EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

Promotor: IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.

Badajoz, Enero 2021.

INDICE

1 INTRODUCCIÓN....3
1.1 PROMOTOR. 3
1.2 OBJETO DE LA MEMORIA 3
1.3 AUTOR DEL PROYECTO. 3
1.4 UBICACIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA 3
1.5 USO DEL SUELO 4
1.5.1 SITUACIÓN ACTUAL 4
1.5.2 SITUACIÓN FUTURA. 5
1.6 ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA 5
2 DESCRIPCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA....5
2.1 EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN. 5
2.2 VINCULACIÓN DE PARCELAS A CALIFICACIÓN RÚSTICA. 9
2.3 DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA. 10
2.3.1 FICHA GENERAL DEL PROYECTO. 10
2.3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL. 11
2.3.3 POTENCIA DE LA PLANTA SOLAR. 12
2.3.4 CAMPO TIPO. 13
2.3.5 EQUIPOS DE LOS CAMPOS TIPO. 13
2.3.6 PLANTA GLOBAL. 15
2.3.7 ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR LA PLANTA. 16
2.3.8 RECURSO SOLAR EN LA ZONA DE IMPLANTACIÓN. 16
2.3.9 ENERGÍA GENERADA. 18
2.3.10 SIMULACIÓN EN PVSYS DE LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA. 19
2.3.11 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS. 20
2.3.12 MONITORIZACIÓN. 29
2.3.13 SEGURIDAD. 30
2.3.14 VALLADO. 31
2.3.15 CAMINOS. 32
2.3.16 MOVIMIENTOS DE TIERRA 33
2.3.17 SERVIDUMBRE LÍNEAS ELÉCTRICAS. 33
3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO 36
3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PARQUE EN SUELO NO URBANIZABLE 36
4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS 37

4.1 LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA. 37

4.2 LEY PARA UNA ADMINISTRACIÓN MÁS ÁGIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. 37

4.3 LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. 38

4.4 CONSIDERACIONES LEGALES. 38

4.5 TÍTULO III DE LA LEY 11/2018. 38

4.5.1 ARTÍCULO 65. 38

4.5.2 ARTÍCULO 66. 39

4.5.3 ARTÍCULO 67. 40

4.5.4 ARTÍCULO 68. 40

4.5.5 ARTÍCULO 69. 40

4.5.6 ARTÍCULO 70. REQUISITOS DE LA CALIFICACIÓN RÚSTICA. 40

4.6 CONSIDERACIONES PREVIAS. 41

4.7 NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE ALCÁNTARA 41

4.7.1 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE ALCÁNTARA. 41

5 EDIFICACIONES EXISTENTES. 43

6 CARRETERAS, CAMINOS PÚBLICOS Y VÍAS PECUARIAS. 44

7 CAUCES AFECTADOS. 45

8 PATRIMONIO 46

9 PLAN DE RESTAURACIÓN. 47

10 COMPROMISO DE PAGO DE CANON 48

11 CONSIDERACIONES FINALES 49

12 FICHAS CATASTRALES 50

13 RESGUARDO DE AVAL PRESENTADO CGD JUNTA DE EXTREMADURA 51

14 ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS. 52

15 ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y PODERES DE REPRESENTACIÓN. 53

16 PLANOS 54

1 INTRODUCCIÓN.

1.1 PROMOTOR.

El promotor del presente proyecto es la sociedad Iberenova Promociones, S.A.U., con CIF A82104001 y domicilio en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, Madrid.

Actúa en su representación D. Nicolás Atón García, con número de identificación 5425598J.

- Denominación social: Iberenova Promociones S.A.U.
- CIF.: CIF A82104001.
- Dirección social: Calle Tomás Redondo nº1, 28033 - Madrid.
- Persona de contacto: Nicolás Antón García.

Actúa en su representación D. Nicolás Atón García, con número de identificación 5425598J.

1.2 OBJETO DE LA MEMORIA

El presente documento tiene por objeto servir de base para la obtención de la Calificación Rústica necesaria para poder construir un parque FV de 49,99 MW denominado "FV Tagus I" en suelo clasificado como SNU "Suelo no urbanizable", en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

La normativa de aplicación es:

- Plan General Municipal de Alcántara.

1.3 AUTOR DEL PROYECTO.

Redacta el presente documento la empresa ECOINGENIERÍA DEL GUADIANA S.L. mediante el técnico que suscribe Francisco Martín López Acuña, Ingeniero Técnico Industrial colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz con el número 873, con domicilio en Paseo Fluvial nº15-9ª Planta Edificio Badajoz Siglo XXI.

- INGENIERIA: ECOINGENIERÍA DEL GUADIANA S.L.
- CIF: B-06557532
- TÉCNICO REDACTOR: Francisco Martín López Acuña.
- TITULACIÓN: Ingeniero Técnico Industrial.

1.4 UBICACIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

Término Municipale.
Alcántara

Tabla.-Términos municipales de la planta solar.

Y más concretamente sobre los siguientes polígonos y parcelas:

Referencia Catastral	Polígono	Parcela
10008A013000060000HB	13	6
10008A013000070000HY	13	7
10008A013000080000HG	13	8

Tabla.- Terrenos pertenecientes a Alcántara.

1.5 USO DEL SUELO

1.5.1 SITUACIÓN ACTUAL

La actividad que se desarrolla en dichos terrenos es el cultivo de secano y el pastoreo. Se trata de una superficie de terreno sin presencia de árboles, pero con la presencia de algunas lagunas. La implantación llevada a cabo se ha realizado respetando al máximo la presencia de dichas lagunas siendo la afección sobre las mismas inexistente.

Se adjunta imagen de la zona y su situación actual.



1.5.2 SITUACIÓN FUTURA

La situación futura una vez construida la planta solar fotovoltaica será la siguiente. En los terrenos actuales se desarrollarán de manera simultánea dos actividades:

- La actividad de generación de energía eléctrica mediante la utilización de la energía solar. Producida por la planta FV.
- La actividad ganadera de una pradera de pastos para la alimentación de ganado ovino.

1.6 ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

La sociedad pretende desarrollar una planta solar fotovoltaica de 49,99 MW para la producción de energía eléctrica que posteriormente será entregada a la red de transporte propiedad de Red Eléctrica de España (REE) en la subestación "José Maria Oriol 400kV", propiedad de REE, en barras de 400 kV.

2 DESCRIPCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA

2.1 EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

La planta estará situada en los siguientes términos municipales:

Término Municipal.
Alcántara

Tabla 1.-Términos municipales de la planta solar.

Las coordenadas del contorno de la planta serán las siguientes, dadas en ETRS89 y Huso 29: Y más concretamente sobre los siguientes polígonos y parcelas:

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (m²)	Superficie afección (m²)
10008A013000060000HB	13	6	128.290,24	87373,27
10008A013000070000HY	13	7	312.495,73	269455,13
10008A013000080000HG	13	8	203.777,86	170599,73
TOTAL			644.563,82	527.428,13

Tabla.- Terrenos pertenecientes a las poblaciones.

La Central Solar Fotovoltaica "FV Tagus I" estará ubicada a una distancia, en línea recta, de aproximadamente 10,44 km del centro de la población de Alcántara, y a 12,66 km del centro de Villar del Rey, con acceso desde la carretera EX -117.

Las Coordenadas del punto de acceso, desde la carretera, son las siguientes:

Acceso "FV Tagus I"			
Carretera EX -117 P.K.: 17+888			
COORDENADAS UTM ETRS 89 H29	X	Y	Huso
	676826,94	4387522,16	29

Además, los accesos a la planta y subestación desde caminos públicos son los siguientes:

Acceso "FV Tagus I"			
Camino público			
COORDENADAS UTM ETRS 89 H29	X	Y	Huso
	671231,51	4391372,45	29

Las coordenadas correspondientes al vallado son las siguientes:

COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29	
Recinto 1	
X	**Y**
671265,36	4391782,08
671265,36	4391793,08
671232,60	4391793,08
671134,32	4391859,08
671068,80	4391903,08
671068,80	4391973,72
671242,40	4391973,68
671242,40	4391962,69
671363,34	4391962,71
671363,34	4391973,72
671438,66	4391973,72
671504,17	4391863,72
671537,10	4391797,72
671569,70	4391720,72
671569,70	4391661,08
671494,41	4391661,08
671428,93	4391716,08
671363,34	4391760,08

COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29	
Recinto 2	
X	**Y**
671242,92	4391669,63
671214,72	4391669,65

COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29	
Recinto 2	
X	Y
671209,63	4391753,72
671182,45	4391758,15
671176,88	4391797,72
671013,08	4391907,72
670970,52	4391907,72
670937,76	4391885,72
670905,00	4391874,72
670872,24	4391852,72
670839,48	4391830,72
670806,77	4391808,72
670773,96	4391775,72
670708,51	4391731,72
670642,92	4391698,72
670511,88	4391687,72
670479,12	4391654,72
670479,12	4391566,72
670446,36	4391566,72
670446,36	4391518,08
670544,64	4391496,08
670610,16	4391463,08
670779,01	4391463,08
670806,65	4391463,08
670806,50	4391452,08
670970,52	4391397,08
671046,06	4391397,08
671209,64	4391408,08
671242,78	4391430,08

COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29	
Recinto 3	
X	Y
671289,48	4391731,87
671289,48	4391393,80
671363,19	4391385,93
671395,95	4391374,93
671428,71	4391341,93
671461,47	4391308,93
671494,23	4391231,93

COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29	
Recinto 3	
X	Y
671526,69	4391220,93
671624,97	4391209,93
671690,49	4391198,93
671831,63	4391198,93
671831,63	4391291,87
671799,17	4391357,87
671766,71	4391390,87
671733,65	4391445,87
671700,89	4391489,87
671668,13	4391522,87
671635,37	4391555,87
671569,85	4391577,87
671537,09	4391588,87
671504,33	4391599,87
671475,08	4391628,10
671438,81	4391676,87
671406,05	4391698,87
671373,29	4391720,87
671340,53	4391731,87

2.2 VINCULACIÓN DE PARCELAS A CALIFICACIÓN RÚSTICA

Las parcelas sujetas a la presente Calificación Rústica y su superficie de vinculación se indican en la siguiente tabla:

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (Ha)	Superficie de vinculación a Calificación Rústica (Ha)	Superficie NO VINCULADA a Calificación Rústica (Ha)
10008A013000060000HB	13	6	12,83	12,83	0,00
10008A013000070000HY	13	7	31,25	31,25	0,00
10008A013000080000HG	13	8	20,38	20,38	0,00

Para más detalles de la superficie de las parcelas que están sujetas a Calificación Rústica, consultar el apartado de planos.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.

2.3.1 FICHA GENERAL DEL PROYECTO.

DENOMINACION	PLANTA SOLAR FV TAGUS I		
CONFIGURACIÓN GENERAL			
Total Potencia Nominal MWn	40,93	Tótal Módulos Ud	112.350
Total Potencia Pico MWp	49,99	Total estructuras Ud	3.747
Ratio Wp/Wn	1,22	Total inversores Ud	25
Total Strings	3.745	Total Centros Ud	7
CARACTERIZACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN			
Localización	Alcántara	Sup. parcela Catastral (m^2)	644.563,82
País	España	Sup. bruta disponible (m^2)	644.563,82
Coord. UTM ETRS89 HUSO29	X = 671688 Y = 4390571	Sup. ocupación neta (m^2)	527.428,13
Altitud	290	Ratio ha/MW	1,29
CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS			
Módulo FV		Estructura Soporte	
Fabricante	TrinaSolar	Fabricante	
Modelo	TSM-DE17M(II) o similar	Modelo	3V10
Tecnología	Mono PERC	Tecnología	Fija
Potencia Pico (WP)	445	Alimentación	
Voltaje Max	1.500 V	Paneles/estructura	30
Caja de String		Inversores	
Entradas	6-9-12-15	Fabricante	Ingeteam
Voltaje Max	1.500 Vdc	Modelo	1640TL B630 o similar
Fusibles	20 A	Potencia Nominal 30ºC	1637 kVA
Aislamiento	IP65	Rango MPPT	939-1300 V
Intensidad Max	160 A	Voltaje Máx	1500
Centro de Transformación		Cableado Eléctrico	
Potencia AC 30ºC	6548 kVA/1637 kVA	Cable de String	6 mm^2,Cu
Número de inversores	4/1	Cable DC	XLPE, Al
Num. Transformadores	1	Secciones	185mm^2
Ratio Transformación	0,630/30 kV	Cable MT	XLPE, Al
Servicio	Skid	Secciones (mm^2)	150-185-240-300-400

Nº total de transformadores	7	
Total potencia transformadores	40,925	MVA

2.3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL.

El proyecto fotovoltaico FV Tagus I, consistirá en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una Planta Solar Fotovoltaica con módulos fotovoltaicos de tecnología monocristalino y estructuras fijas.

La planta contará con una potencia instalada total de 49,99 MWp, resultando una potencia nominal de 40,93 MWn.

El proyecto se realiza con paneles fotovoltaicos sobre estructuras fijas solares, y sus principales características son:

- Potencia instalada: 49,99 MWp.
- Potencia conectada a red: 37 MWn
- Nº de módulos fotovoltaicos: 112.350 Ud.
    - Potencia modulo fotovoltaico: 445 Wp.
- Nº de Centros de transformación: 7 Ud.
    - Potencia Transformadores: (6) 6.548 kVA @30ºC / (1) 1.637kVA @30ºC.
    - Aparamenta MT en 30 kV.
- Potencia Inversor: 1637 kVA @30ºC

El punto de conexión final de la instalación generadora Fotovoltaica se realizará en la Subestación "SET JOSE MARÍA ORIOL" en barras de 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

La instalación se dividirá en campos de:

- 8.010,00 kWp, correspondiendo a 4 inversores por campo y con capacidad de generar electricidad a nivel de 30 kV en sistema alterno trifásico.
- 1.935,75 kWp, correspondiendo a 1 inversor por campo y con capacidad de generar electricidad a nivel de 30 kV en sistema alterno trifásico.

Los campos fotovoltaicos, se conectarán en serie sobre unos circuitos colectores de Media Tensión hasta la entrada de la subestación elevadora en el propio parque de generación.

En el proyecto, se ha diseñado cada isla de potencia constituida por:

- Estructuras fijas fotovoltaicas para soportar los módulos. Habrá dos tipos de estructuras, 3V10 con 30 módulos por estructura.
- Módulos fotovoltaicos de 445 Wp
- Inversores fotovoltaicos de 1637 kVA @30ºC
- Transformador 30/0,630 kV de 6548 kVA @30ºC y 1637 kVA @30ºC.

En el proyecto FV Tagus I, los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 30 paneles PV hasta alcanzar la tensión de generación deseada y en paralelo para conseguir las corrientes de operación de fácil manejo.

Los string se asocian en paralelo en agrupaciones de 6/9/12/15 strings, mediante un cable de corriente continua (DC Bus) a unas "Cajas de agrupación de primer nivel" llamados también

"string-box". Se disponen en estas cajas las protecciones necesarias que se consideren óptimas de diseño y que justifiquen el empleo del marco legal actual. Desde dichas cajas, se llevará la energía generada, mediante otro cable de corriente continua, al lado de continua del inversor de ese campo.

Mediante el empleo de un inversor fotovoltaico, podemos acondicionar la potencia eléctrica obtenida del campo de módulos fotovoltaicos y disponer de esta energía en un sistema trifásico alterno. Las características del sistema trifásico empleado son:

- Sistema trifásico equilibrado.
- Frecuencia de trabajo de 50 Hz % marcado por normativa.
- Un disminuido factor de distorsión armónica THD%, <3%
- Tensión de salida VAC: 630 V ± 10%.

Las líneas colectoras de evacuación en Media Tensión de la planta de generación recogerán la energía generada. Estas líneas colectoras tendrán su punto de evacuación en barras de 30 kV de la subestación elevadora "SET FV TAGUS IV" (objeto de otro proyecto) de 400/30 kV. Desde la SET elevadora se evacuará la energía a la subestación "JOSÉ MARÍA ORIOL 400 kV" en barras de 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España (REE), para inyectar en la red.

Se saldrá de los Centros de Transformación (CT) en MT con un circuito subterráneo que irá interconectando los diferentes CT´s en grupos de 1 ó 2. Posteriormente, cada uno de estos circuitos se conectará en la barra de MT de la subestación elevadora 30/400 kV del parque, siendo un total de 7 centros de transformación conectados a la entrada en la SET elevadora.

2.3.3 POTENCIA DE LA PLANTA SOLAR.

La planta solar Fotovoltaica tiene una potencia instalada de 49,99 MW, el RD 413/2015 establece en su artículo 4, que la potencia instalada en una instalación solar fotovoltaica es la suma de la potencia de sus paneles FV.

Los paneles solares que se utilizarán tienen una potencia pico de 445 Wp, sus características técnicas serán definidas posteriormente.

En función de los elementos elegidos para la construcción de la instalación de generación, esta estará constituida por los siguientes tipos de campos, siendo un campo solar la instalación compuesta por los inversores solares, con todos los paneles solares que se conectan a él, su estructura de suportación y las infraestructuras de baja tensión, cableado cuadros de protección y zanjas, para transportar la energía desde los paneles hasta el inversor.

En la planta existen los siguientes campos solares:

Campos	Potencia (Wp)	Uds	Pot. Total (Wp)
Campo tipo 1	8.010.000	6	48.060.000
Campo tipo 2	1.935.750	1	1.935.750
TOTAL		7	49.995.750

Tabla.- Potencia campo tipo.

2.3.4 CAMPO TIPO.

Estos campos solares tipo están formados por los módulos, estructura de suportación e inversores solares con conexión a un mismo transformador. La instalación fotovoltaica está compuesta por 7 campos tipo, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Campo tipo	Número de Inversores	Total potencia en inversor (kVA)	Total potencia en paneles (Wp)	Unidades	Total Potencia inversor (kVA)
Campo tipo 1	4	6.548	8.010.000	6	39.288,00
Campo tipo 2	1	1.637	1.935.750	1	1.935,75
Total				7	40.930,00

Tabla. Plantas solares que componen la instalación.

Pasaremos a continuación a definir con exactitud la composición de la planta tipo.

2.3.5 EQUIPOS DE LOS CAMPOS TIPO.

La instalación de 49,99 MWp, como se ha indicado anteriormente, estará constituida por **6 instalaciones** de una potencia unitaria de 8.010,00 kWp y **1 instalación** de una potencia unitaria de 1.935,75 kWp, cada uno de los campos tipo, estará formado por los siguientes elementos:

Campo tipo 1

Descripción	Unidades/Potencia
Panel Solar Fotovoltaico de 445 Wp	18.000 uds
Número de Módulos por String	30 uds
Potencia por String	13.350 Wp
Nº de String por instalación	600 uds
Tensión de funcionamiento a máx. potencia (V)	1.224
Intensidad punto de máxima potencia (A)	10,9
Potencia del Campo	8.010,00 kWp
Inversor solar Ingecon Sun 1640TL B630 Outdoor	4 ud
Estructura fija de 3V10	600
Superficie de paneles (m^2)	39.349,44

Tabla.- Equipos campo tipo 1.

Campo tipo 2

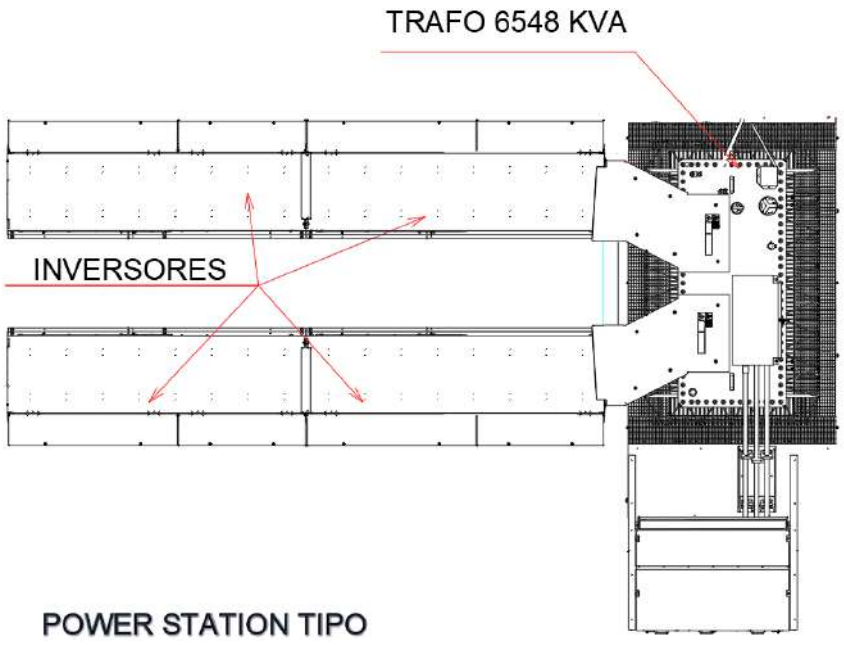
Descripción	Unidades/Potencia
Panel Solar Fotovoltaico de 405 Wp	4.350 uds
Número de Módulos por String	30 uds
Potencia por String	13.350 Wp
Nº de String por instalación	145 uds
Tensión de funcionamiento a máx. potencia (V)	1.224
Intensidad punto de máxima potencia (A)	10,9
Potencia del Campo	1.935,75 kWp
Inversor solar Ingecon Sun 1640TL B630 Outdoor	1 ud
Estructura fija de 3V10	147
Superficie de paneles (m^2)	9.509,45

Tabla.- Equipos campo tipo 2.

2.3.5.1 POWER STATION.

Se adjunta a continuación una imagen de la agrupación de inversor más el transformador.





2.3.6 PLANTA GLOBAL.

Por lo tanto, nuestra planta estará compuesta por los siguientes tipos de plantas:

Descripción	Unidades	Potencia total
Campos tipo 1	6	48.060,00 kWp
Campos tipo 2	1	1.935,75 kWp
TOTAL	7	49.995,75 kWp
Total Planta Pot. Inversores a 30ºC	25	40.925,00 kWn

Tabla.- Número de plantas que componen la instalación.

El número total de elementos que compondrán la instalación de generación es:

Descripción	Unidades/Potencia
Panel Solar Fotovoltaico de 445 Wp	112.350 uds
Número de String	3.745 uds
Potencia por String	13.350 W
Total Potencia Instalación	49.995,75 kWp
Inversor solar Ingecon Sun 1640TL B630 Outdoor	25 uds
Estructura fija de 3V10	3.747
Superficie de paneles (m^2)	245.606,09

Tabla.- Equipos de la instalación total.

2.3.7 ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR LA PLANTA.

Para la estimación de la energía generada por la instalación se ha utilizado un software de reconocido prestigio a nivel internacional, el programa PVsyst.

Se ha realizado la simulación de las plantas tipo, 8.010,00 kWp y 1.935,75 kWp y el valor se ha multiplicado por las 7 instalaciones existentes. De esta forma, obtendremos el valor global de la planta.

Esto se considera suficiente ya que la disposición de los paneles sobre el terreno está realizada para que los efectos de sombreado sean los mínimos en toda la instalación. De esta manera para determinar la generación de la totalidad de la planta simplemente será necesario:

- Multiplicar el valor de la producción de la planta tipo de 8.010,00 kWp por las 6 unidades de las que está compuesta la planta.
- Multiplicar el valor de la producción de la planta tipo de 1.935,75 kWp por la única unidad de la que está compuesta la planta.

El programa da la generación de electricidad en bornas de salida del inversor por lo que será necesario contemplar un coeficiente de pérdidas global, teniendo en cuenta los siguientes puntos de transformación y pérdida de la energía:

- Pérdidas en los transformadores de Baja-Media Tensión. Transformadores donde la tensión de baja tensión se eleva a Media Tensión en este caso a 30 kV.
- Pérdidas en el transporte de la energía desde los transformadores de Media Tensión hasta la subestación.
- Pérdidas por la elevación de la tensión en la subestación de 30 kV a 400 kV.
- Pérdidas en el transporte de la energía generada en la línea de evacuación de 400 kV, desde la subestación “SET FV TAGUS IV” (objeto de otro proyecto) , hasta la subestación “JOSÉ MARÍA ORIOL 400 kV” (propiedad de REE), punto donde se sitúa el punto de evacuación.

2.3.8 RECURSO SOLAR EN LA ZONA DE IMPLANTACIÓN.

Con la experiencia que hemos adquirido en la toma de datos, para el cálculo de la energía generada hemos tomado como referencia el recurso solar de los datos meteorológicos que facilita NASA-SSE Worldwide (National Aeronautics and Space Administration).

Esta base de datos dispone de más de 200 satélites, los cales toman datos desde hace más de 22 años de toma de datos.

Coordenadas del emplazamiento:

LATITUD	39,72° N
LONGITUD	-6,88° O

Tabla 2.- Coordenadas de la ubicación planta FV.

Según esta base de datos las Condiciones climatológicas de la zona son las siguientes:

Radiación global horizontal (kWh/m^2 mes)	1.786,6
Temperatura ambiente media anual (ºC)	16,15
Velocidad media del viento (m/s)	2,7

Tabla.- Datos del recuso solar, temperatura y velocidad de viento fuente Meteonorm.

Se adjunta a continuación tabla de datos por meses:

	GlobHor kWh/m²	DiffHor kWh/m²	T_Amb °C	GlobInc kWh/m²	GlobEff kWh/m²
Enero	70.6	24.45	8.11	120.1	105.3
Febrero	87.3	35.82	9.64	125.1	117.4
Marzo	139.0	52.67	12.46	172.6	164.8
Abril	176.3	60.97	13.65	192.5	183.7
Mayo	211.1	74.99	17.89	207.5	197.2
Junio	226.7	66.91	23.03	214.6	204.4
Julio	250.6	50.83	25.00	242.1	231.6
Agosto	215.7	53.53	25.40	228.4	218.7
Septiembre	160.5	48.14	21.72	192.5	184.6
Octubre	111.4	43.93	16.82	152.0	143.9
Noviembre	77.0	27.10	11.13	125.0	112.6
Diciembre	60.2	25.72	8.53	103.0	87.4
Año	1786.6	565.06	16.15	2075.5	1951.5

Imagen.-Datos del recuso solar, fuente Meteonorm.

2.3.9 ENERGÍA GENERADA.

Según las simulaciones realizadas con el programa de cálculo, cuyo detalle se puede observar en el documento que se adjunta como Anejo nº 1, las simulaciones realizadas por el programa PVSIST la previsión de estimación de energía generada en bornas de los inversores es la siguiente:

Campo	Energía Generada (MWh/año)	Nº unidades	Energía total (MWh año)
Campo tipo 1	13.847	6	83.082
Campo tipo 2	3.366	1	3.366
Total		7	86.448

Tabla.-Datos generación total energía en bornes inversor.

El Performance Ratio de la planta (PR) ha sido calculado como hemos indicado anteriormente con el Software de diseño PVsyst, se ha realizado un completo cálculo de producción horaria. El programa nos da la generación de energía en las bornas del baja tensión del inversor, para conocer la producción real que tendremos en el punto de conexión tendremos que tener en cuenta las perdidas por el transporte de la energía generada desde el inversor hasta el punto de conexión, es decir, las pérdidas que se producen en los transformadores de MT, en las líneas de transporte de 30 kV, las perdidas en la subestación de la planta, donde elevamos la tensión de 30 kV a 400 kV y las pérdidas en la línea de transporte hasta la subestación.

En la tabla que adjuntamos a continuación se pueden observar los valores estimados de las pérdidas que se producen en una planta fotovoltaica, los cuales han sido tenidos en cuenta para estimar la generación de energía de nuestra planta:

Estimación de pérdidas	(%)
Pérdidas debidas a sombras	-3,4%
Pérdidas debidas a la reflactancia angular y espectral	-0,5%
Pérdidas debidas al nivel de Irradiancia	-0.51%
Pérdidas debidas a la temperatura	-7,28%
Pérdidas debidas a la falta de uniformidad en la potencia de los paneles	+0,0%
Pérdidas por suciedad (polvo, arena, etc)	-2.0%
Pérdidas en el cableado (DC - LV)	-0,72%
Pérdidas asociadas al inversor	-1.69%
Otras pérdidas que no son tenidas en cuenta en la simulación del PVSYST.	-1.3%

Tabla.-Datos % pérdidas globales en la instalación de generación.

Con estos valores podemos indicar que el PR de nuestra planta será de un 81,8%.

Teniendo en cuenta el conjunto de pérdidas establecidas en la tabla anterior la energía neta entregada al sistema en el punto de evacuación se estima será de:

Campo	Energía Generada (MWh/año)	Nº unidades	Energía total (MWh año)
Campo tipo 1	13.432	6	80.592
Campo tipo 2	3.265	1	3.265
Total		7	83.857

Tabla.-Datos producción neta de la planta.

2.3.10 SIMULACIÓN EN PVSYS DE LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA.

Sistema conectado a la red: Parámetros de simulación

Proyecto : **Tagus 50**

Sitio geográfico	**Alcántara**		País	**España**
Situación	Latitud	39.72° N	Longitud	-6.88° W
Tiempo definido como	Hora Legal	Zona horaria UT+1	Altitud	246 m
	Albedo	0.20		
Datos meteo:	**Alcántara**	Meteonorm 7.3 (1991-2010), Sat=100% - Sintético		

Variante de simulación : **Campo tipo 1**

Fecha de simulación 16/11/20 09h26

Parámetros de simulación	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Orientación plano de colector	Inclinación	30°	Azimut	0°
Modelos usados	Transposición	Perez	Difuso	Perez, Meteonorm
			Circunsolar	separado
Horizonte	Horizonte libre			
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Necesidades del usuario :	Carga ilimitada (red)			

Características del conjunto FV

Módulo FV	Si-mono	Modelo	**TSM-445DE17M(II)**	
Definición de parámetros personalizados		Fabricante	Trina Solar	
Número de módulos FV		En series	30 módulos	En paralelo 600 cadenas
Número total de módulos FV		núm. de módulos	18000	Unidad Nom. Potencia 445 Wp
Potencia global del conjunto		Nominal (STC)	**8010 kWp**	En cond. de funcionam. 7282 kWp (50°C)
Caract. funcionamiento del conjunto (50°C)		U mpp	1113 V	I mpp 6541 A
Área total		Área del módulo	**39349 m²**	Área celular 35510 m²

Inversor		Modelo	**Ingecon Sun 1640TL B630 IP54 H1000**	
Definición de parámetros personalizados		Fabricante	Ingeteam	
Características	Unidad Nom. Potencia		**1473 kWca**	Voltaje de funcion. 911-1300 V
	Potencia máx. (=>30°C)		1637 kWca	
Paquete de inversores		Potencia total	**5892 kWca**	Proporción Pnom 1.36
		Núm. de inversores	4 unidades	
Total		Potencia total	**5892 kWca**	Proporción Pnom 1.36

Factores de pérdida del conjunto FV

Pérdidas de suciedad del conjunto			Fracción de pérdida	2.0 %
Factor de pérdida térmica	Uc (const)	29.0 W/m²K	Uv (viento)	0.0 W/m²K / m/s
Pérdida óhmica en el cableado	Res. conjunto global	1.9 mΩ	Fracción de pérdida	1.0 % en STC
Pérdida de calidad módulo			Fracción de pérdida	-0.8 %
Pérdidas de desajuste de módulo			Fracción de pérdida	2.0 % en MPP
Pérdidas de desajuste de cadenas			Fracción de pérdida	0.10 %

Efecto de incidencia (IAM): Perfil definido por el usuario

0°	30°	50°	60°	70°	75°	80°	85°	90°
1.000	1.000	1.000	0.999	0.992	0.975	0.915	0.710	0.000

Sistema conectado a la red: Definición del sombreado cercano

Proyecto : **Tagus 50**

Variante de simulación : **Campo tipo 1**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	18000	Pnom total	**8010 kWp**
Inversor	Ingecon Sun	1640TL B630 IP54 H1000	Pnom	1473 kW ac
Paquete de inversores	Núm. de unidades	4.0	Pnom total	**5892 kW ac**
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

Perspectiva del campo FV y la escena de sombreado circundante

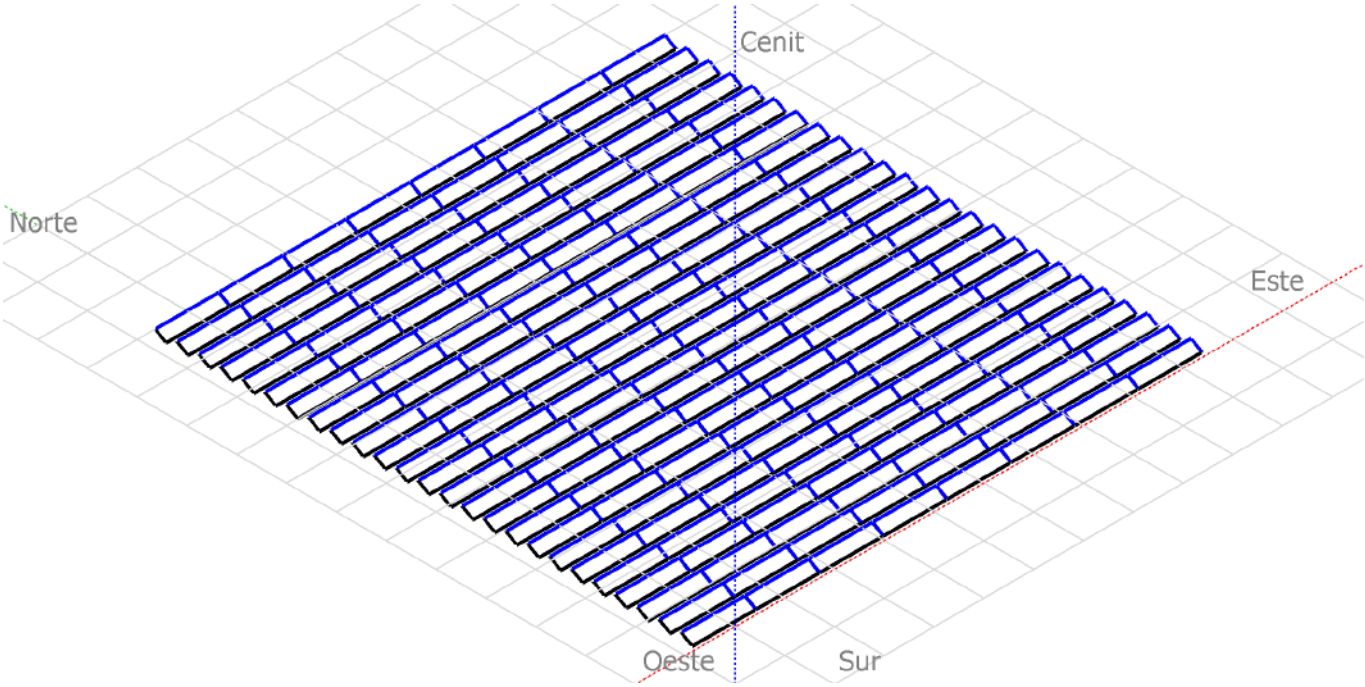
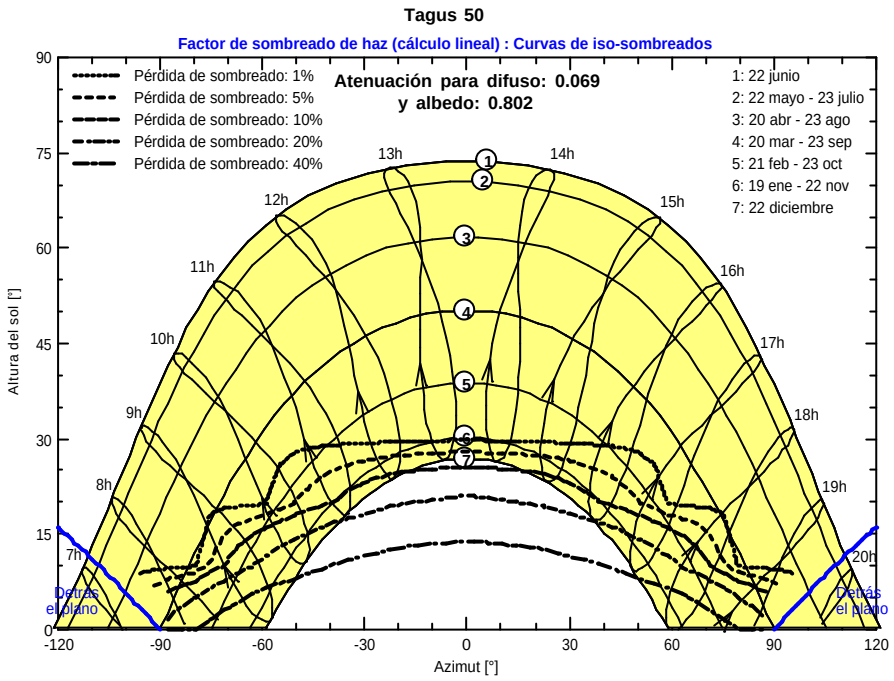


Diagrama de iso-sombreados



Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

Sistema conectado a la red: Resultados principales

Proyecto : **Tagus 50**

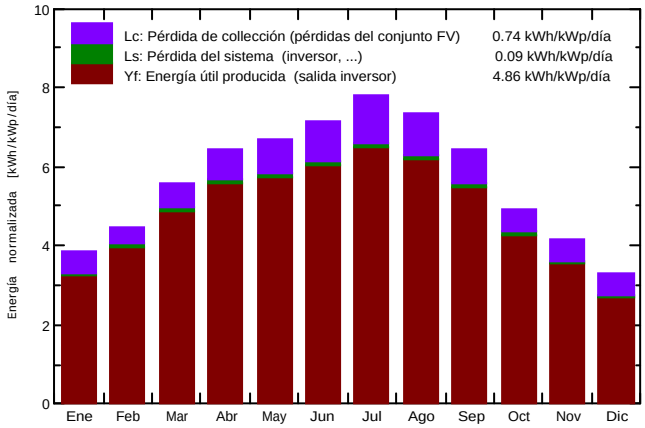
Variante de simulación : **Campo tipo 1**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	18000	Pnom total	**8010 kWp**
Inversor	Ingecon Sun	1640TL B630 IP54 H1000	Pnom	1473 kW ac
Paquete de inversores	Núm. de unidades	4.0	Pnom total	**5892 kW ac**
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

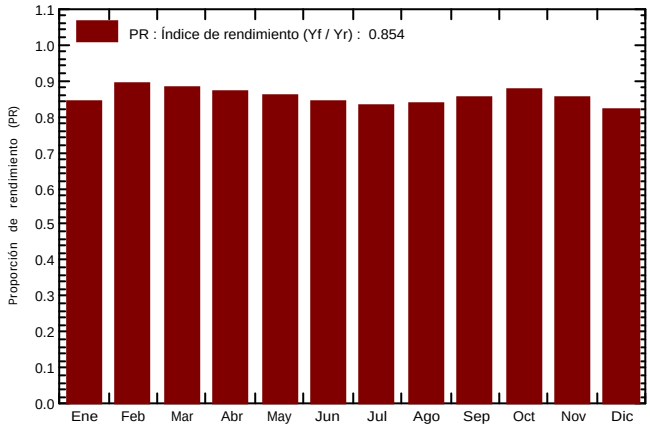
Resultados principales de simulación

Producción del sistema	**Energía producida**	**14198 MWh/año**	Prod. específica	1773 kWh/kWp/año
	Proporción de rendimiento (PR)	85.40 %		

Producciones normalizadas (por kWp instalado): Potencia nominal 8010 kWp



Proporción de rendimiento (PR)



Campo tipo 1

Balances y resultados principales

	GlobHor kWh/m²	DiffHor kWh/m²	T_Amb °C	GlobInc kWh/m²	GlobEff kWh/m²	EArray MWh	E_Grid MWh	PR proporción
Enero	70.6	24.45	8.11	120.1	105.1	825	810	0.842
Febrero	87.3	35.82	9.64	125.1	117.4	911	894	0.893
Marzo	139.0	52.67	12.46	172.6	164.7	1237	1215	0.878
Abril	176.3	60.97	13.65	192.5	183.7	1369	1345	0.872
Mayo	211.1	74.99	17.89	207.5	197.2	1450	1425	0.857
Junio	226.7	66.91	23.03	214.6	204.3	1477	1451	0.844
Julio	250.6	50.83	25.00	242.1	231.5	1642	1614	0.832
Agosto	215.7	53.53	25.40	228.4	218.7	1560	1533	0.838
Septiembre	160.5	48.14	21.72	192.5	184.5	1342	1319	0.856
Octubre	111.4	43.93	16.82	152.0	143.8	1084	1065	0.874
Noviembre	77.0	27.10	11.13	125.0	112.5	870	854	0.853
Diciembre	60.2	25.72	8.53	103.0	87.3	687	674	0.817
Año	1786.6	565.06	16.15	2075.5	1950.8	14453	14198	0.854

Leyendas: GlobHor Irradiación horizontal global
DiffHor Irradiación difusa horizontal
T_Amb T amb.
GlobInc Global incidente plano receptor
GlobEff Global efectivo, corr. para IAM y sombreados
EArray Energía efectiva a la salida del conjunto
E_Grid Energía inyectada en la red
PR Proporción de rendimiento

Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

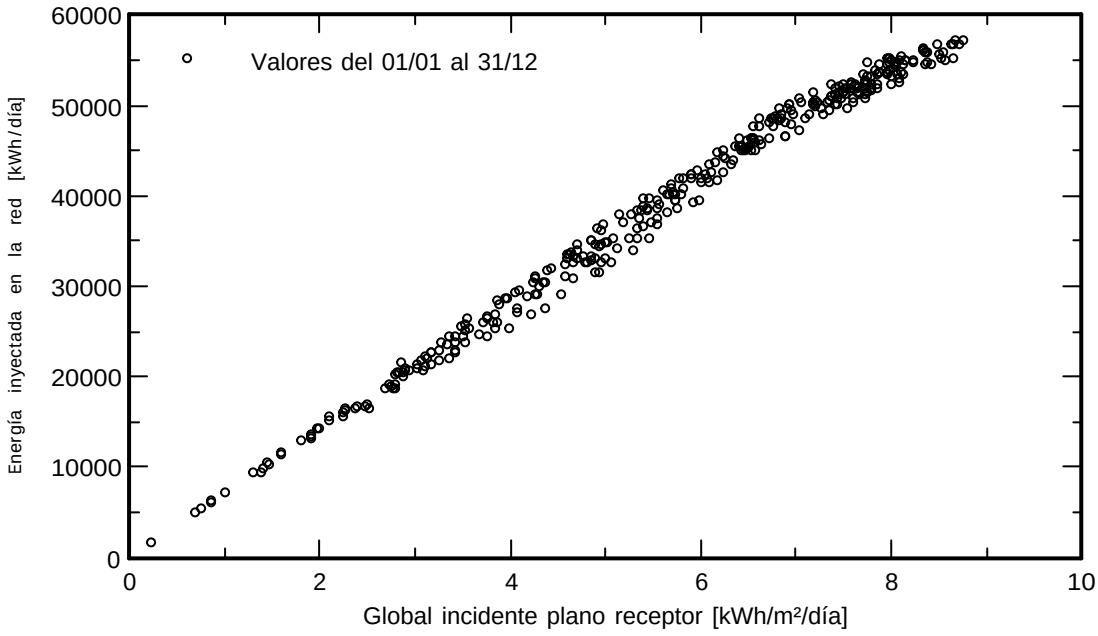
Sistema conectado a la red: Gráficos especiales

Proyecto : **Tagus 50**

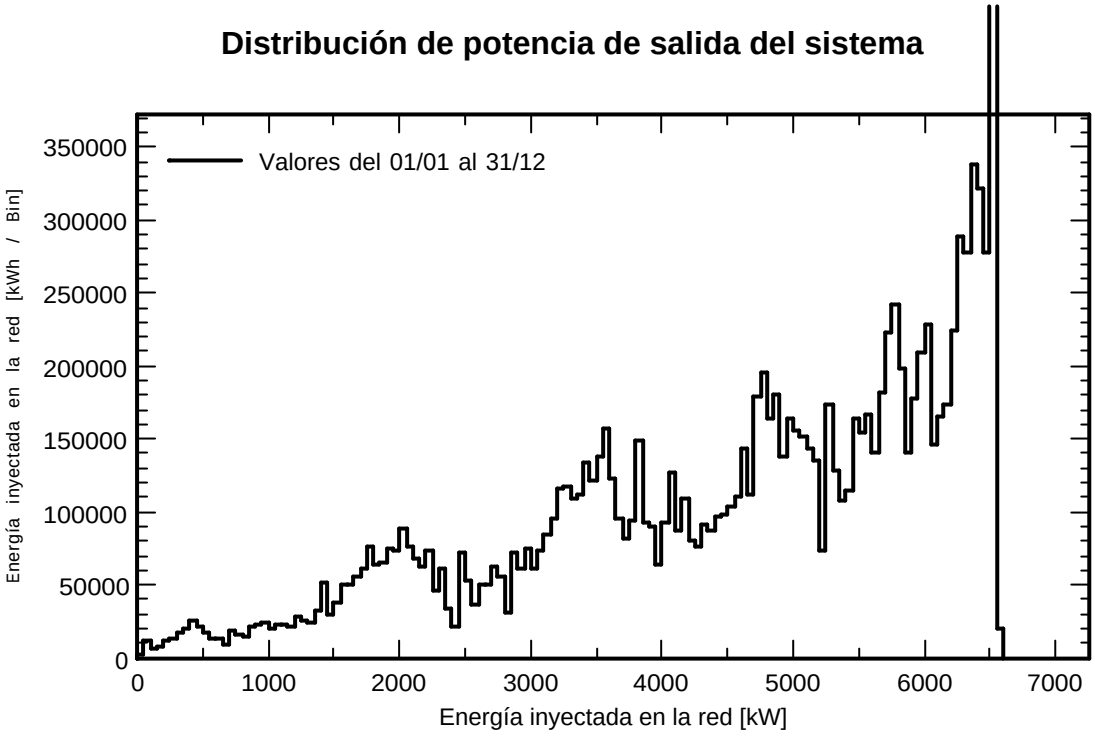
Variante de simulación : **Campo tipo 1**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	18000	Pnom total	**8010 kWp**
Inversor	Ingecon Sun	1640TL B630 IP54 H1000	Pnom	1473 kW ac
Paquete de inversores	Núm. de unidades	4.0	Pnom total	**5892 kW ac**
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

Diagrama entrada/salida diaria



Distribución de potencia de salida del sistema



Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

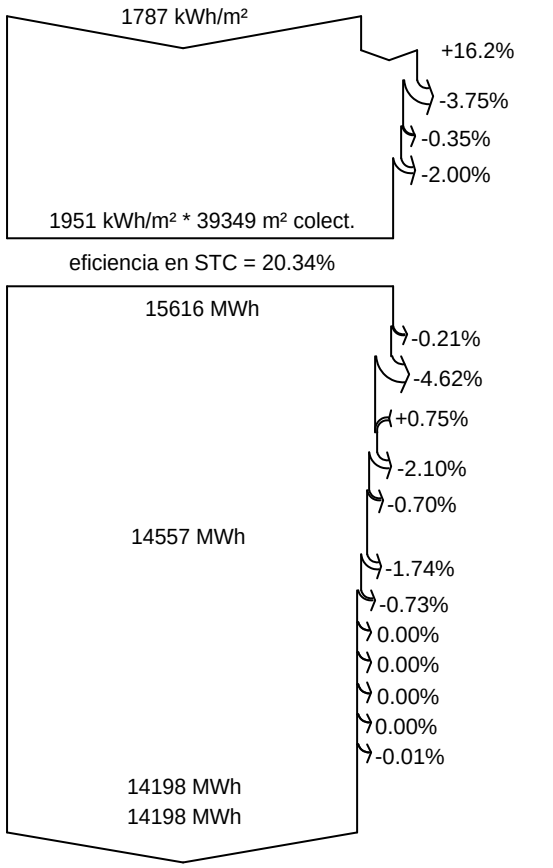
Sistema conectado a la red: Diagrama de pérdida

Proyecto : **Tagus 50**

Variante de simulación : **Campo tipo 1**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	18000	Pnom total	**8010 kWp**
Inversor	Ingecon Sun	1640TL B630 IP54 H1000	Pnom	1473 kW ac
Paquete de inversores	Núm. de unidades	4.0	Pnom total	**5892 kW ac**
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

Diagrama de pérdida durante todo el año



Irradiación horizontal global
Global incidente plano receptor
Sombreados cercanos: perdida de irradiancia
Factor IAM en global
Factor de pérdida de suciedad
Irradiancia efectiva en colectores
Conversión FV
Conjunto de energía nominal (con efic. STC)
Pérdida FV debido al nivel de irradiancia
Pérdida FV debido a la temperatura.
Pérdida calidad de módulo
Pérdidas de desajuste, módulos y cadenas
Pérdida óhmica del cableado
Energía virtual del conjunto en MPP
Pérdida del inversor durante la operación (eficiencia)
Pérdida del inversor sobre potencia inv. nominal
Pérdida del inversor debido a la corriente de entrada máxima
Pérdida de inversor sobre voltaje inv. nominal
Pérdida del inversor debido al umbral de potencia
Pérdida del inversor debido al umbral de voltaje
Consumo nocturno
Energía disponible en la salida del inversor
Energía inyectada en la red

Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

Sistema conectado a la red: Parámetros de simulación

Proyecto : **Tagus 50**

Sitio geográfico	**Alcántara**		País	**España**
Situación	Latitud	39.72° N	Longitud	-6.88° W
Tiempo definido como	Hora Legal	Zona horaria UT+1	Altitud	246 m
	Albedo	0.20		
Datos meteo:	**Alcántara**	Meteonorm 7.3 (1991-2010), Sat=100% - Sintético		

Variante de simulación : **Campo tipo 2**

Fecha de simulación 16/11/20 09h23

Parámetros de simulación	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Orientación plano de colector	Inclinación	30°	Azimut	0°
Modelos usados	Transposición	Perez	Difuso	Perez, Meteonorm
			Circunsolar	separado
Horizonte	Horizonte libre			
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Necesidades del usuario :	Carga ilimitada (red)			

Características del conjunto FV

Módulo FV	Si-mono	Modelo	**TSM-445DE17M(II)**		
Definición de parámetros personalizados		Fabricante	Trina Solar		
Número de módulos FV		En series	30 módulos	En paralelo	145 cadenas
Número total de módulos FV		núm. de módulos	4350	Unidad Nom. Potencia	445 Wp
Potencia global del conjunto		Nominal (STC)	**1936 kWp**	En cond. de funcionam.	1760 kWp (50°C)
Caract. funcionamiento del conjunto (50°C)		U mpp	1113 V	I mpp	1581 A
Área total		Área del módulo	**9509 m²**	Área celular	8582 m²

Inversor		Modelo	**Ingecon Sun 1640TL B630 IP54 H1000**		
Definición de parámetros personalizados		Fabricante	Ingeteam		
Características		Unidad Nom. Potencia	**1473 kWca**	Voltaje de funcion.	911-1300 V
		Potencia máx. (=>30°C)	1637 kWca		
Paquete de inversores		Potencia total	**1473 kWca**	Proporción Pnom	1.31
		Núm. de inversores	1 unidades		
Total		Potencia total	**1473 kWca**	Proporción Pnom	1.31

Factores de pérdida del conjunto FV

Pérdidas de suciedad del conjunto			Fracción de pérdida	2.0 %
Factor de pérdida térmica	Uc (const)	29.0 W/m²K	Uv (viento)	0.0 W/m²K / m/s
Pérdida óhmica en el cableado	Res. conjunto global	7.7 mΩ	Fracción de pérdida	1.0 % en STC
Pérdida de calidad módulo			Fracción de pérdida	-0.8 %
Pérdidas de desajuste de módulo			Fracción de pérdida	2.0 % en MPP
Pérdidas de desajuste de cadenas			Fracción de pérdida	0.10 %

Efecto de incidencia (IAM): Perfil definido por el usuario

0°	30°	50°	60°	70°	75°	80°	85°	90°
1.000	1.000	1.000	0.999	0.992	0.975	0.915	0.710	0.000

Sistema conectado a la red: Definición del sombreado cercano

Proyecto : **Tagus 50**

Variante de simulación : **Campo tipo 2**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	4350	Pnom total	**1936 kWp**
Inversor	Ingecon Sun 1640TL B630 IP54 H1000		Pnom	1473 kW ac
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

Perspectiva del campo FV y la escena de sombreado circundante

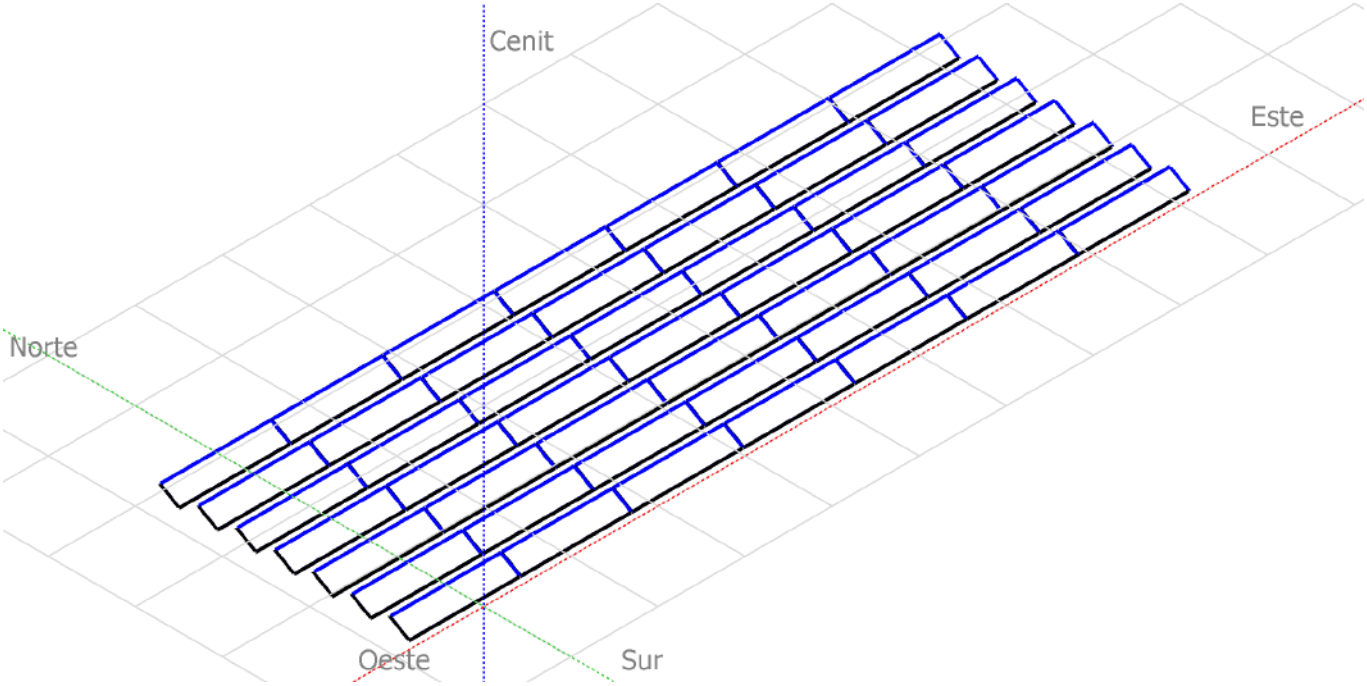
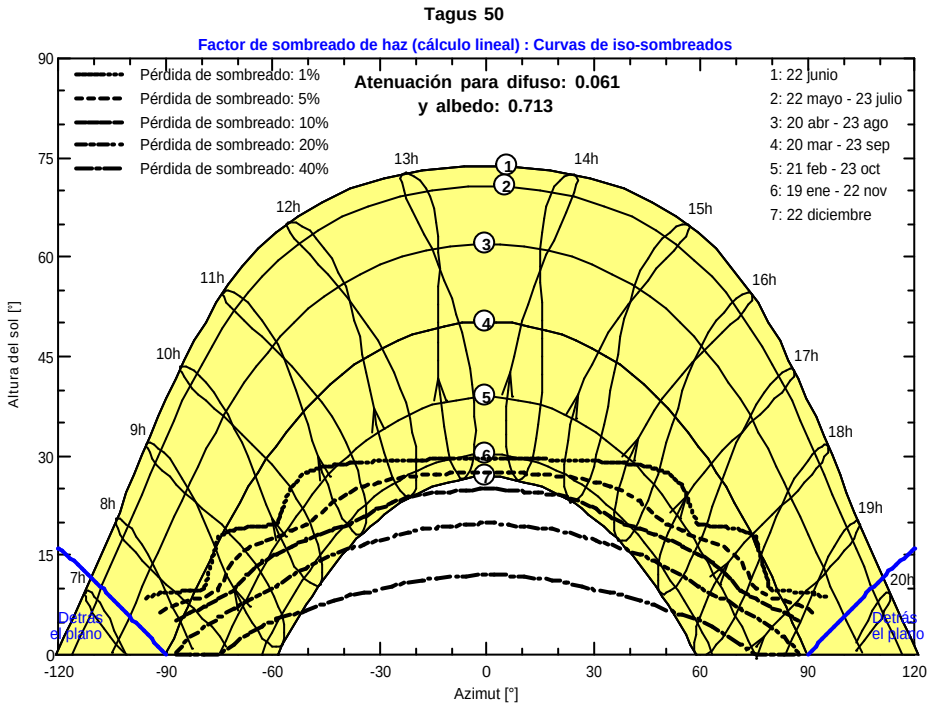


Diagrama de iso-sombreados



Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

Sistema conectado a la red: Resultados principales

Proyecto : **Tagus 50**

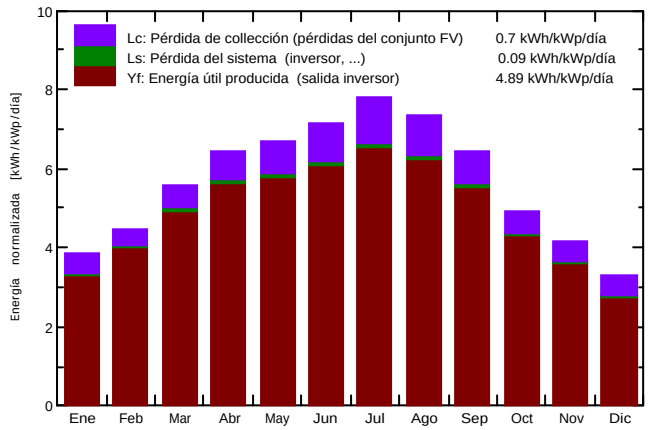
Variante de simulación : **Campo tipo 2**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	4350	Pnom total	**1936 kWp**
Inversor	Ingecon Sun	1640TL B630 IP54 H1000	Pnom	1473 kW ac
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

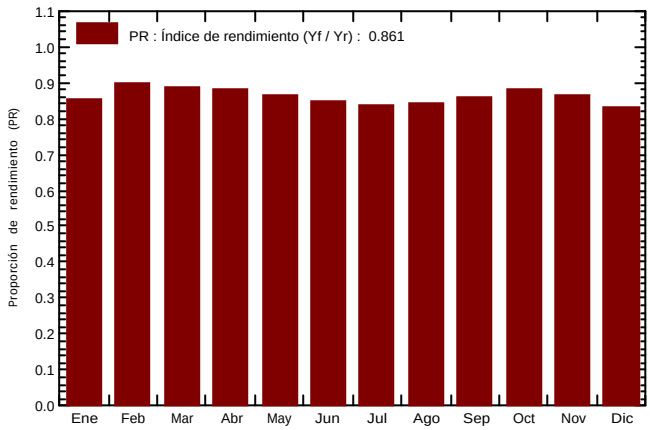
Resultados principales de simulación

Producción del sistema	**Energía producida**	**3458 MWh/año**	Prod. específica	1786 kWh/kWp/año
	Proporción de rendimiento (PR)	86.07 %		

Producciones normalizadas (por kWp instalado): Potencia nominal 1936 kWp



Proporción de rendimiento (PR)



Campo tipo 2

Balances y resultados principales

	GlobHor kWh/m²	DiffHor kWh/m²	T_Amb °C	GlobInc kWh/m²	GlobEff kWh/m²	EArray MWh	E_Grid MWh	PR proporción
Enero	70.6	24.45	8.11	120.1	106.5	202.0	198.2	0.853
Febrero	87.3	35.82	9.64	125.1	118.0	221.4	217.4	0.898
Marzo	139.0	52.67	12.46	172.6	165.2	301.3	296.0	0.886
Abril	176.3	60.97	13.65	192.5	184.1	333.5	327.6	0.879
Mayo	211.1	74.99	17.89	207.5	197.7	353.2	347.0	0.864
Junio	226.7	66.91	23.03	214.6	204.9	359.0	352.7	0.849
Julio	250.6	50.83	25.00	242.1	232.0	399.9	393.0	0.838
Agosto	215.7	53.53	25.40	228.4	219.1	379.4	373.0	0.844
Septiembre	160.5	48.14	21.72	192.5	185.0	326.3	320.7	0.860
Octubre	111.4	43.93	16.82	152.0	144.4	263.1	258.5	0.878
Noviembre	77.0	27.10	11.13	125.0	113.6	212.3	208.4	0.861
Diciembre	60.2	25.72	8.53	103.0	88.7	168.8	165.6	0.831
Año	1786.6	565.06	16.15	2075.5	1959.2	3520.1	3458.0	0.861

Leyendas:
- GlobHor: Irradiación horizontal global
- DiffHor: Irradiación difusa horizontal
- T_Amb: T amb.
- GlobInc: Global incidente plano receptor
- GlobEff: Global efectivo, corr. para IAM y sombreados
- EArray: Energía efectiva a la salida del conjunto
- E_Grid: Energía inyectada en la red
- PR: Proporción de rendimiento

Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

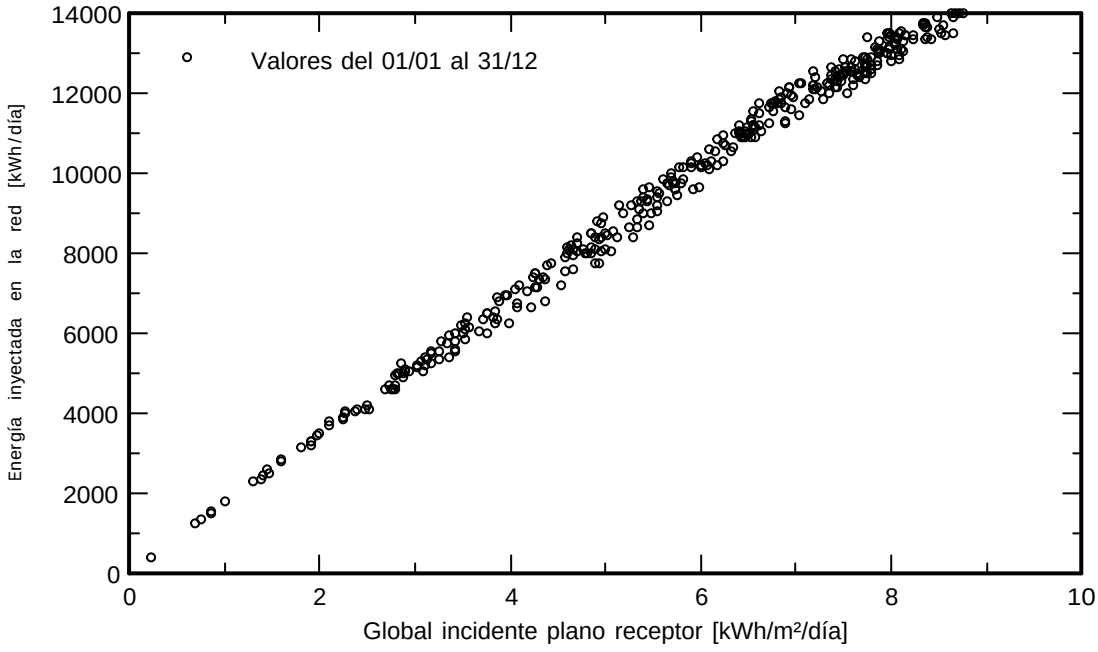
Sistema conectado a la red: Gráficos especiales

Proyecto : **Tagus 50**

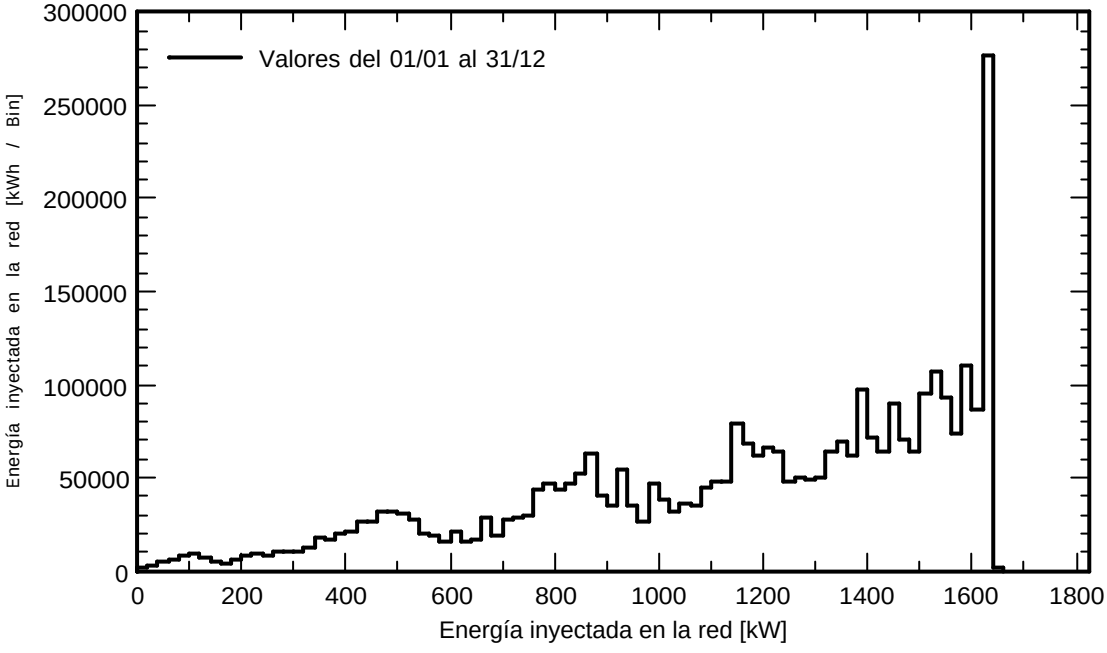
Variante de simulación : **Campo tipo 2**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	4350	Pnom total	**1936 kWp**
Inversor	Ingecon Sun 1640TL B630 IP54 H1000		Pnom	1473 kW ac
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

Diagrama entrada/salida diaria



Distribución de potencia de salida del sistema



Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

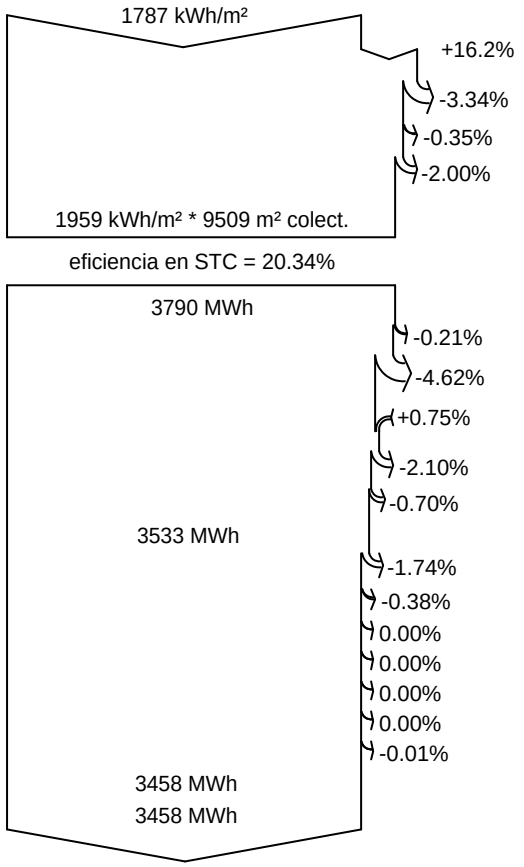
Sistema conectado a la red: Diagrama de pérdida

Proyecto : **Tagus 50**

Variante de simulación : **Campo tipo 2**

Principales parámetros del sistema	Tipo de sistema	**Sistema de construcción**		
Sombreados cercanos	Sombreados lineales			
Orientación campo FV	inclinación	30°	azimut	0°
Módulos FV	Modelo	TSM-445DE17M(II)	Pnom	445 Wp
Conjunto FV	Núm. de módulos	4350	Pnom total	**1936 kWp**
Inversor		Ingecon Sun 1640TL B630 IP54 H1000	Pnom	1473 kW ac
Necesidades del usuario	Carga ilimitada (red)			

Diagrama de pérdida durante todo el año



Irradiación horizontal global
Global incidente plano receptor
Sombreados cercanos: perdida de irradiancia
Factor IAM en global
Factor de pérdida de suciedad
Irradiancia efectiva en colectores
Conversión FV
Conjunto de energía nominal (con efic. STC)
Pérdida FV debido al nivel de irradiancia
Pérdida FV debido a la temperatura.
Pérdida calidad de módulo
Pérdidas de desajuste, módulos y cadenas
Pérdida óhmica del cableado
Energía virtual del conjunto en MPP
Pérdida del inversor durante la operación (eficiencia)
Pérdida del inversor sobre potencia inv. nominal
Pérdida del inversor debido a la corriente de entrada máxima
Pérdida de inversor sobre voltaje inv. nominal
Pérdida del inversor debido al umbral de potencia
Pérdida del inversor debido al umbral de voltaje
Consumo nocturno
Energía disponible en la salida del inversor
Energía inyectada en la red

Traducción sin garantía, Solo el texto en inglés es la referencia.

2.3.11 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS.

Se realiza a continuación, una descripción técnica de los equipos que forman parte de la instalación.

2.3.11.1 PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO.

Datos eléctricos del panel:

Panel Fotovoltaico	Monosilicio 445 Wp
Número de células (policristalinas)	144
Potencia máxima	445 W +5.0 W
Tecnología	PERC
Eficiencia	20,6%
Tensión punto máxima potencia	40,8 V
Tensión en circuito abierto	49,4 V
Intensidad punto máxima potencia	10,9 A
Intensidad de cortocircuito	11,46 A
Coeficiente de temperatura Isc	+0,04%/ºC

Tabla.-Especificaciones técnicas del módulo.

Los datos anteriores se dan en condiciones estándar de medida, STC de 1000 W/m^2, 25ºC y espectro AM1.5G.

Dimensiones:

Panel Fotovoltaico	Monosilicio 445 Wp
Longitud (mm)	2102
Anchura (mm)	1040
Grosor (mm)	40,94
Peso (kg)	24

Tabla.-Datos dimensionales.

Se adjunta ficha del panel FV como anexo.

Tablas del generador fotovoltaico y del módulo.

Parámetro	Cadena de módulos conectados en serie	Campo FV de 8.010,00 kWp	Campo FV de 1.935,75 kWp
Nº de módulos	30	18.000	4.350
Pm (Wp)	13.350	8.010.000	1.935.750
Im(A)	10,90	6.540	1.580,5
Voc(V)	1.224	----	----
Isc(A)	11,46	----	----
Area (m2)	65,58	39.349,44	9.509,45

Tabla.-Generador fotovoltaico tipo.

2.3.11.2 ESTRUCTURA FIJA.

El panel fotovoltaico será instalado sobre estructuras fijas metálicas, orientadas hacia el Sur, principalmente de acero galvanizado. Habrá dos tipos de estructuras a utilizar:

- Estructura fija de 3V10, es decir, contendrán 3 filas de 10 módulos haciendo un total de 30 módulos por estructura.

Dichas estructuras están orientadas hacia el Sur (en el hemisferio norte) con un ángulo de inclinación óptimo para aprovechar las máximas horas solares durante el periodo de un año completo. Este ángulo varía en referencia a la zona geográfica de la instalación. Se emplean principalmente sobre suelo y de forma intensa sobre cubiertas.



Los módulos se instalan en unas estructuras soportes construidas en acero galvanizado en caliente dimensionada adecuadamente para soportar además del peso de los módulos, una velocidad de viento de 144 km/h (contado con la resistencia al viento de los módulos FV instalados).

La estructura soporte de los módulos fotovoltaicos ha sido diseñada teniendo en cuenta que ha de soportar, con los módulos instalados, las sobrecargas del viento y nieve, de acuerdo con los indicado en la normativa básica de la edificación (NBE).

El diseño, la construcción de la estructura y el sistema de fijación de los módulos fotovoltaicos permite las dilataciones térmicas, sin transmitir las cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos.

La sujeción del módulo fotovoltaico se realiza siguiendo las instrucciones del fabricante, de modo que no se producen flexiones superiores a las admitidas.

La estructura está protegida contra la acción de los agentes ambientales, en concreto, la estructura es de acero galvanizado según norma UNE 37-49,91 y UNE 37-49,98.

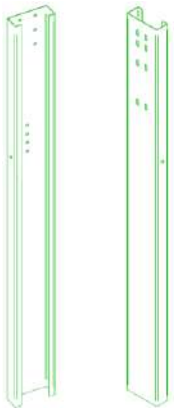
No se realizarán soldaduras ni taladros sobre las estructuras después de estar galvanizadas. El montaje será con tornillería en acero inoxidable en los orificios de fábrica destinados a tal efecto, evitando de este modo la formación de pares galvanices y /o efectos de corrosión de la estructura.

Los topes de sujeción de paneles y la propia estructura no arrojan sobra sobre los módulos.

2.3.11.3 HINCADO ESTRUCTURA SUPORTACIÓN.

Las Cimentaciones de la estructura se realizará mediante hinca directa de perfiles tipo C o similar de acero galvanizado en el terreno.

Cuando no sea posible realizar la instalación de perfiles directamente hincados en el terreno y se recurrirá a la perforación del terreno como medida previa al hincado o bien se realizará un hormigonado si es necesario.





2.3.11.4 INVERSORES.

El inversor es el equipo encargado de convertir la corriente continua de la Planta Generadora fotovoltaica en corriente alterna.

Es el corazón del sistema de generación siendo además el equipo que marca la potencia instalada de la planta, es por lo tanto un valor muy importante su potencia nominal o potencia a plena carga.

Su constitución está formada principalmente de electrónica de potencia, actualmente con tecnología IGBT, un controlador para la gestión de las conmutaciones y bobinas de salida.

Su funcionamiento consiste en realizar conmutaciones controladas de componente semiconductores para conseguir una forma de onda cuadrada de ancho variable adaptada a la forma de señal que deseemos a la salida. Esta señal se filtrará para eliminar las componentes armónicas de frecuencia superiores a la red.

Los inversores utilizados son inversores centrales Ingecom Sun 1640TL B630 Outdoor o similar con una potencia de 1637 kVA a 30ºC.

Las Características de los Inversores son:

Inversor	Inversor Central Ingecom Sun 1640TL B630 Outdoor o similar
Valores de Entrada DC	
Rango pot. Campo FV recomendado (kWp)	1.620-2.128
Rango de tensión MPP (V)	911/1.300
Máxima tensión de DC	1.500 V
Corriente máxima DC	1.850 A
Número de entradas DC	15
MPPT	1
Valores de Salida AC	
Potencia nominal AC kW (50ºC/30ºC)	1.473kW/1.637kW
Corriente máxima AC (30ºC/50ºC)	1.500A/1.350A
Tensión nominal AC	630 V sistema IT
Frecuencia nominal AC	50/60 Hz
Coseno Ph	+/-0,5
THD	<3%
Rendimiento	
Eficiencia Máxima	98,9 %
Euroeficiencia	98,5%
CEC	10 W

Tabla 3.-Datos del inversor.

Datos obtenidos de las hojas de características del fabricante Ingeteam. Se adjunta como Anejo, la ficha técnica de los inversores.

2.3.11.5 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

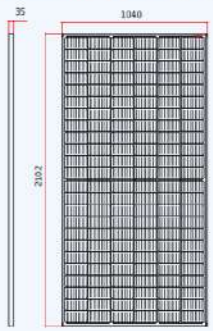
Las protecciones de la instalación serán las siguientes:

- Interruptor magnetotérmico en el punto de conexión, accesible a la E.D.
- Interruptor diferencial.
- Interruptor automático de la interconexión con relé de enclavamiento accionado por variación de tensión (0.85-1.1U_m o frecuencia (49-51 Hz).
- El rearme de la conexión instalación fotovoltaica-red debe ser automático. - El inversor debe cumplir los niveles de emisión e inmunidad frente a armónicos y compatibilidad electromagnética.
- Las tierras de la instalación fotovoltaica serán independientes de la del neutro de la E.D. y de la de las masas de la edificación. - Debe existir separación galvánica entre la red de distribución y la instalación fotovoltaica.

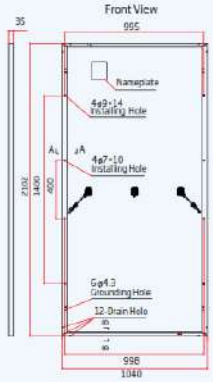
2.3.11.6 FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.

FICHA TÉCNICA DEL PANEL FOTOVOLTAICO.

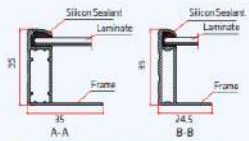
DIMENSIONS OF PV MODULE(mm)



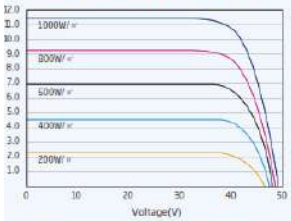
Front View



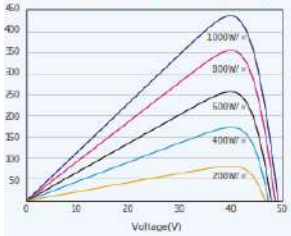
Back View



I-V CURVES OF PV MODULE(440W)



P-V CURVES OF PV MODULE(440W)



ELECTRICAL DATA (STC)

Peak Power Watts-PMAX (Wp)*	430	435	440	445	450
Power Output Tolerance-PMAX (W)	0 ~ +5				
Maximum Power Voltage-VMPP (V)	40.3	40.5	40.7	40.8	41.0
Maximum Power Current-IMPP (A)	10.67	10.74	10.82	10.90	10.98
Open Circuit Voltage-Voc (V)	48.7	49.0	49.2	49.4	49.6
Short Circuit Current-Isc (A)	11.22	11.31	11.39	11.46	11.53
Module Efficiency η_m (%)	19.7	19.9	20.1	20.4	20.6

STC: Irradiance 1000W/m², Cell Temperature 25°C, Air Mass AM1.5.
*Measuring tolerance: ±3%.

ELECTRICAL DATA (NMOT)

Maximum Power-PMAX (Wp)	325	329	333	336	340
Maximum Power Voltage-VMPP (V)	38.0	38.2	38.4	38.5	38.7
Maximum Power Current-IMPP (A)	8.56	8.61	8.68	8.73	8.80
Open Circuit Voltage-Voc (V)	46.0	46.3	46.4	46.6	46.8
Short Circuit Current-Isc (A)	9.03	9.11	9.17	9.23	9.28

NMOT: Irradiance at 800W/m², Ambient Temperature 20°C, Wind Speed 1m/s.

MECHANICAL DATA

Solar Cells	Monocrystalline
Cell Orientation	144 cells (6 × 24)
Module Dimensions	2102 ×1040× 35 mm (82.76 × 40.94 × 1.38 inches)
Weight	24.0 kg (52.9lb)
Glass	3.2 mm (0.13 inches), High Transmission, AR Coated Heat Strengthened Glass
Encapsulant Material	EVA
Backsheet	White
Frame	35 mm (1.38 inches) Anodized Aluminium Alloy
J-Box	IP 68 rated
Cables	Photovoltaic Technology Cable 4.0mm² (0.006 inches²), Portrait: N 280mm/P 280mm(11.02/11.02inches) Landscape: N 1400 mm /P 1400 mm (55.12/55.12 inches)
Connector	MC4 EVO2 / TS4*

*Please refer to regional datasheet for specified connector.

TEMPERATURE RATINGS

NMOT (Nominal Module Operating Temperature)	41°C (±3°C)
Temperature Coefficient of PMAX	- 0.36%/°C
Temperature Coefficient of Voc	- 0.26%/°C
Temperature Coefficient of Isc	0.04%/°C

MAXIMUMRATINGS

Operational Temperature	-40~+85°C
Maximum System Voltage	1500V DC (IEC)
Max Series Fuse Rating	20A

(Do not connect Fuse in Combiner Box with two or more strings in parallel connection)

WARRANTY

10 year Product Workmanship Warranty

25 year Power Warranty

(Please refer to product warranty for details)

PACKAGING CONFIGUREATION

Modules per box: 30 pieces

Modules per 40' container: 660 pieces

INVERSORES.

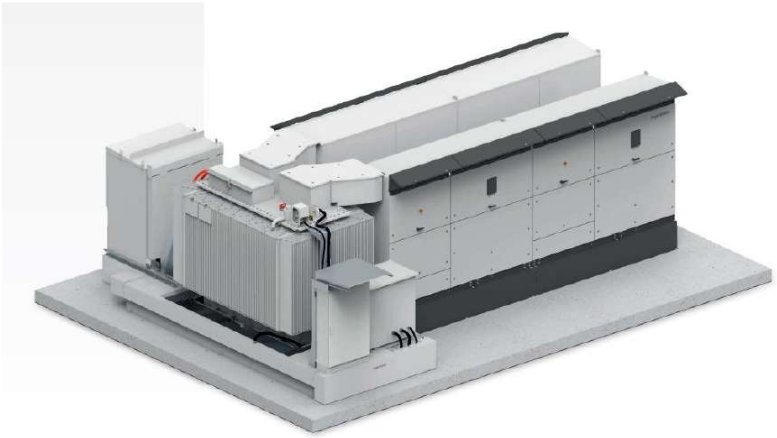


INGECON SUN — Power B Series 1,500 Vdc

	1640TL B630	1665TL B640	1690TL B650	1740TL B670	1800TL B690
Input (DC)					
Recommended PV array power range[1]	1,620 - 2,128 kWp	1,646 - 2,162 kWp	1,672 - 2,196 kWp	1,723 - 2,263 kWp	1,775 - 2,330 kWp
Voltage Range MPP[2]	911 - 1,300 V	925 - 1,300 V	939 - 1,300 V	968 - 1,300 V	996 - 1,300 V
Maximum voltage[3]	1,500 V				
Maximum current	1,850 A				
N° inputs with fuse holders	6 up to 15 (up to 12 with the combiner box)				
Fuse dimensions	63 A / 1,500 V to 500 A / 1,500 V fuses (optional)				
Type of connection	Connection to copper bars				
Power blocks	1				
MPPT	1				
Max. current at each input	From 40 A to 350 A for positive and negative poles				
Input protections					
Overvoltage protections	Type II surge arresters (type I+II optional)				
DC switch	Motorized DC load break disconnect				
Other protections	Up to 15 pairs of DC fuses (optional) / Insulation failure monitoring / Anti-islanding protection / Emergency pushbutton				
Output (AC)					
Power IP54 @30 °C / @50 °C	1,637 kVA / 1,473 kVA	1,663 kVA / 1,496.5 kVA	1,689 kVA / 1,520 kVA	1,741 kVA / 1,567 kVA	1,793 kVA / 1,613 kVA
Current IP54 @30 °C / @50 °C	1,500 A / 1,350 A				
Power IP56 @27 °C / @50 °C[4]	1,637 kVA / 1,449 kVA	1,663 kVA / 1,472 kVA	1,689 kVA / 1,495 kVA	1,741 kVA / 1,541 kVA	1,793 kVA / 1,587 kVA
Current IP56 @27 °C / @50 °C[4]	1,500 A / 1,328 A				
Rated voltage[5]	630 V IT System	640 V IT System	650 V IT System	670 V IT System	690 V IT System
Frequency	50 / 60 Hz				
Power Factor adjustable	Yes, 0-1 (leading / lagging)				
THD (Total Harmonic Distortion)[6]	<3%				
Output protections					
Overvoltage protections	Type II surge arresters				
AC breaker	Motorized AC circuit breaker				
Anti-islanding protection	Yes, with automatic disconnection				
Other protections	AC short circuits and overloads				
Features					
Maximum efficiency	98.9%				
Euroefficiency	98.5%				
Max. consumption aux. services	4,700 W (25 A)				
Stand-by or night consumption[7]	90 W				
Average power consumption per day	2,000 W				
General Information					
Operating temperature	-20 °C to +57 °C				
Relative humidity (non-condensing)	0 - 100%				
Protection class	IP54 (IP56 with the sand trap kit)				
Corrosion protection	C5H				
Maximum altitude	4,500 m (for installations beyond 1,000 m, please contact Ingeteam's solar sales department)				
Cooling system	Air forced with temperature control (230 V phase + neutral power supply)				
Air flow range	0 - 7,800 m^3/h				
Average air flow	4,200 m^3/h				
Acoustic emission (100% / 50% load)	<66 dB(A) at 10m / <54.5 dB(A) at 10m				
Marking	CE				
EMC and security standards	EN 61000-6-1, EN 61000-6-2, EN 61000-6-4, EN 61000-3-11, EN 61000-3-12, EN 62109-1, EN 62109-2, IEC62103, EN 50178, FCC Part 15, AS3100				
Grid connection standards	IEC 62116, Arrêté 23-04-2008, CEI 0-16 Ed. III, Terna A68, G59/2, BDEW-Mittelspannungsrichtlinie:2011, P.O.12.3, South African Grid code (ver 2.6), Chilean Grid Code, Ecuadorian Grid Code, Peruan Grid code, Thailand PEA requirements, IEC61727, UNE 206007-1, ABNT NBR 16149, ABNT NBR 16150, IEEE 1547, IEEE1547.1, GGC&CGC China, DEWA (Dubai) Grid code, Jordan Grid Code, RETIE Colombia				

Notes: [1] Depending on the type of installation and geographical location. Data for STC conditions [2] Vmpp.min is for rated conditions (Vac=1 p.u. and Power Factor=1) [3] Consider the voltage increase of the 'Voc' at low temperatures [4] With the sand trap kit [5] Other AC voltages and powers available upon request [6] For P_{out}>25% of the rated power and voltage in accordance with IEC 61000-3-4 [7] Consumption from PV field when there is PV power available.

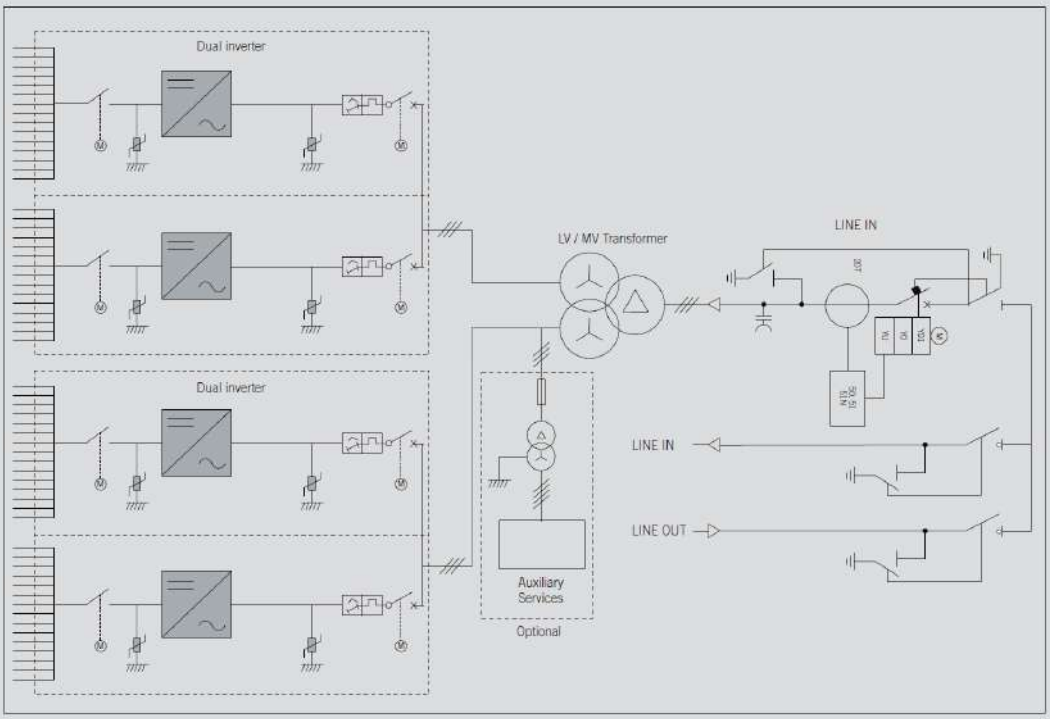
POWER STATION.



	MSK - Single Inverter	MSK - Dual Inverter	MSK - Single + Dual Inverter	MSK - Double Dual Inverter
Number of inverters	1	2	3	4
Max. power @30 °C / 86 °F	1,793 kVA	3,586 kVA	5,379 kVA	7,172 kVA
Skid Size	5,880 x 2,100 mm / 19 x 7 ft	5,880 x 2,100 mm / 19 x 7 ft	5,880 x 2,100 mm / 19 x 7 ft	5,880 x 2,100 mm / 19 x 7 ft
Max. estimated skid weight (without inverters)	10 tons	16 tons	21 tons	26 tons
Voltage class	24 - 36 kV	24 - 36 kV	24 - 36 kV	24 - 36 kV
Installation altitude[1]	Up to 4,500 m (14,765 ft)	Up to 4,500 m (14,765 ft)	Up to 4,500 m (14,765 ft)	Up to 4,500 m (14,765 ft)
Operating temperature range	-20 °C to +57 °C / -4 °F to +135 °F	-20 °C to +57 °C / -4 °F to +135 °F	-20 °C to +57 °C / -4 °F to +135 °F	-20 °C to +57 °C / -4 °F to +135 °F

Notes: [1] For installations beyond 1,000 m (3,280 ft), please contact Ingeteam's solar sales department.

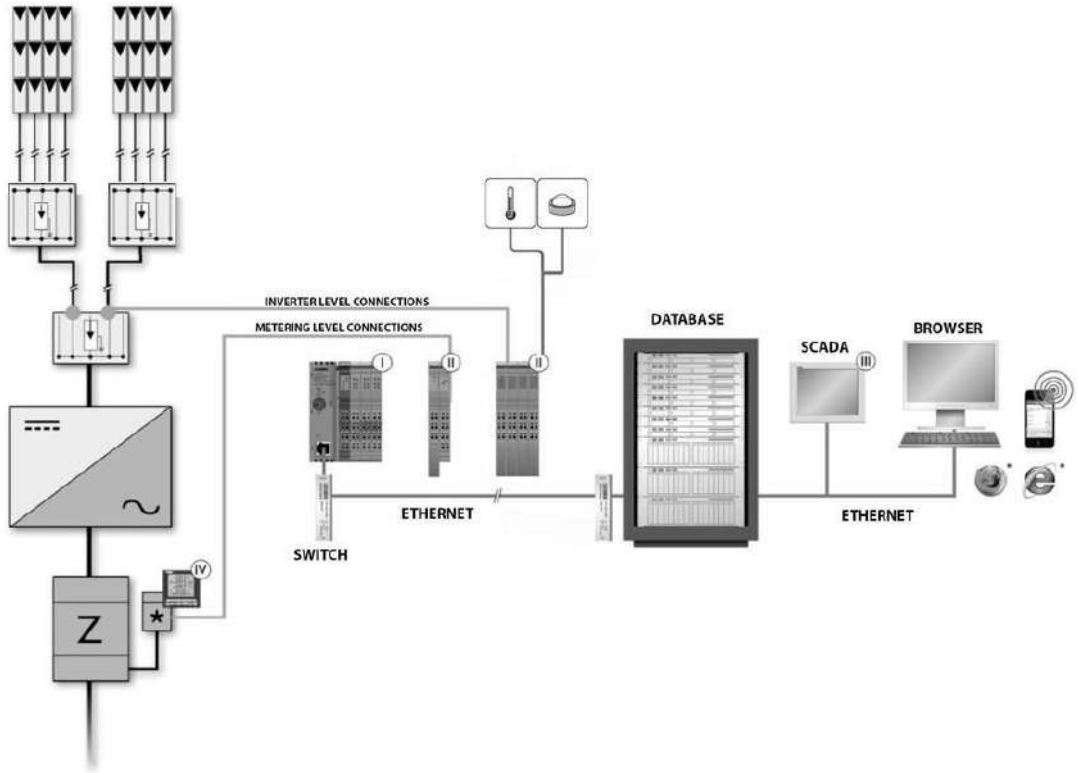
Configuration with four B Series PV inverters



2.3.12 MONITORIZACIÓN.

La arquitectura está basada en estos dos bloques:

- Nivel 1: Centro de transformación.
- Nivel 2: Centro de control.



- Centro y módulo de comunicaciones.
- Data logger.
- Sistema de vigilancia, de comando y de adquisición de datos.

2.3.12.1 INSTALACIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

En el centro de transformación se localizan los sistemas de control de las comunicaciones que realiza la adquisición de datos de los inversores. La comunicación entre los centros de transformación se realiza mediante conductor de Fibra Óptica que conecta un conjunto de centros en forma de anillo para después evacuar la información a la sala de control de la subestación.

2.3.12.2 NIVEL DEL CENTRO DE CONTROL.

En la sala de control de la subestación se localizan los servidores que recogen toda la información del parque. El servicio de monitorización incluye un software de gestión y un archivo histórico con la base de datos adquiridos en el campo.

2.3.12.3 SISTEMA SCADA.

El servidor central conforma el Sistema de gestión. SCADA y base de datos se instalarán en el servidor Los siguientes elementos se concentran en el Sistema de gestión:

- Gestión del consumo.
- Estado a tiempo real del diagrama de alambre en la monitorización de energía
- Gráficos, informes y alarmas.

Prestaciones técnicas:

- Acceso web por diferentes usuarios.
- Alta adaptabilidad e integrabilidad con otros softwares.
- Posibilidad de programar acciones redundantes.
- Datos históricos y acceso a tiempo real.
- Soporte para Windows, Linux, mac...
- Soporte para PC, tablets, teléfonos móviles, …
- Configuración de informes dinámicos.
- Gestión de alarmas.

2.3.13 SEGURIDAD.

El sistema de seguridad dispondrá de las tecnologías de vigilancia y detección necesarias para garantizar la seguridad de la subestación, y su integración con el sistema de seguridad existente.

Estará permanentemente conectado al centro de control y comunicación de la subestación.

El sistema contará con baterías o SAI que proporciona un periodo de al menos 3 horas de funcionamiento ininterrumpido en caso de fallo de alimentación de corriente.

El sistema estará formado por los siguientes elementos:

- Sistema de detección video vigilancia.
- Sistema de control de acceso.
- Sistema de supervisión.
- Sistema de Integración.

2.3.13.1 CONTROL DE ACCESO.

Se requiere un control de acceso para controlar el acceso a la planta a personal autorizado.

Se requieren los Detectores de Presencia de Intrusos necesarios dentro del Edificio de Control.

El sistema de control de accesos tendrá tres funciones, el registro, almacenamiento e identificación de los funcionarios, visitantes y el control de ingreso a las diferentes áreas internas.

El sistema de control de acceso deberá integrarse completamente con el sistema existente en la subestación.

2.3.13.2 SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO

Los computadores serán dedicados, y no tendrá que estar en línea para que el sistema funcione.

El sistema permitirá asignación de claves para operadores con privilegios configurables.

2.3.13.3 SISTEMA DE CCTV

El sistema contará con

- Cámaras fijas IR.
- Cámara Tipo Domo.
- Grabadores Digital.

El número y disposición de cámaras se determinará en función de la morfología y tipo de sistema de seguridad del proponente del sistema.

2.3.13.4 DETECTORES DE INTRUSIÓN

Se deberá de hacer un diseño detallado que garantice la detección de cualquier intruso dentro de la sala de control.

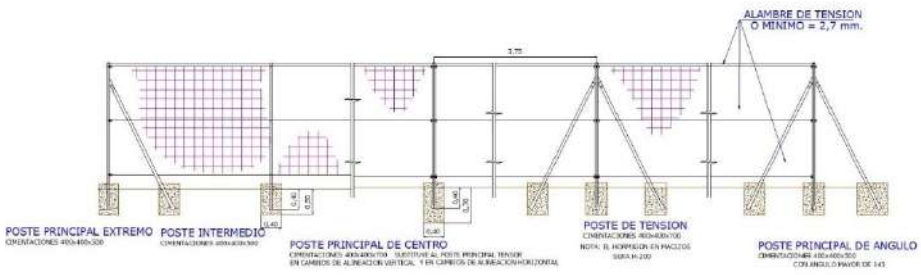
Los detectores deberán ser detectores de movimiento, insensibles a ruidos tales como truenos o vehículos circulantes por las cercanías.

2.3.14 VALLADO.

El cerramiento perimetral se ejecutará con malla anudada tipo bisagra y tendrá las siguientes características:

- Malla cinegética de acero galvanizada 50/17. Con un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15x30 centímetros, no tendrá elementos cortantes o punzantes. No dispondrá de voladizo.
- Diámetro de alambre: 2,7 mm.
- Altura desde el suelo: 2m
- Poste conformado de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer su integración paisajística.

Dada las características



2.3.15 CAMINOS.

Vial que se ejecuta en zonas perimetrales e interiores del parque. Sus características, recomendaciones de la instrucción de carreteras Orden Circular 306/89 corregida en Noviembre de 1989 y Orden de 14 de mayo de 1990, son las siguientes:

- Longitud total de viales interiores: 1230 m
- Ancho de calzada por un sentido: 2,00m
- Canto del compactado (todo-uno) sin aglomerantes: 20cm
- Inclinación de drenaje de calzada: 2,00 a 2,50% un solo agua.

Para la ejecución del firme se retirará la capa de Nivel 0 del terreno, manto vegetal, con espesor entre 0,5 m y 1,0 m. Teniendo en cuenta que el desbroce inicial de la finca se retira una capa de 25 cm, la profundidad media de vaciado de terreno para formación del camino será de 50 cm.

En el vaciado practicado se verterá tierra compactable con un índice de compactado de 100 % Proctor modificado. Se finaliza el vial con una capa de zahorra tipo todo-uno compactable de 20 cm de espesor, inclinada hacia un lado en el sentido natural de la evacuación de aguas del terreno y con una cota de altura final de 15 cm como mínimo del nivel del terreno colindante.

El drenaje se dimensiona para el caso más desfavorable, con el caudal:

Q(l/seg)=$Axlmxe/3600$.

Donde:

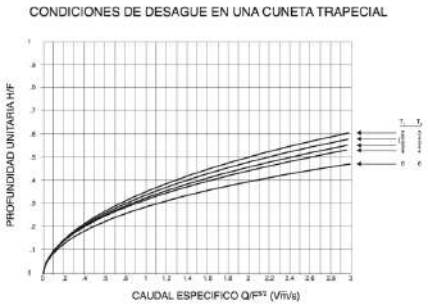
- A es el área de evacuación (4920 m2) –plataforma más desfavorable.
- Lm es el valor Máximo de Precipitaciones, en mm de agua en 1 m2, resultado de transpolar al período de 1h la máxima precipitación caída durante 5 min en los últimos 20 años en la región de Cáceres (INE) con un valor de 120mm/h
- e es el coeficiente de escorrentía, que tomaremos 0,8 (drenamos el 80% del agua que llueve).

Con estos valores se obtiene:

Q= 131,2 l/s

Para este caudal y la cuneta diseñada se obtiene una velocidad de arrastre de 1,40 m/s

Este diseño es suficiente para evacuar un valor de lluvias normales en la región.



2.3.16 MOVIMIENTOS DE TIERRA

La implantación de estructuras fijas sobre el terreno se realizará respetando unas pendientes de:

- <15% en dirección Sur, Este y Oeste.
- <7% en dirección Norte.

Se respetarán en todo lo posible estas pendientes para optimizar la planta y evitar sombreados que puedan producirse entre las mismas estructuras.

Los movimientos de tierra estimados son los siguientes:

- Desmonte = 2.446,43 m³
- Terraplén = 2.472,00 m³

2.3.17 SERVIDUMBRE LÍNEAS ELÉCTRICAS.

Como hemos indicado, por los terrenos donde se pretende instalar la planta FV, existe una línea eléctrica propiedad de Red Eléctrica de España.

Pasaremos a continuación a justificar que nuestra instalación cumple con las distancias de seguridad establecidas en la legislación vigente.

2.3.17.1 PASO POR ZONAS.

Según lo establecido en el RD 223/2008, en la ITC-LAT 07 en su punto 5.12., en general, para las líneas eléctricas aéreas con conductores desnudos se define la zona de servidumbre de vuelo como la franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, sin contemplar distancia alguna adicional.

Las condiciones más desfavorables son considerar los conductores y sus cadenas de aisladores en su posición de máxima desviación, es decir, sometidos a la acción de su peso propio y a una sobrecarga de viento, según apartado 3.1.2, para una velocidad de viento de 120 km/h a la temperatura de +15 ^{0}C.

Las líneas aéreas de alta tensión deberán cumplir el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, en todo lo referente a las limitaciones para la constitución de servidumbre de paso.

2.3.17.2 EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ZONAS URBANAS

Según lo establecido en el RD 223/2008, en la ITC-LAT 07 en su punto 5.12.2, se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos que estén clasificados como suelo urbano, cuando pertenezcan al territorio de municipios que tengan plan de ordenación o como casco de población en municipios que carezcan de dicho plan. No obstante, a petición del titular de la instalación y cuando las circunstancias técnicas o económicas lo aconsejen, el órgano competente de la Administración podrá autorizar el tendido aéreo de dichas líneas en las zonas antes indicadas.

Se podrá autorizar el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos en las zonas de reserva urbana con plan general de ordenación legalmente aprobado y en zonas y polígonos industriales con plan parcial de ordenación aprobado, así como en los terrenos del suelo urbano no comprendidos dentro del casco de la población en municipios que carezcan de plan de ordenación.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

Dadd + Del = 3,3 + Del en metros,

Con un mínimo de 5 metros. Los valores de Del se indican en el apartado 5.2 en función de la tensión más elevada de la línea.

Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en la franja definida anteriormente.

No obstante, en los casos de mutuo acuerdo entre las partes, las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes:

– Sobre puntos accesibles a las personas: 5,5 + Del metros, con un mínimo de 6 metros.

– Sobre puntos no accesibles a las personas: 3,3 + Del metros, con un mínimo de 4 metros.

Se procurará asimismo en las condiciones más desfavorables, el mantener las anteriores distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos.

En nuestro caso, y para el proyecto de la planta fotovoltaica, en la zona donde se pretende desarrollar, existe una línea que discurren por el terreno:

1. Una línea eléctrica aérea de 400 kV.

A continuación, se realiza la comprobación del cumplimiento del RD 223/2008 en cuanto a las distancias mínimas entre la línea eléctrica aérea de Iberdrola y la planta, es decir, la distancia entre los conductores de la línea y las mesas de soporte de los paneles solares que delimitan las zonas de paso de la línea eléctrica por la planta.

Como se ha indicado anteriormente, la distancia mínima de seguridad que debe existir entre ambos lados de la línea y la planta debe ser:

Dadd + Del = 3,3 + Del en metros,

Con una distancia de al menos 5 metros.

En nuestro caso, el valor de Del, que depende de la tensión de la línea, según la tabla 15 del punto 5.2 del mismo decreto tendremos los siguientes valores:

Tensión de la línea aérea	**Valor de Del**	**Distancia 3,3+Del**	**Total (m)**
Línea aérea de 400 kV	2,8 m	=3,3+2,8	6,1

por lo que obtenemos una distancia mínima de 6,1 m para la línea de 400 kV.

Para cumplir con el reglamento se debe considerar mantener la distancia de al menos 6,1 metros, condición que se cumple en nuestra planta para todos los casos, como se demuestra en la siguiente tabla:

Instalación solar FV	**Apoyo línea eléctrica REE**	**Distancia mínima (m)**	**Distancia real (m)**
Línea de 400 kV apoyos afectados	Trazado afectado por la planta	6,1	50

Tabla.- Distancias entre línea eléctrica y planta solar fotovoltaica.

Se adjuntan planos con la documentación gráfica que verifica el cumplimiento de estas distancias de seguridad.

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Algunos de los principales beneficios que aporta este proyecto son los siguientes:

- Utilizar para la producción de energía eléctrica una materia prima, la energía solar, inagotable, renovable, limpia y no generadora de residuos.
- Aprovechar una de las principales ventajas propias de Extremadura: altos niveles de irradiación solar.
- Reducción de la dependencia energética del exterior de España y la Unión Europea.
- Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica.
- Proporciona a la región una imagen de preocupación y compromiso con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo de las energías limpias.

La energía eléctrica en el sistema nacional se produce mediante un "mix" de sistemas de generación algunos de los cuales utilizan materias primas contaminantes (carbón, fuel, gas natural…), provocando la emisión anual a la atmósfera de gases que favorecen el efecto invernadero (CO2, SO2, NOx…). La puesta en funcionamiento de un parque FV reducirá estas emisiones, como se ha justificado en el punto anterior.

La existencia de parques FV, al aprovechar una fuente de energía limpia, reduce y retrasa la necesidad de desarrollar la infraestructura de generación y transporte, necesaria para satisfacer la creciente demanda de los consumidores de la zona. El principal beneficio que se deriva es de índole medioambiental, menor impacto visual causado por líneas aéreas.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL PARQUE EN SUELO NO URBANIZABLE

La ubicación del parque FV en suelo no urbanizable se justifica por los siguientes motivos:

- Económicos. La superficie de terreno necesaria y la inexistencia de una superficie tan amplia de terrenos industriales, hacen inviable un proyecto de estas características en un terreno que no sea el no Urbanizable.
- Técnicos. En entornos urbanos es muy difícil disponer de terrenos despejados (sin sombras que disminuyan los niveles de rendimiento del parque FV).
- Medioambientales. La energía limpia generada en la planta contribuirá a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero.

4 CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS

4.1 LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, tiene por objeto la ordenación territorial y urbanística de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

Dicha Ley fue publicada en el DOE el pasado 27 de diciembre de 2018.

Dicha Ley fue publicada en el BOE el pasado sábado 9 de Febrero de 2019.

La Disposición transitoria segunda. Planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley. Establece que:

- Los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo aprobados a la entrada en vigor de esta ley conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o su total ejecución conforme a las previsiones de los mismos.

Hasta que se adapten a la presente Ley será aplicable y la ordenación de suelo no urbanizable prevista en su planeamiento urbanístico municipal, conforme a las competencias y al régimen propio de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

1. A los efectos de esta Ley se considerará la siguiente relación de equivalencia entre:

- El suelo urbano consolidado y no consolidado, que se considerará como suelo urbanizable.
- El suelo urbanizable y el suelo apto para urbanizar que se considerarán como suelo urbanizable.
- El suelo no urbanizable común, que se considerará como suelo rústico y
- El suelo no urbanizable protegido, que será considerado como suelo rústico
- protegido.

La Disposición final segunda. Entrada en vigor, establece que la Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho plazo se cumplió el pasado 27 de junio de 2019, por lo que le es de aplicación.

En función de lo establecido en la Disposición transitoria segunda, desarrollada anteriormente, en nuestro caso le sigue siendo de aplicación lo establecido en la Ley 15/2018, estableciendo esta Ley lo siguiente al respecto de la instalación que se pretende desarrollar.

4.2 LEY PARA UNA ADMINISTRACIÓN MÁS ÁGIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3 LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.4 CONSIDERACIONES LEGALES.

La Ley 8/2019 establece una serie de medidas de simplificación administrativa en materia de protección ambiental, entre las que se establece que "la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que se pretende implantarse la instalación o actividad".

El proyecto de la planta solar FV que se pretende desarrollar se encuadra en los proyectos establecidos en el Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo que ser sometido a Evaluación Ambiental Ordinaria, es por ello que es el órgano ambiental competen, en este caso la Dirección General de Sostenibilidad, el competente para que tramite la calificación urbanística en el seno del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El DL 10.2020 modifica la Disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018 y establece lo siguiente.

"Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley.

1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:
    a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

El término municipal de Alcántara tiene menos de 10.000 habitantes de derecho por eso le es de aplicación lo previsto a los efectos de la Calificación Urbanística lo establecido en el Título III de la Ley 11/2018, en lugar de las Normas Subsidiarias del Término Municipal.

En función de lo indicado anteriormente verificaremos el cumplimiento por parte de la instalación solar FV de lo establecido en el Título III de la Ley 11/2018.

4.5 TÍTULO III DE LA LEY 11/2018.

El Título III de la Ley 11/2018, establece el régimen del suelo.

4.5.1 ARTÍCULO 65.

Deberes de los propietarios:

- En la instalación, se conservará la cubierta vegetal del terreno (Excepto en los viales interiores de la planta necesarios), y no se contaminará la tierra, ni el agua ni el aire. Se

evitará la contaminación lumínica del cielo (la única iluminación exterior que existirá, será la de la subestación, y estará compuesta por proyectores LED cálidos, enfocados hacia el suelo, y con un FHS inferior al 1 %.
- Se permitirá a la Administración, las actuaciones de conservación y restauración que considere pertinentes para garantizar la salud y la seguridad públicas.
- En el estudio de Impacto ambiental, se presenta una solución para la mejor integración paisajística de la instalación, donde se estudian alternativas, se proponen soluciones cromáticas de las edificaciones, implantación vegetal en el perímetro de la planta, etc.

Limitaciones:

- La instalación, por su naturaleza, no es susceptible de creación de nuevo tejido urbano.
- No se ejecutarán obras de urbanización
- No se realizarán parcelaciones urbanísticas

No se realizará ninguna edificación de uso residencial ni asimilable. De hecho, sólo existirán las edificaciones estrictamente necesarias para el mantenimiento y operación de la planta.

4.5.2 ARTÍCULO 66.

Las construcciones realizadas, cumplirán lo marcado en este artículo:

- "Las construcciones serán aisladas". No existen edificaciones del término municipal de Alcántara en dichos terrenos.
- "Las construcciones serán adecuadas al uso o explotación a los que se vincules, y guardarán estricta proporción con sus necesidades"
- "Se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable". No existen edificaciones del término municipal de Alcántara.
  Las instalaciones de paneles, estructuras de soportación y centros de transformación, se encuentran a una distancia mucho mayor de 300 m. del suelo urbano o urbanizable.
- "La altura máxima de edificación será de 7,5 m. en cualquier punto de la cubierta". Las estructuras de suportación de los paneles, y los centros de transformación, tienen una altura máxima inferior a 5 m.
- "Se separarán no menos de 3 m. de los linderos, y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso". Como se puede observar en los planos de implantación, las instalaciones están situadas a una distancia muy superior a 3 m. de los linderos, y 5 m. de los ejes de caminos públicos y vías públicas de acceso.
- "Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados, con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje". En el estudio de Impacto Ambiental se justifican las soluciones constructivas para la mejor integración paisajística, entendiendo que son instalaciones que siempre causan impacto visual. En todo caso, se han elegido soluciones similares a las construcciones agrícolas y ganaderas propias del entorno.
- "Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental, y fuera de suelos de alto valor agroecológico". Los Centros de transformación se situarán fuera de suelos de alto valor agroecológico, tal y como se demuestra en el estudio de impacto ambiental presentado.

- "No será posible la colocación y mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente". En la planta, sólo se instalará un cartel en la entrada con las características que marque el ayuntamiento, indicando el nombre de la planta y la empresa explotadora. Los carteles internos, serán de pequeño tamaño, y exclusivamente informativos para la operación y el mantenimiento de la planta, indicando características y ubicación de equipos.

4.5.3 ARTÍCULO 67.

Según marca este artículo, La instalación está englobada dentro de los usos considerados como autorizables, según el apartado 5.e): "La producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo"

4.5.4 ARTÍCULO 68.

Según recoge este artículo, los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica.

4.5.5 ARTÍCULO 69.

El artículo 69, Calificación Rústica, establece en su punto 2 que la obtención de la calificación rústica es un requisito indispensable previo a la licencia o comunicación municipal procedente.

El punto cuarto establece que la competencia para otorgar la calificación rústica de sus permitidos y autorizables. Corresponde a la Junta de Extremadura en los siguientes casos:

a) Sobre suelo rústico protegido o restringido.

Siendo este el caso que nos ocupa.

4.5.6 ARTÍCULO 70. REQUISITOS DE LA CALIFICACIÓN RÚSTICA.

Punto 2. Las cuantías del canon que debe fijar la calificación rústica para las nuevas edificaciones, construcciones e instalaciones será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, con las siguientes salvedades:

c) Un 1% en el caso de ampliación, mejora o reforma de agroindustrias, así como las actividades relacionadas con la economía verde y circular que deban tener su necesaria implantación en suelo rústico por sus características.

La instalación solar Fotovoltaica que pretende desarrollarse se encuadra dentro de este caso la de actividades relacionadas con la economía verde que deben tener su necesaria implantación en suelo rústico por eso entendemos que debe de aplicarse un 1%.

4.6 CONSIDERACIONES PREVIAS.

En el parque FV se pueden distinguir dos clases de bienes, los muebles (se pueden trasladar o retirar sin menoscabo de los mismos y, por tanto, no pueden ser considerados como construcciones o edificaciones) y los inmuebles (es imposible su traslado o retirada sin menoscabo de los mismos).

Los bienes muebles del parque FV son los siguientes:

- ✓ Paneles.
- ✓ La estructura de soportación.
- ✓ Los Inversores solares
- ✓ Centros de transformación (estructuras metálicas prefabricadas).
- ✓ Centro de seccionamiento (caseta prefabricada).
- ✓ Cerramiento (vallado) del parque FV.

Los únicos bienes inmuebles serían:

Las edificaciones que se pretenden construir y que son necesarias para el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica.

En este proyecto las edificaciones a construir son los edificios existentes en la subestación.

4.7 NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE ALCÁNTARA

En este punto desarrollaremos los aspectos urbanísticos a tener en cuenta en el presente proyecto, teniendo en cuenta que la instalación se desarrollará en el término municipal de Alcántara, la legislación a considerar será la siguiente:

- Plan General Municipal de Alcántara.

4.7.1 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE ALCÁNTARA.

Según las Normas Subsidiarias del T.M. de Alcántara, la planta se encuentra parte en Suelo no Urbanizable.

Según el artículo 8.2.9:

- Punto 1, f): podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o social que hayan de emplazarse en medio rural.
- Punto 3. Será condición necesaria:
  - La justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas.
  - La presentación de un estudio de su impacto sobre el medio.

Las condiciones de edificación del suelo, vienen expuestas en el artículo 8.2:

- Retranqueo a linderos de, al menos, 10 m.
- Parcela mínima, para instalaciones de interés social, de 0,25 Ha.
- Ocupación máxima de suelo de 25 %, para sus edificaciones.
- Edificabilidad máxima de 0,25m²/m².
- Altura máxima de edificación, 7,5 m.
- Máximo número de plantas de 2.

A continuación, se ofrece una tabla resumen de los parámetros especificados por las NNSS y los que se dan en la planta:

Condiciones a Cumplir	Establecido	Real	Cumple
Retranqueo a linderos	10 m	>10 m	Sí
Ocupación máxima	25%	<25%	Sí
Edificabilidad máxima	0,25m²/m²	<0,25m²/m²	Sí
Número de plantas	2	0	Sí
Parcela mínima	2500 m²	>2500 m²	Sí

5 EDIFICACIONES EXISTENTES.

En las parcelas señaladas en el escrito, no existen edificaciones.

Se adjuntan también la información catastral de las parcelas.

6 CARRETERAS, CAMINOS PÚBLICOS Y VÍAS PECUARIAS.

En los terrenos donde se pretende construir la planta solar existen varios caminos públicos, concretamente los siguientes:

- Camino Casa el Tomilloso:
  - 9002 del polígono 13 del T.M. de Alcántara.

El siguiente camino, tendrá la siguiente referencia catastral:

Tabla descriptiva:

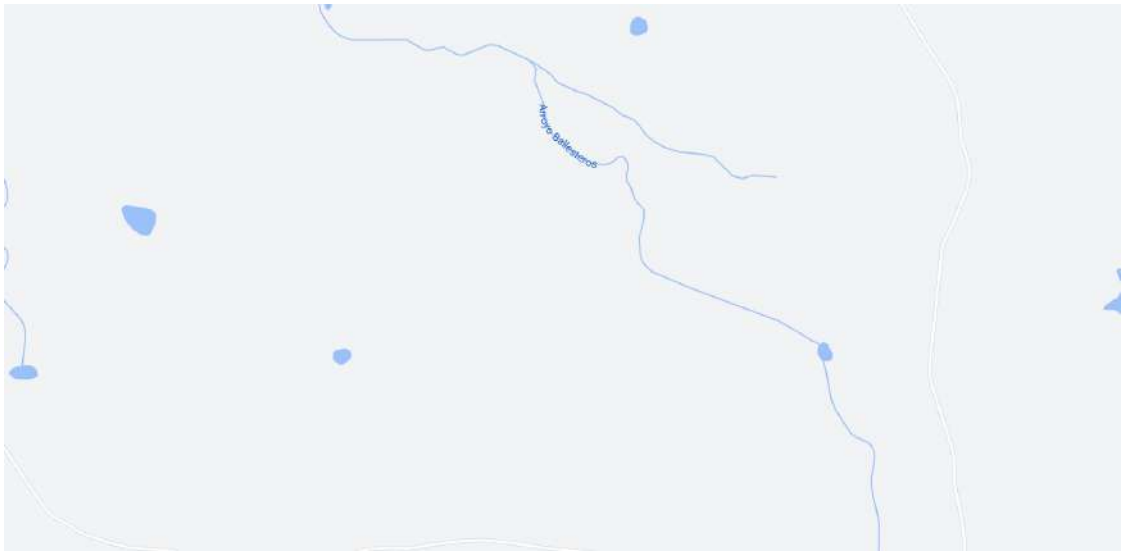
Descripción	Referencia catastral	Termino Municipal
Camino Casa el Tomilloso	10008A01309002	Alcántara

7 CAUCES AFECTADOS.

En los terrenos donde se pretende construir la planta solar existen varios cauces existentes. No se verán afectados ni el recorrido ni se realizará ningún tipo de obra ni instalación en una zona de máxima avenida para un retorno de 500 años (T500), para ellos, se ha realizado un estudio hidráulico hidrológico que ha determinado cual es el área a respetar. La implantación no ocupa dicha superficie.

Los cauces que atraviesan por terrenos de la futura ubicación de la planta, son los siguientes:

- Arroyo Ballesteros



8 PATRIMONIO

Para la gestión de las afecciones a este organismo se solicitó las autorizaciones pertinentes y se realizaron prospecciones arqueológicas.

9 PLAN DE RESTAURACIÓN.

En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, se adecuarán las instalaciones y se solicitarán todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Una vez finalizada la actividad de la industria, la empresa que suscribe tendrá la obligación de demoler adecuadamente todas las maquinarias, equipos e instalaciones existentes, retirando los escombros a vertedero autorizado.

Asimismo, la superficie agrícola afectada por la actividad se mejorará mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

Una vez desmantelada la planta se recuperarán las zonas afectadas para devolverla a su uso original.

10 COMPROMISO DE PAGO DE CANON

La Ley del Suelo, en su artículo 70, establece un canon mínimo a pagar al Ayuntamiento del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de la actividad y los usos correspondientes.

Si bien en función de lo establecido en el apartado c) del mismo artículo el cual establece que "Un 1% en el caso de ampliación, mejora o reforma de agroindustrias, así como las actividades relacionadas con la economía verde y circular que deban tener su necesaria implantación en suelo rústico por sus características."

Entendemos que le es de aplicación a la instalación solar FV por tratarse de una instalación relacionada con la economía verde y circular.

La entidad promotora se compromete a pagar al Municipio el canon establecido.

11 CONSIDERACIONES FINALES

Por todo lo expuesto, se deduce la conveniencia que para el municipio de Alcántara y para la comunidad extremeña tiene la implantación de un parque FV en la región.

Como consecuencia de ello, se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Alcántara la tramitación del presente Expediente de Calificación Rústica ante la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura con el objeto de poder llevarlo a cabo en breve.

12 FICHAS CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 10008A013000060000HB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 13 Parcela 6

TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

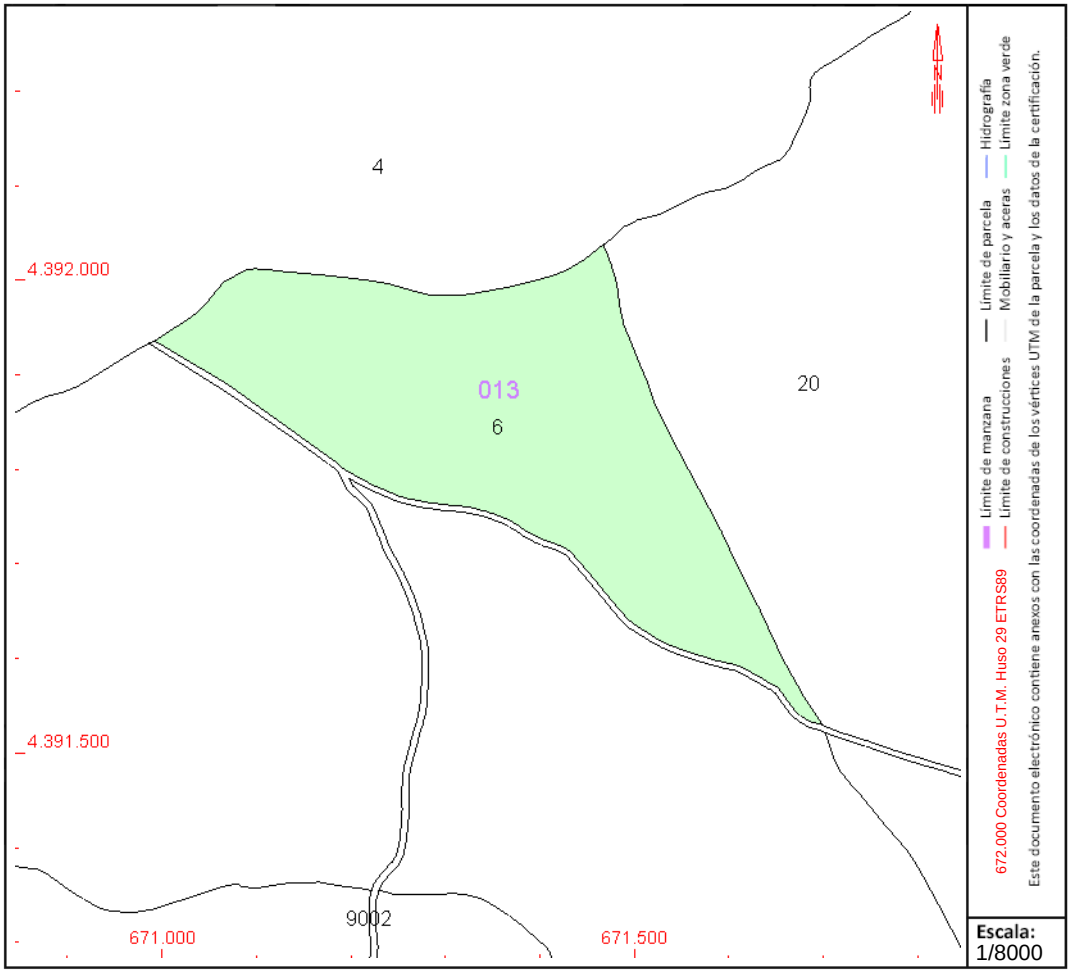
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- Pastos	02	128.293

PARCELA

Superficie gráfica: 128.290 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Enero de 2021

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 10008A013000070000HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 13 Parcela 7

TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

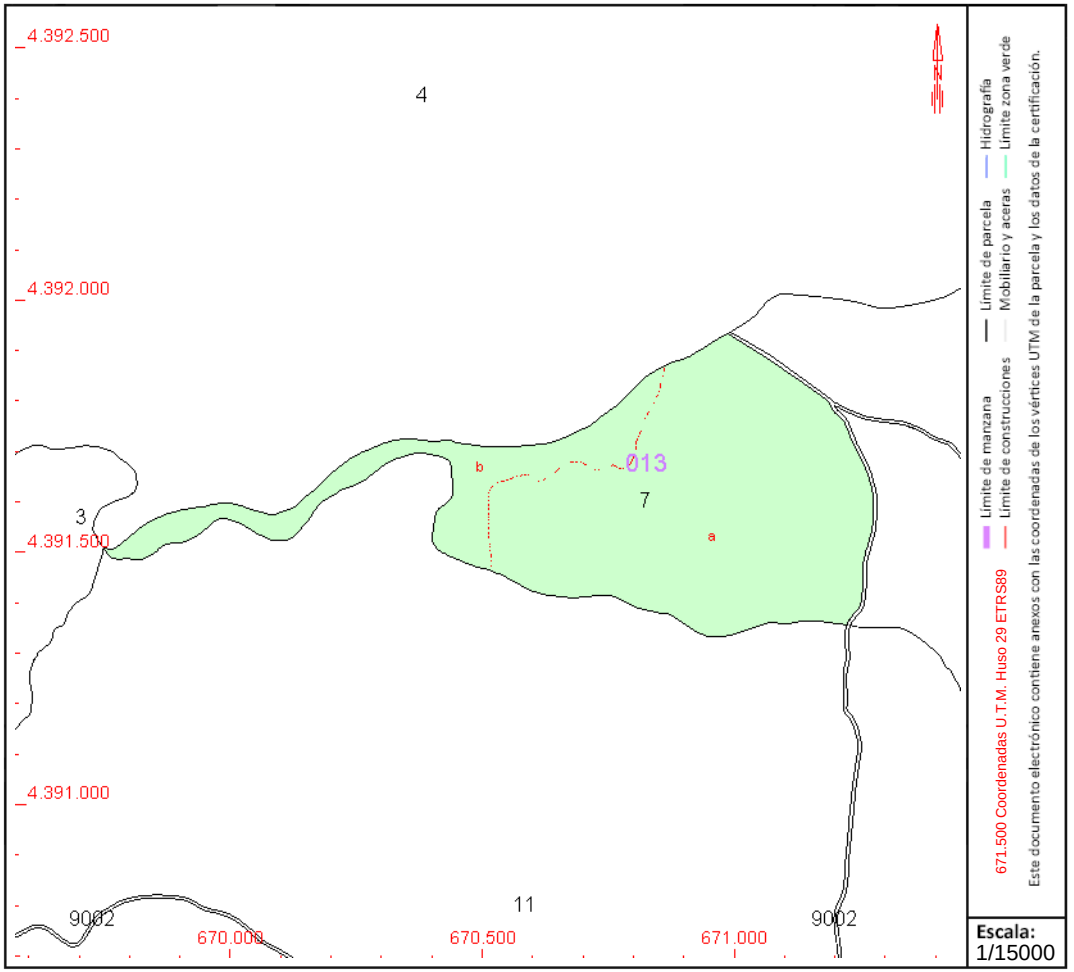
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	E- Pastos	02	291.256
b	E- Pastos	03	79.552

PARCELA

Superficie gráfica: 370.808 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Enero de 2021

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 10008A013000080000HG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 13 Parcela 8

TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

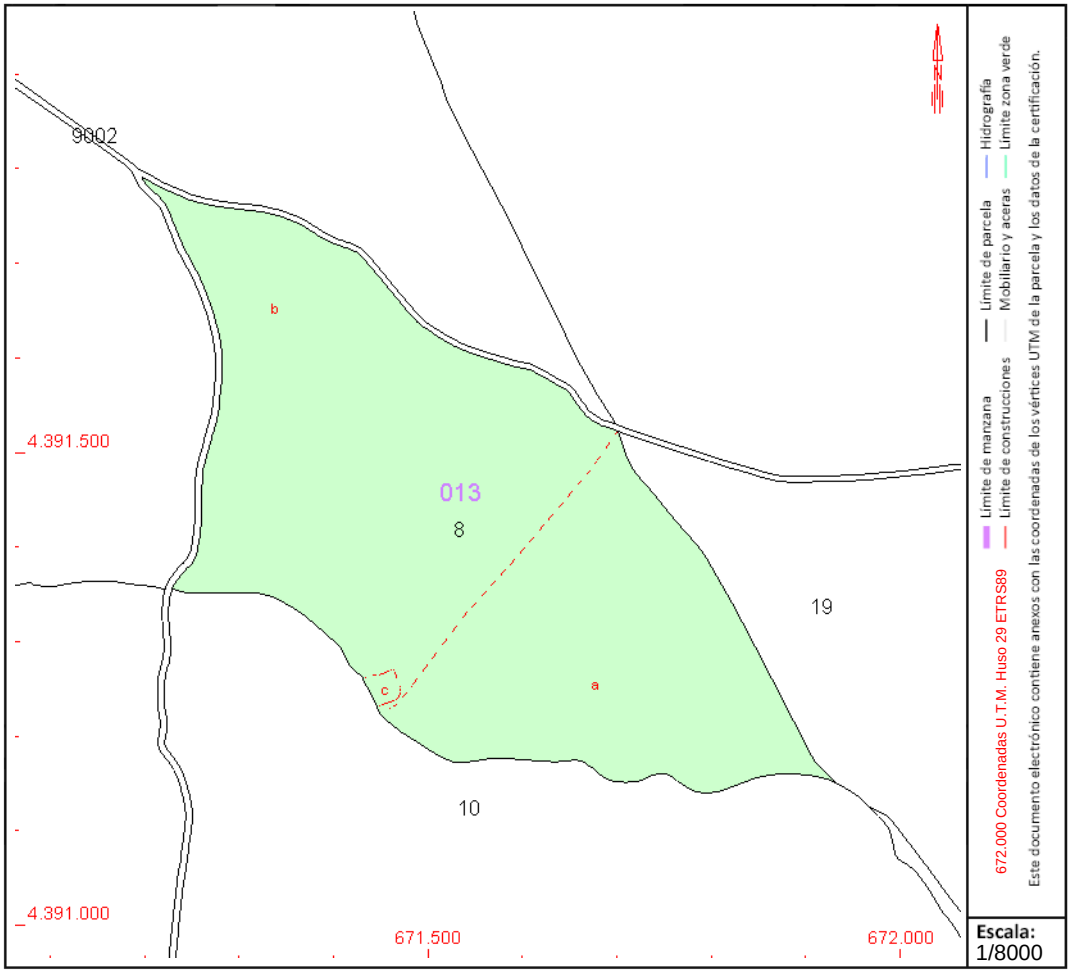
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío secano	02	89.879
b	E- Pastos	02	135.106
c	I- Improductivo	00	990

PARCELA

Superficie gráfica: 225.974 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 19 de Enero de 2021

13 RESGUARDO DE AVAL PRESENTADO CGD JUNTA DE EXTREMADURA

El proyecto de la planta solar tiene permiso de acceso y conexión en la subestación "JOSÉ MARÍA ORIOL 400 KV" propiedad de Red Eléctrica de España, por lo tanto, dispone de AVAL.

Dicho permiso de acceso y conexión se adjunta a continuación.

Dª. Sandra García-Meras Capote
DEHESA SOLAR SUR, S.L.

Asunto: Actualización de contestación de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación JOSÉ MARÍA ORIOL 400 kV de instalaciones de generación renovable

(Complementa a contestaciones de acceso de referencia DDS.DAR.20_2409 de fecha 12 de junio de 2020 y complementada por ajuste en comunicación DDS.DAR.20_2546 de fecha 28 de junio de 2020, consecuencia de la modificación de las características declaradas de varias instalaciones)

Ref.: DDS.DAR.20_4175

Estimados Sres.,

Hemos recibido su comunicación en la que nos solicitan **actualización de acceso coordinado**, en la subestación JOSÉ MARÍA ORIOL 400 kV, como consecuencia de la modificación de la ubicación y de la potencia instalada/potencia nominal (580,8Wins/475Wnom) de las instalaciones de generación renovable (IGREs), según detalle de la Tabla 1.

Procede destacar **la reducción voluntaria de potencia instalada/nominal** de las instalaciones de generación TAGUS, TAGUS I, TAGUS II, TAGUS III y TAGUS IV. A este respecto, se remite la presente comunicación a la Administración competente y CNMC para su conocimiento y efectos oportunos.

IGREs	P.INST [MW] / P.NOM [MW]	MUNICIPIO	PROVINCIA	TITULAR	CÓDIGO DE PROCESO (*)
IGREs PREVISTAS EN LA **POSICIÓN EXISTENTE** CON PERMISO DE ACCESO PREVIO A LA PRESENTE					
IGREs PREVISTAS CON PERMISO DE ACCESO ACTUALIZADO POR LA PRESENTE					
FV TAGUS (I) (a)	379,97 / 325	Alcántara	Cáceres	IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.	RCR_2041_20
FV TAGUS I (I) (b)	49,99 / 37				
FV TAGUS II (I)(b)	49,99 / 37				
FV TAGUS III (I) (b)	49,99 / 37				
FV TAGUS IV (I)(b)	49,99 / 37				
IGREs **EN SERVICIO –PES-**					
CH J.M. ORIOL 1	1.144 / 935	Alcántara	Cáceres	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U,	
CH J.M. ORIOL 2					
CH J.M. ORIOL 3					
CH J.M. ORIOL 4					
TOTAL IGREs PES	**1.144 / 935**				
TOTAL FV PREVISTA	**579,93 / 473**				
TOTAL IGREs PREVISTAS	**1723,93 / 1408**				

INSTALACIÓN DE ENLACE (A compartir por instalaciones de generación coordinadas por IUN)	POSICIÓN DE TRANSPORTE	INSTALACIÓN NO TRANSPORTE
	Existente	Línea 400 kV José María Oriol 400 – ST GIS Tagus (Tipo A según PO12.2)

Tabla 1. Instalaciones de generación y de enlace en la subestación JOSÉ MARÍA ORIOL 400 kV kV a las que aplica la presente comunicación.

*(**FV**): Planta fotovoltaica*

(*) Código de proceso a utilizar en próximas comunicaciones con REE

(i) IGREs que ya cuentan con permiso de acceso otorgado en comunicación de referencia DDS.DAR.20_2409 de fecha 12 de junio de 2020 y complementada por ajuste en comunicación DDS.DAR.20_2546 de fecha 28 de junio de 2020, que con motivo de la presente **actualizan los permisos de acceso por modificación**:

a. en la ubicación (anteriormente Alcántara, Villa del Rey y Brozas) y en la potencia instalada prevista (con una **reducción voluntaria** de 0,83 MWins respecto a la potencia inicialmente prevista de 380,8 MWins).

b. en la potencia instalada/nominal prevista (con una **reducción voluntaria** de 0,01 MWins y 0,5 MWnom respecto a la potencia inicialmente prevista de 50 MWins y 37,5 MWnom respectivamente con cada uno de los cuatro grupos con la letra b).

A este respecto, como consecuencia de las modificaciones indicadas en la Tabla 1, que motiva la actualización de este procedimiento, **se actualizan los permisos de acceso** otorgados para las instalaciones descritas en dicha tabla, manteniéndose la vigencia, las limitaciones y condicionantes establecidas en las comunicaciones indicadas en la misma.

Asimismo, considerando la generación en servicio y con permiso de acceso (o aceptabilidad) en el JOSÉ MARÍA ORIOL 400 kV y con afección sobre el mismo, les informamos a continuación del actual margen disponible adicional y su traducción a posibilidades de acceso de nueva generación no gestionable en función de su tecnología.

- Opción que maximiza la integración de nueva generación fotovoltaica: Margen de 2 MWnom para generación fotovoltaica. Sin margen para incorporación de generación eólica adicional.
- Opción que maximiza la integración de nueva generación eólica: Margen de 3,13 MWnom para generación eólica. Sin margen para incorporación de generación fotovoltaica adicional.
- Otras opciones intermedias válidas (estando en la zona inclinada del "trapecio" de capacidad) como combinación de generación que cumpla: X MWnom de generación fotovoltaica + 0,64*YY MWins de generación eólica ≤ 2 MWprod.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional al respecto.

Atentamente,

Mª Concepción Sánchez Pérez 2020.12.10 10:43:37 +01'00'

Mª Concepción Sánchez Pérez
Directora de Desarrollo del Sistema

c.c.: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección General de Energía Eléctrica)
Junta de Extremadura (D.G. de Industria, Energía y Minas)
CNMC (Subdirección de Energía Eléctrica)

JV/vg

14 ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS.

CONTRATO DE OPCION DE COMPRA DE FINCA RÚSTICA OTORGADA POR LOS HERMANOS DON JUAN, DON SEBASTIÁN Y DOÑA BEATRIZ SEVILLA DÍAZ A FAVOR DE LA MERCANTIL FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.U.

En Cáceres, a 8 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Sevilla Díaz** con DNI/NIF 28.942.579-T, domiciliado en C/ Picos de Europa Nº 7, 10.005 Cáceres.; **D. Sebastián Sevilla Díaz** con DNI/NIF 28.942.580-R domiciliado en C/ Picos de Europa Nº 7, 10.005 Cáceres. y **Dña. Beatriz Sevilla Díaz** con DNI/NIF 28.942.581-W, domiciliada en C/ Picos de Europa Nº 7, 10.005 Cáceres. Actuando todos ellos en su propio nombre.
En lo sucesivo el "**los Concedentes y también identificado como los vendedores**".

De otra parte, la mercantil **FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.U**. con domicilio social en Valencia, C/ Menorca Nº 19, planta 13, C.I.F. B-40539298, representada por D. Ignacio de la Fuente García con NIF 5.246.939-H y D. Javier Domínguez Maestro con NIF 5.282.682-L., en virtud de apoderamiento otorgado a ambos en escritura de elevación a público de Acuerdos sociales autorizada por el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla en fecha 7 de julio de 2020, protocolo nº 2016.
En lo sucesivo, el "**Optante y también identificado como el comprador**".

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y, a tal efecto,

E X P O N E N

I. Que los Concedentes son dueños de pleno derecho, por el título que más adelante se dirá, de las siguientes fincas (en lo sucesivo, la "**Finca**"):

1.- RÚSTICA, dedicada a pastos, denominada Dehesa MOSTACILLA, en término de Alcántara, que tiene una superficie de quinientas fanegas equivalentes a TRESCIENTAS VEINTISIETE HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS Y TRES CENTIÁREAS, que LINDA: Norte, con Galavises; Sur, con Esparragosillo; Este, con el Charco Concejo; y Oeste, con Mostaza de la Penona.

Registro: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alcántara, al Tomo 504, Libro 109, Folio 45, Finca 412, Inscripción 117ª.. La finca se encuentra inscrita a nombre de D. Juan Sevilla Díaz, D. Sebastián Sevilla Díaz y Dña. Beatriz Sevilla Díaz.

Catastro: La finca registral está formada por estas tres catastrales:

- Polígono 13, Parcela 23 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000230000HR.
- Polígono 13, Parcela 24 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000240000HD.

- Polígono 13, Parcela 25 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000250000HX.

Título: Los concedentes son los únicos propietarios, mediante Escritura de Donación Número Mil Novecientos Ochenta y Seis, Otorgada por D. SEBASTIÁN SEVILLA NEVADO y Dña. MARÍA ROSA DÍAZ DE FRIAS, a favor de D. Juan, D. Sebastián y Dª Beatriz Sevilla Díaz, según Escritura de Donación otorgada en Arroyo de la Luz, ante el Notario D. ANDRÉS MARÍA SÁNCHEZ GALAINENA, en fecha 18 de diciembre de 2012, protocolo Mil Novecientos Ochenta y Seis.

Cargas y Gravámenes: Libre de cargas, arrendamientos y gravámenes.

Arrendatarios y ocupantes: Los Concedentes manifiestan que la Finca se encuentra libre de todo tipo de arrendatarios, ocupantes o precaristas.

2.- RÚSTICA, dedicada a pastos, denominada Dehesa TOMILLOSILLO, en término de Alcántara, de cabida cuatrocientas fanegas, equivalentes a DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS Y VEINTICUATRO CENTIÁREAS, que LINDA: Norte, con Tomilloso y Mostaza de la Peona; Sur con la de Torrebotello; Este, con la de Esparragosillo; y Oeste, con la de Cuartillos del Salor.

Registro: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alcántara, al Tomo 550, Libro 119, Folio 160, Finca 78, Inscripción 51ª. La finca se encuentra inscrita a nombre de D. Juan Sevilla Díaz, D. Sebastián Sevilla Díaz y Dña. Beatriz Sevilla Díaz.

Catastro: La finca registral está formada por estas catastrales:

- Polígono 13, Parcela 14 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000140000HL.
- Polígono 13, Parcela 15 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000150000HT.
- Polígono 13, Parcela 16 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000160000HF.
- Polígono 13, Parcela 17 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000170000HM.
- Polígono 13, Parcela 18 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A013000180000HO.
- Polígono 14, Parcela 7 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral: 10008A014000070000HZ.
- Polígono 14, Parcela 8 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral:10008A014000080000HU.

- Polígono 14, Parcela 9 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral:10008A014000090000HH.

- Polígono 14, Parcela 10 del término municipal de Alcántara. Referencia catastral:10008A014000100000HZ.

Título: Los concedentes son los únicos propietarios, mediante Escritura de Donación Número Mil Novecientos Ochenta y Seis, Otorgada por D. SEBASTIÁN SEVILLA NEVADO y Dña. MARÍA ROSA DÍAZ DE FRIAS, a favor de D. Juan, D. Sebastián y Dª Beatriz Sevilla Díaz, según Escritura de Donación otorgada en Arroyo de la Luz, ante el Notario D. ANDRÉS MARÍA SÁNCHEZ GALAINENA, en fecha 18 de diciembre de 2012, protocolo Mil Novecientos Ochenta y Seis

Cargas y Gravámenes: Gravada con Hipoteca a favor del Banco Santander, escritura otorgada en Cáceres el 14 de Octubre de 2010, ante el Notario D. JESÚS EDUARDO CALVO MARTÍNEZ, bajo el Número de Protocolo 1318, respondiendo de una cantidad de 1.086.750,00 €, que de ellas son 700.000,00 € de Principal de Préstamo, 71.750,00 € por intereses ordinarios, 210.000,00 € de intereses de demora y 105.000,00 € para Costas y Gastos, de dicho préstamo, a fecha actual queda pendiente de amortizar un capital de 6.607,38 €. Gravada con un Segunda Hipoteca a favor del Banco Santander, escritura otorgada en Cáceres el 29 de noviembre de 2011, ante el Notario D. IGNACIO FERRER CAZORLA, bajo el Número de Protocolo 1429, respondiendo de una cantidad de 283.230,00 €, que de ellas son 180.000,00 € de Principal de Préstamo, 22.130,00 € por intereses ordinarios, 54.000,00 € de intereses de demora y 27.000,00 € para Costas y Gastos, de dicho préstamo, a fecha actual queda pendiente de amortizar un capital de 64.573,36 €.

Arrendatarios y ocupantes: Los Concedentes manifiestan que la Finca se encuentra libre de todo tipo de arrendatarios, ocupantes o precaristas.

Se adjunta como Anexo I la Información Registral y Catastral de las Fincas.

II. Que el Optante manifiesta estar interesado en la compra de las Fincas descritas en el expositivo anterior, que tienen una superficie registral de 579 Hectáreas, 55 Áreas y 4 centiáreas y una superficie catastral de 627 Hectáreas, 2 Áreas y 73 centiáreas.

III. Que el Optante y los Concedentes tienen interés en suscribir un contrato de opción de compra sobre las Fincas, con la finalidad de que, previo ejercicio de la opción, los Concedentes transmitan a su favor el pleno dominio de las mismas liberadas de toda carga y gravamen, de manera particular de las hipotecas constituidas sobre la segunda finca relacionada en el expositivo I

IV. Que ambas partes convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE OPCION DE COMPRA** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

1.1. D. Juan, D. Sebastián y Dña. Beatriz Sevilla Díaz conceden a la Sociedad Fincalia Agropecuaria Siglo XXI, S.L.U., un derecho de opción de compra irrevocable sobre las Fincas descritas en el expositivo I del presente contrato (en lo sucesivo, la "**Opción de Compra**").

1.2. La posesión de D. Juan, D. Sebastián y Dña. Beatriz Sevilla Díaz sobre la Finca se mantendrá intacta hasta que se otorgue la escritura de compraventa de la misma, sin que ninguna de dos parcelas que constituyen la Finca puedan sufrir alteración física alguna respecto del estado actual de las mismas a fecha de la firma del presente contrato de Opción de Compra.

No obstante lo anterior, los Concedentes autorizan al Optante acceso a la Finca para que éste realice levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, estudios medioambientales, instalación de estaciones de medición solar y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de los terrenos y para la preparación de los proyectos y demás documentación que resultara necesaria para tramitar el proyecto de la compradora. Ambas Partes deberán programar la forma en que se realizarán dichas operaciones y la manera de llevarlas a cabo, con el objeto de causar las menores molestias y daños posibles a la explotación ganadera y los cultivos existentes en el Terreno, respondiendo Fincalia Agropecuaria Siglo XXI, S.L.U de los posibles perjuicios que dichas operaciones pudieran producir al Propietario.

SEGUNDA.- PRIMA DE LA OPCION

Se acuerda entre las partes como precio o prima de la opción el pago anual de TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000 €) anuales hasta el ejercicio de la opción por el optante dentro del plazo pactado en la estipulación Tercera.
El pago de la primera anualidad se entrega a los Concedentes mediante seis cheques bancarios nominativos, sirviendo la firma de este contrato como eficaz carta de pago.

- Dos cheques bancarios a favor de D. Juan Sevilla Díaz por importe total de CIENTO TRES MIL EUROS (103.000 €).
- Dos cheques bancarios a favor de D. Sebastián Sevilla Díaz por importe total de CIENTO TRES MIL EUROS (103.000 €).
- Dos cheques bancarios a favor de Dña. Beatriz Sevilla Díaz por importe total de CIENTO TRES MIL EUROS (103.000 €).

Se adjunta como Anexo II fotocopia de los cheques.

El abono de la prima por la opción para las siguientes anualidades se realizará por el mismo medio de pago, cheques bancarios que se entregarán a los concedentes dentro del plazo de los 15 días siguientes al transcurso del primer año o, El abono de la prima por la opción para las siguientes anualidades se realizará por el mismo medio de pago, cheques bancarios que se entregarán a los concedentes dentro del plazo de los 15 días siguientes al transcurso del primer año antes del 20 de octubre de 2021 o, en su caso, del segundo año desde la fecha del presente contrato, en este caso antes del 20 de octubre de 2022.

.

Las cantidades abonadas en concepto de prima servirán, en caso de formalizarse la opción, como cantidades entregadas a cuenta de la compraventa, descontándose del precio final en el momento de formalizarse la escritura de compraventa de los inmuebles.

TERCERA.- PLAZO DE EJERCICIO DE LA OPCION

3.1.- El derecho de opción de compra podrá ejercitarse por el Optante, durante un plazo de 12 MESES (doce meses) a contar desde el 1 de enero de 2023, (en lo sucesivo, el "Plazo de ejercicio de la Opción").

Una vez transcurrido el plazo sin ejercitarse la opción de compra por causas imputables al optante, se entenderá extinguido el derecho a todos los efectos quedando la cantidad entregada a libre disposición de los Concedentes.

Una vez transcurrido el plazo del ejercicio de la opción, sin ejercitarse la opción de compra por causas imputables a los Concedentes, o habiéndose ejercitado no se pudiera suscribir la compraventa como consecuencia de incumplimiento de los Concedentes, el Optante tendrá derecho a la devolución íntegra del importe completo de la cantidad entregada como opción de compra y además una penalización adicional comprensiva del 100% de la cantidad entregada en concepto de prima de la opción.

3.2.- A los efectos de lo dispuesto en el presente contrato, se considerará como ejercicio del derecho de opción, la comunicación efectuada por el Optante a los Concedentes de forma fehaciente (burofax con acuse de recibo y certificación de texto; carta remitida por conducto notarial, etc.) y notificada a los Concedentes dentro del Plazo de ejercicio de la Opción en la que dicho Optante manifieste su voluntad de celebrar y perfeccionar la compraventa de las Fincas (en lo sucesivo, la "**Notificación de ejercicio de la Opción**).

Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones relacionadas con la gestión administrativa y pagos del Contrato, se realizarán por escrito a las direcciones y/o contactos telemáticos que figuran en la Estipulación Novena. Cualquier cambio en las direcciones señaladas, quedan las partes obligadas en notificarse mutuamente con garantía de entrega, en relación a cualquier cambio o traslado de las direcciones o domicilios, así como lo contactos telemáticos ofrecidos, si caen en desuso.

CUARTA. - CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA

Caso de ejercitarse la Opción, las condiciones de compraventa de la Finca serán las siguientes:

4.1.- Precio. - El precio total de compraventa es de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN EUROS (3.323.100 €) que es la suma del precio pactado para las dos Fincas objeto del contrato:

- El precio de compraventa de la Finca denominada Dehesa MOSTACILLA es de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (1.718.174 €).

El precio de compraventa de la Finca denominada Dehesa TOMILLOSILLO es de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS (1.604.926 €)

4.2.- Forma de pago del Precio. - El Precio se satisfará íntegramente a los Concedentes en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa que más adelante se dirá, mediante cheque/s bancario/s nominativo/s descontando del precio de la compraventa el pago de la/s cantidad/es entregada/s a como prima o precio de la opción.

Así mismo, en caso de incumplimiento de la obligación de los concedentes indicada en el primer apartado de la Estipulación Quinta, la COMPRADORA podrá retener del precio pactado por la compraventa las cantidades necesarias para proceder a la cancelación económica de las obligaciones garantizadas por las hipotecas, según certificado emitido por la entidad BANCO DE SANTANDER y para hacer frente al pago de todos los gastos, impuestos, aranceles y honorarios para proceder a la cancelación económica y registral de la citada carga.

4.3.- Escritura pública. - Las partes deberán proceder al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la Finca dentro de los TREINTA (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación a los Concedentes del ejercicio de la opción por la optante en el plazo de duración de la presente opción establecido para su ejercicio. A estos efectos, los vendedores comunicarán a la compradora su disponibilidad para la firma, así como identificarán la Notaría en dónde se otorgará la correspondiente escritura de compraventa.

4.4.- Manifestaciones y condiciones de la compraventa. - La compraventa de la Finca descrita en el expositivo I se realizará como cuerpo cierto, libre de cargas, gravámenes o arrendamientos y no ocupada, al corriente de tasas, arbitrios o contribuciones, habiendo examinado previamente la parte compradora la Finca a su entera satisfacción.

Para que se entienda cumplida la anterior condición contractual, será necesario que a fecha de otorgamiento de la escritura de compraventa, los VENDEDORES tengan debidamente inscrito su título de propiedad sobre la Finca.

La parte COMPRADORA declara que conoce y está conforme con el estado físico, jurídico en que se encuentra la finca y régimen urbanístico a ella aplicable y renuncia expresamente a cualquier reclamación por razones de orden físico, jurídico, urbanístico, a excepción de las que puedan corresponder por incumplimiento de la vendedora de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

4.5.- Gastos e impuestos. - Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia del otorgamiento de la Escritura de Compraventa, serán satisfechos por las partes según Ley.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONCEDENTES

Durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato de opción de compra y el otorgamiento de la Escritura de Compraventa, los Concedentes se obligan expresamente a saldar con la entidad BANCO DE SANTANDER los dos préstamos hipotecarios descritos en la finca número 2 del expositivo I de manera que se otorgue escritura pública por la citada entidad bancaria para la cancelación registral de las cargas hipotecarias constituidas sobre la finca.

El presente contrato de opción de compraventa deberá ser elevado a público para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La elevación a público se producirá en el plazo de DOS MESES desde la fecha de firma de este contrato, obligándose los Concedentes a acudir a la Notaría designada por Optante para el otorgamiento de la escritura pública.
Todos los gastos notariales y registrales que surjan como consecuencia dicho otorgamiento serán abonados por el Optante

Durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato de opción de compra y el otorgamiento de la Escritura de Compraventa, los Concedentes se obligan expresamente a NO REALIZAR, sin el previo consentimiento por escrito de la Optante, ninguna de las siguientes actuaciones:

- Mantener directa o indirectamente negociaciones o contactos con intermediarios o potenciales adquirentes de la Finca.
- Vender u ofrecer la venta de la totalidad o parte de las Fincas o, de cualquier otra forma, ofrecer cualquier derecho sobre las mismas.
- Constituir otras cargas y gravámenes o conceder derechos de cualquier naturaleza sobre las Fincas.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO

Si llegada la fecha prevista para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa éste no fuera posible como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones a que se refieren los puntos anteriores o por cualquier otra causa que les sea imputable, la otra parte cumplidora estará facultada para instar la reclamación de las siguientes penalizaciones para la parte incumplidora:

a) En caso de incumplimiento del Optante, los Concedentes podrán quedarse para sí la cantidad/es entregada/s como precio de la opción.

b) En caso de incumplimiento de los Concedentes, éstos se comprometen a devolver duplicado el importe entregado como precio de opción en concepto de penalización, en caso de no poderse otorgar Escritura de Compraventa libre de cargas y gravámenes, arrendamientos conforme a las condiciones de la cláusula cuarta, a salvo de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan derivarse de su incumplimiento.

c) En caso de verificarse la venta de las fincas a un tercero, sin previo consentimiento del Optante, éste podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que por cualquier medio tenga conocimiento de esa transmisión, a fin de adquirir las fincas en las mismas condiciones en que lo hizo el adquirente, descontándose la penalización abonada por los Concedentes conforme al apartado anterior, y descontándose igualmente las cantidades entregadas a los Concedentes como precio o prima de la opción.

SÉPTIMA.- CESIÓN

El Optante podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de Opción de Compra, sin previa aprobación de los Concedentes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

7.1. Toda la documentación e información que se suministre por cualquiera de las Partes a la otra en el marco del presente contrato, incluyendo el contenido del presente Contrato será considerada confidencial, existiendo por las Partes el compromiso de no divulgar ni poner en conocimiento de terceros los datos recibidos, salvo autorización previa y expresa por las otras Partes y no utilizaran la información para fines distintos a los del objeto del contrato.

7.2. El Propietario manifiesta que con la firma del documento "Política de Privacidad" que se adjunta como Anexo III al presente contrato, ha prestado su consentimiento inequívoco y de conformidad con el alcance y términos recogido en dicho documento, para el tratamiento de sus datos personales así como aquellos a los que se tenga acceso en un futuro como consecuencia de la presente relación contractual, asimismo manifiesta que ha sido informado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y de acuerdo a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, en lo que no lo contradiga, entre otras cuestiones recogidas en el Anexo, en relación a la a identificación del fichero en donde quedan incorporados sus datos personales, la finalidad/es para su tratamiento, así como su derecho en caso de querer ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en su caso y limitación al tratamiento y de portabilidad de dichos datos personales, o la revocación del consentimiento prestado.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

A los efectos de lo previsto en la Estipulación 3.2. las notificaciones, peticiones u otras comunicaciones se efectuarán a:

FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.:
A/A: D Ignacio de la Fuente Garcia
C/ Menorca Nº 13, Planta 19
46023 Valencia

Los Concedentes/Vendedores

A/A: D Juan Sevilla Díaz.
C/ Picos de Europa Nº 7.
10.005 Cáceres.

SEBASTIAN SEVILLA DIAZ
C/ CORONEL ADOLFO BUENDIA 5, BJ D
10004 CACERES
BEATRIZ SEVILLA DIAZ
C/ VIENA Nº 3 1ºC
10004 CACERES

DÉCIMA.- FUERO

Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para cuantas cuestiones puedan suscitarse o acciones ejercitarse sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de lo aquí pactado, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de Cáceres.

UNDÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO

El Concedente declara y garantiza que:

1. conoce, acepta y se obliga a respetar los principios éticos y de responsabilidad social que forman parte del Sistema de gobierno corporativo del Grupo Iberdrola,

y (ii) se obliga a cumplir con el Código ético del proveedor y la Política contra la corrupción y el fraude publicadas en la página web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com), que manifiesta haber leído y que se consideran parte integrante de este contrato.

2. ha cumplido y cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones en materia de fraude y corrupción de cualquier jurisdicción que resulten aplicables en cada momento, entre ellas, sin carácter limitativo, la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español, y las demás leyes y reglamentaciones que resulten de aplicación.

3. no ha prometido, ofrecido, entregado ni pagado y no prometerá, ofrecerá, entregará ni pagará, directa ni indirectamente, ningún soborno, pago, dádiva, beneficio o ventaja indebidos o no justificados para facilitar transacciones de ningún tipo y no realizarán pagos indebidos de ninguna clase a ningún tercero (incluyendo empleados) en relación con este contrato.

4. no ha prometido, ofrecido, entregado ni pagado y no prometerá, ofrecerá, entregará ni pagará, directa ni indirectamente, nada de valor para (i) ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero (incluyendo empleados), (ii) para asegurar ventaja indebida alguna para ninguna de las partes, ni para (iii) inducir a un tercero (incluyendo empleados) a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público o autoridad, administración o entidad de carácter público.

5. no ha intentado obtener, y no intentará obtener, ninguna información confidencial, por ejemplo, información no disponible para otros ofertantes, en relación con este contrato.

6. no ha prometido, ofrecido ni entregado y no prometerá, ofrecerá ni entregará regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios públicos o autoridades con motivo de o en relación con la formalización de este contrato. Únicamente podrá (i) ofrecer o dar obsequios u objetos que no tengan un valor relevante y sean conformes con los usos y costumbres generalmente aceptados e (ii) incurrir en gastos de comidas con motivo de o en relación con la ejecución de este contrato, a o para personas o entidades que no sean funcionarios públicos o autoridades y siempre de conformidad con todas las leyes anticorrupción aplicables y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobierno corporativo del Grupo Iberdrola y respondiendo a un propósito comercial legítimo.

7. no conoce ni le consta que ningún funcionario público o autoridad se beneficie directa o indirectamente del presente contrato.

8. ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos empleados, directores, funcionarios públicos o cualquier persona que actúe en su nombre las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); si al Agente o a cualquiera de sus Personas Vinculadas les es impuesta alguna Sanción, este deberá informar inmediatamente a Iberdrola de este hecho e (ii) Iberdrola tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

9. Ninguna de las partes ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos empleados, directores, funcionarios públicos o cualquier persona que actúe en su nombre tienen su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

10. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados precedentes o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ellos contenidas se considerará un incumplimiento material o grave a efectos de lo previsto en el presente contrato. En ese caso, deberá defender, eximir de responsabilidad y mantener indemne a la otra parte de todos los daños, pérdidas, responsabilidades, costes, sanciones y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de o relacionados con dicho incumplimiento y, (ii) la parte cumplidora tendrá derecho a la terminación inmediata del presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente contrato de opción de compra, por duplicado ejemplar y **firman en todas sus hojas** impresas por ambas caras sin ninguna enmienda ni corrección

LOS CONCEDENTES

D. Juan Sevilla Díaz

D. Sebastián Sevilla Díaz

Dña. Beatriz Sevilla Díaz

EL OPTANTE
FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.U.

D. Ignacio de la Fuente García

D. Javier Domínguez Maestro

BBVA

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión		Eur	€
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a			
Euros (en letra)			
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Clave Entidad 0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0.074.168 3 Código de Identificación 7532 0

⑈0074168⑈0182⑈ 03339⑈ 0587420884⑈ 7532⑈

BBVA

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión		Eur	€
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a			
Euros (en letra)			
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Clave Entidad 0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0.074.170 5 Código de Identificación 7532 0

⑈0074170⑈0182⑈ 03339⑈ 0587420884⑈ 7532⑈

BBVA

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión		Eur	€
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a			
Euros (en letra)			
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Clave Entidad 0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0.074.169 4 Código de Identificación 7532 0

⑈0074169⑈0182⑈ 03339⑈ 0587420884⑈ 7532⑈

BBVA

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión			Eur €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a			
Euros (en letra)			
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Clave Entidad 0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0.074.171 6 Código de Identificación 7532 0

=0074171600182= 13334 05074200811= 7532=

BBVA

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión			Eur €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a			
Euros (en letra)			
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Clave Entidad 0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0.074.176 4 Código de Identificación 7532 0

=0074176400182= 13334 05074200811= 7532=

BBVA

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión			Eur €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a			
Euros (en letra)			
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Clave Entidad 0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0.074.177 5 Código de Identificación 7532 0

=0074177500182= 13334 05074200811= 7532=

ANDRES MARIA SANCHEZ
GALAINENA
N o t a r i o
C/ Carretera de Alcàntara, 123 bajo
10900 ARROYO DE LA LUZ
(Cáceres)

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE---------

ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR DON EUSEBIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y DOÑA JUANA GONZALEZ GONZALEZ a favor de la mercantil "FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.".----------

En **ARROYO DE LA LUZ** a nueve de octubre de dos mil veinte.----------

Ante mi, **ANDRES MARIA SANCHEZ GALAINENA**, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en esta **ARROYO DE LA LUZ**, y para mi protocolo.----

=== COMPARECEN ===

DE UNA PARTE COMO VENDEDORA:----------

DON EUSEBIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Villamiel (Cáceres), con domicilio en Avenida de Extremadura, número 11 y con su D.N.I./N.I.F., número 06985714-Q---------

DOÑA JUANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, vecina de Cáceres, con domicilio en calle Dionisio Acedo, número 9, 1, 5º y con su D.N.I./N.I.F., número 06980236-N.--------

DE LA OTRA COMO COMPRADORES:----------

DON IGNACIO DE LA FUENTE GARCÍA, mayor de edad, abogado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en calle Tomás Redondo, número 1 de Madrid, y con D.N.I./N.I.F., que acredita 05246939-H.------

INTERVIENEN:----------

Don Eusebio y Doña Juana González González, en su propio nombre y derecho.----------

Y Don Ignacio de la Fuente García, que lo hace como mandatario verbal de la Compañía Mercantil **"FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L."**, de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, calle Menorca, número 13, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada en Valencia, ante Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 17 de diciembre de 2.018, con el número 4.967 de protocolo. Están inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Hoja V-185.245, Tomo 10.594, Folio 179, con C.I.F. número B-40539298.----------

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril sobre Prevención del Blanqueo de Capitales, yo, el Notario, he cumplido con la obligación impuesta por

dicha Ley, cuyos extremos manifiesta el compareciente, y resulta del acta otorgada en Valencia, el día 3 de Septiembre de 2.019, ante Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, bajo el número 3.038 de protocolo, manifestando el compareciente, no haber variado la estructura del capital social, desde aquella fecha.----------

No me acredita dicha representación por lo que advierto al compareciente que, para la plena eficacia de la presente escritura, será preciso que recaiga la oportuna ratificación por parte de la representada verbalmente o la acreditación del mandato alegado.----------

Identifico a los señores comparecientes por los datos que resultan de sus respectivos DD.NN.II. que me ha exhibido y quedan reseñados y de los que deduzco testimonio por fotocopia que dejo unido a esta matriz, y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **COMPRAVENTA** y al efecto.----------

=== EXPONEN ===

I.- Que **DON EUSEBIO y DOÑA JUANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** son dueños, en pleno dominio y con carácter privativo, en la proporción y por los títulos que luego se dirán, de las siguientes fincas:----------

1.- RUSTICA: UNA DEHESA llamada "TOMILLOSO" en término municipal de ALCÁNTARA (Cáceres).----------

Tiene una superficie de trescientas nueve hectáreas, nueve áreas, setenta y seis centiáreas.-

Linda: al Norte, con Dehesa tituladas Juan Roll; Sur, con la llamada Tomillosillo; Este, con la de la Mostaza; y Oeste, con la Jaretilla.----------

INSCRIPCION: consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara-Alcántara, al tomo 513, libro 111, folio 23, finca 1984, inscripción 25ª.----------

REGERENCIA CATASTRAL: figura catastrada con los números de referencia **10008A013000070000HY, 10008A013000110000HG, 10008A013000110001JH, 10008A013000120000HQ y 10008A013000130000HP,** según certificación descriptiva y gráfica perteneciente al Catastro por mi obtenida que dejo unida a la presente.----------

VALOR: UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.918.527,45 €).----------

2.- RUSTICA: UNA DEHESA llamada "JARETA DEL CORPUS" en término municipal de ALCÁNTARA (Cáceres).----------

Tiene una superficie de ciento cincuenta hectáreas, setenta y seis áreas.----------

Linda: al Norte, con las Dehesas Rincón de Abades y Tomillosillo; Sur; con la Jareta de Juan Roll; Este con la llamada Tomillosillo; y Oeste, con la Dehesa Torrestabares.----------

INSCRIPCION: consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara-Alcántara, al tomo 513, libro 111, folio 24 vuelto, finca 41, inscripción 21ª.----------

REGERENCIA CATASTRAL: figura catastrada con los números de referencia **10008A013000060000HB, 10008A013000080000HG, 10008A013000100000HY y 10008A013000090000HQ,** según certificación

descriptiva y gráfica perteneciente al Catastro por mi obtenida, que dejo unida a la presente.---------

VALOR: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (931.372,55 €).----------

TITULO: Don Eusebio González González, en cuanto a una tercera parte indivisa en pleno dominio, por compra con carácter privativo, en virtud de escritura de compraventa según información registral; en cuanto a otra tercera parte indivisa en pleno dominio, con carácter privativo, en virtud de escritura de Permuta de Cuotas indivisas de Fincas Rústicas, otorgada en Torrelodones, el día 26 de agosto de 2020, ante Don Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el número 1767 y que fue ratificada en esta villa, el 27 de agosto de 2020, ante mi, bajo los números 1337 y 1341 de protocolo.

Y Doña Juana González González, en cuanto a una tercera parte indivisa en pleno dominio, por compra con carácter privativo, en virtud de escritura de compraventa según información registral.----------

CARGAS: las que resultan de las notas registral remitida por fax a esta Notaría, por el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara-Alcántara,

todo ello de conformidad con el Artículo 175 del Reglamento Notarial, quedando incorporado a esta matriz, fotocopia a modo de testimonio de referida nota registral.----------

En cuanto a los arrendamientos manifiesta no haber ejercido sobre ella derechos que le concede el Artículo 26-1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de Diciembre de 1.980, durante los últimos seis años.----------

Igualmente, instan de mí, el Notario, para que proceda a la correspondiente comunicación a Catastro por vía telemática, del cambio de titularidad.----------

Igualmente manifiestan los otorgantes al Notario autorizante, su voluntad de que éste SI presente esta escritura en el Registro de la Propiedad, por el procedimiento establecido en el Artículo 249.2 del Reglamento Notarial.----------

II.- Que tienen convenida esta **compraventa** y la llevan a cabo por medio de esta escritura, bajo las

siguientes:----------

=== ESTIPULACIONES ===

PRIMERA: DON EUSEBIO Y DOÑA JUANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en la proporción en que son dueños, **VENDEN Y TRANSMITEN** las fincas descritas en el expositivo primero de la presente escritura a favor de **la Compañía Mercantil "FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.", representada verbalmente en éste acto por Don Ignacio de la Fuente García**, que las **COMPRA** y adquiere, como cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos y servidumbres, y al corriente en el pago de toda clase de impuestos, tasas y arbitrios.----------

SEGUNDA: El precio de esta compraventa consiste en la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.850.000 €)**, cuya cantidad la parte vendedora confiesa haber recibido de la compradora íntegramente antes de este acto de la siguiente forma:----------

- Un cheque nominativo, el día 16 de septiembre de 2.020, a nombre de Doña Juana González González, por la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), del cual deduzco testimonio para unir a esta matriz.---

- Un cheque nominativo, el día 16 de septiembre

de 2.020, a nombre de Don Eusebio González González, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), del cual deduzco testimonio para unir a esta matriz.----------

- Un cheque nominativo, en el día de hoy, a nombre de Doña Juana González González, por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €), del cual deduzco testimonio para unir a esta matriz.----------

- Un cheque nominativo, en el día de hoy, a nombre de Don Eusebio González González, por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €), del cual deduzco testimonio para unir a esta matriz.----------

Estos dos últimos cheques, quedan retenidos por la parte compradora, hasta que la parte vendedora acrediten la inscripción en el registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara/Alcántara.-----

Por todo lo anterior, la parte vendedora otorga a la parte compradora la mas completa y eficaz

carta de pago.----------

TERCERA: Todos los gastos e impuestos que origine el otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de las partes SEGÚN LEY.----------

CUARTA: INSCRIPCION PARCIAL.- Los señores comparecientes solicitan expresamente del Señor Registrador/a de la Propiedad la inscripción de la presente escritura, y en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, actos o negocios jurídicos, no tuvieren acceso al Registro de la Propiedad, a juicio de la Registrador/a, solicita su inscripción parcial, de ser ésta posible.----------

=== OTORGAMIENTO ===

Así lo dicen ante mí, el Notario. Leo esta escritura a los señores comparecientes en la forma prevenida en el artículo 193 del Reglamento Notarial, y habiendo hecho constar los comparecientes haber quedado debidamente informados debidamente del contenido de este instrumento, prestan su libre consentimiento y la firman conmigo.----------

Hago las advertencias y reservas legales, en especial las fiscales, y en particular la

obligación de presentar esta escritura a liquidación en el plazo de treinta días hábiles, la afección de los bienes al pago del impuesto y las responsabilidades en que incurrirían en caso de incumplimiento.----------

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/99, los señores comparecientes aceptan la incorporación de sus datos, y en su caso, las fotocopias del documento de identidad al protocolo notarial y a los ficheros de la notaría, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Publicas que estipula la Ley, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. Igualmente les advierto de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la notaría autorizante.

AUTORIZACION

De haber identificado a los comparecientes, de su capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, y en general de todo lo expresado en esta escritura pública extendida en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales serie FL, números 3035557 y los cinco siguientes orden correlativos de numeración, y que junto con los documentos unidos hacen un total de veintitrés folios, de lo que yo, el Notario, DOY FE.----------

Están las firmas de los comparecientes. Rubricado ANDRES MARIA SANCHEZ GALAINENA. Signado y sellado con el de mi Notaría.----------

DILIGENCIA: Siendo las once horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil veinte, comparece ante mi Don Eusebio González González, quien tras identificarse con su D.N.I. número 06985714-Q, entrega nota simple del Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara/Alcántara, incorporada a la presente, en la que justifica la inscripción de las fincas objeto de la presente a su nombre y al de su hermana Doña Juana González



González, en pleno dominio y libre de cargas, por lo que procedo a entregar los cheque y eliminar la retención que sobre ellos pesaba, tal y como en la estipulación segunda de esta escritura se pacta.--

Y no siendo otro el objeto de esta diligencia, la doy por conclusa quedando extendida esta diligencia a continuación de la escritura que la motiva, y con ella la totalidad de la presente escritura, en siete folios de papel timbrado, de serie CL, números 3035557 y los seis siguientes correlativo, y el número 3035610, que junto con los documentos unidos, hacen un total de veintinueve folios. Rubricado ANDRÉS MARÍA SÁNCHEZ GALAINENA. Signado y sellado con el de la Notaría.----------

---

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

927390093

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA-ALCÁNTARA

Contestación a la petición del Notario de Arroyo de la Luz, Andrés María Sánchez Galainena.
FECHA DE PETICIÓN: 14/10/2020

– DATOS DE LA FINCA 1984–

Idufir: 10001000038748
Municipio: ALCANTARA
Finca: 1984
Naturaleza de la finca: RUSTICA:

---------- LOCALIZACION ----------

Localización: PARAJE TOMILLOSO
Superficie del Terreno: trescientas nueve hectáreas nueve áreas setenta y seis centiáreas
Linderos: Norte, CON DEHESA TITULADA JUAN ROLL.
Sur, CON LA LLAMADA TOMILLOSILLO
Este, CON LA DE LA MOSTAZA.

– TITULARES DE LA FINCA –

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	6985714Q	513	111	23	25

33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, JUANA	06.980.236-N	513	111	23	25

33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.

927390093

GONZALEZ GONZALEZ, JUANA 06.980.236-N 540 117 30 29

33,333333% del usufructo con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, EUSEBIO 06.985.714-Q 540 117 30 29

33,333333% del usufructo con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, EUSEBIO 06.985.714-Q 576 123 101 30

33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.

Según consta en copia de la escritura de autorizada el veintiséis de Agosto del año dos mil veinte por el notario Juan Luis Hernandez Gil Mancha, número 1667 de su protocolo.

-- CARGAS –

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

Si la finca adjunta fuese enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de los cinco años siguientes, deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 9.2 y 20 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de Explotaciones Agrarias. Alcántara a nueve de Octubre del año dos mil veinte.

Pagadas por autoliquidación queda afecto durante un plazo de 5 años, el bien o derecho transmitido por la inscripción 28, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Pagadas por autoliquidación queda afecto durante un plazo de 5 años, el bien o derecho transmitido por la inscripción 28, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 29 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 29 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 29 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 29 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 29 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 30 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

VALENCIA DE ALCÁNTARA REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCÁNTARA

Valencia de Alcantara-Alcántara a 14 de Octubre de 2020
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o jurídicas,

incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

927390093

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA-ALCÁNTARA

Contestación a la petición del Notario de Arroyo de la Luz, Andrés María Sánchez Galainena.
FECHA DE PETICIÓN: 14/10/2020

-- DATOS DE LA FINCA 41 –

Idufir: 10001000037352
Municipio: ALCANTARA
Finca: 41
Naturaleza de la finca: RUSTICA:

---------- LOCALIZACION ----------

Localización: PARAJE JARETA
Superficie del Terreno: ciento cincuenta hectáreas setenta y seis áreas
Linderos: Norte, CON LAS DEHESAS RINCON DE ABADES Y TOMILLOSO.
Sur, CON LA JARETA DE JUAN ROLL.
Este, CON LA TITULADA DE TOMILLOSO.
Oeste, CON LA DEHESA DE TORRESTABARES.

– TITULARES DE LA FINCA –

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	6985714Q	513	111	24	21

33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, JUANA	06.980.236-N	513	111	24	21

33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, JUANA	06.980.236-N	536	116	50	25

33,333333% del usufructo con carácter privativo.

927390093

GONZALEZ GONZALEZ, EUSEBIO 06.985.714-Q 536 116 50 25
33,333333% del usufructo con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, EUSEBIO 06.985.714-Q 576 123 102 26
33,333333% del pleno dominio con carácter privativo.
Según consta en copia de la escritura de autorizada el veintiséis de Agosto del año dos mil veinte por el notario Juan Luis Hernandez Gil Mancha, número 1667 de su protocolo.

-- CARGAS –

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

Si la finca adjunta fuese enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de los cinco años siguientes, deberá justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 9.2 y 20 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.
Alcántara a nueve de Octubre del año dos mil veinte.

Pagadas por autoliquidación queda afecto durante un plazo de 5 años, el bien o derecho transmitido por la inscripción 24, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Pagadas por autoliquidación queda afecto durante un plazo de 5 años, el bien o derecho transmitido por la inscripción 24, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 25 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 25 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 25 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 25 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 25 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 26 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 dias naturales anteriores.
No hay peticones pendientes.

Valencia de Alcantara-Alcántara a 14 de Octubre de 2020
Antes de la apertura del diario

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - NIHIL PRIUS FIDE

927390093

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legítimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

927390093

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa especifica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

VALENCIA DE ALCANTARA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - NIHIL PRIUS FIDE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000110001JH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 11 TOMILLOSO, 10990 ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 1.046 m2 **Año construcción:** 1956

Valor catastral [2020]: 38.806,62 €
Valor catastral suelo: 2.350,40 €
Valor catastral construcción: 36.456,22 €

Titularidad

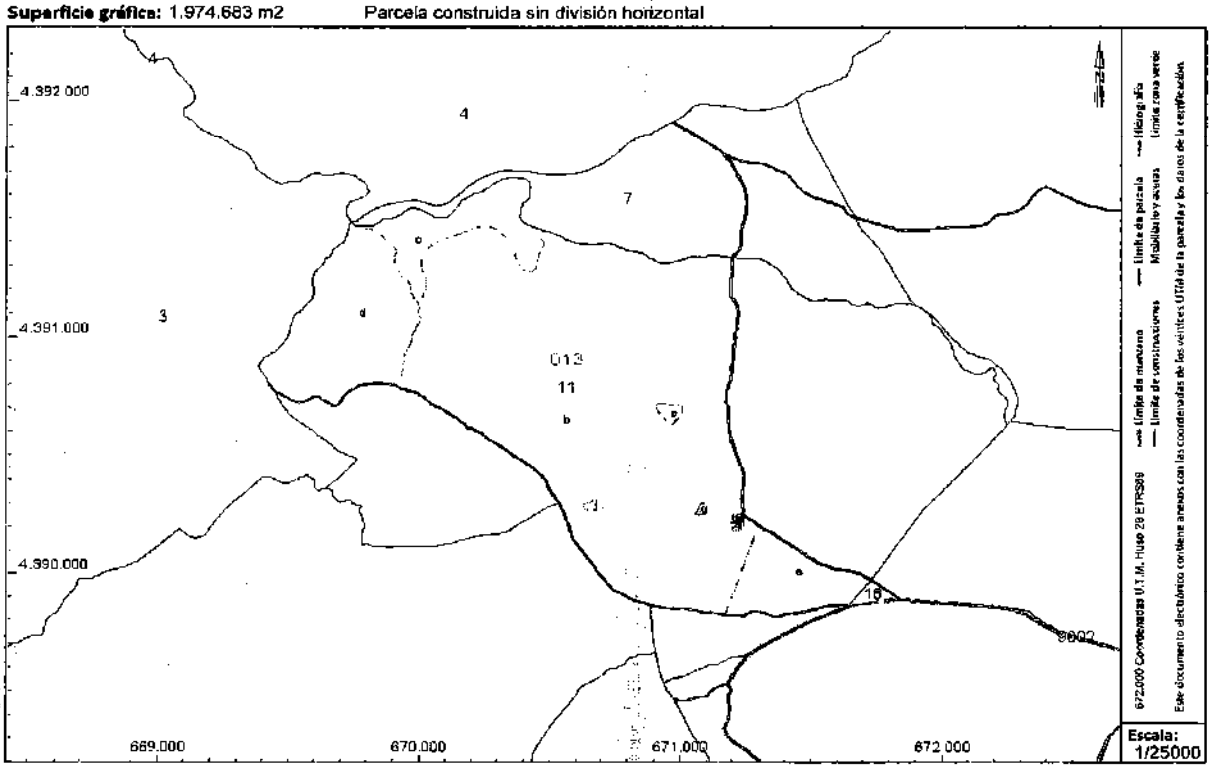
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	50,00% de propiedad	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ ESTEVEZ EUSEBIO [HEREDEROS DE]	06786228L	50,00% de propiedad	CL SOLEDAD 43 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	VIVIENDA	263	1/01/01	ALMACEN	263
1/00/02	AGRARIO	299	1/00/03	AGRARIO	221

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.974,683 m2 Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 07/10/2020
CSV: 6FXMVSR2R3VR65PJ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

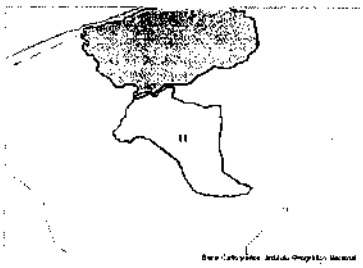
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000110001JH

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

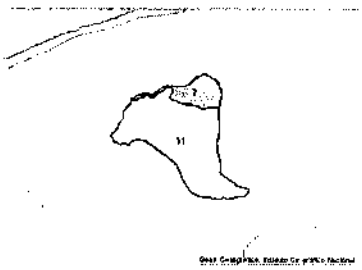


Referencia catastral: 10008A013000040000HW

Localización: LG CASA RINCON Polígono 13 Parcela 4
EL RINCON. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALDEANO FERNANDEZ VALENTIN	09567477Y	LG VEGA DE SAN PEDRO VEGA DE SAN PEDRO 24843 VALDELUGUEROS [LEÓN]

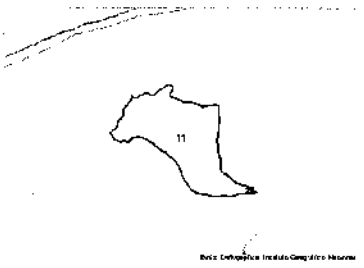


Referencia catastral: 10008A013000070000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 7
TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

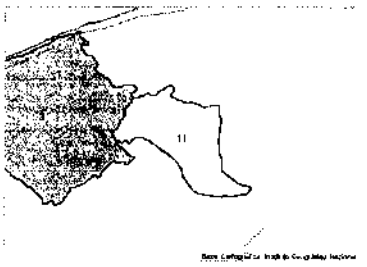


Referencia catastral: 10008A013000160000HF

Localización: Polígono 13 Parcela 16
TOMILLOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	05780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]

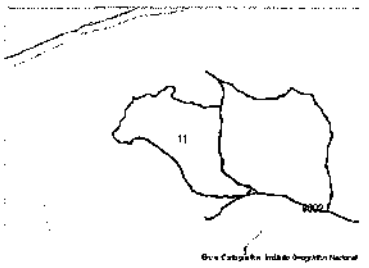


Referencia catastral: 10008A013000030000HH

Localización: Polígono 13 Parcela 3
TORRITA Y SUMINISTRO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	E10210334	CL LLANADA 8 10980 ALCANTARA [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01309002------

Localización: —

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
—	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 6FXMVSR2R3VR6SPJ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - NIHIL PRIUS FIDE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000110000HG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 11 TOMILLOSO. 10990 ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]:	**23.251,04 €**
Valor catastral suelo:	23.251,04 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	08980236N	33,33% de nuda prop.	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:05 Pt:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	08985714Q	33,33% de nuda prop.	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

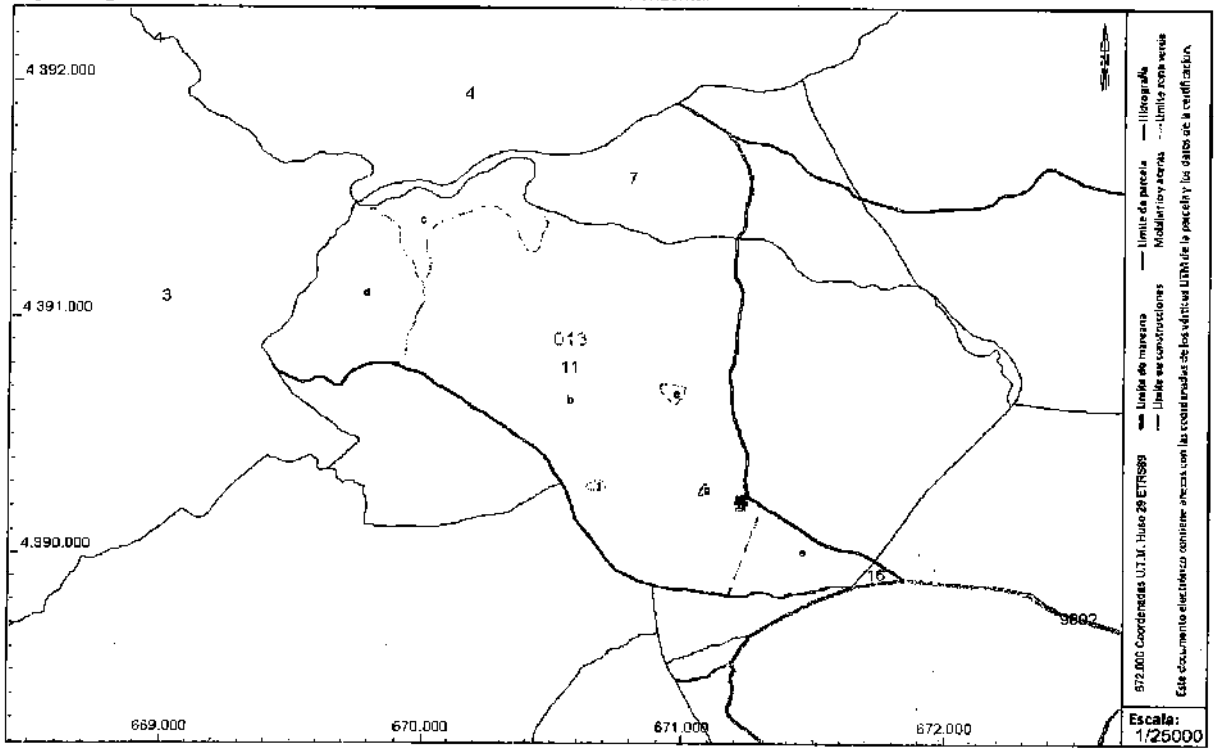
Cultivo

Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío secano	02	117.090	b	E- Pastos	02	1.443.253
c	E- Pastos	03	124.092	d	E- Pastos	03	279.468
e	I- Improductivo	00	5.595	f	I- Improductivo	00	2.265
g	I- Improductivo	00	989	h	I- Improductivo	00	1.448

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.974.683 m2 Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 57KSSYTX4GC7H6ZX (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

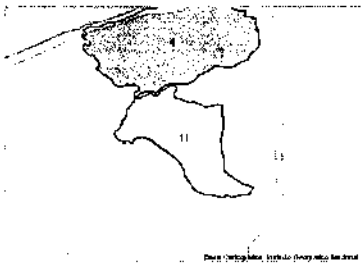
Referencia catastral: 10008A013000110000HG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS MARTA	76033599S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050838G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

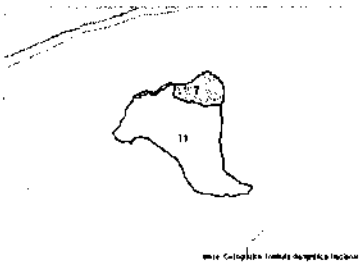


Referencia catastral: 10008A013000040000HW

Localización: LG CASA RINCON Polígono 13 Parcela 4
EL RINCON, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALDEANO FERNANDEZ VALENTIN	08567477Y	LG VEGA DE SAN PEDRO VEGA DE SAN PEDRO 24843 VALDELUGUEROS [LEÓN]

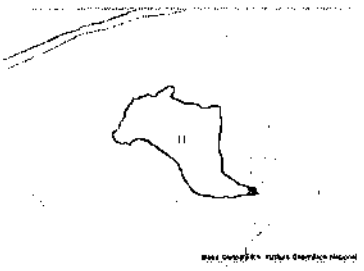


Referencia catastral: 10008A013000070000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 7
TOMILLOSO, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

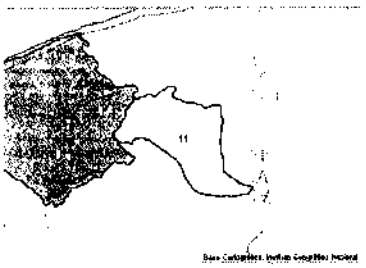


Referencia catastral: 10008A013000160000HF

Localización: Polígono 13 Parcela 16
TOMILLOSILLO, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A013000030000HH

Localización: Polígono 13 Parcela 3
TORRITA Y SUMINISTRO, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	E10210334	CL LLANADA 8 10980 ALCANTARA [CÁCERES]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 57KSSYTX4GC7H6ZX (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres)

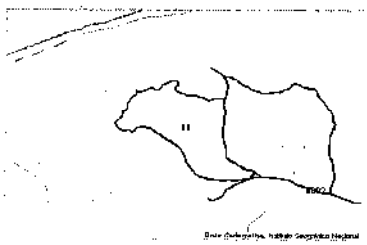
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000110000HG

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A01300002------

Localización: ---

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 57KSSYTX4GC7H6ZX (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000070000HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 7 TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: **4.022,54 €**
Valor catastral suelo: 4.022,54 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06780790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	06980236N	33,33% de nuda prop	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:05 Pl:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	06985714Q	33,33% de nuda prop	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

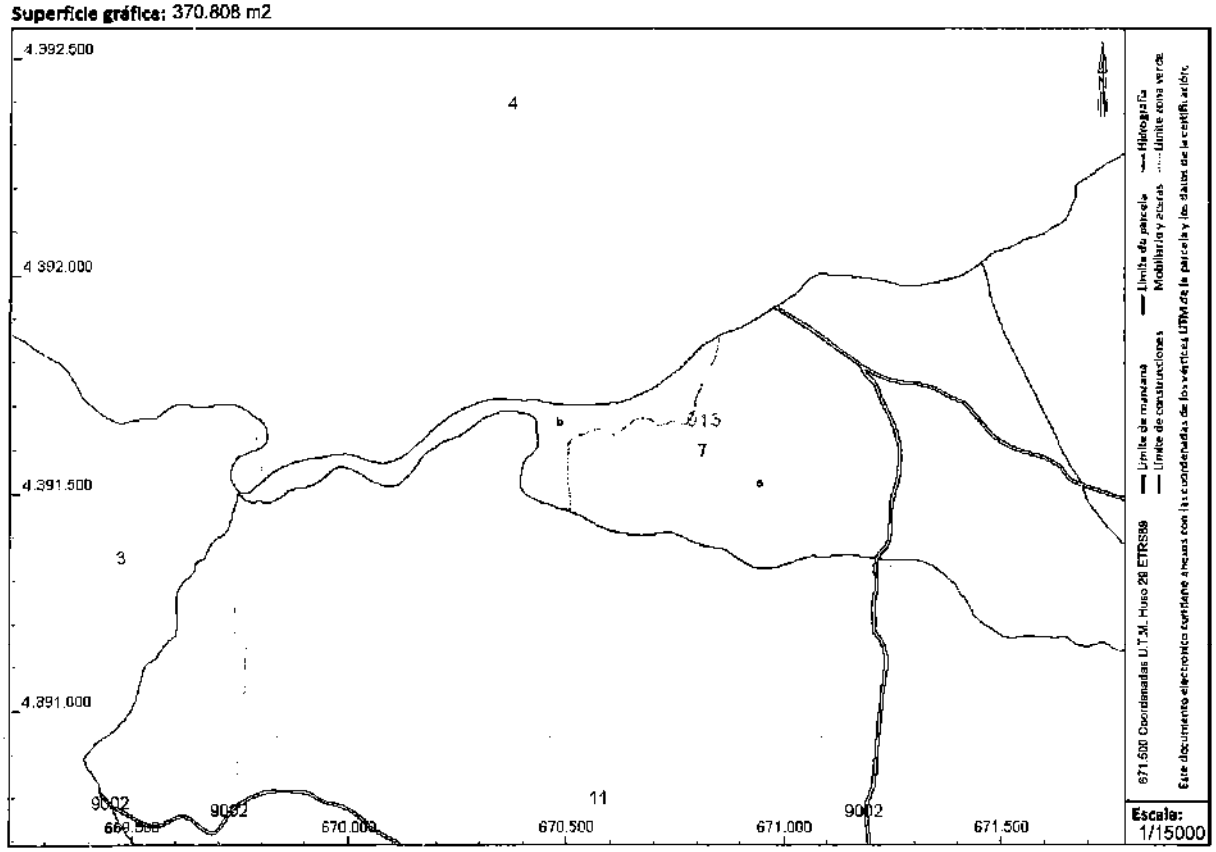
Cultivo

Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	291.256	b	E- Pastos	03	79.552

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 370.808 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARÍA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 07/10/2020
CSV: CJ4T236RSA7ZRJR4 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA
Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres)

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000070000HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS MARTA	76033599S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050838G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A013000040000HW

Localización: LG CASA RINCON Polígono 13 Parcela 4
EL RINCON. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALDEANO FERNANDEZ VALENTIN	09567477Y	LG VEGA DE SAN PEDRO VEGA DE SAN PEDRO 24843 VALDELUGUEROS [LEÓN]

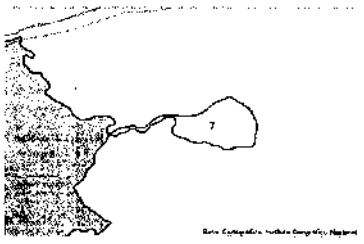


Referencia catastral: 10008A013000110000HG

Localización: Polígono 13 Parcela 11
TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

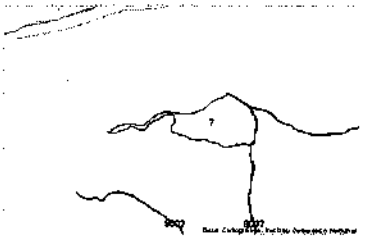


Referencia catastral: 10008A013000030000HH

Localización: Polígono 13 Parcela 3
TORRITA Y SUMINISTRO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	E10210334	CL LLANADA 8 10980 ALCANTARA [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ---

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CJ4T236RSA7ZRJR4 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000120000HQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 12 TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 2.548,87 €
Valor catastral suelo: 2.548,87 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	06980236N	33,33% de nuda prop.	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:05 Pt:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	06985714Q	33,33% de nuda prop.	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

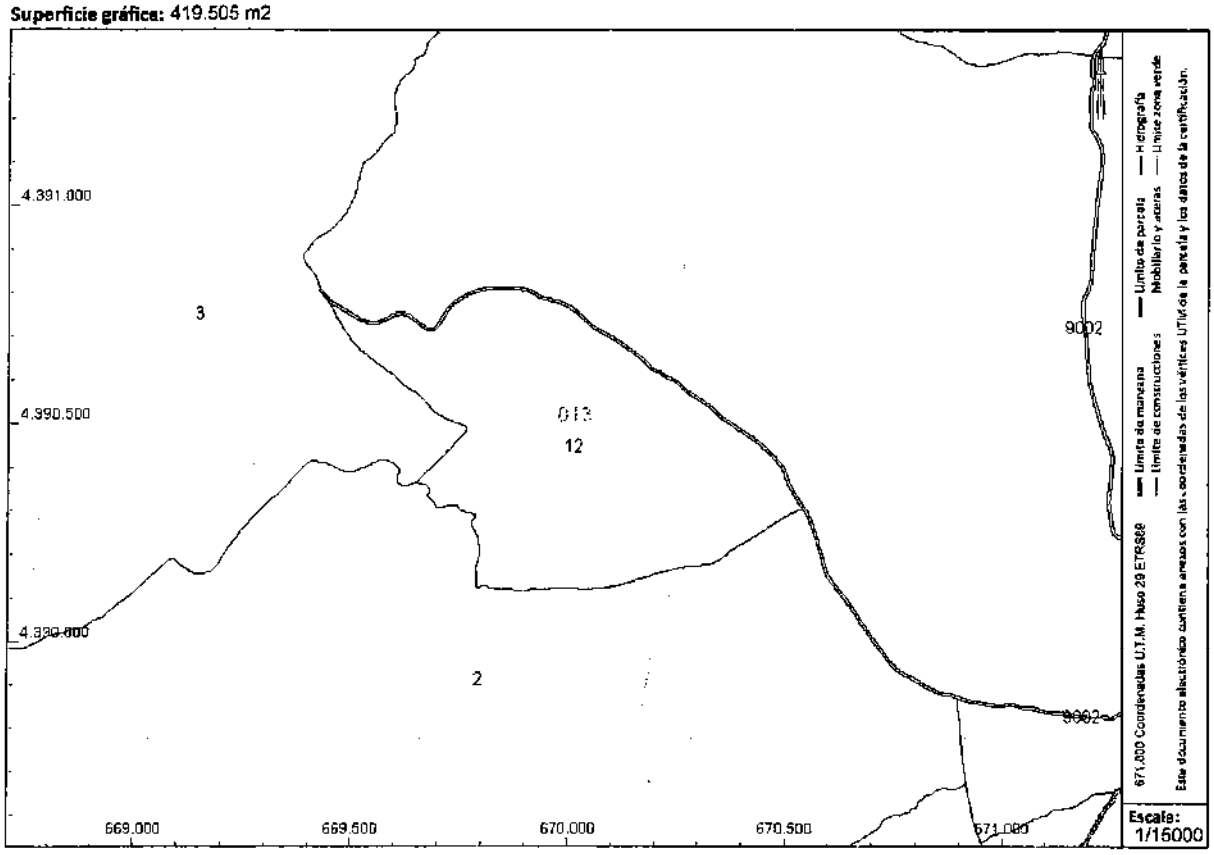
Cultivo

Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- Pastos	03	419.515				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 419.505 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 2ECW05JM84HBD5ME (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - UNUM PRIUS FIDE



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000120000HQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS MARTA	76033599S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050838G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

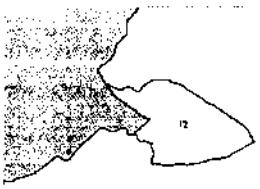


Referencia catastral: 10008A013000020000HU

Localización: Polígono 13 Parcela 2
LOS CUARTILLOS, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MURILLO BERNALDEZ VICENTE	07588960L	PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 32 Es:1 Pl:03 Pt:01 28045 MADRID [MADRID]

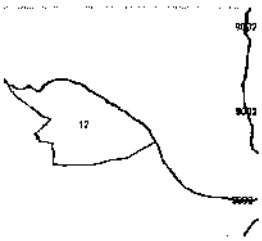


Referencia catastral: 10008A013000030000HH

Localización: Polígono 13 Parcela 3
TORRITA Y SUMINISTRO, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	E10210334	CL LLANADA 8 10980 ALCANTARA [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01309002----

Localización: ---

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 2ECWG5JM84HBD5ME (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000130000HP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 13 TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]:	**1.347,13 €**
Valor catastral suelo:	1.347,13 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	08786790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	06980236N	33,33% de nuda prop.	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:05 Pt:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	06985714Q	33,33% de nuda prop.	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

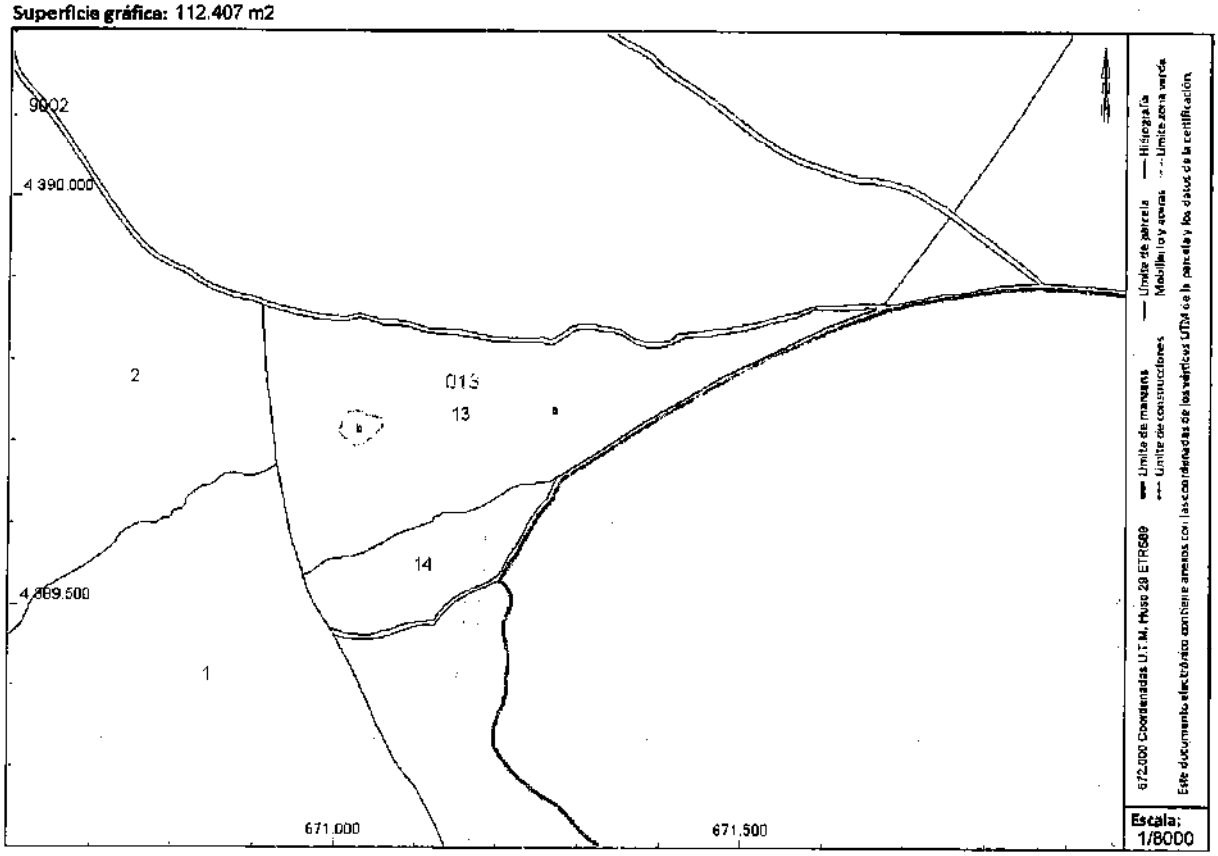
Cultivo

Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	110.866	b	I- Improductivo	00	1.541

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 112.407 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CP7MQBEA4G5FKVM6 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - INSTRUMENTUM PRIUS FIDE



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

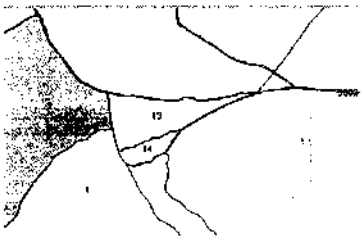
Referencia catastral: 10008A013000130000HP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS MARTA	76033589S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050836G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A013000020000HU

Localización: Polígono 13 Parcela 2
LOS CUARTILLOS. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MURILLO BERNALDEZ VICENTE	07586960L	PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 32 Es:1 Pl:03 Pt:01 28045 MADRID [MADRID]

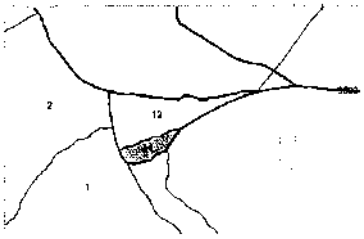


Referencia catastral: 10008A013000010000HZ

Localización: LG CUARTILLOS Polígono 13 Parcela 1
LOS CUARTILLOS. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MURILLO BERNALDEZ VICENTE	07586960L	PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 32 Es:1 Pl:03 Pt:01 28045 MADRID [MADRID]

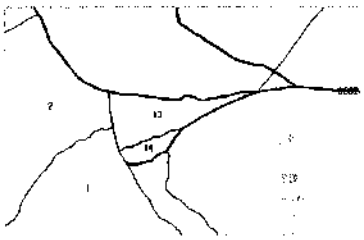


Referencia catastral: 10008A013000140000HL

Localización: Polígono 13 Parcela 14
TOMILLOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ---

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CPTMQ9EA4G6FKVM8 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000060000HB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 6 TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 1.558,89 €
Valor catastral suelo: 1.558,89 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	05786790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARTA	75033599S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 PI:01 PI:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 PI:01 PI:A 10005 CACERES [CÁCERES]

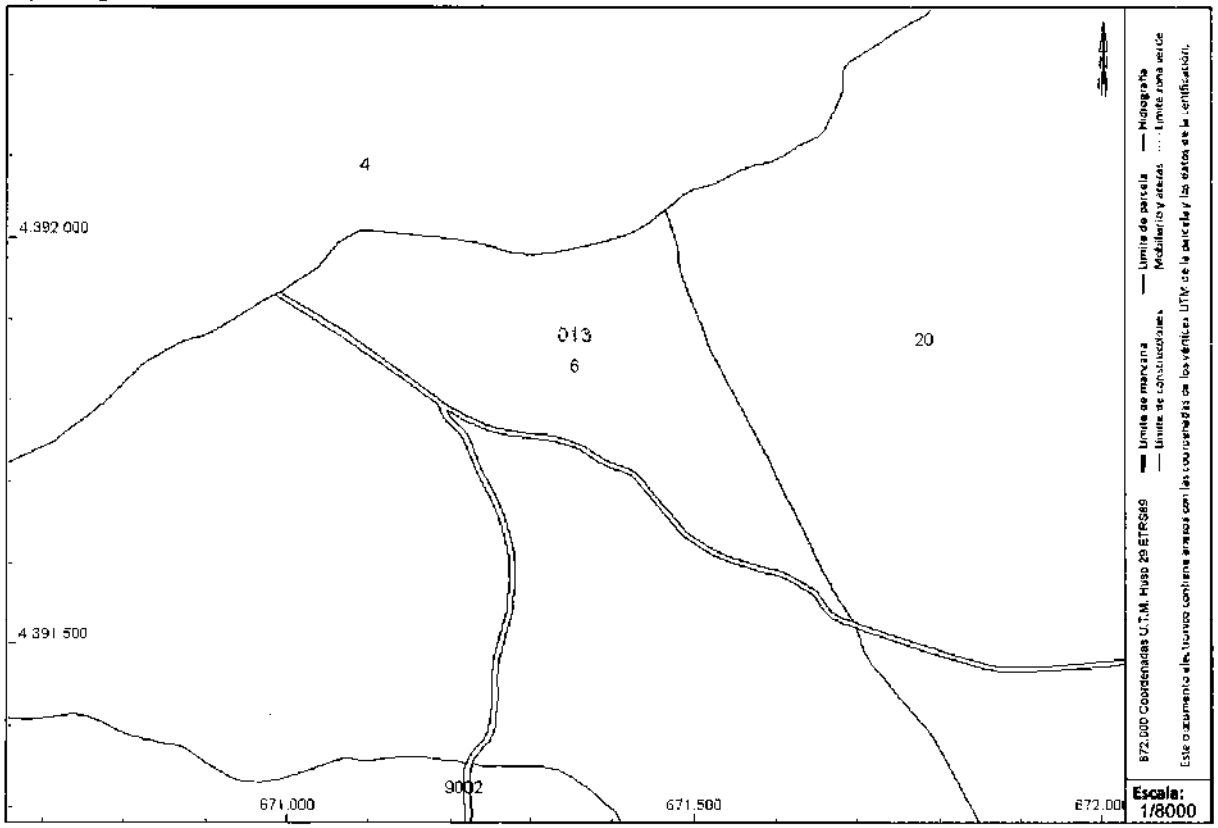
Cultivo

Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- Pastos	02	128.293				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 128.290 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: T9BB7B7GAY16WRT1 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - INDIVIDUUM PRIUS FIDE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

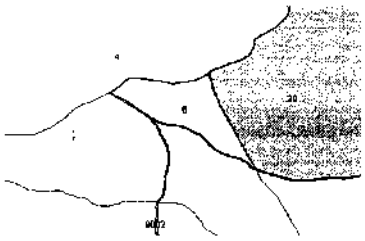
Referencia catastral: 10008A013000060000HB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación).

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050638G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	06980236N	33,33% de nuda prop.	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:05 Pt:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	06985714Q	33,33% de nuda prop.	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

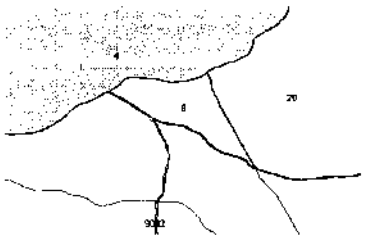


Referencia catastral: 10008A013000200000HM

Localización: Polígono 13 Parcela 20
MOSTAZA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO BLANCA	06949394J	CL MENENDEZ PELAYO 11 28009 MADRID [MADRID]

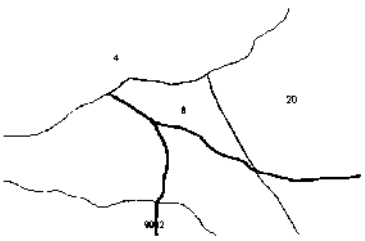


Referencia catastral: 10008A013000040000HW

Localización: LG CASA RINCON Polígono 13 Parcela 4
EL RINCON. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALDEANO FERNANDEZ VALENTIN	09567477Y	LG VEGA DE SAN PEDRO VEGA DE SAN PEDRO 24843 VALDELUGUEROS [LEÓN]



Referencia catastral: 10008A01309002----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: T9BBTB7GAY16WRT1 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000080000HG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 8 TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]:	**4.144,61 €**
Valor catastral suelo:	4.144,61 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	08786790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	06980236N	33,33% de nuda prop.	CL DIONISIO ACEDO 8 Es:1 Pl:05 Pt:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	06985714Q	33,33% de nuda prop.	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

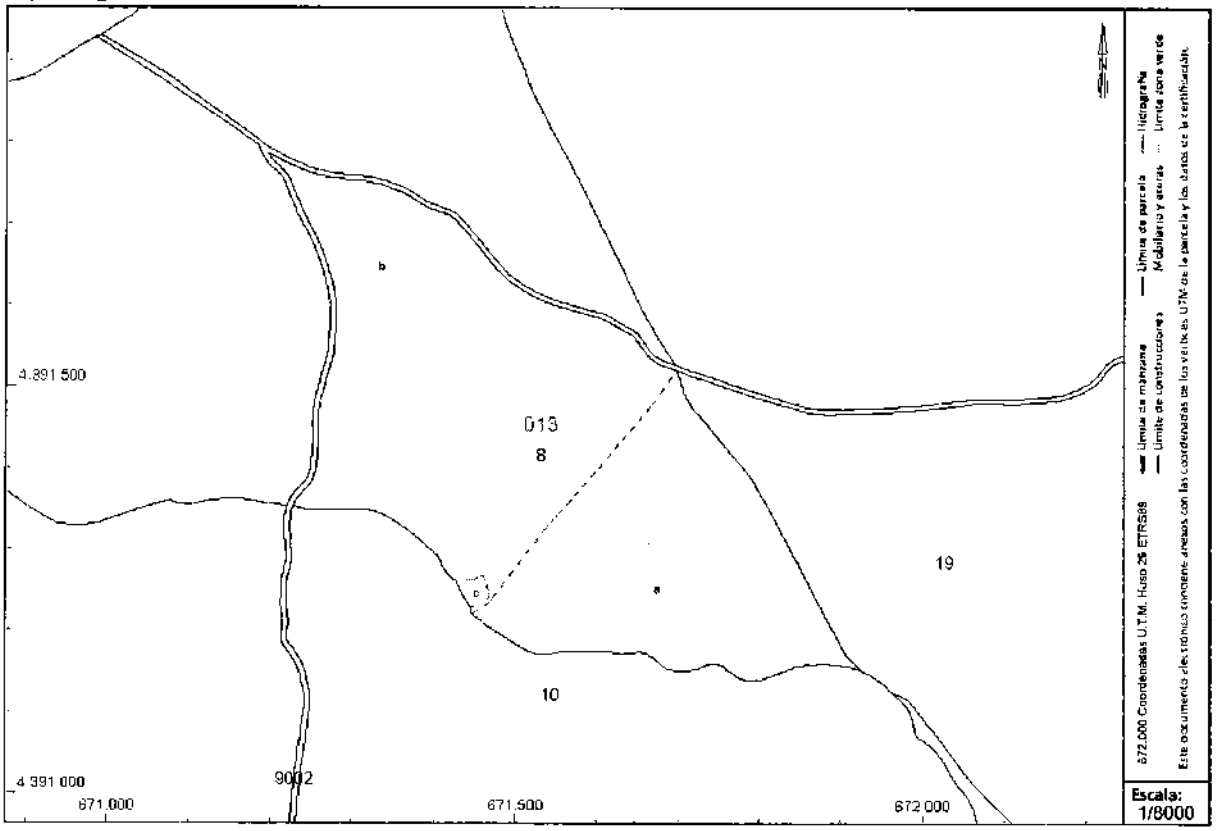
Cultivo

Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío secano	02	88.679	b	E- Pastos	02	135.106
c	I- Improductivo	00	990				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 225.974 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 07/10/2020
CSV: Y8RF2AMANBN2KQQM (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - NIHIL PRIUS FIDE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

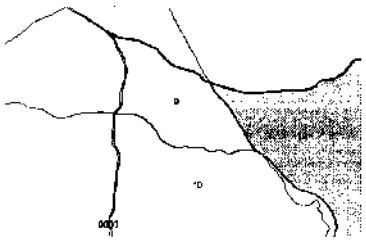
Referencia catastral: 10008A013000080000HG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS MARTA	76033599S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050838G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

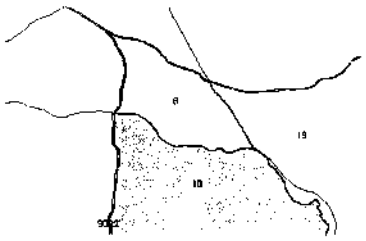


Referencia catastral: 10008A013000190000HK

Localización: Polígono 13 Parcela 19
MOSTAZA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO BLANCA	06949394J	CL MENENDEZ PELAYO 11 28009 MADRID [MADRID]

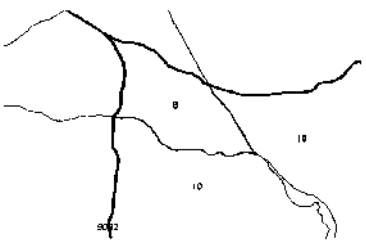


Referencia catastral: 10008A013000100000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 10
TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: YBRF2AMAN0N2KQQM (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000100000HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL **INMUEBLE**

Localización: Polígono 13 Parcela 10 TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 26.538,84 €
Valor catastral suelo: 26.538,84 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06766790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	06980236N	33,33% de nuda prop.	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:05 Pt:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	06965714Q	33,33% de nuda prop.	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

Cultivo

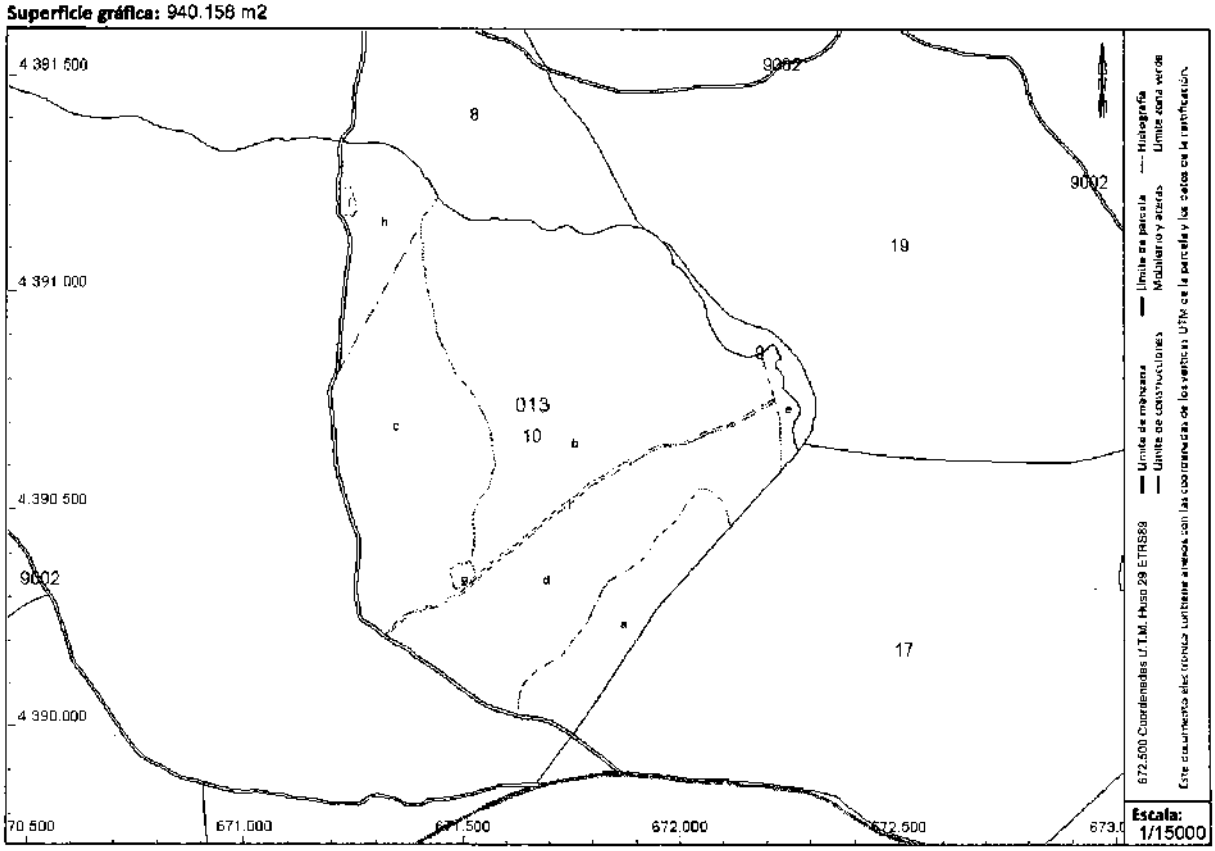
Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío secano	01	78.961	b	C- Labor o Labradío secano	02	371.343
c	C- Labor o Labradío secano	02	207.055	d	C- Labor o Labradío secano	02	202.143
e	E- Pastos	01	9.676	f	E- Pastos	01	2.218
g	I- Improductivo	00	2.491	h	I- Improductivo	00	59.312

Continúa en páginas siguientes

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 940.156 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 07/10/2020
CSV: KG7Q6WPF3JNBX6MW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - NIHIL PRIUS FIDE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000100000HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS MARTA	76033599S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050838G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]

Cultivo (Continuación)

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
i	I- Improductivo	00	6.959				

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A013000190000HK

Localización: Polígono 13 Parcela 19
MOSTAZA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO BLANCA	06949394J	CL MENENDEZ PELAYO 11 28009 MADRID [MADRID]

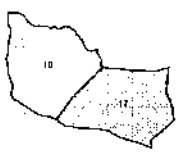


Referencia catastral: 10008A013000080000HG

Localización: Polígono 13 Parcela 8
TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	08756790L	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A013000170000HM

Localización: LG TOMILLOSILLO Polígono 13 Parcela 17
TOMILLOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: KG7Q6WPFJJNBX6WW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000100000HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

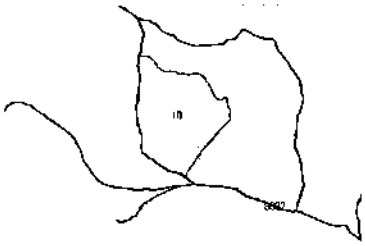


Referencia catastral: 10008A013000090000HQ

Localización: Polígono 13 Parcela 9
TOMILLOSO, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: KG7Q6WPF3JNBX6WW (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - IN MIHI PRIUS FIDE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000090000HQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 9 TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]:	**527,95 €**
Valor catastral suelo:	**527,95 €**
Valor catastral construcción:	**0,00 €**

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	100,00% de usufructo	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ JUANA	06980236N	33,33% de nuda prop.	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:05 Pt:01 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	06985714Q	33,33% de nuda prop.	CR HOYOS 11 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]

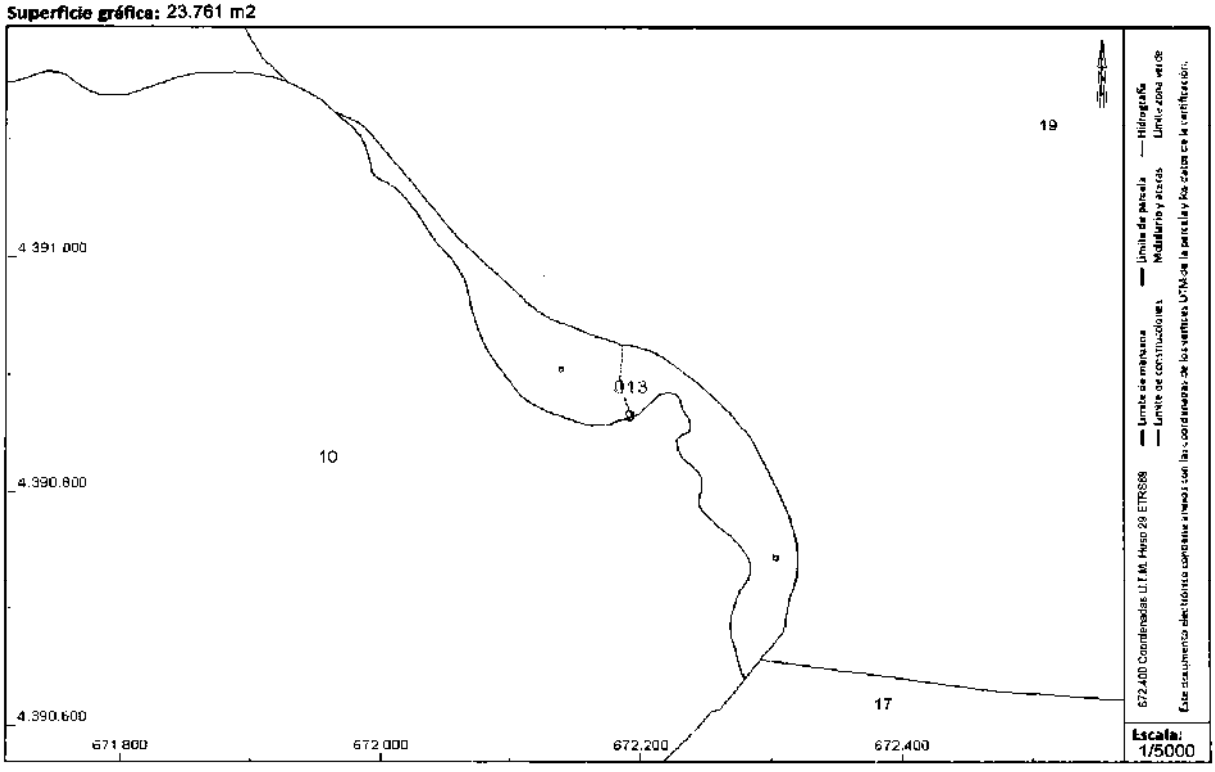
Cultivo

Continúa en páginas siguientes

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradio secano	02	11.208	b	E- Pastos	01	12.553

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 23.761 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE ARROYO DE LA LUZ
Finalidad: CONSULTA NOTARIAL
Fecha de emisión: 07/10/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: MVA0SWMCVSD2K44Q (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

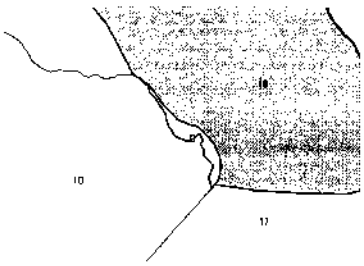
Referencia catastral: 10008A013000090000HQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ RAMOS MARTA	76033599S	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS MARIA VICTORIA	76050836W	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11 Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]
GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	76050838G	11,11% de nuda prop.	CL MIGUEL SERRANO 11[D] Es:E Pl:01 Pt:A 10005 CACERES [CÁCERES]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

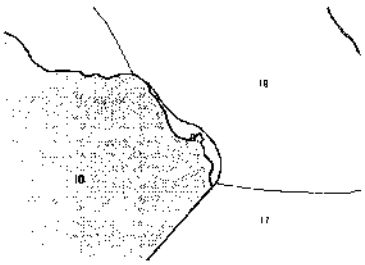


Referencia catastral: 10008A013000190000HK

Localización: Polígono 13 Parcela 19
MOSTAZA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO BLANCA	06949394J	CL MENENDEZ PELAYO 11 28009 MADRID [MADRID]

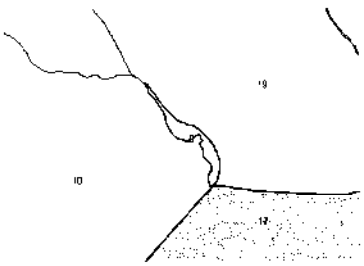


Referencia catastral: 10008A013000100000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 10
TOMILLOSO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ MAGRO VICTORIA	06786790L	CL SOLEDAD 43[D] 10893 VILLAMIEL [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A013000170000HM

Localización: LG TOMILLOSILLO Polígono 13 Parcela 17
TOMILLOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: MVA0SWMCV3D2K44Q (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 07/10/2020

927390093

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA-ALCÁNTARA

Contestación a la petición del Notario de Arroyo de la Luz, Andrés María Sánchez Galainena.
FECHA DE PETICIÓN: 06/10/2020

– DATOS DE LA FINCA 1984–

Idufir: 10001000038748
Municipio: ALCANTARA
Finca: 1984
Naturaleza de la finca: RUSTICA: RUSTICA

---------- LOCALIZACION ----------

Localización: PARAJE TOMILLOSO
Superficie del Terreno: trescientas nueve hectáreas nueve áreas setenta y seis centiáreas
Linderos: Norte, CON DEHESA TITULADA JUAN ROLL.
Sur, CON LA LLAMADA TOMILLOSILLO
Este, CON LA DE LA MOSTAZA.
Oeste, CON LA JARETILLA.

-- TITULARES DE LA FINCA –

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
GONZALEZ ESTEVEZ EUSEBIO	6786928L	513	111	23	25
GONZALEZ MAGRO MARIA VICTORIA		513	111	23	25
100,000000% del usufructo con carácter ganancial.					
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	6985714Q	513	111	23	25
33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.					

GONZALEZ GONZALEZ JUANA 6980236N 513 111 23 25
33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, JULIAN 6948118W 513 111 23 25
RAMOS GONZALEZ, SILVESTRA
33,333333% de la nuda propiedad con carácter ganancial.

- CARGAS -

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 388 del Diario 58 de fecha 22/09/2020, CANCELACION USUFRUCTO .
Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 29/09/2020 con fecha de vencimiento 29/12/2020

Número 409 del Diario 58 de fecha 28/09/2020, HERENCIA del notario DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA.

Número 410 del Diario 58 de fecha 28/09/2020, PERMUTA del notario JUAN LUIS HERNANDEZ GIL MANCHA.

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

ANDRÉS Mª SÁNCHEZ GALAINENA - Notario de Arroyo de la Luz (Cáceres) - NIHIL PRIUS FIDE

927390093

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Valencia de Alcantara-Alcántara a 6 de Octubre de 2020
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁNTARA

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



927390093

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA-ALCÁNTARA

Contestación a la petición del Notario de Arroyo de la Luz, Andrés María Sánchez Galainena.
FECHA DE PETICIÓN: 06/10/2020

-- DATOS DE LA FINCA 41–

Idufir: 10001000037352
Municipio: ALCANTARA
Finca: 41
Naturaleza de la finca: RUSTICA

---------- LOCALIZACION ----------

Localización: PARAJE JARETA
Superficie del Terreno: ciento cincuenta hectáreas setenta y seis áreas
Linderos: Norte, CON LAS DEHESAS RINCON DE ABADES Y TOMILLOSO.
Sur, CON LA JARETA DE JUAN ROLL.
Este, CON LA TITULADA DE TOMILLOSO.
Oeste, CON LA DEHESA DE TORRESTABARES.

– TITULARES DE LA FINCA –

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
GONZALEZ ESTEVEZ EUSEBIO	6786928L	513	111	24	21
GONZALEZ MAGRO MARIA VICTORIA		513	111	24	21
100,000000% del usufructo con carácter ganancial.					
GONZALEZ GONZALEZ EUSEBIO	6985714Q	513	111	24	21
33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.					

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁNTARA

GONZALEZ GONZALEZ JUANA 6980236N 513 111 24 21
33,333333% de la nuda propiedad con carácter privativo.

GONZALEZ GONZALEZ, JULIAN 6948118W 513 111 24 21
RAMOS GONZALEZ, SILVESTRA
33,333333% de la nuda propiedad con carácter ganancial.

– CARGAS –

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 388 del Diario 58 de fecha 22/09/2020, CANCELACION USUFRUCTO .
Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 29/09/2020 con fecha de vencimiento 29/12/2020

Número 409 del Diario 58 de fecha 28/09/2020, HERENCIA del notario DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA.

Número 410 del Diario 58 de fecha 28/09/2020, PERMUTA del notario JUAN LUIS HERNANDEZ GIL MANCHA.

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARA

927390093

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Valencia de Alcantara-Alcántara a 6 de Octubre de 2020
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

927390093

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



04/2020

de Emisión	Eur
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a	JUANA GONZALEZ GONZALEZ
Euros (en letra)	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria — Clave Entidad 0182 2333 — Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0. 074. 174 2 Código de Identificación 7532 0

=0074174=0182= 2333 0587428814= 7532=

BBVA

IBAN ES74 0182 2333 7605 8742 0811

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión	MADRID-LOPEZ DE HOYOS 465 15 SEPTIEMBRE 2020 — Eur 200.000,00 €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a	EUSEBIO GONZALEZ GONZALEZ
Euros (en letra)	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria — Clave Entidad 0182 2333 — Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Por poder,

Serie ZB N.° 0. 074. 173 1 Código de Identificación 7532 0

=0074173=0182= 2333 0587428814= 7532=

FL3034011

BBVA

IBAN ES74 0182 1333 7605 8742 0811

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión	2439-1 MADRID-LOPEZ DE HOYOS 466 28 SEPTIEMBRE 2020	Eur **950.000,00** €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque	JUAN GONZALEZ GONZALEZ	
Euros (en letra)	OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL **********	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA	Clave Entidad 0182 1333

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Por poder.

Serie ZB N.° 0.074.167 Código de Identificación 7532

⑈0074167⑈ 0333 0582026844 7532⑈

BBVA

IBAN ES74 0182 1331 7605 8742 0811

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión	2439-1 MADRID-LOPEZ DE HOYOS 466 28 SEPTIEMBRE 2020	Eur 1.700.000,00 €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque	JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ	
Euros (en letra)	UN MILLON SETECIENTOS MIL **********	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA	Clave Entidad 0182 1333

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Por poder.

Serie ZB N.° 0.074.166 Código de Identificación 7532

⑈0074166⑈ 0333 0582026844 7532⑈

ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA

José Carlos Fernández Díaz
NOTARIO
C/ Real, 21
23780 LOPERA (Jaén)
Teléf. 953 526 121 - Fax 953 516 586

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. --------

En LOPERA, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. ----------

Ante mí, **JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ DÍAZ**, Notario de Lopera, del Colegio de Andalucía, Distrito de Andújar. ----------

==== C O M P A R E C E N ====

COMO PARTE VENDEDORA: ----------

DON FEDERICO CARLOS AGUILAR CHAVES, ingeniero agrícola, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Fray Luis Granada, 6, 5°; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 30.054.265-G. ----------

EN REPRESENTACIÓN DE LOS COMPRADORES: ---------

DON IGNACIO DE LA FUENTE GARCÍA, economista, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de

Identificación Fiscal, según me acredita, 05.246.939-H.----------

DON MIGUEL ABRIL PEÑA, ingeniero, mayor de edad, casado , vecino de Valencia, con domicilio en calle Segorbe, 7-2; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 08.772.926-J.----------

==== I N T E R V I E N E N ====

DON IGNACIO DE LA FUENTE GARCÍA Y DON MIGUEL ABRIL PEÑA en nombre y representación de la mercantil "FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI ,SL" UNIPERSONAL, de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, Calle Menorca, 13; constituida por tiempo indefinido en escritura por mi autorizada el día 17 de diciembre de 2018 ante el notario de Madrid DOM MIGUEL RUIZ-GALLARDON GARCIA DE LA RASILLA con el número 4.967 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Hoja V—185245, Tomo 10594, Folio 179. Con C.I.F. Número B40539298.----------

CANE 6810

DON IGNACIO DE LA FUENTE GARCÍA Y DON MIGUEL ABRIL PEÑA en virtud de escritura de poder otorgada en Madrid por los administradores de la mercantil **DON CÉSAR CALVO HERNÁEZ**, mayor de edad, casado,

vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 71.339.026-H y **DON JOSÉ GONZÁLEZ BUJANDA**, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 53.530.681-K como **Administradores Mancomunados** de la Sociedad, para el que fueron designados en la propia escritura de constitución----------

ESCRITURA DE PODER que ha sido autorizada por **DON MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA,** Notario de Madrid bajo el 29 de octubre de 2019 y bajo su número 3797 protocolo

Copia autorizada del poder tengo a la vista y juzgo suficiente para el otorgamiento de esta escritura de venta.----------

Me manifiestan que activo adquirido no constituye un activo esencial.----------

Titular real: En relación con la **Ley 10/2010 de 28 de abril** de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, yo, el Notario, he realizado la consulta de la base de datos de titularidad real a través del sistema SIGNO, manifestando los comparecientes que lo declarado se encuentra vigente.----------

En su propio nombre y derecho.----------

Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE **COMPRAVENTA**, y al efecto:

=== E X P O N E N ====

DON FEDERICO CARLOS AGUILAR CHAVES es dueño, con carácter privativo, de la siguiente finca:--------

DESCRIPCIÓN: FINCA sita en la higuera de alcántara con una superficie de doscientas veintitrés hectáreas once áreas y tres centiáreas.

Linderos: al norte, fincas mostacilla y dehesa del charco, al sur, con peralito y atalaya, al este, dehesa del charco, Campofrío y el peralito, Oeste, con el lote dos de esta división.----------

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la propiedad de VALENCIA DE ALCANTARA-ALCANTARA, libro 120, tomo 554, folio 225, finca 9249, inscripción 1.

REFERENCIA CATASTRAL: se corresponde con las

siguientes parcelas catastrales, **10008A013000390000HY**, **10008A013000400000HA**, **10008A014000380000HS**, **10008A014000390000HZ** ,**10008A014000520000HG**, **10008A014000530000HQ** y **10008A014000540000HP**

TÍTULO: Adquirida por herencia y fue objeto de división y disolución de comunidad, según escritura formalizada en CORDOBA, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce, ante el Notario DON MIGUEL DE LARA PEREZ, número 887 de su protocolo.--------

CARGAS Y SITUACION POSESORIA: La finca se halla libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y otros poseedores, y al corriente de pago de todos los gastos a los que estuviere afecta como pudieran ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás tributos que recaen sobre la, quedando advertidos todos los comparecientes de la afección al pago de todos dichos gastos, conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria; todo ello según afirma el actual propietario.----------

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 175.1 del Reglamento Notarial, yo, el Notario, obtengo información del Registro de la Propiedad correspondiente, por medio de nota simple de información continuada recibida a través de telefax, con **fecha 31 de octubre de dos mil diecinueve,** del que resulta que la situación registral de titularidad y cargas no es disconforme con lo expuesto.----------

Yo el notario advierto de que en principio la situación jurídica de la finca descrita vendrá determinada por lo que resulte de los asientos registrales en el momento de la presentación de la copia autorizada de esta escritura en el Registro de la Propiedad, cuyo contenido prevalecerá sobre la información que se haya obtenido por cualquier medio con anterioridad al presente acto.----------

ADVERTENCIAS DE LA LEGISLACION CATASTRAL:-----

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los otorgantes declaran, a mi requerimiento, que las referencias catastrales son las que constan en certificaciones catastrales

descriptivas y gráficas que se incorpora a esta matriz.----------

Manifiestan su voluntad de que NO se inscriba la representación gráfica ni las coordenadas de la fincas, NI solicitan LA COORDINACION REGISTRO CATASTRO.----------

Yo el Notario doy fe de que, para dar cumplimiento a su obligación de aportar la referencia catastral y a solicitud de los comparecientes, he obtenido directamente, a los efectos del presente otorgamiento, y trasladado a soporte papel que es reproducción exacta, dicha certificación por los procedimientos telemáticos seguros habilitados de la Oficina Virtual del Catastro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tres y Título V del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y normas concordantes.

A los efectos del procedimiento de subsanación

de discrepancias relativas a la configuración o superficie previsto en el artículo 18.2. del citado Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los comparecientes, según intervienen, manifiestan su voluntad de que no se aplique el indicado procedimiento, dispensándome a mí el Notario de la práctica de las actuaciones previstas en el mismo, haciendo constar que conocen en estos momentos los datos exactos de configuración y/o superficie del inmueble al que se refiere esta escritura por lo que están en condiciones de poder aseverar la identidad entre la realidad física del inmueble y la certificación catastral incorporada o la existencia de discrepancias. Por ello, con la conformidad expresa de los comparecientes, he procedido a describir el inmueble en este documento público conforme a las reglas generales de la legislación notarial e hipotecaria.

Les advierto de la obligación de los titulares de derechos sobre bienes inmuebles de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación al Catastro Inmobiliario de los inmuebles y sus alteraciones conforme al artículo 13 y concordante

de la citada Ley del Catastro y sobre las responsabilidades en que pueden incurrir por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo, la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, que conforme a lo previsto en el artículo 70 de la misma Ley constituye infracción tributaria simple.------

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 a) y 36.3 de la Ley del Catastro Inmobiliario, me requieren los comparecientes, según intervienen, para que realice la remisión de la comunicación a la Dirección General del Catastro, por vía telemática, acompañando copia simple de esta escritura, dejando constancia de ello en la matriz, mediante la oportuna diligencia

Que teniendo convenida la venta de la finca arriba descrita la llevan a efecto con arreglo a las siguientes.----------

==========ESTIPULACIONES==========

PRIMERA.- DON FEDERICO CARLOS AGUILAR CHAVES,

vende a **la mercantil "FINCALIAAGROPECUARIASIGLOXXI,SL",** que acepta y compra el pleno dominio de la finca objeto de esta escritura, con todos sus derechos y accesiones, como cuerpo cierto y con pleno conocimiento de la extensión y cabida de la finca, sin que puedan reclamarse nada por esta razón las partes.--------

El precio se pacta en **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.171.329,08 €) €).**----------

Dicha venta comprende la **cesión** por la parte vendedora de los derechos que le corresponden o le puedan corresponder, incluso a título personal, por razón de la titularidad de la finca o fincas transmitidas, y que tengan su origen en las medidas o instrumentos de la Política Agraria Nacional y Comunitaria.----------

SEGUNDA.- PRECIO Y MEDIOS DE PAGO.- El precio de la presente COMPRAVENTA se pacta en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.171.329,08 €),** según las manifestaciones y bajo exclusiva responsabilidad de quien comparece y resulta interesado en la presente operación, dejando

identificados como sigue los medios de pago :-----

La cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.171.329,08 €) mediante cheque bancario nominativo**; a cuyo contenido y fecha me remito, y del que en este acto deduzco testimonio, tras comprobar la concordancia con su original, e incorporo a la presente.----------

TERCERA.- Pactan los comparecientes, que los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de esta escritura serán ley.----------

CUARTA.- Todos los gastos originados. Conforme a lo anterior, los señores comparecientes, a los efectos previstos por la Ley 16/2009, de Servicios de Pago, me autorizan expresamente para presentar al cobro la/s factura/s relativas a los derechos arancelarios notariales derivados de la presente, con cargo a cualquier cuenta bancaria abierta a su nombre, en la que figuren como titulares, en Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito,

Establecimientos financieros de crédito, o Entidad Financiera similar que opere en territorio español.

QUINTA.-. APODERAMIENTO.----------

Los comparecientes se **apoderan recíprocamente** para realizar las escrituras de subsanación de defectos, o de rectificación de la presente que fueran precisas o convenientes hasta su definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, incluidas las de rectificación de cabida de las fincas contenidas en la presente escritura, incluidas rectificaciones de linderos, o excesos o defectos de cabida no sustanciales, a la vista de los reparos verbales o escritos que pudiera plantear el Sr. Registrador de la Propiedad competente.----

SEXTA.- Si cualquiera de las estipulaciones de esta escritura constituyera un obstáculo para su inscripción en el Registro de la Propiedad, se tendrá por no puesta a tales efectos registrales, sin perjuicio de conservar su carácter obligacional entre las partes, procediéndose a la inscripción parcial del documento de las operaciones que pudieran tener acceso al Registro de la Propiedad.

Anotación de suspensión: Si de la calificación registral resultase el presente documento con

defecto subsanable, las partes solicitan expresamente la anotación de suspensión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria.----------

SEPTIMA.- ASIENTO DE PRESENTACION EN EL LIBRO DIARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.----------

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del Reglamento Notarial, en este mismo acto, las partes contratantes solicitan expresamente del Sr. Notario autorizante de la presente escritura pública, la comunicación **vía telemática** de este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad.---------

Sin perjuicio del carácter de presentante del Sr. Notario y de la obligación del Sr. Registrador de la Propiedad de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la mencionada Ley 24/2001, conforme con los citados artículos y la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de junio de 2007,

los otorgantes proceden a:----------

a). Designar como presentante de esta escritura al economista DON IGNACION DE LA FUENTE GARCIA, el aquí compareciente

======= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =======

Así lo dicen y otorgan.----------

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal, respecto de los impuestos indirectos en cuanto al gravamen para el negocio o negocios jurídico/s que se formaliza/n en la presente, además de advertirle/s la incidencia en los impuestos directos. El valor o precio que consta en la presente escritura ha sido fijado y consignado por exclusiva y expresa voluntad de los otorgantes quienes previamente al otorgamiento han tenido en consideración la incidencia en los impuestos directos, siendo conocedores de la misma.

Asimismo advierto de los medios para la comprobación de valores por la Administración Tributaria Competente, para dichos tributos indirectos y en su caso directos.----------

En cuanto al Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, advierto además de las disposiciones

autonómicas para estimar el valor real de determinados bienes. En particular, respecto a Andalucía, la Orden de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención; y en cuanto a los rústicos, la Orden de 27 de octubre de 2011. Advierto igualmente de lo dispuesto en el Art. 96 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Advierto asimismo:

a) del plazo de presentación y liquidación para el pago del impuesto

b) de la afección de la finca/ de las fincas a dicho pago.

c) de las responsabilidades en que puedan incurrir en caso de no efectuar su presentación

d) de las consecuencias de toda índole en caso de falsedad en la declaración del precio.---------

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- El transmitente declara hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La parte adquirente, que afirma conocer el estado de deudas del/de los inmueble/s objeto de la presente, así como de las consecuencias que podrían derivarse para en caso de que existiesen deudas no satisfechas, me exime a mí, el Notario de solicitar información sobre el estado de deudas a que se refiere el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se da por satisfecho con las manifestaciones de la parte transmitente.

Yo, el Notario, le advierto expresamente de la afección del/de los inmueble/s al pago de deudas de IBI, tal como resulta de lo dispuesto en el Artículo 64.1 del citado Real Decreto Legislativo, así como

de la susceptibilidad de exigencia por derivación para el adquirente en cuanto a las deudas existentes, previos los requisitos procedimentales oportunos.

Leo a los comparecientes, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usan.----------

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio *de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva*

que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.---------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que

suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Real 21, bajo de 23.780 Lopera. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.----------

Leo al compareciente por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que le advierto del derecho que tiene de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usa.----------

Se ratifica el compareciente presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que, de identificarle por su reseñado documento de identidad y, en cuanto sea pertinente, de todo lo contenido en el presente instrumento público, que queda extendido en once folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los diez anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.----------

ESTÁN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA-ALCÁNTARA

Contestación a la petición nº del Notario de Lopera, José Carlos Fernández Díaz.
FECHA DE PETICIÓN: 31/10/2019

-- DATOS DE LA FINCA 9249--

Idufir: 10001000211783
Municipio: ALCANTARA
Finca: 9249
Naturaleza de la finca: RUSTICA: DEHESA
Estado: No coordinada.

---------- LOCALIZACION ----------

DEHESA EN TERMINO DE ALCANTARA.
Localización: SITIO LA HIGUERA DE ALCANTARA
Superficie del Terreno: doscientas veintitrés hectáreas once áreas tres centiáreas
Linderos: Norte, FINCAS MOSTACILLA Y DEHESA DEL CHARCO
Sur, CON PERALITO Y ATALAYA
Este, DEHESA DEL CHARCO, CAMPOFRIO Y EL PERALITO
Oeste, CON EL LOTE II DE ESTA DIVISION

-- TITULARES DE LA FINCA –

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
AGUILAR CHAVES, FEDERICO CARLOS	30.054.265-G	554	120	225	1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo por titulo de division material y disolucion de comunidad.
Según consta en copia de la escritura de autorizada el catorce de Noviembre del año dos mil catorce por el notario de Córdoba Don Miguel de Lara Pérez, número 887 de su protocolo.

- CARGAS -

CARGAS POR PROCEDENCIA

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN MATERIAL**. Pagadas por autoliquidación la cantidad de 103.583 euros, queda afecto durante un plazo de 5 años, el bien o derecho transmitido por la inscripción 1, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 1 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Valencia de Alcantara a 31 de Octubre de 2019
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1885
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000390000HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 39 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**9.866,42 €**
Valor catastral suelo:	9.866,42 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

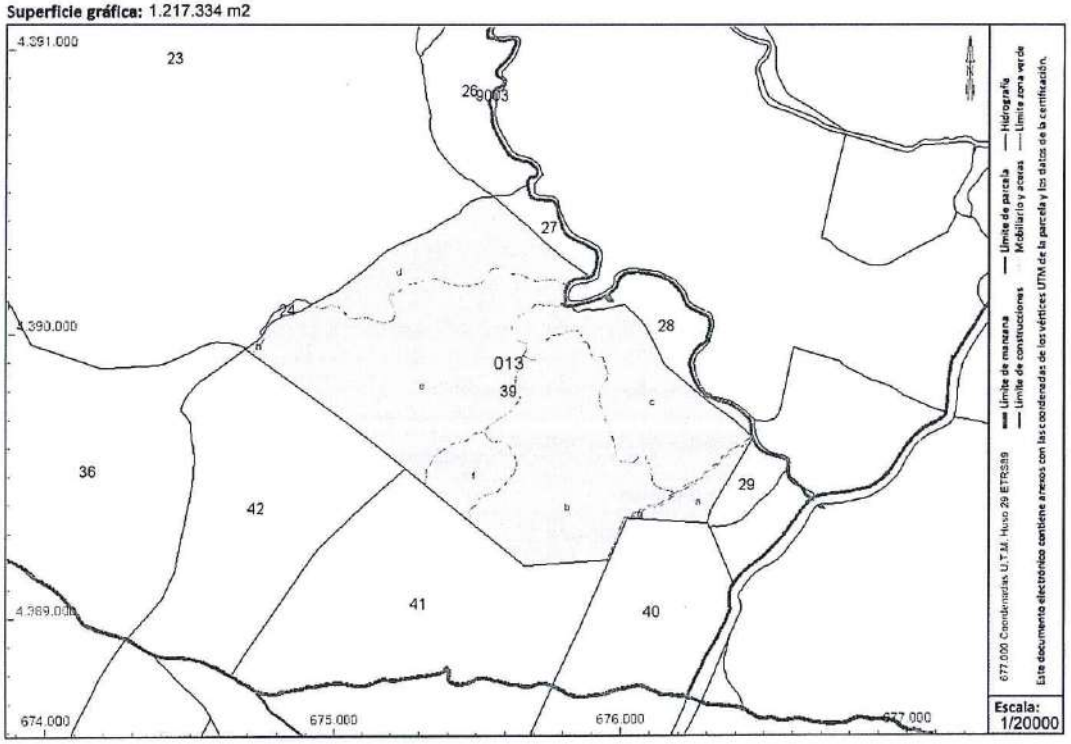
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	100,00% de propiedad	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	33.859	b	E- Pastos	02	316.252
c	E- Pastos	03	215.956	d	E- Pastos	03	161.881
e	E- Pastos	03	423.928	f	E- Pastos	02	58.852
g	I- Improductivo	00	5.104	h	E- Pastos	01	1.502

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.217.334 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOPERA
Finalidad: VENTA
Fecha de emisión: 04/11/2019

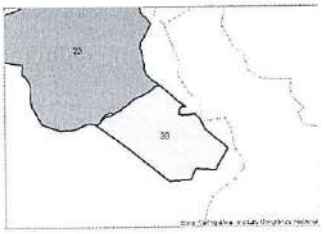
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: A228PA25CXRXX463 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000390000HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

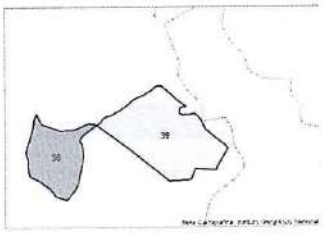


Referencia catastral: 10008A013000230000HR

Localización: Polígono 13 Parcela 23
MOSTACILLA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]

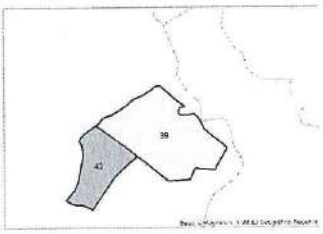


Referencia catastral: 10008A013000360000HW

Localización: Polígono 13 Parcela 36
ESPARRAGOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ BERNALDEZ MANUEL PEDRO	07209747Y	CL DUQUE DE SESTO 48 Pl:BJ Pt:B 28009 MADRID [MADRID]

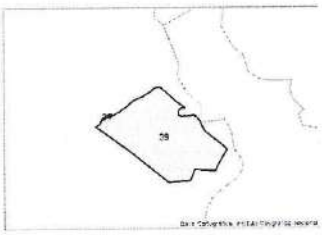


Referencia catastral: 10008A013000420000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 42
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FINCALIA AGROPECUARIA XXI S L	B40539298	CL MENORCA 19 Pl:13 VALENCIA 46023 VALENCIA [VALENCIA]

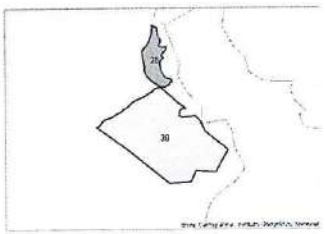


Referencia catastral: 10008A013000240000HD

Localización: Polígono 13 Parcela 24
MOSTACILLA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A013000260000HI

Localización: Polígono 13 Parcela 26
EL CHARCO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MERINERO RIVILLA MARIA MILAGROS JULIANA	06881935J	CL SANGUINO MICHEL 14 10005 CACERES [CÁCERES]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: A228PA25CXRXX463 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

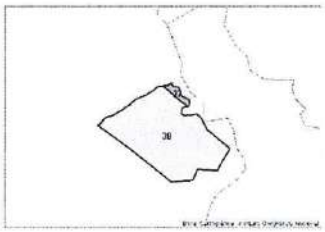
Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
5 DE MAYO
DE 1885
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000390000HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

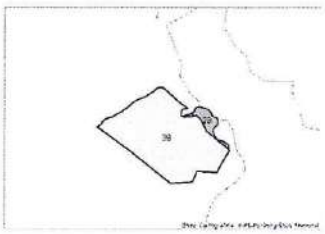


Referencia catastral: 10008A013000270000HJ

Localización: Polígono 13 Parcela 27
EL CHARCO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MERINERO RIVILLA MARIA MILAGROS JULIANA	06881935J	CL SANGUINO MICHEL 14 10005 CACERES [CÁCERES]

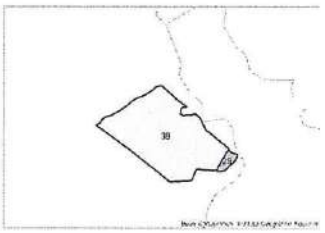


Referencia catastral: 10008A013000280000HE

Localización: Polígono 13 Parcela 28
EL CHARCO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MERINERO RIVILLA MARIA MILAGROS JULIANA	06881935J	CL SANGUINO MICHEL 14 10005 CACERES [CÁCERES]

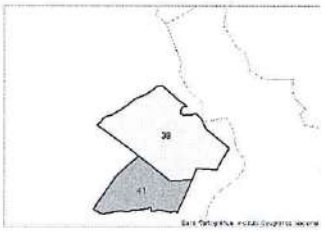


Referencia catastral: 10008A013000290000HS

Localización: Polígono 13 Parcela 29
CAMPOFRIO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ REINA MARIA CRISTINA	06892077N	CL BARCO 1 10980 ALCANTARA [CÁCERES]

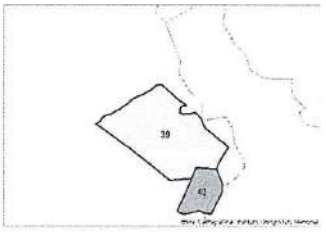


Referencia catastral: 10008A013000410000HB

Localización: Polígono 13 Parcela 41
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FINCALIA AGROPECUARIA XXI S L	B40539298	CL MENORCA 19 PI:13 VALENCIA 46023 VALENCIA [VALENCIA]



Referencia catastral: 10008A013000400000HA

Localización: Polígono 13 Parcela 40
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

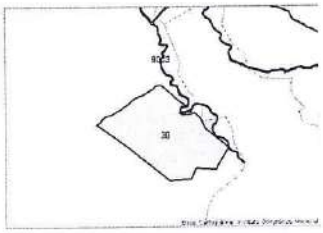
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: A228PA25CXRXX463 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000390000HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A01209003------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: A228PA25CXRXX463 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1885
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000400000HA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 40 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**3.255,73 €**
Valor catastral suelo:	3.255,73 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

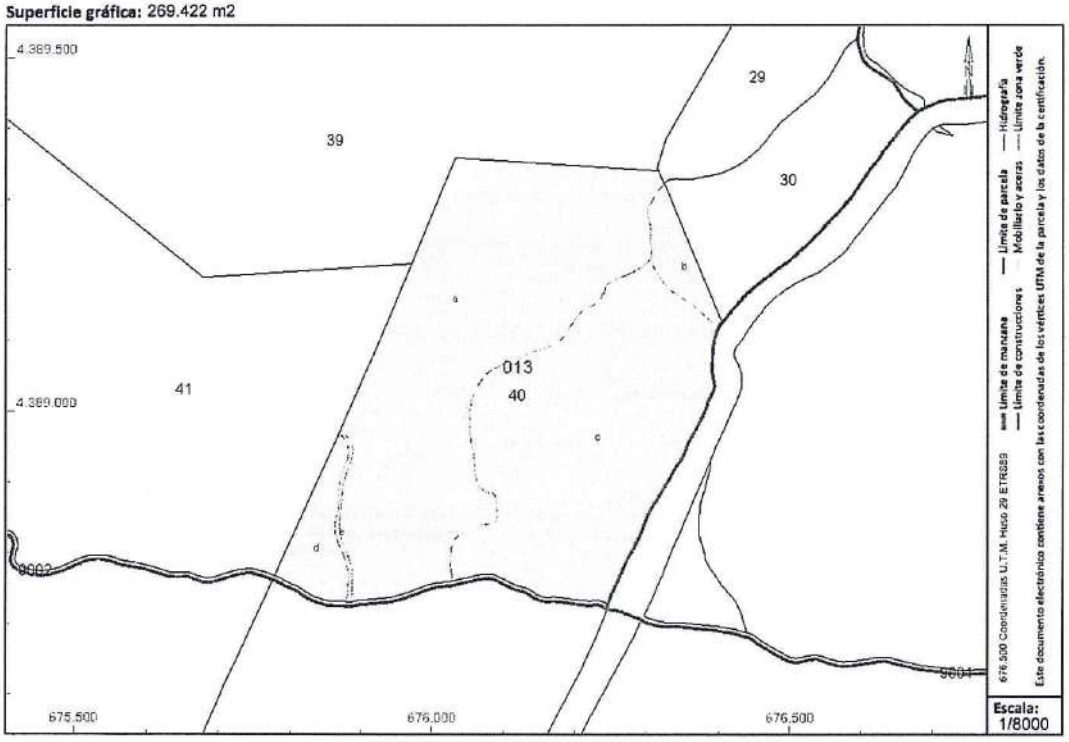
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	100,00% de propiedad	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	137.452	b	E- Pastos	02	8.453
c	E- Pastos	02	109.635	d	E- Pastos	02	12.413
e	I- Improductivo	00	1.468				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 269.422 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOPERA
Finalidad: VENTA
Fecha de emisión: 04/11/2019

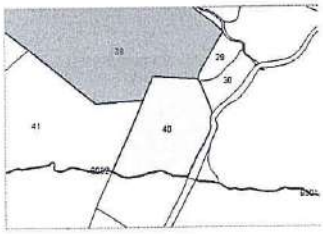
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: X46MH3WGZ5A2YXF1 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000400000HA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

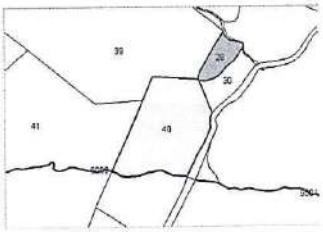


Referencia catastral: 10008A013000390000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 39
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

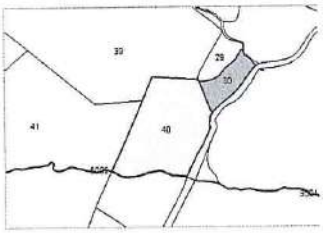


Referencia catastral: 10008A013000290000HS

Localización: Polígono 13 Parcela 29
CAMPOFRIO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ REINA MARIA CRISTINA	06892077N	CL BARCO 1 10980 ALCANTARA [CÁCERES]

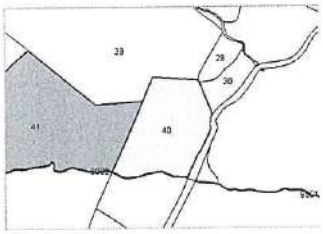


Referencia catastral: 10008A013000300000HJ

Localización: Polígono 13 Parcela 30
CAMPOFRIO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ REINA MARIA CRISTINA	06892077N	CL BARCO 1 10980 ALCANTARA [CÁCERES]

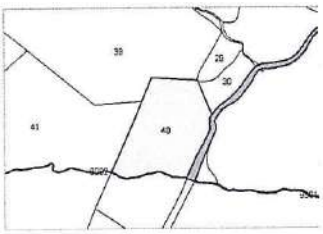


Referencia catastral: 10008A013000410000HB

Localización: Polígono 13 Parcela 41
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FINCALIA AGROPECUARIA XXI S L	B40539298	CL MENORCA 19 Pl:13 VALENCIA 46023 VALENCIA [VALENCIA]



Referencia catastral: 10008A01109001------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	---	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: X46MH3WGZSA2YXF1 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

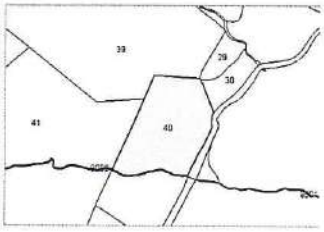
Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1882
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000400000HA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A01309002------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: X46MH3WGZ5A2YXF1 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000380000HS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 38 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**11.363,30 €**
Valor catastral suelo:	11.363,30 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

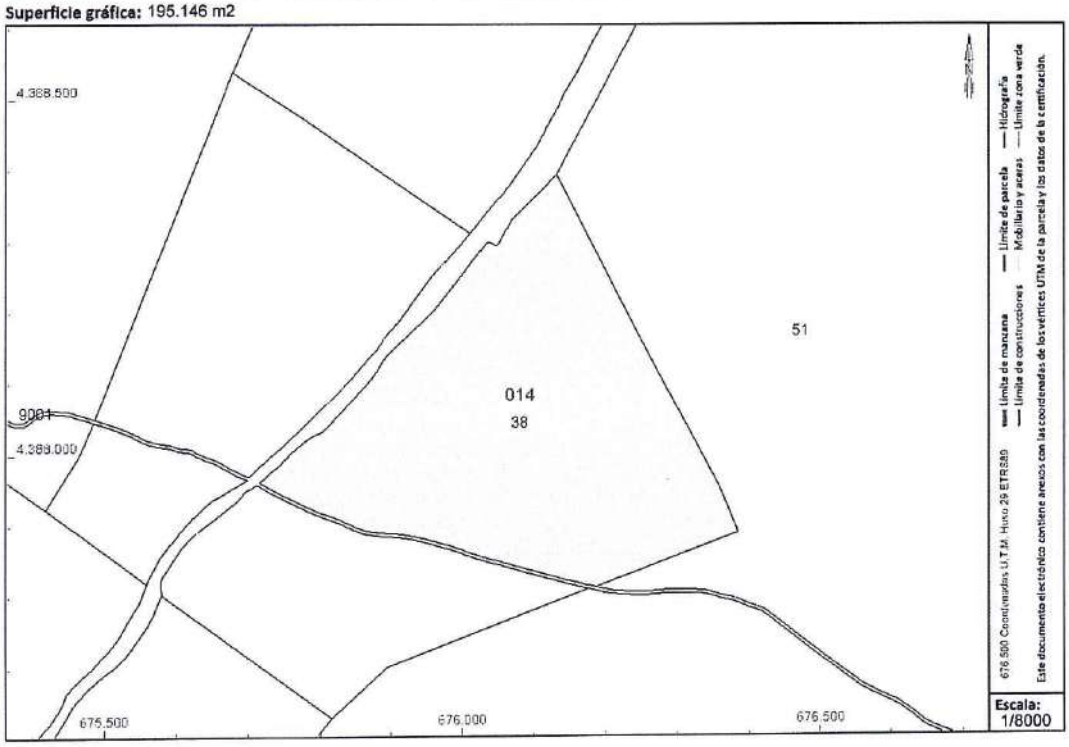
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	100,00% de propiedad	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradio secano	01	195.151				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 195.146 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOPERA
Finalidad: VENTA
Fecha de emisión: 04/11/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 8H6GD3WBPR2FS4G7 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

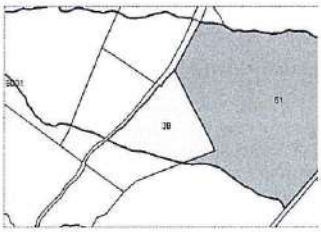
Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000380000HS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

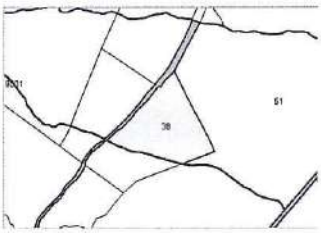


Referencia catastral: 10008A014000510000HY

Localización: Polígono 14 Parcela 51
CAMPOFRIO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ REINA MARIA CRISTINA	06892077N	CL BARCO 1 10980 ALCANTARA [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01409001------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 8H6GD3WBPR2FS4G7 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000390000HZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 39 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	5.343,25 €
Valor catastral suelo:	5.343,25 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	100,00% de propiedad	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

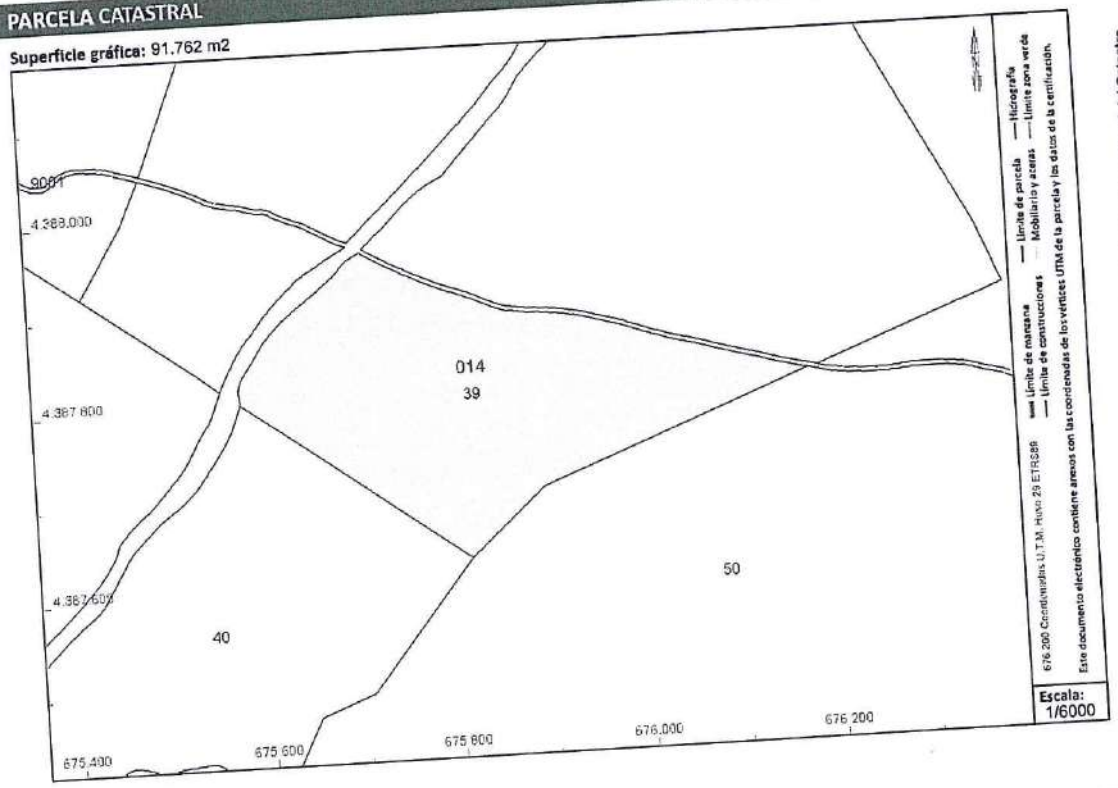
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secano	01	91.765

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 91.762 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOPERA
Finalidad: VENTA
Fecha de emisión: 04/11/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 04/11/2019
CSV: XJ0P50Z4SQ86TXDN (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

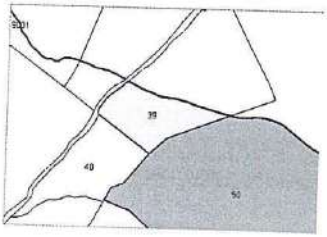
Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1882
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000390000HZ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

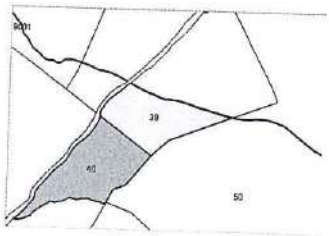


Referencia catastral: 10008A014000500000HB

Localización: Polígono 14 Parcela 50
CAMPOFRIO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ REINA MARIA CRISTINA	06892077N	CL BARCO 1 10980 ALCANTARA [CÁCERES]

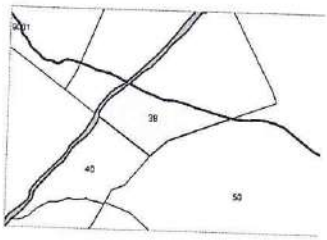


Referencia catastral: 10008A014000400000HE

Localización: Polígono 14 Parcela 40
EL MANQUILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GALAN LOPEZ DE TEJADA MARIA LUISA	75986464F	AV RODRIGUEZ DE LEDESMA 2 Pl:02 Pt:A 10001 CACERES [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01409001------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: XJ0P50Z4SQ86TXDN (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000520000HG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 52 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**1.854,13 €**
Valor catastral suelo:	1.854,13 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

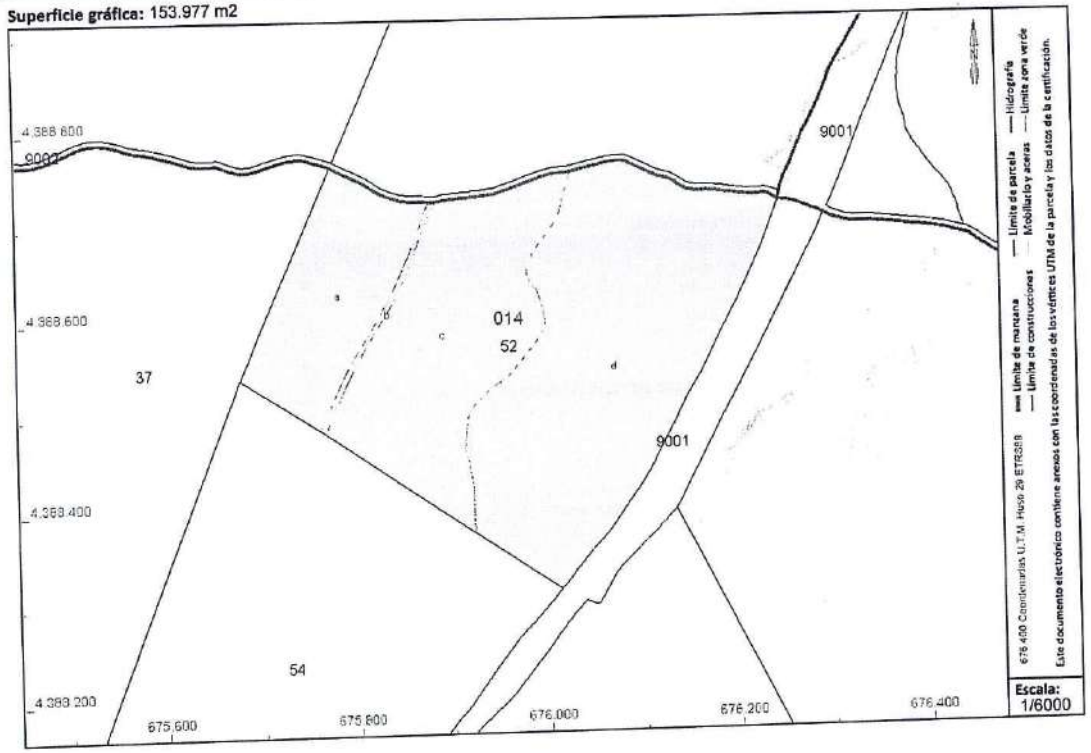
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	100,00% de propiedad	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	26.802	b	I- Improductivo	00	1.368
c	E- Pastos	02	46.143	d	E- Pastos	02	79.664

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 153.977 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOPERA
Finalidad: VENTA
Fecha de emisión: 04/11/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CWBVY6BJ4ZY5XD60 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

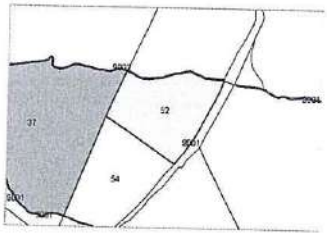
Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000520000HG

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

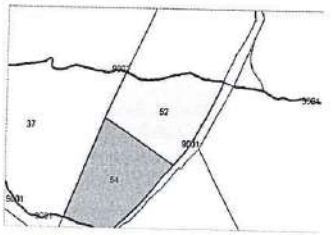


Referencia catastral: 10008A014000370000HE

Localización: Polígono 14 Parcela 37
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FINCALIA AGROPECUARIA XXI S L	B40539298	CL MENORCA 19 PI:13 VALENCIA 46023 VALENCIA [VALENCIA]

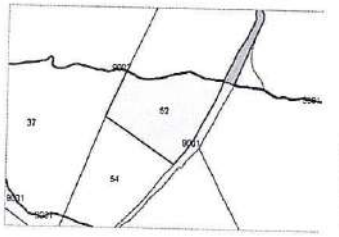


Referencia catastral: 10008A014000540000HP

Localización: Polígono 14 Parcela 54
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

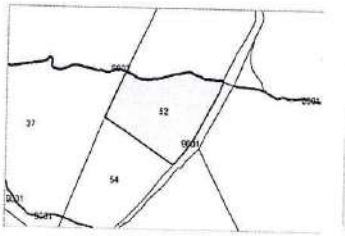


Referencia catastral: 10008A01109001------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

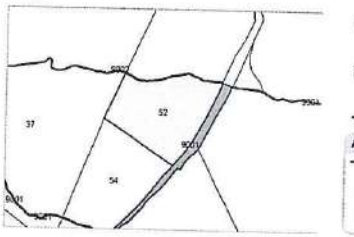


Referencia catastral: 10008A01309002------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----



Referencia catastral: 10008A01409001------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CW8VY6BJ42Y5XD60 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000530000HQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 53 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**867,57 €**
Valor catastral suelo:	867,57 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

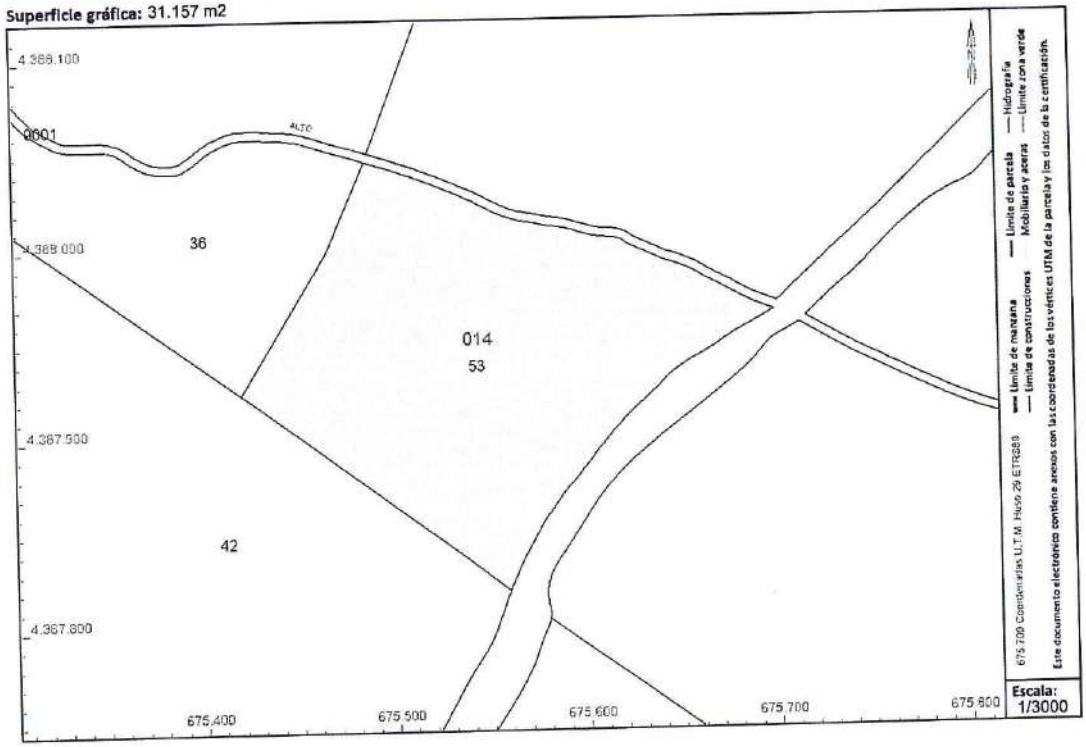
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	100,00% de propiedad	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradio secano	02	31.157				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 31.157 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOPERA
Finalidad: VENTA
Fecha de emisión: 04/11/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 04/11/2019
CSV: FRWVPMMHVGKT33YF (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

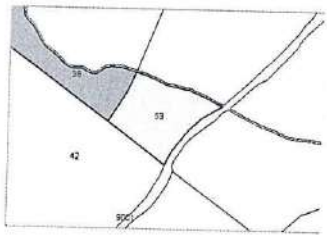
Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
5 DE MAYO
DE 1882
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000530000HQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

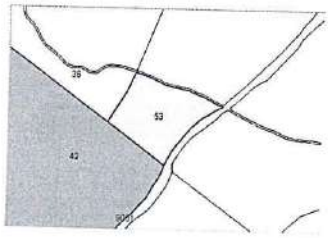


Referencia catastral: 10008A014000360000HJ

Localización: Polígono 14 Parcela 36
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FINCALIA AGROPECUARIA XXI S L	B40539298	CL MENORCA 19 Pl:13 VALENCIA 46023 VALENCIA [VALENCIA]

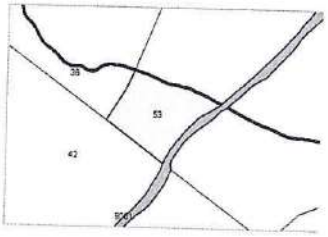


Referencia catastral: 10008A014000420000HZ

Localización: Polígono 14 Parcela 42
EL MANQUILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GALAN LOPEZ DE TEJADA MARIA LUISA	75986464F	AV RODRIGUEZ DE LEDESMA 2 Pl:02 Pt:A 10001 CACERES [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01409001------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: FRWVPMMHVGKT33YF (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000540000HP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 54 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**4.256,33 €**
Valor catastral suelo:	4.256,33 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

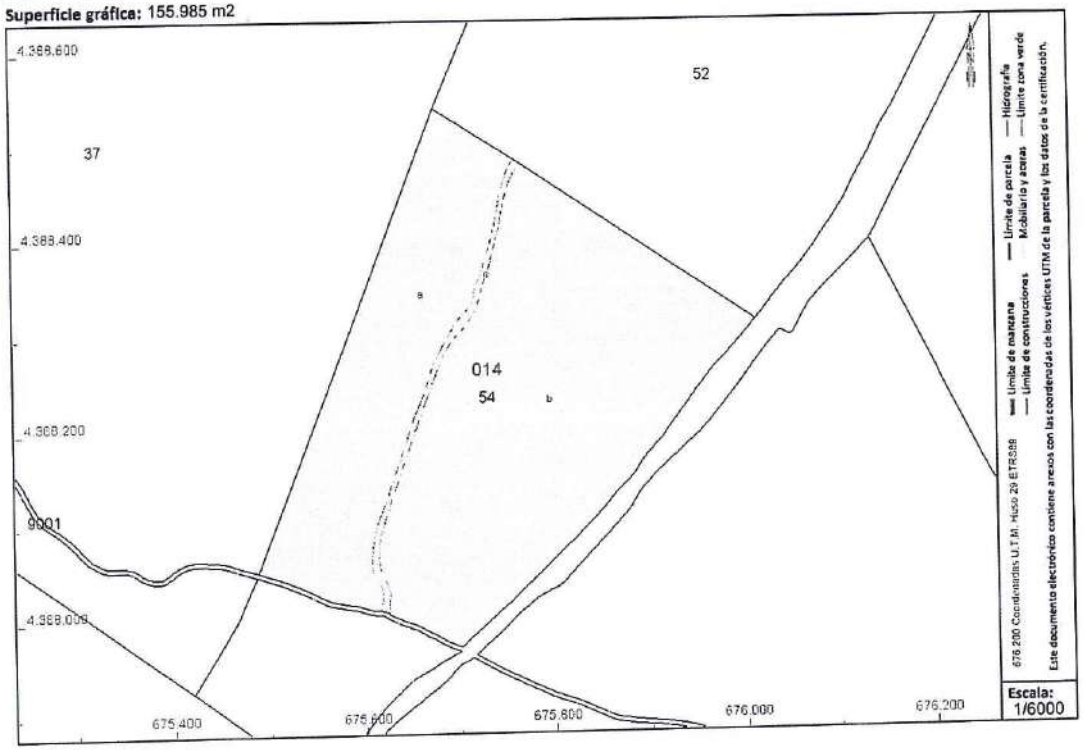
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	100,00% de propiedad	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío secano	02	52.822	b	C- Labor o Labradío secano	02	100.027
c	I- Improductivo	00	3.135				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 155.985 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOPERA
Finalidad: VENTA
Fecha de emisión: 04/11/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: PTSY9KC1EBZCE3A5 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

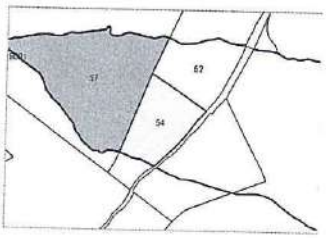
Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1882
Notario - Lopera (Jaén)

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000540000HP

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

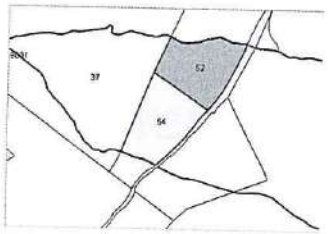


Referencia catastral: 10008A014000370000HE

Localización: Polígono 14 Parcela 37
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FINCALIA AGROPECUARIA XXI S L	B40539298	CL MENORCA 19 PI:13 VALENCIA 46023 VALENCIA [VALENCIA]

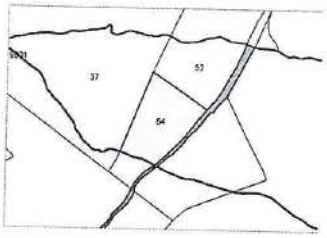


Referencia catastral: 10008A014000520000HG

Localización: Polígono 14 Parcela 52
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A01409001------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: PTSY9KC1EBZCE3A5 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 04/11/2019

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

OCP NOTARIADO
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDAD REAL (ART 4 LEY 10/2010)

04 de Noviembre de 2019 a las 11:51

SOCIEDAD CONSULTADA

RAZÓN SOCIAL: *FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.*
Nº IDENTIFICACION: *B40539298*

DATOS OBTENIDOS DE LA BASE DE DATOS DE TITULARES REALES

Fecha	*Titularidad*	*Notario*	*Nº Doc.*	*Tipo Documento*
03/09/2019	Titularidad Manifestada	Miguel Ruiz-Gallardón García-Rasilla	3038	Protocolo ordinario

No existe titular real por propiedad o control

DATOS SOBRE ADMINISTRACIÓN (ART 8.b.3º RD 304/2014)

Fecha	*Titularidad*	*Notario*	*Nº Doc.*	*Tipo Documento*
03/09/2019	Titularidad por Administración	Miguel Ruiz-Gallardón García-Rasilla	3038	Protocolo ordinario

Situación	*Nombre*	*Apellidos*	*NIF/Nº Doc.*	*Nacionalidad*
Administrador (Mancomunado)	jose	gonzalez BUJANDA	53530681K	España
Administrador (Mancomunado)	cesar	calvo	71339026H	España

ancert Agencia Notarial de Certificación

* Los datos se derivan de la manifestación efectuada por el representante de la persona jurídica.

Jose Carlos Fernández Díaz
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1882
Notario - Lopera (Jaén)

BBVA

IBAN ES74 0182 1333 7605 8742 0811

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión	2439-1 MADRID-LOPEZ DE HOYOS 466 30 OCTUBRE 2019	Eur 1.171.329,08* €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a	FEDERICO C. AGUILAR CHAVES	
Euros (en letra)	UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHO ** **********	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA	Clave Entidad 0182 1333

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Por poder

Serie ZA N.º 9.766.108 2 Código de Identificación 7532 0

ESTÁ LA FIRMA DE LA ENTIDAD BANCARIA

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)

ES COPIA SIMPLE
ELECTRONICA

FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO
EDUARDO DATO, 2
TELF: 91 447 94 54-58-62 FAX: 91 447 94 53
28010 MADRID

FR. ----------

ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR DON MANUEL PEDRO BERNÁLDEZ BERNÁLDEZ A FAVOR DE LA SOCIEDAD "FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI S.L. UNIPERSONAL".

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DOCE. ----------

En MADRID, mi residencia, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve. ----------

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN,** Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

==========COMPARECEN:==========

De una parte: ----------

DON MANUEL PEDRO BERNÁLDEZ BERNÁLDEZ, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de 28009-Madrid, calle Duque de Sesto nº 48, Bajo B, con DNI. número 07.209.747-Y. ----------

Y de otra: ----------

DON MIGUEL ABRIL PEÑA, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio a estos efectos en 46004-Valencia, calle Segorbe nº 7 puerta 2, con DNI

08.772.926-J.----------

DON IGNACIO DE LA FUENTE GARCÍA, mayor de edad, casado, economista, domicilio a estos efectos en 28033-Madrid, calle Tomás Redondo 1, con DNI 05.246.939-H.----------

==========INTERVIENEN:==========

1°.- Don Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez en su propio nombre y derecho, manifestando, a los efectos previstos en la legalidad vigente, que actúa por cuenta e interés propio sin que yo el Notario autorizante aprecie indicio alguno en contrario.--

2.- Y Don Miguel Abril Peña, y de **Don Ignacio de la Fuente García**, como apoderados mancomunados de **"FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI S.L. UNIPERSONAL"**, de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, Calle Menorca, 13, con C.I.F. número B-40539298; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 17 de diciembre de 2018, con el número 4.967 de su protocolo, inscrita en el registro mercantil de Valencia al tomo 10594, libro 7875, folio 179, hoja V-185245 Inscripción: 1ª.----------

Sus facultades dimanan de la escritura de poder

especial conferido por los administradores mancomunados, don César Calvo Hernáez y don José González Bujanda, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el día 3 de septiembre del 2019, con el número 3.036 de orden protocolo. Todo ello según me acredita con copia autorizada de dicha escritura de poder que me exhibe y dejo incorporada al presente instrumento.----------

El Objeto social de la Compañía es el siguiente:

a).- La actividad agrícola, ganadera y forestal en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración y las actividades complementarias a las anteriores.-

b).- La adquisición en propiedad, en arrendamiento o en cualquier modalidad de uso, de bienes muebles o inmuebles, fincas, parcelas o terrenos aptos para la producción y fomento agrario, ganadero o forestal entre otras actividades.------

c).- La producción, conservación, transformación, distribución, transporte y venta en mercados interiores y exteriores, de productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias.----------

d).- La construcción y explotación de instalaciones de suministros de materias primas, productos ecológicos, químicos o análogos y de toda clase de instalaciones de producción de energía de origen renovable.----------

-En cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, y su reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, yo, el Notario, hago constar que de las declaraciones que en este acto me hace el compareciente, en cuanto a los "titulares reales" existentes o no en la sociedad, constan en virtud de acta autorizada por el Notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 3 de septiembre de 2019, con el número 3.038 de protocolo, y según declara su representante dicha situación de

la Compañía no ha sido modificada con respecto a lo que se hace constar en la referida acta, y así resulta de consulta telemática realizada por mí el Notario a la base de datos dispuesta para tal fin.

En el concepto con que interviene, les juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, en virtud de la cual,

==========EXPONEN==========

I.- Que **Don Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez** es propietario exclusivo, en pleno dominio, con carácter privativo, de la finca siguiente: --------

En término de Alcántara (Cáceres): ----------

FINCA RÚSTICA.- Secano sita en el término de Alcántara (Cáceres) en el paraje o sitio llamado Esparragosillo, tiene una superficie de ciento veintinueve hectáreas, dieciocho áreas y veintisiete centiáreas. Y tiene su acceso por el camino público de tierra que la atraviesa por uno de sus lados.

Linda: Norte con las fincas Tomillosillo y Mostacilla. Al Sur, con el resto de la finca matriz

Esparragosillo; al Este, con las fincas la Higuera y el Manquillo y al Oeste, con el resto de la finca matriz Esparragosillo y Tomillosillo.----------

Según catastro, la finca está compuesta por las parcelas 36, 37 y 38 del polígono 13, y parcela 57 del polígono 14.----------

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad de Alcántara, al tomo 563, libro 122, folio 164, finca número 9.300, inscripción 1ª.----------

Título: La finca se ha formado como nueva e independiente por segregación de la finca matriz registral número 1.019 del término de Alcántara (Cáceres) realizada mediante mandamiento judicial de 21 de febrero de 2019 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de los de Cáceres, procedimiento ordinario 0000354/2017. Dicho título de propiedad no me exhibe, resultandos dichos extremos de la información registral por mí solicitada al Registro de la Propiedad competente que más adelante se hace mención, y aceptando tal situación la parte compradora, según intervienen.----------

La finca matriz de la cual procede la finca objeto del presente instrumento, le pertenecía al vendedor, con carácter privativo, en copropiedad al

50% con su hermano don José María Bernáldez Bernáldez, por escritura de partición de herencia al fallecimiento de su padre don Pedro Bernáldez Villarroel, otorgada ante el Notario de Alcántara (Cáceres), don Alberto Martínez -Peñalver y Corral, el día 15 de octubre 1977 con el número 694 de protocolo.----------

Referencias catastrales: La finca tiene cuatro referencias catastrales que son las siguientes:---

10008A013000360000HW, Polígono 013, Parcela 00036.----------

10008A013000370000HA, Polígono 013, Parcela 00037.----------

10008A0 1300038 0000 HB, Polígono 013 Parcela 00038.----------

10008A014000570001JG, Polígono 014 Parcela 00057.----------

Así resulta de respectivas certificaciones catastrales descriptivas y graficas obtenidas por mí el Notario de la Sede Electrónica del Catastro que

junto a sus anexos incluido el de coordenadas georreferenciadas traslado a formato papel y dejo incorporado al presente instrumento.----------

ACLARACIÓN.- El vendedor manifiesta y la parte compradora, según está representada, declara conocer que la última de las parcelas catastrales, esto es, polígono 014 Parcela 00057 se encuentra erróneamente en el catastro a nombre de la otra copropietaria de la finca matriz de la que procede a la objeto del presente instrumento, y dado que se ha procedido a la segregación de la misma, según consta en el título de propiedad aludido, el catastro al formalizar la alteración catastral como consecuencia procedió a dicho equívoco. No obstante lo anterior el vendedor ha procedido a comunicar dicho error al Catastro para que procediera a su modificación y adecuación a la realidad física y registral de la finca, aceptando tal situación la parte compradora. -----

CARGAS: En relación a este extremo, yo, el Notario, hago constar:----------

Que con la finalidad de dotar a la presente escritura de la máxima seguridad jurídica, he solicitado del Registro de la Propiedad competente, información actualizada sobre la titularidad

registral y estado de cargas de la finca de procedencia de la objeto del presente instrumento, resultando de la comunicación vigente al día de hoy, y que me ha sido remitida por el sistema supletorio de telefax, que coincide la información registral con la titularidad consignada, y que se encuentra el inmueble libre de cargas y gravámenes, a excepción de que por procedencia de la finca matriz 1.019 de una afección fiscal vigente, y una afección fiscal propia también vigente.----------

Dicha información registral dejo unida a la presente escritura.----------

Arrendamientos. - Según manifiesta el vendedor y conoce el comprador, está libre de arriendos.---

Únicamente el **aprovechamiento de pastos** de la finca está cedido por un año a un ganadero de vacunos de carne en extensión, cuyo precio por la cesión corresponde al vendedor, y que finaliza el 30 de septiembre del 2019, según carta del mismo que se acompaña y que queda protocolizada con esta

escritura.----------

En cuanto al aprovechamiento cinegético, la finca por su procedencia de segregación, está integrado, con la finca matriz de la que procede, en un coto privado de caza mayor colindante, mediante una cesión gratuita anual y sin coste alguno, para proteger la finca de acceso incontrolado de cazadores y que el comprador conoce y está de acuerdo.----------

Tributos: IBI RUSTICO 2019: el vendedor informa que el IBI rustico del 2019 a su nombre está impugnado ya que fue girado erróneamente por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, incluyendo fincas de propiedad ajenas al vendedor. En todo caso el abono del mismo, una vez corregido, será asumida por este a su cuenta y cargo. Se acompaña copia del citado Ibi rustico del 2019, que queda incorporado a esta escritura.----------

II.- Y que formalizan por la presente escritura la compraventa que tienen convenida, con sujeción a las siguientes----------

---------- C L A U S U L A S:----------

Primero. - Don Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez

vende y transmite, a **"FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI S.L. UNIPERSONAL"**, que según está representada, compra y adquiere, como cuerpo cierto, el pleno dominio de la finca rustica registral nº 9.300, reseñada en el expositivo I anterior, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones y tributos, con la manifestación hecha respecto al IBI rustico del ejercicio 2019, y en su estado físico y jurídico, conocido por las partes.----------

Segundo. - PRECIO: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (581.322,15 €).----------

FORMA DE PAGO:----------

Para pago de dicho precio de compraventa el representante de la sociedad compradora entrega, en este acto y en mi presencia, al vendedor un cheque bancario nominativo, otorgando, salvo el buen fin del referido cheque, carta de pago por el total precio de compraventa.----------

De dicho cheque que tengo a la vista deduzco testimonio por fotocopia que dejo incorporado al presente instrumento.----------

El representante de la sociedad compradora manifiesta que dicho cheque bancario ha sido satisfecho con cargo a la cuenta número: ES33 0182 4647 9302 0150 3767. ----------

Tercero. - PACTOS. - **TENDIDO ELÉCTRICO**: en la actualidad hay un proyecto de desdoblamiento de la línea aérea de A.T. que cruza toda la zona desde la estación eléctrica de Cedillo (Cáceres) hasta la de Alcántara (Cáceres) y pasa por la finca, por lo que las cantidades que Iberdrola tenga que abonar por ello, serán cobradas por la sociedad compradora.--

Cuarto. **-** Todos los gastos, honorarios e impuestos de este otorgamiento **serán satisfechos por las partes según Ley**, esto es, el pago de los honorarios de la matriz de la presente escritura será de cuenta de la parte vendedora, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta y cargo de la parte adquirente.---

Quinto. - Los señores comparecientes aceptan la presente escritura en la totalidad de sus conceptos.

Quedan hechas de palabra las reservas y

advertencias legales pertinentes y, especialmente, las siguientes:----------

1.- A efectos fiscales: de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a los intervinientes en la presente escritura, de las consecuencias que puedan derivarse, para el caso de ser inexactas sus declaraciones, y que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día de hoy, deberán presentar copia del presente documento para la liquidación de los Impuestos, tanto estatales, autonómicos como municipales, a las que pudiera estar sujeto.----------

2.- A efectos registrales: las derivadas de lo establecido en el artículo 249 del Reglamento Notarial, a cuyo efecto la parte interesada solicita de mí, el Notario, la presentación telemática de la presente escritura para su inscripción en el Registro de la Propiedad por el sistema de conexión telemática entre Notarias y Registros, a cuyo efecto les hago saber expresamente, que el asiento de

presentación que se practique de dicha escritura caducará sí en el plazo de dos meses al de su práctica, no se presenta en dicho Registro copia autorizada de la misma. La comunicación registral que telemáticamente se reciba, de haber sido practicado el asiento de presentación, quedará impresa en soporte papel y se unirá a este instrumento.----------

3.- Y a efectos catastrales, que en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley del Catastro, la Ley 13/2015 de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria y demás disposiciones concordantes, remitiré también copia simple electrónica de la presente escritura a la Sede Electrónica del Catastro con la finalidad de proceder a la alteración catastral que tiene lugar con ocasión del otorgamiento de la presente escritura y cuyo justificante de recepción en soporte papel, una vez recibido en plazo oportuno, dejaré incorporado en un archivo a disposición de la parte interesada.-----

Normativa especial de Protección de Datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y especialmente

el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 y del Consejo de 27 de Abril de 2016, yo el Notario informo a los comparecientes, que sus datos personales anteriormente consignados y que han sido obtenidos por mí el Notario de sus documentos de Identidad así como de sus manifestaciones, que resultan de todo punto imprescindibles para la autorización del presente instrumento público, y serán objeto de tratamiento en la Notaría de mi cargo con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales inherentes al ejercicio de la función pública notarial.----------

Dichos datos serán también objeto de cesión e información a las Administraciones públicas en los casos de obligado cumplimiento establecidos por la Ley, así como en su momento, al Notario que se haga cargo del protocolo del que forma parte el documento notarial que los contiene.----------

Asimismo, informo a los comparecientes que sus derechos de acceso, rectificación, supresión,

limitación, portabilidad y oposición, podrán hacerlos efectivos en la Notaría, sita en el Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid.-

Tal es la escritura que otorgan, aceptan y firman, previa lectura que de la misma hacen los comparecientes y les hago yo, el autorizante, a quienes, además, les he explicado cuanto hace referencia a su contenido.----------

De haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos identificatorios; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y del total contenido de este instrumento que queda extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los siete anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.----------

Siguen las firman de los comparecientes. Signado. Francisco Javier Monedero San Martin. Rubricado y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

ES1935842

02/2019

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDON GARCIA RASILLA
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

NOTARÍA DE
D.MIGUEL RUIZ.GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA
NÚÑEZ DE BALBOA, 54 Bajo D.
Teléf. 91 4350083 -Fax 91 5759949
28001 MADRID

«ESCRITURA DE PODER ESPECIAL»

NÚMERO TRES MIL TREINTA Y SEIS.----------

EN MADRID, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.----------

Ante mi, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma.----------

========== C O M P A R E C E ==========

DON CÉSAR CALVO HERNÁEZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 71.339.026-H.----------

DON JOSÉ GONZÁLEZ BUJANDA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 53.530.681-K.----------

========== I N T E R V I E N E N ==========

1).- **DON CÉSAR CALVO HERNÁEZ**, y **DON JOSÉ GONZÁLEZ BUJANDA**, de la mercantil **"FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.", UNIPERSONAL**, de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, Calle Menorca, 13; constituida por tiempo indefinido en escritura por mí autorizada el día 17 de diciembre de 2018, con el número 4.967 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Hoja V-185245, Tomo 10594, Folio 179. Con C.I.F. Número B40539298.----------

Se encuentran facultados para el presente otorgamiento en virtud de su cargo como **Administradores Mancomunados** de la Sociedad, para el que fueron designados en la propia escritura de constitución, antes reseñada, por lo que juzgo que tienen facultades suficientes para el presente otorgamiento.----------

Titular real: En relación con la **Ley 10/2010 de 28 de abril** de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, yo, el Notario, he realizado la consulta de la base de datos de titularidad real a través del sistema SIGNO, manifestando los comparecientes que lo

ES1935841

02/2019

declarado se encuentra vigente. ----------

Identifico a los comparecientes por sus respectivos documentos reseñados en la comparecencia. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: ----------

========== O T O R G A N ==========

Los administradores mancomunados, confieren poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de **Don Miguel Abril Peña**, mayor de edad, de profesión ingeniero, con DNI 08.772.926-J, casado, domicilio en Calle Segorbe nº 7 puerta 2, 46004 Valencia, y de **Don Ignacio de la Fuente García**, mayor de edad, con DNI 05.246.939-H, casado, domicilio a estos efectos en Calle Tomás Redondo 1, Madrid, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, y actuando ambos apoderados mancomunadamente, puedan llevar a cabo las siguientes FACULTADES: ----------

Adquirir la siguiente finca:----------

- **Esparragosillo: Finca 9.300 del registro de la propiedad de Alcantara**, por un precio de 4.500 €/hectárea.----------

Todo ello en las condiciones restantes que tengan por conveniente.----------

Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios al efecto.----------

El presente poder tendrá **VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, quedando anulado y sin efecto una vez transcurra dicha fecha.----------

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, a quienes después de haber identificado por sus documentos reseñados en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales.----------

Yo, el Notario hago constar que las circunstancias de los señores comparecientes relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por ellos mismos al efecto.----------

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de

13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan.----------

Protección de datos de carácter personal.-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaria, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio juridico documentado. La

comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

ES1935839

02/2019

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDON GARCIA RASILLA · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaria.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaria autorizante, sita en la calle Núñez de Balboa, 54 bajo de Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Leo integramente esta escritura a los comparecientes, por su elección y enterados de su contenido se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad de los otorgantes, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los intervinientes, debidamente informada, por mi el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, números el del presente, y los tres anteriores en orden inverso, DOY FE.----------

Está la firma del señor compareciente. Signado: M. R. Gallardón; rubricados y sellado.----------

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

ES1935838

02/2019

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDON GARCIA RAMILA
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

ES COPIA de su matriz, que expido para "FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI UNIPERSONAL", en cinco folios de la serie ES, números: el presente y los cuatro posteriores en orden correlativo. En Madrid, el siguiente dia de su otorgamiento. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
02309506OO

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000360000HW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 36 ESPARRAGOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**5.769,45 €**
Valor catastral suelo:	5.769,45 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

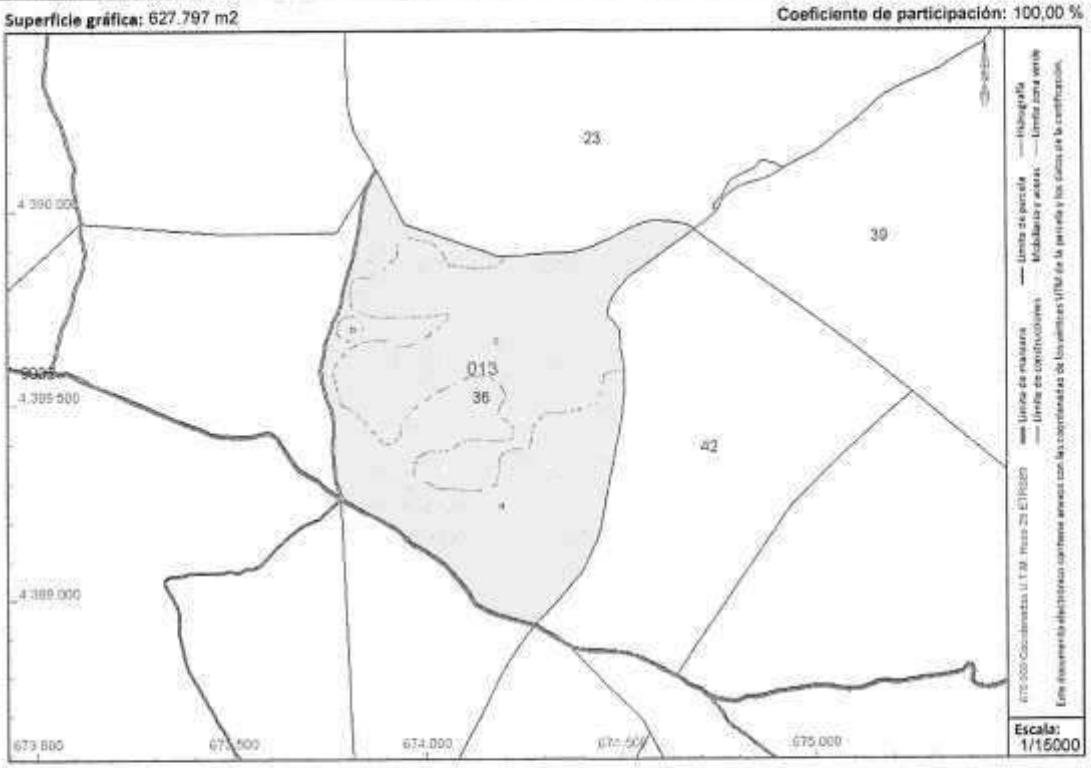
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
BERNALDEZ BERNALDEZ MANUEL PEDRO	07209747Y	100,00% de propiedad	CL DUQUE DE SESTO 48 Pl:BJ Pt:B 28009 MADRID [MADRID]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	325.184	b	I- Improductivo	00	3.414
c	E- Pastos	03	299.199				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 627.797 m2 **Coeficiente de participación:** 100,00 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 110 DE MADRID [Madrid]
Finalidad: ESCRITURA
Fecha de emisión: 03/09/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: V7GB5BGD6ZNVBNHR (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019

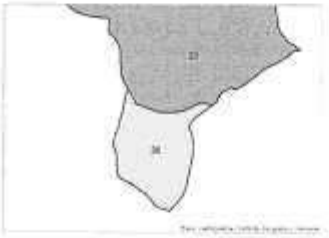
NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000360000HW

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

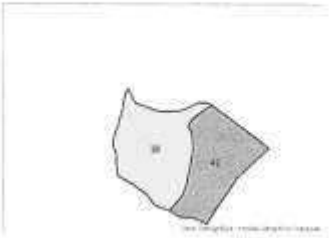


Referencia catastral: 10008A013000230000HR

Localización: Polígono 13 Parcela 23
MOSTACILLA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]

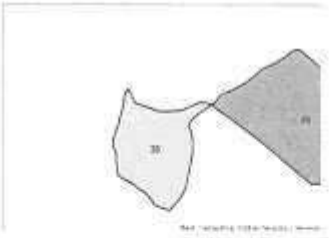


Referencia catastral: 10008A013000420000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 42
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES JOSE FERNANDO	30396312H	AV EL BRILLANTE 173 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]

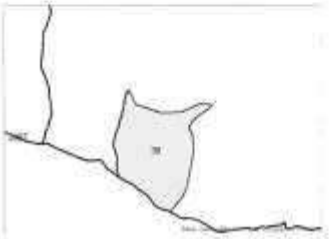


Referencia catastral: 10008A013000390000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 39
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 8 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A01309002------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: V7GB58GD6ZNVBNHR (verifíquelo en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000360000HW

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: V7GB58GD6ZNVBNHR

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	674205.37	4388962.83	61	674062.21	4389091.37	121	673774.76	4389312.03	181	673769.09	4389429.74
2	674203.54	4388963.13	62	674060.40	4389093.36	122	673774.48	4389313.65	182	673769.22	4389432.24
3	674201.42	4388963.70	63	674058.75	4389095.00	123	673774.22	4389315.66	183	673769.31	4389434.64
4	674198.79	4388964.56	64	674057.15	4389096.45	124	673773.94	4389317.40	184	673769.33	4389436.89
5	674196.46	4388965.71	65	674055.42	4389097.93	125	673773.66	4389319.10	185	673769.31	4389439.06
6	674191.24	4388967.18	66	674053.40	4389099.65	126	673773.39	4389320.78	186	673769.26	4389441.29
7	674186.90	4388969.12	67	674050.64	4389101.76	127	673773.13	4389322.45	187	673769.20	4389443.60
8	674179.26	4388971.76	68	674047.50	4389104.39	128	673772.91	4389324.14	188	673769.15	4389445.98
9	674171.31	4388975.16	69	674043.26	4389107.59	129	673772.74	4389325.83	189	673769.09	4389448.34
10	674162.96	4388979.00	70	674038.87	4389110.95	130	673772.64	4389327.50	190	673769.04	4389450.64
11	674155.28	4388982.72	71	674034.42	4389113.99	131	673772.54	4389329.15	191	673768.98	4389452.90
12	674149.17	4388985.59	72	674031.01	4389116.34	132	673772.42	4389330.75	192	673768.93	4389455.16
13	674144.51	4388988.79	73	674028.29	4389118.14	133	673772.26	4389332.27	193	673768.87	4389457.44
14	674140.98	4388991.26	74	674025.92	4389119.67	134	673772.06	4389333.70	194	673768.79	4389459.74
15	674138.25	4388993.50	75	674023.61	4389121.18	135	673771.90	4389335.04	195	673768.65	4389462.03
16	674136.16	4388995.53	76	674021.20	4389122.78	136	673771.78	4389336.29	196	673768.46	4389464.27
17	674134.53	4388997.34	77	674018.60	4389124.54	137	673771.70	4389337.53	197	673768.22	4389466.53
18	674133.24	4388998.95	78	674015.69	4389126.52	138	673771.58	4389338.81	198	673767.95	4389468.84
19	674132.16	4389000.44	79	674012.43	4389128.72	139	673771.40	4389340.19	199	673767.67	4389471.26
20	674131.22	4389001.91	80	674008.74	4389131.12	140	673771.18	4389341.65	200	673767.36	4389473.82
21	674130.34	4389003.42	81	674004.60	4389133.70	141	673770.92	4389343.11	201	673767.00	4389476.52
22	674129.48	4389004.97	82	674000.07	4389136.38	142	673770.68	4389344.55	202	673766.56	4389479.38
23	674128.63	4389006.52	83	673995.25	4389139.10	143	673770.48	4389345.99	203	673766.06	4389482.32
24	674127.79	4389008.03	84	673990.21	4389141.82	144	673770.32	4389347.47	204	673765.48	4389485.26
25	674126.94	4389009.57	85	673984.78	4389144.69	145	673770.22	4389349.00	205	673764.84	4389488.14
26	674126.06	4389011.17	86	673978.76	4389147.92	146	673770.14	4389350.57	206	673764.10	4389491.00
27	674125.15	4389012.88	87	673972.12	4389151.59	147	673770.10	4389352.11	207	673763.22	4389493.88
28	674124.19	4389014.65	88	673961.63	4389162.44	148	673770.08	4389353.58	208	673762.18	4389496.84
29	674123.16	4389016.42	89	673928.26	4389191.88	149	673770.04	4389355.00	209	673760.95	4389499.86
30	674122.03	4389018.16	90	673923.34	4389194.80	150	673770.00	4389356.37	210	673759.53	4389502.94
31	674120.83	4389019.93	91	673923.23	4389194.91	151	673769.98	4389357.71	211	673757.95	4389506.05
32	674119.57	4389021.80	92	673922.64	4389195.21	152	673769.94	4389359.01	212	673756.34	4389509.06
33	674118.27	4389023.82	93	673856.35	4389228.54	153	673769.92	4389360.25	213	673754.91	4389511.80
34	674116.93	4389025.97	94	673849.30	4389233.04	154	673769.88	4389361.49	214	673753.76	4389514.18
35	674115.54	4389028.18	95	673846.56	4389234.18	155	673769.79	4389363.07	215	673752.88	4389516.28
36	674114.06	4389030.40	96	673843.96	4389235.34	156	673769.58	4389365.41	216	673752.17	4389518.21
37	674112.49	4389032.68	97	673841.57	4389236.49	157	673769.23	4389368.73	217	673751.56	4389520.08
38	674110.77	4389035.07	98	673839.22	4389237.69	158	673768.79	4389372.59	218	673751.00	4389521.96
39	674108.90	4389037.59	99	673836.70	4389239.05	159	673768.36	4389376.33	219	673750.48	4389523.90
40	674106.93	4389040.15	100	673833.85	4389240.64	160	673768.00	4389379.48	220	673749.95	4389525.98
41	674104.95	4389042.61	101	673830.65	4389242.46	161	673767.73	4389382.21	221	673749.33	4389528.38
42	674103.01	4389044.89	102	673827.09	4389244.53	162	673767.53	4389384.86	222	673748.55	4389531.30
43	674101.12	4389047.04	103	673823.15	4389246.85	163	673767.39	4389387.66	223	673747.55	4389534.85
44	674099.26	4389049.18	104	673818.59	4389249.53	164	673767.29	4389390.45	224	673746.43	4389538.76
45	674097.40	4389051.39	105	673813.11	4389252.69	165	673767.23	4389392.95	225	673745.29	4389542.62
46	674095.47	4389053.69	106	673806.61	4389256.36	166	673767.19	4389394.99	226	673744.24	4389545.12
47	674093.41	4389056.09	107	673799.85	4389260.16	167	673767.17	4389396.81	227	673743.31	4389549.27
48	674091.16	4389058.59	108	673794.04	4389263.51	168	673767.20	4389398.76	228	673742.51	4389552.13
49	674088.78	4389061.14	109	673786.16	4389278.03	169	673767.27	4389401.08	229	673741.83	4389554.78
50	674086.35	4389063.71	110	673784.44	4389284.21	170	673767.39	4389403.59	230	673741.23	4389557.31
51	674083.96	4389066.24	111	673782.61	4389289.45	171	673767.54	4389406.03	231	673740.64	4389559.83
52	674081.63	4389068.74	112	673781.15	4389293.46	172	673767.69	4389408.19	232	673739.99	4389562.39
53	674079.36	4389071.19	113	673780.04	4389296.53	173	673767.86	4389410.21	233	673739.36	4389564.97
54	674077.22	4389073.61	114	673779.10	4389299.06	174	673768.02	4389412.29	234	673738.80	4389567.49
55	674075.10	4389076.06	115	673778.20	4389301.36	175	673768.18	4389414.59	235	673738.38	4389569.90
56	674072.96	4389078.57	116	673777.36	4389303.49	176	673768.33	4389417.05	236	673738.05	4389572.18
57	674070.73	4389081.21	117	673776.61	4389305.41	177	673768.48	4389419.59	237	673737.77	4389574.33
58	674068.49	4389083.89	118	673775.99	4389307.11	178	673768.63	4389422.13	238	673737.48	4389576.36
59	674066.29	4389086.54	119	673775.49	4389308.69	179	673768.79	4389424.65	239	673737.19	4389578.26
60	674064.19	4389089.07	120	673775.09	4389310.30	180	673768.94	4389427.19	240	673736.92	4389580.04

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000360000HW

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: V7GB58GD6ZNVBNHR

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
241	673736.66	4389581.73	301	673774.38	4389728.30	361	673834.65	4389950.61	421	674352.82	4389896.42
242	673736.44	4389583.26	302	673776.55	4389730.41	362	673835.66	4389954.12	422	674376.84	4389898.25
243	673736.28	4389584.97	303	673776.73	4389732.67	363	673836.34	4389957.55	423	674393.72	4389901.10
244	673736.17	4389586.61	304	673777.90	4389735.07	364	673836.90	4389961.19	424	674409.44	4389904.82
245	673736.10	4389588.26	305	673779.06	4389737.59	365	673837.44	4389965.26	425	674426.26	4389911.23
246	673736.06	4389589.92	306	673780.23	4389740.19	366	673838.09	4389970.00	426	674445.10	4389918.44
247	673736.02	4389591.55	307	673781.42	4389742.84	367	673838.92	4389975.53	427	674460.11	4389925.71
248	673736.01	4389593.19	308	673782.57	4389745.48	368	673839.85	4389981.57	428	674478.94	4389933.82
249	673736.03	4389594.86	309	673783.62	4389748.07	369	673840.75	4389987.78	429	674501.92	4389944.16
250	673736.12	4389596.58	310	673784.54	4389750.59	370	673841.53	4389993.79	430	674529.53	4389959.17
251	673736.28	4389598.36	311	673785.36	4389753.10	371	673842.18	4389999.34	431	674545.30	4389967.09
252	673736.53	4389600.16	312	673786.22	4389755.72	372	673842.73	4390004.17	432	674559.09	4389971.92
253	673736.87	4389602.01	313	673787.10	4389758.50	373	673843.21	4390008.10	433	674567.82	4389975.00
254	673737.26	4389603.90	314	673787.97	4389761.43	374	673843.64	4390011.29	434	674578.08	4389977.73
255	673737.67	4389605.84	315	673788.75	4389764.44	375	673844.04	4390013.95	435	674591.54	4389979.63
256	673738.07	4389607.83	316	673789.37	4389767.47	376	673844.41	4390016.28	436	674604.01	4389979.85
257	673738.47	4389609.82	317	673789.89	4389770.50	377	673844.75	4390018.25	437	674617.26	4389979.45
258	673738.89	4389611.79	318	673790.39	4389773.50	378	673845.04	4390019.78	438	674633.71	4389977.71
259	673739.37	4389613.70	319	673790.94	4389776.45	379	673845.28	4390020.86	439	674654.77	4389974.77
260	673739.87	4389615.56	320	673791.52	4389779.38	380	673845.47	4390021.63	440	674668.95	4389971.97
261	673740.38	4389617.41	321	673792.10	4389782.35	381	673845.67	4390022.27	441	674679.96	4389968.47
262	673740.87	4389619.27	322	673792.64	4389785.38	382	673845.86	4390022.93	442	674687.65	4389966.05
263	673741.34	4389621.11	323	673793.18	4389788.46	383	673846.11	4390023.69	443	674690.31	4389963.75
264	673741.79	4389622.88	324	673793.74	4389791.58	384	673846.33	4390024.58	444	674693.17	4389962.35
265	673742.23	4389624.54	325	673794.33	4389794.69	385	673846.54	4390025.63	445	674696.78	4389960.12
266	673742.67	4389626.15	326	673794.94	4389797.69	386	673846.75	4390026.78	446	674698.84	4389958.75
267	673743.09	4389627.75	327	673795.52	4389800.44	387	673846.98	4390027.95	447	674690.31	4389952.46
268	673743.51	4389629.39	328	673796.05	4389802.86	388	673847.24	4390029.09	448	674639.04	4389914.65
269	673743.91	4389631.10	329	673796.55	4389805.05	389	673847.57	4390030.31	449	674553.59	4389852.14
270	673744.27	4389632.89	330	673797.06	4389807.13	390	673848.02	4390031.76	450	674544.39	4389847.14
271	673744.64	4389634.94	331	673797.59	4389809.20	391	673848.60	4390033.56	451	674536.09	4389841.26
272	673745.18	4389638.07	332	673798.15	4389811.26	392	673849.25	4390035.69	452	674529.83	4389835.42
273	673746.12	4389643.24	333	673798.74	4389813.27	393	673849.89	4390038.11	453	674522.72	4389827.52
274	673747.21	4389653.76	334	673799.34	4389815.23	394	673850.44	4390040.77	454	674514.74	4389818.34
275	673748.04	4389660.22	335	673799.98	4389817.33	395	673850.92	4390043.56	455	674504.02	4389806.29
276	673748.95	4389664.48	336	673800.70	4389819.79	396	673851.39	4390046.35	456	674496.93	4389796.25
277	673750.12	4389667.81	337	673801.51	4389822.79	397	673851.89	4390049.04	457	674489.85	4389786.32
278	673751.49	4389670.72	338	673802.45	4389826.21	398	673852.43	4390051.63	458	674485.28	4389778.22
279	673752.94	4389673.52	339	673803.52	4389830.05	399	673853.02	4390054.10	459	674481.01	4389768.21
280	673754.36	4389676.48	340	673804.71	4389834.16	400	673853.68	4390056.46	460	674478.24	4389759.38
281	673755.70	4389679.56	341	673805.98	4389838.34	401	673854.35	4390058.64	461	674475.93	4389752.84
282	673756.94	4389682.64	342	673807.16	4389842.35	402	673854.96	4390060.60	462	674473.63	4389746.44
283	673758.06	4389685.64	343	673808.27	4389846.03	403	673855.48	4390062.33	463	674471.80	4389741.82
284	673759.10	4389688.56	344	673809.33	4389849.58	404	673856.10	4390064.12	464	674472.75	4389738.53
285	673760.11	4389691.40	345	673810.45	4389853.24	405	673857.03	4390066.30	465	674482.09	4389728.89
286	673761.12	4389694.19	346	673811.71	4389857.27	406	673858.43	4390069.12	466	674487.14	4389724.14
287	673762.10	4389696.91	347	673813.19	4389861.85	407	673860.12	4390072.45	467	674490.28	4389719.49
288	673762.97	4389699.57	348	673814.96	4389867.13	408	673861.88	4390075.05	468	674493.81	4389714.08
289	673763.70	4389702.14	349	673817.06	4389873.24	409	673863.52	4390079.75	469	674504.63	4389700.14
290	673764.37	4389704.67	350	673819.32	4389880.21	410	673865.07	4390083.39	470	674507.65	4389690.46
291	673765.06	4389707.18	351	673821.56	4389888.02	411	673866.62	4390086.89	471	674507.74	4389656.51
292	673765.84	4389709.68	352	673823.60	4389896.56	412	673868.25	4390090.21	472	674508.60	4389647.23
293	673766.70	4389712.13	353	673825.41	4389905.23	413	673870.04	4390093.52	473	674510.21	4389639.61
294	673767.61	4389714.48	354	673826.97	4389913.32	414	673872.07	4390097.06	474	674512.10	4389628.47
295	673768.54	4389716.68	355	673828.31	4389920.31	415	673874.46	4390101.08	475	674514.71	4389615.16
296	673769.46	4389718.75	356	673829.50	4389926.39	416	673877.45	4390105.88	476	674516.34	4389600.17
297	673770.39	4389720.70	357	673830.63	4389931.94	417	673881.32	4390111.81	477	674517.24	4389589.11
298	673771.31	4389722.57	358	673831.76	4389937.25	418	673953.91	4389972.18	478	674517.49	4389578.80
299	673772.26	4389724.42	359	673832.87	4389942.23	419	674198.04	4389888.56	479	674517.71	4389569.51
300	673773.28	4389726.31	360	673833.91	4389946.72	420	674322.28	4389896.00	480	674517.33	4389558.80

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000360000HW

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: V7GB58GD6ZNVBNHR

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
481	674517.62	4389546.83									
482	674517.08	4389537.14									
483	674516.68	4389527.45									
484	674516.29	4389517.00									
485	674515.10	4389508.44									
486	674513.50	4389495.16									
487	674512.16	4389482.14									
488	674510.20	4389466.34									
489	674506.80	4389450.68									
490	674504.77	4389439.93									
491	674501.03	4389415.26									
492	674497.47	4389404.73									
493	674493.07	4389380.94									
494	674489.72	4389361.25									
495	674485.20	4389337.32									
496	674479.67	4389313.37									
497	674475.70	4389293.15									
498	674472.93	4389280.86									
499	674469.70	4389267.03									
500	674467.06	4389250.28									
501	674464.41	4389238.12									
502	674462.27	4389226.60									
503	674459.22	4389210.23									
504	674457.40	4389196.05									
505	674452.90	4389176.45									
506	674447.76	4389162.32									
507	674443.82	4389151.53									
508	674438.82	4389142.37									
509	674435.20	4389134.00									
510	674428.18	4389118.93									
511	674421.17	4389103.10									
512	674416.23	4389091.65									
513	674410.21	4389077.37									
514	674407.29	4389073.75									
515	674397.23	4389061.28									
516	674384.70	4389047.72									
517	674372.20	4389032.77									
518	674354.41	4389010.57									
519	674338.44	4388991.85									
520	674321.18	4388973.74									
521	674306.95	4388956.84									
522	674288.39	4388938.38									
523	674205.37	4388962.83									

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000370000HA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 37 ESPARRAGOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	3.340,85 €
Valor catastral suelo:	3.340,85 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

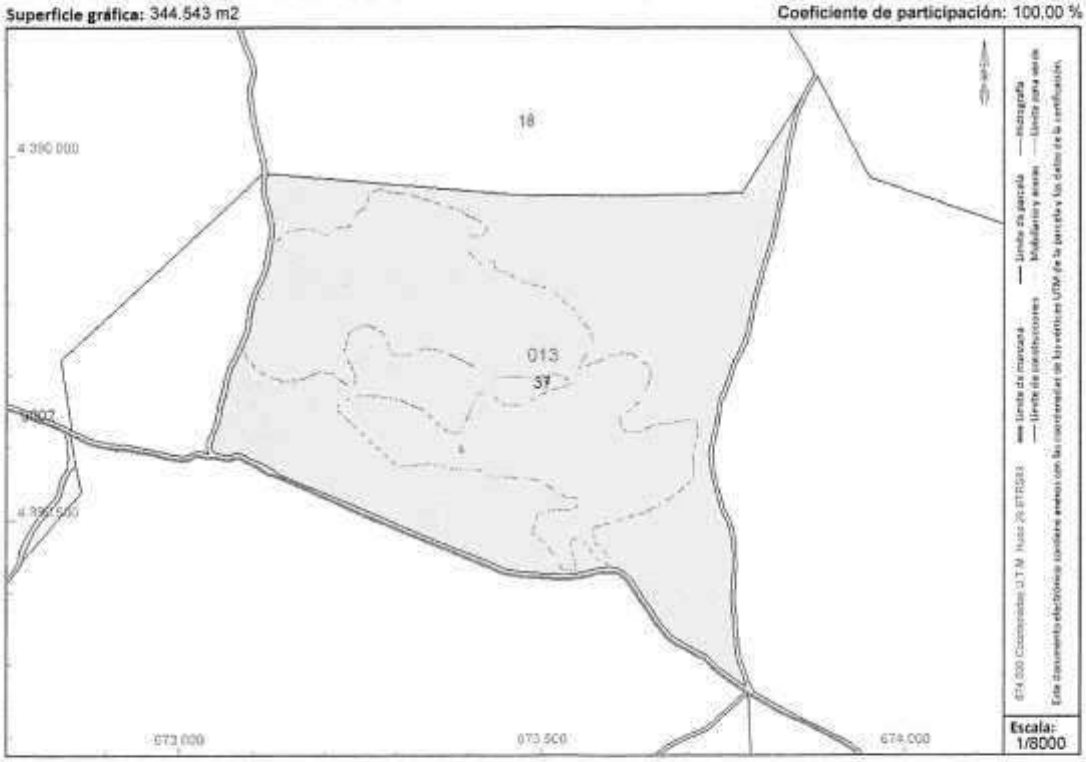
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
BERNALDEZ BERNALDEZ MANUEL PEDRO	07209747Y	100,00% de propiedad	CL DUQUE DE SESTO 48 PI:BJ Pt:B 28009 MADRID [MADRID]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	205.326	b	E- Pastos	03	139.217

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 344.543 m2 — **Coeficiente de participación:** 100,00 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 110 DE MADRID [Madrid]
Finalidad: ESCRITURA
Fecha de emisión: 03/09/2019

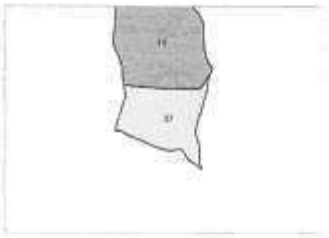
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: KSN6FF7KART02V39 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000370000HA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

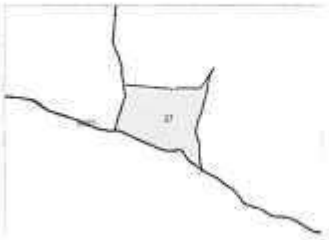


Referencia catastral: 10008A013000180000HO

Localización: Polígono 13 Parcela 18
TOMILLOSILLO, ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	06780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A013090002------

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: KSN9FF7KART02V39 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000370000HA

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: KSN0FF7KART02V39

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	673088.99	4389742.61	61	673125.81	4389930.02	121	673836.54	4390012.04	181	673782.97	4389762.73
2	673090.94	4389747.06	62	673125.27	4389932.09	122	673836.10	4390006.80	182	673782.14	4389759.92
3	673092.75	4389751.32	63	673124.68	4389934.00	123	673837.62	4390004.84	183	673781.29	4389757.26
4	673094.26	4389755.06	64	673124.00	4389935.87	124	673837.06	4390000.00	184	673780.49	4389754.75
5	673095.50	4389758.30	65	673123.29	4389937.74	125	673836.41	4389994.46	185	673779.69	4389752.33
6	673096.53	4389761.16	66	673122.61	4389939.61	126	673835.64	4389988.46	186	673778.80	4389749.91
7	673097.39	4389763.74	67	673122.03	4389941.50	127	673834.74	4389982.27	187	673777.78	4389747.41
8	673098.06	4389766.16	68	673121.52	4389943.44	128	673833.81	4389976.23	188	673776.67	4389744.85
9	673098.52	4389768.54	69	673121.05	4389945.48	129	673832.99	4389970.74	189	673775.52	4389742.30
10	673098.74	4389771.04	70	673120.59	4389947.64	130	673832.34	4389966.05	190	673774.39	4389739.78
11	673098.85	4389773.88	71	673120.20	4389949.94	131	673831.80	4389962.04	191	673773.26	4389737.33
12	673098.97	4389776.53	72	673119.95	4389952.40	132	673831.25	4389958.49	192	673772.13	4389735.00
13	673099.21	4389779.56	73	673119.89	4389955.07	133	673830.59	4389955.14	193	673770.97	4389732.80
14	673099.57	4389782.77	74	673119.99	4389958.16	134	673829.80	4389951.70	194	673769.82	4389730.71
15	673100.02	4389785.99	75	673120.20	4389961.90	135	673828.86	4389947.85	195	673768.72	4389728.72
16	673100.53	4389789.12	76	673120.48	4389966.36	136	673827.83	4389943.37	196	673767.68	4389726.80
17	673101.08	4389792.10	77	673120.75	4389970.92	137	673826.72	4389938.35	197	673766.70	4389724.89
18	673101.64	4389794.83	78	673120.97	4389974.78	138	673825.58	4389933.00	198	673765.74	4389722.94
19	673102.20	4389797.26	79	673121.08	4389977.39	139	673824.44	4389927.42	199	673764.77	4389720.90
20	673102.76	4389799.46	80	673460.54	4389960.22	140	673823.25	4389921.33	200	673763.80	4389718.72
21	673103.34	4389801.53	81	673477.16	4389948.73	141	673821.92	4389914.37	201	673762.83	4389716.40
22	673103.95	4389803.54	82	673520.05	4389947.71	142	673820.37	4389906.35	202	673761.86	4389713.90
23	673104.58	4389805.50	83	673605.89	4389948.10	143	673818.58	4389897.79	203	673760.94	4389711.31
24	673105.21	4389807.43	84	673711.83	4389949.28	144	673816.57	4389889.37	204	673760.12	4389708.71
25	673105.85	4389809.31	85	673777.07	4389952.21	145	673814.37	4389881.66	205	673759.41	4389706.16
26	673106.49	4389811.16	86	673858.82	4390081.92	146	673812.13	4389874.77	206	673758.75	4389703.63
27	673107.12	4389812.99	87	673857.16	4390078.20	147	673810.05	4389868.71	207	673758.03	4389701.09
28	673107.74	4389814.80	88	673855.37	4390074.53	148	673808.28	4389863.43	208	673757.18	4389698.50
29	673108.36	4389816.57	89	673853.64	4390071.11	149	673806.79	4389858.83	209	673756.23	4389695.85
30	673109.10	4389818.28	90	673852.21	4390068.18	150	673805.52	4389854.77	210	673755.24	4389693.13
31	673109.93	4389819.93	91	673851.23	4390066.05	151	673804.40	4389851.08	211	673754.25	4389690.34
32	673110.85	4389821.60	92	673850.58	4390063.96	152	673803.33	4389847.52	212	673753.24	4389687.48
33	673111.84	4389823.39	93	673850.02	4390062.12	153	673802.22	4389843.82	213	673752.15	4389684.56
34	673112.89	4389825.40	94	673849.39	4390060.07	154	673801.01	4389839.79	214	673750.96	4389681.59
35	673114.04	4389827.66	95	673848.70	4390057.81	155	673799.75	4389835.60	215	673749.66	4389678.62
36	673115.30	4389830.21	96	673848.02	4390055.37	156	673798.56	4389831.47	216	673748.24	4389675.69
37	673116.71	4389833.09	97	673847.40	4390052.79	157	673797.49	4389827.53	217	673746.73	4389672.79
38	673118.21	4389836.36	98	673846.84	4390050.11	158	673796.56	4389824.19	218	673745.26	4389669.67
39	673119.70	4389840.12	99	673846.34	4390047.37	159	673796.75	4389821.23	219	673743.98	4389668.00
40	673121.13	4389844.49	100	673845.87	4390044.60	160	673795.03	4389818.79	220	673742.99	4389661.30
41	673122.54	4389849.84	101	673845.39	4390041.89	161	673794.39	4389816.69	221	673742.09	4389654.46
42	673124.00	4389856.59	102	673844.87	4390039.34	162	673793.78	4389814.71	222	673741.05	4389644.20
43	673125.52	4389864.88	103	673844.26	4390037.01	163	673793.19	4389812.65	223	673740.10	4389638.96
44	673127.02	4389873.71	104	673843.62	4390034.94	164	673792.61	4389810.53	224	673739.56	4389635.86
45	673128.35	4389881.81	105	673843.05	4390033.15	165	673792.05	4389808.40	225	673739.21	4389633.89
46	673129.41	4389888.19	106	673842.59	4390031.64	166	673791.53	4389806.26	226	673738.87	4389632.19
47	673130.18	4389893.01	107	673842.23	4390030.33	167	673791.02	4389804.01	227	673738.49	4389630.57
48	673130.67	4389896.74	108	673841.95	4390029.12	168	673790.48	4389801.54	228	673738.09	4389629.00
49	673130.89	4389899.76	109	673841.72	4390027.94	169	673789.88	4389798.73	229	673737.67	4389627.43
50	673130.89	4389902.35	110	673841.51	4390026.83	170	673789.26	4389795.69	230	673737.24	4389625.84
51	673130.67	4389904.72	111	673841.31	4390025.85	171	673788.66	4389792.55	231	673736.80	4389624.18
52	673130.30	4389907.04	112	673841.11	4390025.04	172	673788.11	4389789.41	232	673736.35	4389622.42
53	673129.85	4389909.37	113	673840.91	4390024.35	173	673787.57	4389786.32	233	673735.88	4389620.58
54	673129.40	4389911.68	114	673840.71	4390023.71	174	673787.03	4389783.29	234	673735.39	4389618.72
55	673129.03	4389914.00	115	673840.51	4390023.03	175	673786.45	4389780.31	235	673734.87	4389616.84
56	673128.67	4389916.42	116	673840.28	4390022.17	176	673785.87	4389777.38	236	673734.35	4389614.93
57	673128.24	4389919.04	117	673840.02	4390020.96	177	673785.32	4389774.45	237	673733.87	4389612.98
58	673127.67	4389921.93	118	673839.70	4390019.30	178	673784.82	4389771.50	238	673733.43	4389610.96
59	673127.02	4389924.88	119	673839.34	4390017.22	179	673784.31	4389768.55	239	673733.02	4389608.91
60	673126.38	4389927.65	120	673838.95	4390014.79	180	673783.71	4389765.62	240	673732.62	4389606.87

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000370000HA

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: KSN0FF7KART02V39

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
241	673732.19	4389604.86	301	673763.63	4389459.45	361	673766.92	4389333.20	421	673667.23	4389355.31
242	673731.78	4389602.88	302	673763.71	4389457.22	362	673767.10	4389331.77	422	673666.10	4389356.62
243	673731.42	4389600.90	303	673763.77	4389454.99	363	673767.28	4389330.26	423	673665.04	4389357.93
244	673731.15	4389598.92	304	673763.82	4389452.77	364	673767.38	4389328.68	424	673664.06	4389359.24
245	673730.96	4389596.96	305	673763.88	4389450.52	365	673767.48	4389327.03	425	673663.03	4389360.84
246	673730.86	4389595.07	306	673763.93	4389448.22	366	673767.60	4389325.33	426	673661.62	4389363.11
247	673730.85	4389593.27	307	673763.99	4389445.86	367	673767.78	4389323.57	427	673659.61	4389366.33
248	673730.86	4389591.52	308	673764.04	4389443.49	368	673768.02	4389321.79	428	673656.94	4389370.55
249	673730.90	4389589.79	309	673764.10	4389441.20	369	673768.28	4389320.04	429	673653.61	4389375.71
250	673730.95	4389588.04	310	673764.15	4389439.04	370	673768.56	4389318.32	430	673649.63	4389381.73
251	673731.02	4389586.28	311	673764.17	4389436.92	371	673768.84	4389316.60	431	673645.26	4389388.36
252	673731.13	4389584.53	312	673764.15	4389434.73	372	673769.12	4389314.91	432	673640.78	4389395.27
253	673731.31	4389582.80	313	673764.07	4389432.40	373	673769.40	4389312.92	433	673636.46	4389402.13
254	673731.54	4389581.08	314	673763.94	4389429.99	374	673769.70	4389310.99	434	673632.54	4389408.43
255	673731.81	4389579.33	315	673763.79	4389427.46	375	673770.06	4389309.10	435	673629.21	4389413.67
256	673732.09	4389577.52	316	673763.64	4389424.95	376	673770.52	4389307.31	436	673626.61	4389417.48
257	673732.38	4389575.61	317	673763.48	4389422.44	377	673771.08	4389305.55	437	673624.61	4389420.09
258	673732.67	4389573.57	318	673763.33	4389419.92	378	673771.74	4389303.71	438	673622.99	4389421.92
259	673732.95	4389571.37	319	673763.18	4389417.40	379	673772.52	4389301.71	439	673621.60	4389423.32
260	673733.29	4389569.02	320	673763.03	4389414.95	380	673773.38	4389299.54	440	673620.34	4389424.47
261	673733.73	4389566.53	321	673762.87	4389412.67	381	673774.28	4389297.23	441	673619.17	4389425.48
262	673734.30	4389563.92	322	673762.71	4389410.59	382	673775.22	4389294.73	442	673618.07	4389426.45
263	673734.96	4389561.27	323	673762.54	4389408.66	383	673776.30	4389291.72	443	673617.04	4389427.35
264	673735.61	4389558.64	324	673762.39	4389406.35	384	673777.70	4389287.85	444	673616.15	4389428.14
265	673736.22	4389556.07	325	673762.24	4389403.85	385	673779.45	4389282.86	445	673615.39	4389428.78
266	673736.83	4389553.50	326	673762.12	4389401.25	386	673781.05	4389277.07	446	673614.67	4389429.37
267	673737.51	4389550.81	327	673762.04	4389398.85	387	673782.02	4389270.95	447	673613.81	4389430.00
268	673738.33	4389547.90	328	673762.01	4389396.83	388	673779.33	4389273.44	448	673612.73	4389430.75
269	673739.27	4389544.71	329	673762.03	4389394.93	389	673773.19	4389276.92	449	673611.47	4389431.57
270	673740.33	4389541.19	330	673762.07	4389392.82	390	673765.42	4389282.15	450	673610.11	4389432.37
271	673741.46	4389537.34	331	673762.14	4389390.25	391	673754.30	4389289.84	451	673608.75	4389433.09
272	673742.56	4389533.48	332	673762.23	4389387.39	392	673741.27	4389300.45	452	673607.40	4389433.74
273	673743.57	4389529.95	333	673762.38	4389384.51	393	673728.20	4389314.36	453	673606.06	4389434.32
274	673744.34	4389527.05	334	673762.58	4389381.78	394	673722.39	4389316.30	454	673604.75	4389434.85
275	673744.98	4389524.64	335	673762.86	4389378.99	395	673717.68	4389318.57	455	673603.43	4389435.29
276	673745.51	4389522.53	336	673763.22	4389375.82	396	673713.60	4389320.90	456	673602.06	4389435.60
277	673746.05	4389520.51	337	673763.65	4389372.10	397	673709.73	4389323.10	457	673600.62	4389435.76
278	673746.64	4389518.51	338	673764.09	4389368.30	398	673705.89	4389325.26	458	673599.12	4389435.81
279	673747.30	4389516.50	339	673764.44	4389365.05	399	673701.90	4389327.52	459	673597.60	4389435.80
280	673748.07	4389514.41	340	673764.64	4389362.79	400	673697.72	4389329.94	460	673596.07	4389435.78
281	673749.02	4389512.16	341	673764.73	4389361.28	401	673693.64	4389332.35	461	673594.55	4389435.76
282	673750.21	4389509.65	342	673764.76	4389360.09	402	673690.04	4389334.48	462	673593.02	4389435.74
283	673751.67	4389506.84	343	673764.79	4389358.88	403	673687.21	4389336.16	463	673591.48	4389435.72
284	673753.27	4389503.84	344	673764.82	4389357.59	404	673685.00	4389337.51	464	673589.88	4389435.70
285	673754.83	4389500.80	345	673764.84	4389356.25	405	673683.16	4389338.72	465	673588.14	4389435.68
286	673756.19	4389497.86	346	673764.86	4389354.87	406	673681.49	4389339.94	466	673586.23	4389435.64
287	673757.35	4389495.02	347	673764.92	4389353.44	407	673679.97	4389341.15	467	673584.20	4389435.56
288	673758.32	4389492.27	348	673764.96	4389351.92	408	673678.62	4389342.27	468	673582.13	4389435.37
289	673759.14	4389489.58	349	673765.00	4389350.30	409	673677.45	4389343.24	469	673580.04	4389435.03
290	673759.83	4389486.90	350	673765.06	4389348.64	410	673676.47	4389344.09	470	673577.93	4389434.55
291	673760.44	4389484.17	351	673765.18	4389346.96	411	673675.68	4389344.87	471	673575.36	4389433.92
292	673760.99	4389481.36	352	673765.36	4389345.38	412	673675.07	4389345.62	472	673572.51	4389433.17
293	673761.46	4389478.54	353	673765.58	4389343.85	413	673674.52	4389346.42	473	673569.43	4389432.31
294	673761.90	4389475.77	354	673765.82	4389342.37	414	673673.89	4389347.33	474	673566.29	4389431.40
295	673762.25	4389473.13	355	673766.06	4389340.94	415	673673.08	4389348.40	475	673563.21	4389430.48
296	673762.54	4389470.63	356	673766.28	4389339.56	416	673672.16	4389349.55	476	673559.99	4389429.52
297	673762.82	4389468.26	357	673766.44	4389338.25	417	673671.20	4389350.72	477	673556.36	4389428.60
298	673763.08	4389466.01	358	673766.56	4389337.01	418	673670.26	4389351.82	478	673552.23	4389427.74
299	673763.32	4389463.82	359	673766.64	4389335.79	419	673669.33	4389352.91	479	673547.85	4389426.99
300	673763.51	4389461.65	360	673766.74	4389334.54	420	673668.33	4389354.06	480	673543.54	4389426.44



GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000370000HA

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: KSN0FF7KART02V39

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
481	673539.86	4389426.12	541	673069.23	4389590.72	601	673088.99	4389742.61			
482	673536.12	4389426.00	542	673068.19	4389590.53						
483	673531.86	4389426.01	543	673067.04	4389590.52						
484	673528.67	4389426.06	544	673065.63	4389590.67						
485	673520.77	4389426.26	545	673063.87	4389590.97						
486	673514.52	4389426.57	546	673061.96	4389591.35						
487	673508.26	4389427.02	547	673060.17	4389591.72						
488	673502.27	4389427.53	548	673058.66	4389592.03						
489	673496.81	4389428.00	549	673057.31	4389592.33						
490	673492.04	4389428.33	550	673055.92	4389592.70						
491	673487.83	4389428.60	551	673054.25	4389593.22						
492	673483.93	4389428.87	552	673051.91	4389593.94						
493	673480.15	4389429.23	553	673048.50	4389594.91						
494	673476.52	4389429.65	554	673047.21	4389595.42						
495	673473.09	4389430.11	555	673046.56	4389597.18						
496	673469.91	4389430.58	556	673045.90	4389598.95						
497	673467.00	4389431.01	557	673045.24	4389601.11						
498	673464.39	4389431.40	558	673045.22	4389602.77						
499	673462.06	4389431.72	559	673045.20	4389604.55						
500	673459.96	4389432.00	560	673045.18	4389606.83						
501	673457.97	4389432.30	561	673045.77	4389609.27						
502	673456.03	4389432.64	562	673047.00	4389612.99						
503	673454.16	4389433.04	563	673047.71	4389616.82						
504	673452.39	4389433.50	564	673048.31	4389619.50						
505	673450.75	4389434.02	565	673049.66	4389621.69						
506	673449.18	4389434.60	566	673050.29	4389623.74						
507	673447.60	4389435.24	567	673053.69	4389629.99						
508	673445.97	4389435.96	568	673055.30	4389635.02						
509	673444.29	4389436.73	569	673056.40	4389639.21						
510	673442.57	4389437.56	570	673057.20	4389643.15						
511	673440.84	4389438.41	571	673057.87	4389647.27						
512	673439.13	4389439.25	572	673058.52	4389651.49						
513	673437.47	4389440.00	573	673059.22	4389655.60						
514	673435.68	4389440.71	574	673060.06	4389659.47						
515	673432.72	4389441.94	575	673061.04	4389663.24						
516	673430.64	4389442.86	576	673062.15	4389667.17						
517	673382.02	4389469.44	577	673063.35	4389671.39						
518	673254.79	4389515.54	578	673064.54	4389675.70						
519	673197.60	4389539.67	579	673065.59	4389679.61						
520	673141.14	4389563.08	580	673066.41	4389683.48						
521	673113.16	4389580.55	581	673067.04	4389686.76						
522	673110.89	4389581.09	582	673067.59	4389689.75						
523	673108.06	4389581.95	583	673068.13	4389692.54						
524	673104.55	4389583.21	584	673068.69	4389695.22						
525	673100.79	4389584.72	585	673069.29	4389697.83						
526	673097.31	4389586.30	586	673069.94	4389700.44						
527	673094.51	4389587.79	587	673070.69	4389703.06						
528	673092.23	4389589.16	588	673071.54	4389705.72						
529	673090.15	4389590.41	589	673072.52	4389708.40						
530	673088.03	4389591.52	590	673073.62	4389711.06						
531	673085.84	4389592.43	591	673074.79	4389713.62						
532	673083.58	4389593.07	592	673076.01	4389716.04						
533	673081.31	4389593.39	593	673077.28	4389718.38						
534	673079.11	4389593.43	594	673078.59	4389720.76						
535	673077.11	4389593.26	595	673079.93	4389723.26						
536	673075.39	4389592.94	596	673081.30	4389725.87						
537	673073.91	4389592.50	597	673082.67	4389728.62						
538	673072.61	4389592.01	598	673084.04	4389731.52						
539	673071.41	4389591.51	599	673085.49	4389734.72						
540	673070.29	4389591.08	600	673087.13	4389738.40						

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000380000HB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 38 ESPARRAGOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**562,74 €**
Valor catastral suelo:	562,74 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

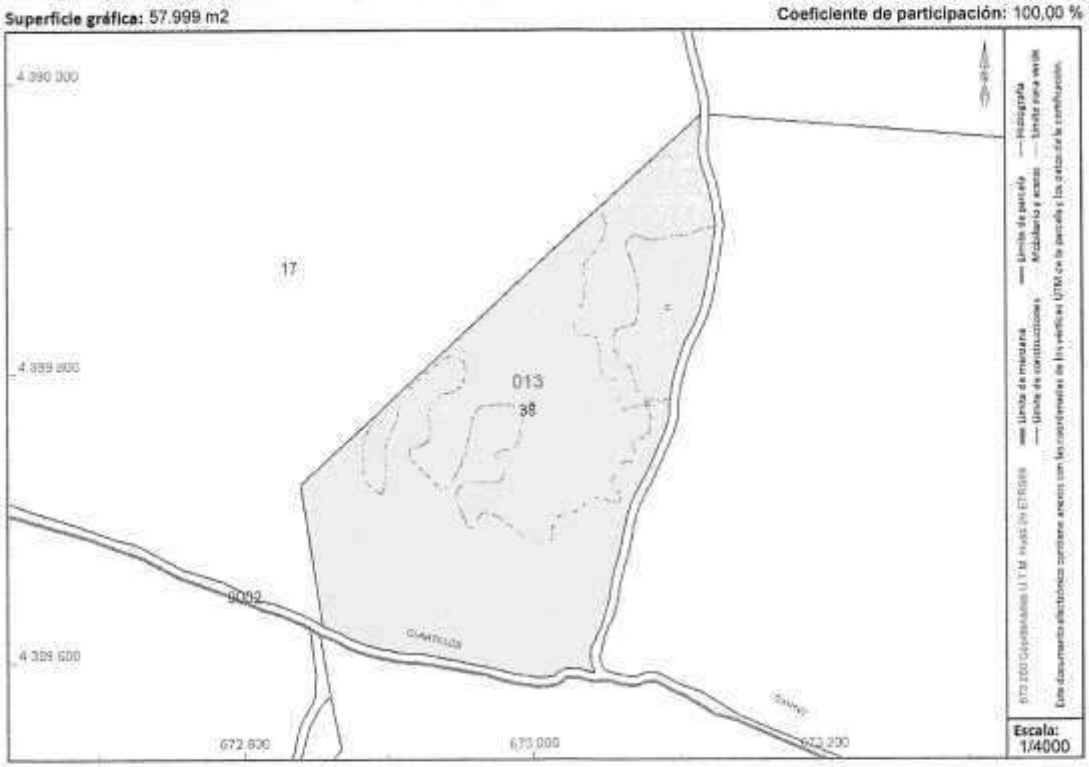
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
BERNALDEZ BERNALDEZ MANUEL PEDRO	07209747Y	100,00% de propiedad	CL DUQUE DE SESTO 48 PI:BJ Pt:B 28009 MADRID [MADRID]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	03	18.435	b	E- Pastos	02	34.684
c	E- Pastos	03	4.880				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 57.999 m2 — **Coeficiente de participación:** 100,00 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 110 DE MADRID [Madrid]
Finalidad: ESCRITURA
Fecha de emisión: 03/09/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: RBN2SKKVYYP39C (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019

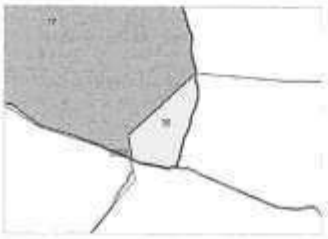
NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000380000HB

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

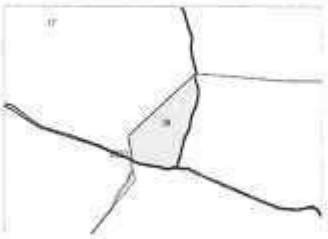


Referencia catastral: 10008A013000170000HM

Localización: LG TOMILLOSILLO Polígono 13 Parcela 17
TOMILLOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	08780092Z	CL VIENA 3 10001 CACERES [CÁCERES]



Referencia catastral: 10008A01309002----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: RBN3SK9VYSYYP39C (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000380000HB

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: RBN3SK9VYSYYP39C

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	672892.17	4389771.94	61	673097.00	4389801.01	121	673038.89	4389608.82	181	672977.09	4389596.09
2	673042.61	4389910.60	62	673096.40	4389798.69	122	673038.29	4389607.14	182	672923.00	4389606.32
3	673115.11	4389977.42	63	673095.81	4389796.13	123	673038.31	4389605.35	183	672921.45	4389606.27
4	673115.00	4389974.90	64	673095.22	4389793.27	124	673038.35	4389602.68	184	672919.87	4389606.24
5	673114.79	4389971.10	65	673094.65	4389790.15	125	673038.37	4389601.15	185	672918.31	4389606.22
6	673114.51	4389966.58	66	673094.12	4389786.85	126	673039.96	4389596.45	186	672916.74	4389606.23
7	673114.23	4389962.08	67	673093.64	4389783.46	127	673041.15	4389593.03	187	672915.12	4389606.29
8	673114.01	4389958.19	68	673093.26	4389780.12	128	673037.86	4389593.98	188	672913.43	4389606.40
9	673113.91	4389954.88	69	673083.00	4389777.00	129	673035.93	4389594.54	189	672911.88	4389606.57
10	673113.99	4389951.94	70	673092.87	4389774.22	130	673034.66	4389594.93	190	672909.92	4389606.77
11	673114.27	4389949.20	71	673092.77	4389771.74	131	673033.48	4389595.32	191	672908.17	4389607.00
12	673114.70	4389946.63	72	673092.58	4389769.50	132	673032.24	4389595.69	192	672906.45	4389607.26
13	673115.21	4389944.21	73	673092.20	4389767.39	133	673031.05	4389595.98	193	672904.84	4389607.60
14	673115.74	4389941.95	74	673091.81	4389765.28	134	673029.93	4389596.13	194	672903.32	4389608.02
15	673116.29	4389939.82	75	673090.84	4389762.96	135	673028.83	4389596.17	195	672901.91	4389608.44
16	673116.91	4389937.90	76	673089.86	4389760.31	136	673027.66	4389596.17	196	672900.60	4389608.78
17	673117.60	4389935.86	77	673088.89	4389757.20	137	673026.37	4389596.15	197	672898.39	4389608.96
18	673118.32	4389933.99	78	673087.21	4389753.55	138	673024.97	4389596.10	198	672898.24	4389609.04
19	673118.98	4389932.18	79	673085.43	4389749.36	139	673023.51	4389596.01	199	672897.11	4389609.12
20	673119.54	4389930.39	80	673083.51	4389744.98	140	673022.03	4389595.85	200	672896.90	4389609.25
21	673120.05	4389928.47	81	673081.67	4389740.83	141	673020.68	4389595.65	201	672894.43	4389609.53
22	673120.58	4389926.25	82	673080.06	4389737.21	142	673019.61	4389595.43	202	672892.45	4389610.01
23	673121.19	4389923.63	83	673078.64	4389734.08	143	673018.90	4389595.20	203	672889.84	4389610.73
24	673121.81	4389920.79	84	673077.30	4389731.24	144	673018.45	4389594.96	204	672887.00	4389611.55
25	673122.36	4389917.98	85	673075.98	4389728.57	145	673018.07	4389594.66	205	672884.44	4389612.31
26	673122.78	4389915.38	86	673074.64	4389726.01	146	673017.63	4389594.30	206	672882.54	4389612.89
27	673123.14	4389912.98	87	673073.31	4389723.55	147	673017.13	4389593.88	207	672881.03	4389613.39
28	673123.50	4389910.69	88	673071.96	4389721.14	148	673016.60	4389593.41	208	672879.50	4389613.96
29	673123.93	4389908.44	89	673070.67	4389718.71	149	673016.08	4389592.90	209	672877.63	4389614.72
30	673124.36	4389906.23	90	673069.39	4389716.16	150	673015.54	4389592.37	210	672875.56	4389615.61
31	673124.72	4389904.11	91	673068.14	4389713.43	151	673014.93	4389591.86	211	672873.53	4389616.54
32	673124.92	4389902.03	92	673066.98	4389710.57	152	673014.23	4389591.39	212	672871.70	4389617.46
33	673124.93	4389899.78	93	673065.90	4389707.67	153	673013.45	4389590.99	213	672870.02	4389618.39
34	673124.71	4389897.08	94	673064.98	4389704.82	154	673012.63	4389590.70	214	672868.38	4389619.38
35	673124.23	4389893.61	95	673064.19	4389702.02	155	673011.77	4389590.54	215	672866.35	4389620.55
36	673123.49	4389888.98	96	673063.49	4389699.26	156	673010.91	4389590.45	216	672862.27	4389622.39
37	673122.46	4389882.75	97	673062.86	4389696.53	157	673010.07	4389590.35	217	672854.20	4389625.46
38	673121.15	4389874.78	98	673062.28	4389693.77	158	673009.25	4389590.21	218	672839.20	4389723.12
39	673119.68	4389866.08	99	673061.73	4389690.93	159	673008.41	4389590.04	219	672892.17	4389771.94
40	673118.19	4389857.90	100	673061.19	4389687.96	160	673007.49	4389589.89			
41	673116.79	4389851.43	101	673060.57	4389684.74	161	673006.42	4389589.81			
42	673115.45	4389846.33	102	673059.77	4389681.15	162	673005.25	4389589.79			
43	673114.10	4389842.20	103	673058.74	4389677.13	163	673004.03	4389589.85			
44	673112.69	4389838.66	104	673057.57	4389672.89	164	673002.80	4389589.97			
45	673111.27	4389835.56	105	673056.37	4389668.68	165	673001.59	4389590.14			
46	673109.93	4389832.82	106	673055.25	4389664.69	166	673000.44	4389590.33			
47	673108.71	4389830.37	107	673054.24	4389660.81	167	672999.33	4389590.53			
48	673107.60	4389828.17	108	673053.37	4389656.85	168	672998.23	4389590.73			
49	673106.55	4389826.17	109	673052.65	4389652.66	169	672997.06	4389590.93			
50	673105.52	4389824.33	110	673052.01	4389648.44	170	672995.76	4389591.12			
51	673104.55	4389822.55	111	673051.36	4389644.40	171	672994.36	4389591.32			
52	673103.66	4389820.76	112	673050.61	4389640.65	172	672992.88	4389591.53			
53	673102.87	4389818.88	113	673049.57	4389636.89	173	672991.34	4389591.76			
54	673102.16	4389816.95	114	673048.04	4389631.91	174	672989.70	4389592.01			
55	673101.50	4389815.01	115	673045.82	4389625.46	175	672987.92	4389592.32			
56	673100.20	4389811.21	116	673045.20	4389623.67	176	672985.96	4389592.69			
57	673099.54	4389809.30	117	673043.22	4389619.95	177	672983.88	4389593.11			
58	673098.89	4389807.32	118	673041.85	4389617.38	178	672982.07	4389593.56			
59	673098.24	4389805.28	119	673041.25	4389614.70	179	672980.36	4389594.03			
60	673097.61	4389803.18	120	673039.51	4389611.62	180	672978.75	4389594.54			

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000570001JG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 57 ESPARRAGOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	7.942,21 €
Valor catastral suelo:	7.942,21 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

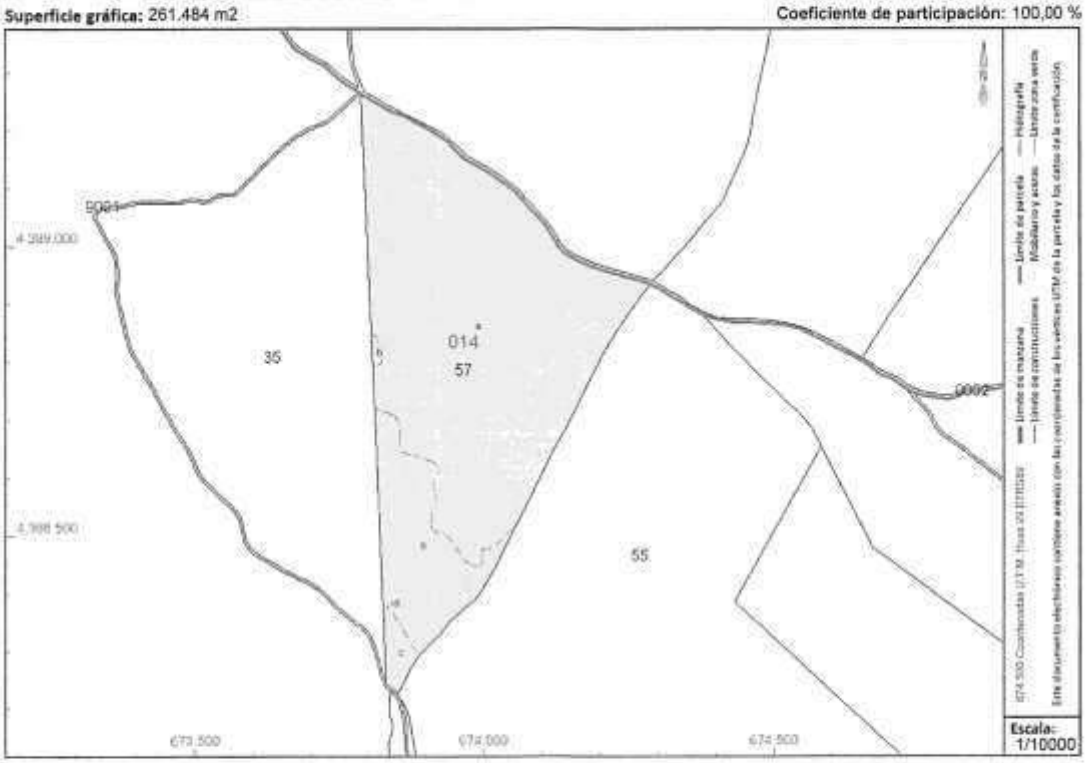
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
BERNALDEZ HARDMAN EMILIA ANNA	53280606L	100,00% de propiedad	CL MARCO POLO 7 Es:1 Pl:02 Pt:A 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	01	212.561	b	E- Pastos	01	43.788
c	E- Pastos	01	5.089	d	I- Improductivo	00	46

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 261.484 m2 — **Coeficiente de participación:** 100,00 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 110 DE MADRID [Madrid]
Finalidad: ESCRITURA
Fecha de emisión: 03/09/2019

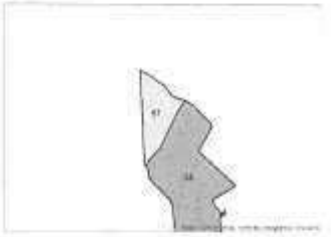
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: R2C928KGQTA8SCXG (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000570001JG

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

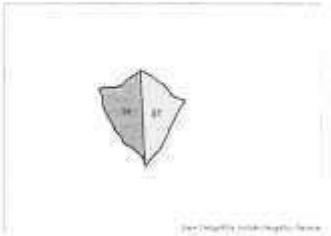


Referencia catastral: 10008A014000550000HL

Localización: Polígono 14 Parcela 55
EL MANQUILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
RODRIGUEZ PATRON RODRIGUEZ CARLOS	51674527J	CL MELENDEZ VALDES 55 Pl.04 Pt.CT 28015 MADRID (MADRID)

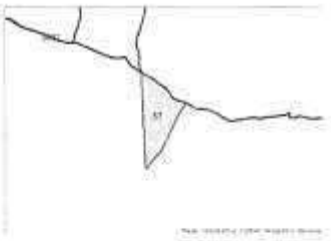


Referencia catastral: 10008A014000350000HI

Localización: Polígono 14 Parcela 35
ESPARRAGOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ BERNALDEZ MANUEL PEDRO	07209747Y	CL DUQUE DE SESTO 48 Pl.BJ Pt.B 28009 MADRID (MADRID)

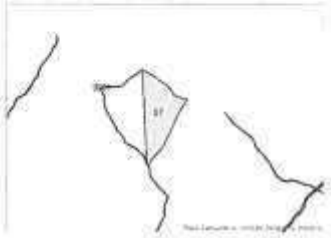


Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----



Referencia catastral: 10008A01409001-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: R2C928KGQ7A5SCXG (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/09/2019



GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000570001JG

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: R2C928KGQ7A5SCXG

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	674114.44	4389018.45	61	673887.40	4388290.46	121	673857.66	4389223.57	181	674111.61	4389022.61
2	674115.67	4389016.61	62	673882.88	4388283.55	122	673859.63	4389222.62	182	674113.15	4389020.46
3	674116.84	4389014.90	63	673877.97	4388276.63	123	673917.78	4389191.74	183	674114.44	4389018.45
4	674117.92	4389013.23	64	673873.62	4388270.87	124	673937.45	4389177.04			
5	674118.91	4389011.54	65	673870.62	4388264.73	125	673956.04	4389157.38			
6	674119.83	4389009.85	66	673866.43	4388256.03	126	673968.06	4389146.66			
7	674120.70	4389008.20	67	673861.19	4388243.64	127	673969.17	4389146.23			
8	674121.57	4389006.62	68	673857.30	4388238.66	128	673975.83	4389142.55			
9	674122.42	4389005.10	69	673850.21	4388225.19	129	673981.84	4389139.32			
10	674123.29	4389003.54	70	673849.30	4388226.47	130	673987.25	4389136.46			
11	674124.17	4389001.93	71	673848.53	4388227.56	131	673992.26	4389133.77			
12	674125.08	4389000.28	72	673847.87	4388228.44	132	673996.97	4389131.10			
13	674126.05	4388998.64	73	673847.32	4388229.13	133	674001.41	4389128.47			
14	674127.11	4388997.00	74	673846.81	4388229.71	134	674005.46	4389125.95			
15	674128.34	4388995.30	75	673846.28	4388230.26	135	674009.08	4389123.58			
16	674129.84	4388993.43	76	673845.68	4388230.86	136	674012.31	4389121.42			
17	674131.70	4388991.34	77	673844.97	4388231.52	137	674015.19	4389119.45			
18	674134.07	4388989.04	78	673844.13	4388232.23	138	674017.81	4389117.69			
19	674137.09	4388986.54	79	673843.15	4388232.98	139	674020.23	4389116.08			
20	674140.94	4388983.82	80	673842.12	4388233.74	140	674022.55	4389114.56			
21	674145.91	4388980.82	81	673841.14	4388234.46	141	674024.91	4389113.03			
22	674152.32	4388977.39	82	673840.29	4388235.17	142	674027.59	4389111.26			
23	674160.25	4388973.51	83	673839.49	4388235.85	143	674030.93	4389108.97			
24	674168.82	4388969.59	84	673838.65	4388236.56	144	674035.09	4389105.99			
25	674176.94	4388966.08	85	673837.70	4388237.31	145	674039.58	4389102.70			
26	674183.72	4388963.39	86	673836.73	4388238.07	146	674043.72	4389099.58			
27	674189.18	4388961.40	87	673835.85	4388238.76	147	674046.99	4389097.00			
28	674193.57	4388959.89	88	673835.15	4388239.34	148	674049.47	4389094.95			
29	674197.14	4388958.65	89	673834.58	4388239.86	149	674051.41	4389093.31			
30	674200.05	4388957.69	90	673834.03	4388240.43	150	674053.04	4389091.91			
31	674202.47	4388957.05	91	673833.45	4388241.10	151	674054.53	4389090.56			
32	674215.26	4388952.93	92	673832.86	4388241.85	152	674056.06	4389089.04			
33	674285.05	4388933.24	93	673832.30	4388242.66	153	674057.75	4389087.18			
34	674269.24	4388914.62	94	673831.80	4388243.49	154	674059.62	4389084.99			
35	674258.68	4388898.36	95	673831.37	4388244.28	155	674061.65	4389082.55			
36	674239.68	4388872.48	96	673831.01	4388245.01	156	674063.82	4389079.94			
37	674224.86	4388849.19	97	673829.68	4388274.91	157	674066.08	4389077.25			
38	674211.30	4388827.17	98	673826.57	4388345.02	158	674068.29	4389074.60			
39	674196.74	4388801.84	99	673810.02	4388717.20	159	674069.01	4389073.75			
40	674182.10	4388771.79	100	673806.90	4388787.37	160	674070.47	4389072.04			
41	674166.96	4388740.47	101	673804.08	4388850.79	161	674072.64	4389069.56			
42	674141.30	4388687.79	102	673785.83	4389261.23	162	674074.84	4389067.09			
43	674118.73	4388646.86	103	673790.60	4389258.40	163	674077.12	4389064.60			
44	674090.70	4388590.09	104	673796.73	4389254.90	164	674079.47	4389062.08			
45	674073.68	4388554.55	105	673803.52	4389251.08	165	674081.87	4389059.55			
46	674049.63	4388507.36	106	673810.03	4389247.40	166	674084.26	4389057.01			
47	674018.85	4388443.44	107	673815.52	4389244.24	167	674086.60	4389054.49			
48	674008.81	4388426.30	108	673820.08	4389241.56	168	674088.81	4389052.04			
49	674003.42	4388417.34	109	673824.04	4389239.23	169	674090.86	4389049.67			
50	673997.02	4388406.47	110	673827.62	4389237.14	170	674092.76	4389047.38			
51	673988.46	4388394.43	111	673830.88	4389235.29	171	674094.60	4389045.19			
52	673981.40	4388386.22	112	673833.81	4389233.66	172	674096.45	4389043.08			
53	673969.02	4388376.06	113	673836.41	4389232.25	173	674098.32	4389040.95			
54	673964.15	4388371.80	114	673838.87	4389231.00	174	674100.21	4389038.73			
55	673954.62	4388363.46	115	673841.39	4389229.79	175	674102.14	4389036.34			
56	673944.77	4388354.34	116	673844.12	4389228.57	176	674104.03	4389033.88			
57	673941.37	4388350.37	117	673847.00	4389227.36	177	674105.83	4389031.46			
58	673928.65	4388334.22	118	673849.88	4389226.25	178	674107.47	4389029.17			
59	673915.92	4388319.60	119	673852.65	4389225.25	179	674108.99	4389026.97			
60	673903.67	4388307.78	120	673855.26	4389224.37	180	674110.43	4389024.80			

927390093

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA-ALCÁNTARA

Contestación a la petición del Notario Don Francisco Javier Monedero San Martin.
FECHA DE PETICIÓN: 03/09/2019

– DATOS DE LA FINCA 9300–

Idufir: 10018000005670
Municipio: ALCANTARA
Finca: 9300
Naturaleza de la finca: RUSTICA: DEHESA conocida por Esparragosillo II.

Superficie del Terreno: ciento veintinueve hectáreas dieciocho áreas veintisiete centiáreas
Linderos: Norte, CON LAS FINCAS TOMILLOSILLO Y MOSTACILLA
Sur, RETO DE LA FINCA MATRIZ ESPARRAGOSILLO
Este, CON LAS FINCAS LA HIGUERA Y EL MANQUILLO
Oeste, RESTO DE FINCA MATRIZ ESPARRAGOSILLO Y TOMILLOSILLO

– TITULARES DE LA FINCA –

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
BERNALDEZ BERNALDEZ, MANUEL PEDRO	7209747Y	563	122	164	1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
Según consta en copia de la escritura de autorizada el once de Octubre del año dos mil dieciocho por el notario Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Caceres, número 354 de su protocolo.

– CARGAS –

CARGAS POR PROCEDENCIA

ESTA FINCA QUEDA AFECTA POR PROCEDENCIA DE LA FINCA MATRIZ 1.019 CON LAS SIGUIENTES AFECCIONES:

927390093

Esta finca queda **afecta** por cuatro años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Alcantara a 30 de Junio de 2016.

Esta finca queda **afecta** por cuatro años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndo sido declarada Exenta por Autoliquidacion de la que se archiva copia. Alcantara a 30 de Junio de 2016.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 1 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Valencia de Alcantara-Alcántara a 3 de Septiembre de 2019
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

927390093

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



ALCANTARA

N.º RECIBO LIQUID.	SITUACION INMUEBLE / ACTIVIDAD / MATRICULA			
190719310	007209747Y			
CONCEPTO	EJERCICIO	FECHA LIMITE DE INGRESO VOLUNTARIO	IMPORTE TOTAL	
Impuesto de Bienes Inmuebles (Rústicos)	2019	22/07/2019	520,62 €	

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
C.I.F.: P1000001E

TELEFONO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
902 11 38 45 - 927 62 74 62
Horario: de 9:00 a 14:00

https://www.oargt.es

CLAVE:

OBJETO TRIBUTARIO: (11) PARCELAS EN ALCANTARA (3) CONSTRUCCIONES
NUM.FIJO:0
SUPERFICIE: 4460817 METROS COTITULARES (1)
VALOR CATASTRAL: 82617,63€ BASE LIQUIDABLE: 74372,03€
V.CAT.SUELO: 1849.56€ TIPO DE GRAVAMEN: 0.7
V.CAT.CONSTRUCC: 39378.5€ CUOTA INTEGRA: 520.62€
CUOTA LIQUIDA: 520,62€

REFERENCIA CATASTRAL POL.PAR.PARAJE/DOM.TRIB. SUPERFICIE VAL.CATASTRAL BASE LIQUID.
10008A004000270000IL LG BARRANTES - 10980 ALCANTARA (462.545 10.756,70
9.912,4610008A004000270001JB LG BARRANTES, TODOS - 10980 462.545 35.090,47
28.072,3810008A007000480000HG 7 48 LA CABRERA 17.173 1.963,95
1.580,6810008A013000360000HW 13 36 ESPARRAGOSILLO 627.797 5.769,45
5.769,4SI0008A013000370000HA 13 37 ESPARRAGOSILLO 344.543 3.340,85
562,7410008A014000310000HK 14 31 ESPARRAGOSILLO 916 10,99 10,9910008A014000320000HP
14 32 ESPARRAGOSILLO 13.625 158,18 158,1810008A014000330000HD 14 33 ESPARRAGOSILLO
50,35 50,3510008A014000340000HX LG ESPARRAGOSILLO 10980 ALCANT 1.947,142
18.532,8610008A014000350000HI 14 35

07209747Y
MANUEL BERMALDEZ BERMALDEZ
DC DUQUE DE SESTO, 46 0 50 79
28009 MADRID (MADRID)
ESPAÑA
61.981,09

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

GESTIÓN DEL PAGO

1ºFECHA PAGO:

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	LIMITE DE PAGO
600003	000475918358	5002199203	520,62 €	22/07/2019

2ºFECHA PAGO:

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	LIMITE DE PAGO
600003	000475918310	9002199232	546,65 €	20/08/2019

9052260000300047591835810002199203000520629232000546655

TELEFONO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
902 11 38 45 - 927 62 74 62
Horario: de 9:00 a 14:00

https://www.oargt.es

EJERCICIO 2019

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

FORMA DE PAGO

El importe de este Aviso puede hacerlo efectivo, dentro del periodo citado en el mismo, en cualquiera de las Entidades colaboradoras con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
Entre otras, algunas de las Entidades colaboradoras son: Caja Badajoz, Ibercaja, BBVA, Caja Duero, La Caixa, Banco Santander...

Para su mayor comodidad de años sucesivos, puede domiciliar sus recibos cumplimentando la autorización siguiente, debiendo entregar o remitir a su caja o banco.

AUTORIZACION DE DOMICILIACION

C.C.C.
IBAN | ENTIDAD | OFICINA | DC | Nº DE CUENTA

Firma:

N.I.F./C.I.F.

SIC
Ref. Domic.4916308
Titular MANUEL BERMALDEZ BERMALDEZ
Concepto Impuesto de Bienes Inmuebles (Rústicos)

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA

NOTARIA DE D. FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Sr. Don

Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez

C/ Duque de Sesto 48, Bajo B

28009 Madrid

El Barco de Ávila 2 de julio 2018

Estimado Manuel:

Con relación al aprovechamiento secundario de los pastos de las parcelas de la finca rústica Esparragosillo del término de Alcántara que son de tu propiedad (las nº 36, 37,38 y la mitad de la nº 35), deseo continuar un año más, es decir desde el 1 de octubre 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019. El destino será para ganado vacuno en extensión de mi propiedad.

En esa fecha dejaremos libre y expedita las parcelas citadas de la finca y además conocemos tu propósito de venderlas, por lo que no será obstáculo alguno nuestra presencia ya que las abandonaremos en dicha fecha.

El precio que pagaremos por esta anualidad **será de 6.700 euros**, pagaderos en tres plazos según el siguiente detalle: dos por importe de 2.200 euros cada uno, en los meses de marzo y junio 2019 respectivamente, y uno de 2.300 euros en septiembre 2019.

También te confirmo que doy por subsistentes todos los demás compromisos del último contrato anual del aprovechamiento de pastos secundarios de pastos del 24 de septiembre de 2012 (extendido en por ambas caras en un papel de la Mutualidad de la Abogacía nº 790694F) no modificados por esta prórroga y que doy aquí por reproducido.

Saludos cordiales.

Fdo. Miguel Díaz García

BBVA

IBAN ES74 0182 1333 7605 8742 0811

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión	2439-1 MADRID-LOPEZ DE HOYOS 466 29 AGOSTO 2019	***581.322,15* €
Por nuestra Cta. pagueis por este Cheque a	MANUEL PEDRO BERNALDEZ BERNALDEZ	
Euros (en letra)	QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE ******** **********	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA	Clave Entidad: 0182 1333

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Por poder.

Serie ZA N.º 9.341.033 2 Código de Identificación 7532 0

=9341033=0182= 1333= 0587420811= 7532=



ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(con valor meramente informativo)

ES COPIA SIMPLE

Manuela del Socorro Ruiz Morillo
NOTARIO
C/ José Cruz Conde, 13 - 3º
14.008 - CORDOBA
☎: 957 475283 🖷:957 486732

ESCRITURA DE COMPRAVENTA. ----------

NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE. ----------

En **CÓRDOBA**, mi residencia, a uno de octubre de dos mil diecinueve. ----------

Ante mí, **MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

COMPARECEN:----------

Como parte vendedora:----------

DON JOSÉ-FERNANDO AGUILAR CHAVES, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Córdoba, con domicilio en la Avenida del Brillante, número ciento setenta y tres (14012), con D.N.I y N.I.F. número 30.396.312-H. ----------

Y en representación de la parte compradora: ----------

DON MIGUEL ABRIL PEÑA, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Valencia, con domicilio en calle Segorbe, número siete, puerta dos (46004), con D.N.I. y N.I.F. número 08.772.926-J. ----------

Y **DON IGNACIO DE LA FUENTE GARCÍA**, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, número uno (28033), provisto de D.N.I. y N.I.F. número

05.246.939-H.----------

INTERVIENEN:----------

1) DON JOSÉ-FERNANDO AGUILAR CHAVES en su propio nombre y derecho.----------

2) Y DON MIGUEL ABRIL PEÑA y DON IGNACIO DE LA FUENTE GARCIA, en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la mercantil **"FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L. Unipersonal"**, con C.I.F. número B40539298.-------

Esta sociedad, que tiene nacionalidad española y está domiciliada en Valencia, en calle Menorca, número diecinueve, planta trece (46023), fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho ante el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número cuatro mil novecientos sesenta y siete de su Protocolo, y figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 10594, libro 775, folio 179, Hoja V-185245, inscripción 1ª. -------

Tiene por objeto social, según sus Estatutos, "la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con: (i) La actividad agrícola, ganadera y forestal en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración y las actividades complementarias a las anteriores. (ii) La adquisición en propiedad, en arrendamiento o en cualquier modalidad de uso, de bienes muebles o inmuebles, fincas, parcelas o terrenos aptos para la

producción y fomento agrario, ganadero o forestal entre otras actividades. (iii) La producción, conservación, transformación, distribución, transporte y venta en mercados interiores y exteriores, de productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. (iv) La construcción y explotación de instalaciones de suministro de materias primas, productos ecológicos, químicos o análogos y de toda la clase de instalaciones de producción de energía renovable". ----------

Su legitimación y facultades para este otorgamiento resultan del poder especial a favor de ambos conferido mediante escritura autorizada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve por el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número tres mil trescientos seis de Protocolo –cuya copia autorizada tengo a la vista- en la que, con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se conceden facultades mancomunadas a ambos comparecientes para adquirir la finca objeto de esta escritura, por precio de cuatro mil quinientos euros/hectárea, y para otorgar los documentos públicos que sean

necesarios al efecto. Me asegura la vigencia e ilimitación de su poder y de sus facultades representativas y la subsistencia en el día de hoy de la entidad que representan, con plena capacidad jurídica. Aseveran que no han variado ni el objeto, ni el domicilio ni las demás circunstancias identificativas reseñadas. Yo, la Notario, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento del contrato de compraventa que en esta escritura se formaliza. ----------

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL: Yo, la Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada el día tres de septiembre de dos mil diecinueve por el Notario de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número tres mil treinta y ocho de Protocolo, cuya copia autorizada me exhiben, y mediante consulta a la Base de Datos de Titulares Reales del Consejo General del Notariado; manifestando los representantes intervinientes que no se ha modificado el contenido de las mismas.----------

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL: A los efectos de los dispuesto en el artículo 160, apartado f), de la Ley 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, manifiestan los representantes de la parte

transmitente que el inmueble objeto de la presente escritura no tiene la consideración de activo esencial, en los términos recogidos en dicho precepto.----------

Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad anteriormente reseñados, constando sus circunstancias personales por sus manifestaciones, y les juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **COMPRAVENTA** y, a tal efecto: ----------

E X P O N E N:----------

I.- <u>FINCA OBJETO DE ESTA ESCRITURA</u>: ----------

Manifiesta el vendedor, Don José-Fernando Aguilar Chaves que es titular, en pleno dominio, con carácter privativo de la siguiente finca: ----------

RÚSTICA.- DEHESA situada en Alcántara (Cáceres), en sitio de LA HIGUERA DE ALCÁNTARA, con una superficie de ciento setenta y una hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas, dedicada a pastos. Linda al Norte y al Este, con el Lote I de la misma división, adjudicado a Don Federico-Carlos Aguilar Chaves; al Sur, con Dehesa del Manquillo, y al Oeste, con Esparragosillo.----------

TÍTULO.- La finca descrita fue adquirida por Don José-Fernando Aguilar Chaves por herencia de su madre, Doña María-Flora Chaves Lázaro (fallecida el día diecisiete de marzo de dos mil diez) en virtud de escritura de protocolización de operaciones particionales aprobadas judicialmente y división material otorgada en Córdoba el día catorce de noviembre de dos mil catorce, ante el que fue Notario de esta Capital, Don Miguel de Lara Pérez, con el número 887 de protocolo, subsanada por otra autorizada por dicho Notario, el día siete de enero de dos mil quince, bajo el número 4 de Protocolo y complementada por otra otorgada el día treinta de enero de dos mil quince ante el Notario de esta Ciudad, Don Fernando Garí Munsuri, con el número 101 de Protocolo . ----------

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad de **ALCÁNTARA**, al tomo 558, libro 121, folio 1, **finca número 9.250**, inscripción 1ª. ----------

CARGAS: Manifiesta la parte vendedora que la finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes y limitaciones, salvo ciertas afecciones fiscales. ----------

INFORMACION REGISTRAL PREVIA: La descripción de la finca, su titularidad y el estado de cargas resultan de las afirmaciones de la parte transmitente y de la información registral previa solicitada y obtenida del Registro de la Propiedad de Alcántara por medio de telefax, recibida en esta Notaría el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, que yo, la Notario, tengo a la

vista y que incorporo a esta matriz como documento unido. ----------

Asimismo, advierto a las partes de la posible existencia de discordancia entre la información registral obtenida y los Libros del Registro, al no haber sido posible el acceso telemático a éstos en el momento de la autorización.----------

DATOS CATASTRALES.- Manifiesta la parte vendedora que la finca descrita tiene asignadas las referencias catastrales **10008A014000360000HJ**, **10008A014000370000HE**, **10008A013000410000HB** y **10008A013000420000HY**, que se acreditan mediante certificaciones catastrales telemáticas descriptivas y gráficas que yo, la Notario, he obtenido por procedimientos telemáticos habilitados seguros de la página web http://www.sedecatastro.gob.es/ y que incorporo a esta matriz.--------

SITUACIÓN POSESORIA: Asevera la parte vendedora que, si bien la finca descrita se encuentra libre de arrendatarios y aparceros, y no incursa en el supuesto regulado en el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980, está ocupada en precario por personas cuya identidad se ignora; circunstancia ésta que la representación de la parte compradora expresamente afirma conocer.----------

II.- Los señores comparecientes formalizan la presente escritura con arreglo a las siguientes:----------

C L Á U S U L A S:----------

Primera.- **COMPRAVENTA.- DON JOSÉ-FERNANDO AGUILAR CHAVES vende** y **transmite** a la Sociedad **"FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI, S.L.U."**, que **compra** y **adquiere**, el pleno dominio de la finca descrita en el Expositivo I de esta escritura, como cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos y servidumbres, libre de cargas y de arrendatarios y al corriente en el pago de impuestos y contribuciones.----------

Segunda.- **PRECIO.-** La venta se formaliza por el precio de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (773.663,40 €).**----------

Manifiestan las partes contratantes, bajo su responsabilidad, haber abonado y recibido el precio de venta mediante la entrega, en el día de hoy, en este acto, de sendos cheques bancarios nominativos, de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", librados ambos a favor de Don José-Fernando Aguilar Chaves, por importes de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (85.962,60 €)** y **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (687.700,80 €)**, respectivamente..

Me exhiben dichos cheques y yo, la Notario, deduzco

testimonio que incorporo a esta matriz.----------

La parte que realiza el pago manifiesta, bajo su responsabilidad y advertida por mí, la Notario, de su trascendencia, que el código de la cuenta de su titularidad con cargo a la cual se han aportado los fondos para el libramiento de dichos documentos de pago es el siguiente: Código **ES33-0182-4647-9302-0150-3767**. ----------

La parte vendedora recibe dichos cheques y otorga carta de pago, salvo buen fin.----------

Tercera.- **GASTOS**.- Todos los gastos notariales y registrales y los Impuestos serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. -

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Sin perjuicio del carácter de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial y la Resolución de la D.G.R.N. de 4 de junio de 2.007, y de la obligación del Señor Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, los otorgantes: ----------

a) Designan como presentante a la Sociedad compradora y fijan como domicilio para notificaciones el que para aquélla se ha indicado en la intervención de esta escritura.----------

b) Y confieren mandato, y en cuanto fuere preciso, poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad competente y, en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del Impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante, para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto en el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante.----------

A los efectos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, y las Órdenes de la Comunidad Autónoma reguladoras del pago telemático de Impuestos, los otorgantes autorizan a la Administración Tributaria, a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley 24/2001, la remisión al Notario autorizante del justificante del pago del Impuesto. ----------

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al artículo 17 bis 5 de la Ley de 28 de mayo de 1.862, del Notariado, y al artículo 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio con trascendencia real formalizado. En

ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:----------

Así lo dicen y otorgan los comparecientes a quienes hago de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial la relativa a la obligación que tiene la parte adquirente de presentar en la Oficina Liquidadora correspondiente copia de esta escritura, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la fecha de este instrumento, así como la afección de los bienes al pago del Impuesto, de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ------

Informo a los comparecientes que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo establecido en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de

capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.----------

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle José Cruz Conde, número trece, planta tercera (14008) de Córdoba. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

Leo la presente escritura a los comparecientes, por su elección, previamente advertidos por mí de su derecho a leerla por sí y, habiendo hecho constar todos comparecientes que han quedado debidamente informados del contenido del instrumento público y que prestan a éste su libre consentimiento, firman conmigo. ----------

De haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos nacionales de identidad, de que tienen capacidad y

legitimación necesarios para este acto, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en general, de cuanto se contiene en el presente instrumento público que ha quedado extendido en siete folios de papel timbrado para uso exclusivamente notarial, de la serie EU, el presente y los seis inmediatos siguientes en orden correlativo ascendente, yo, la Notario, **DOY FE**.- Están las firmas de los otorgantes. Firmado y signado: M.S. Ruiz. Rubricado y sellado. ----------

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA-ALCÁNTARA

Contestación a la petición del Notario de Riera y Ruiz Notarios Asociados, C.b..
FECHA DE PETICIÓN: 26/09/2019

-- DATOS DE LA FINCA 9250--

Idufir: 10001000211790
Municipio: ALCANTARA
Finca: 9250
Naturaleza de la finca: RUSTICA: DEHESA

---------- LOCALIZACION ----------

Localización: SITIO LA HIGUERA DE ALCANTARA
Superficie del Terreno: ciento setenta y una hectáreas noventa y dos áreas cincuenta y dos centiáreas
Linderos: Norte, LOTE I DE ESTA DIVISION
Sur, DEHESA EL MANQUILLO
Este, LOTE I DE ESTA DIVISION
Oeste, CON ESPARRAGOSILLO

-- TITULARES DE LA FINCA --

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
AGUILAR CHAVES, JOSE FERNANDO	30.396.312-H	558	121	1	1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
Según consta en copia de la escritura de autorizada el catorce de Noviembre del año dos mil catorce por el notario de Córdoba Don Miguel de Lara Pérez, número 887 de su protocolo.

-- CARGAS --

CARGAS POR PROCEDENCIA

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN MATERIAL.** Pagadas por autoliquidación la cantidad de 103.583 euros, queda afecto durante un plazo de 5 años, el bien o derecho transmitido por la inscripción 1, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

Pagada por autoliquidación la cantidad de 1.870,33 euros correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación 1 de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Valencia de Alcantara-Alcántara a 26 de Septiembre de 2019
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que consten en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NIHIL PRIUS FIDE

COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO - NOTARIO DE CORDOBA

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000360000HJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 36 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	5.505,48 €
Valor catastral suelo:	5.505,48 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

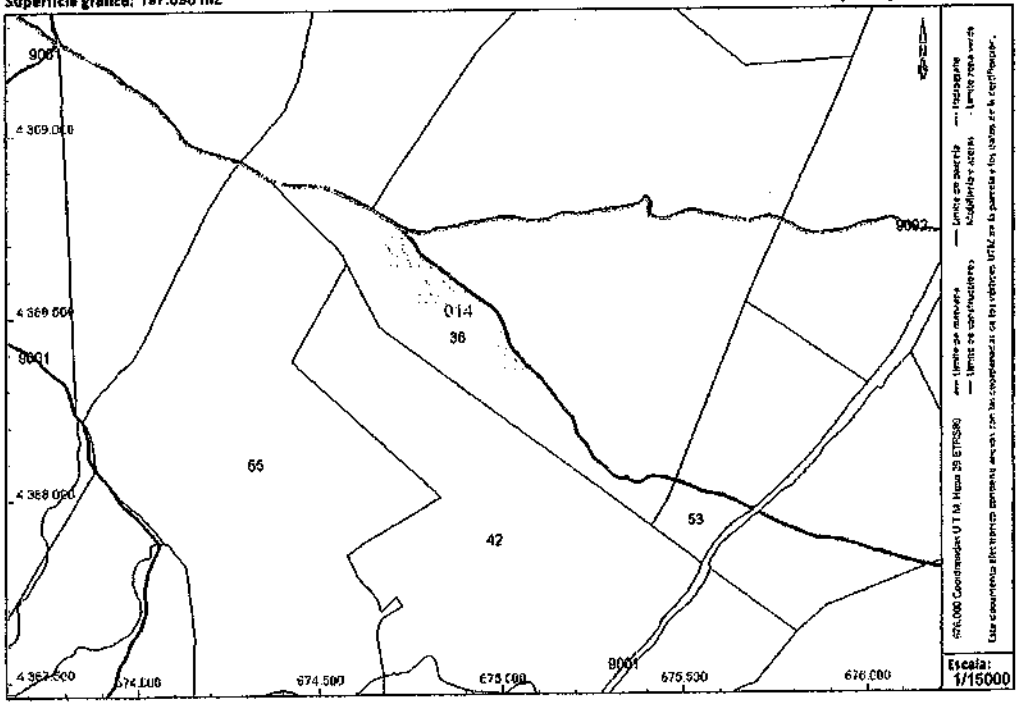
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES JOSE FERNANDO	30390312H	100,00% de propiedad	AV EL BRILLANTE 173 14012 CORDOBA (CÓRDOBA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secano	02	197.698				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 197.698 m2 — **Coeficiente de participación:** 100,00 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 6 DE CORDOBA
Finalidad: compraventa
Fecha de emisión: 28/09/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CVJ412YGKCKJA8CS (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/09/2019

UT2649895

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000360000HJ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A014000550000HL

Localización: Polígono 14 Parcela 55
EL MANQUILLO. ALCANTARA (CÁCERES)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
RODRIGUEZ PATRON RODRIGUEZ CARLOS	51674527J	CL MELENDEZ VALDES 55 Pl:04 Pt:CT 28015 MADRID (MADRID)

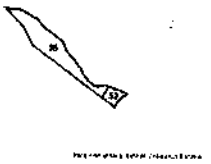


Referencia catastral: 10008A014000420000HZ

Localización: Polígono 14 Parcela 42
EL MANQUILLO. ALCANTARA (CÁCERES)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GALAN LOPEZ DE TEJADA MARIA LUISA	75986484F	AV RODRIGUEZ DE LEDESMA 2 Pl:02 Pt:A 10001 CACERES (CÁCERES)



Referencia catastral: 10008A014000530000HQ

Localización: Polígono 14 Parcela 53
LA HIGUERA. ALCANTARA (CÁCERES)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA (CÓRDOBA)



Referencia catastral: 10008A01309002----

Localización: —

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
—	—	—



Referencia catastral: 10008A01409001----

Localización: —

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
—	—	—

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CVJJ4TZYGKCHJA8C8 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/09/2019

NIHIL PRIUS FIDE

COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO - NOTARIO DE CORDOBA

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000370000HE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 37 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral (2019):	**8.819,65 €**
Valor catastral suelo:	**8.819,65 €**
Valor catastral construcción:	**0,00 €**

Titularidad

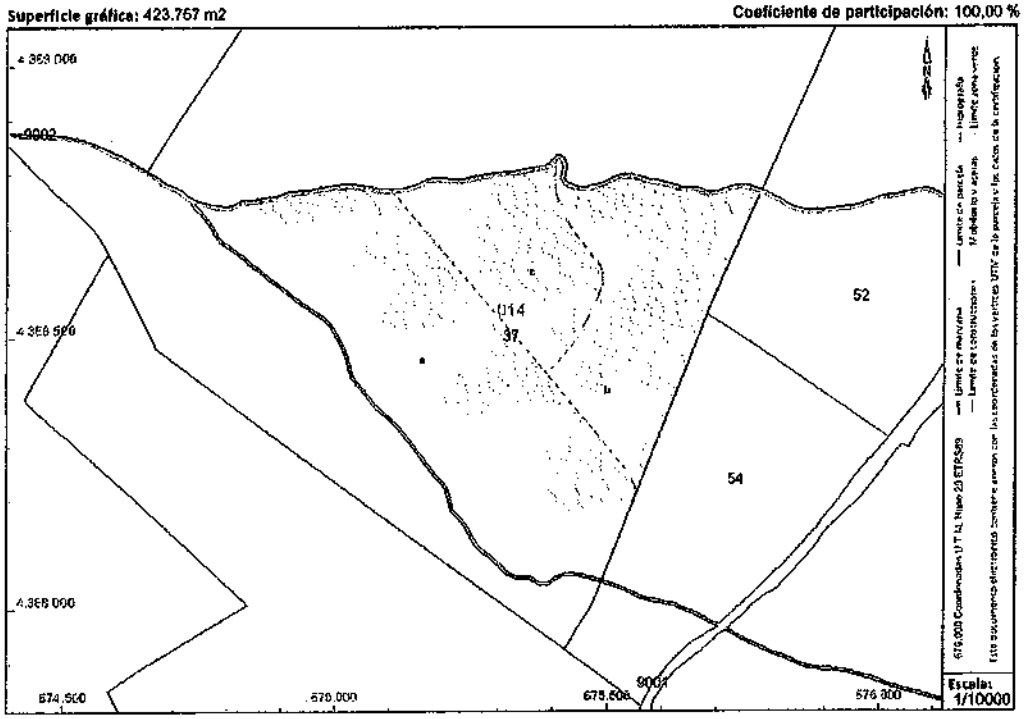
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES JOSE FERNANDO	30396312H	100,00% de propiedad	AV EL BRILLANTE 173 14012 CÓRDOBA [CÓRDOBA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradio secano	02	233.849	b	E- Pastos	02	115.941
c	E- Pastos	02	73.967				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 423.767 m2 — **Coeficiente de participación:** 100,00 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE CORDOBA
Finalidad: comprovenia
Fecha de emisión: 28/09/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 0477FTR7WSKFBKVPH (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/09/2019

UT2649894

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A014000370000HE

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A014000540000HP

Localización: Polígono 14 Parcela 54
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A014000520000HG

Localización: Polígono 14 Parcela 52
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ---

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---



Referencia catastral: 10008A01409001-----

Localización: ---

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
---	---	---

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 0H7FTR7VM9KFBKVPH (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/09/2019

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO
NOTARIO DE CORDOBA

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000410000HB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 41 LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 666 m2 **Año construcción:** 1973

Valor catastral [2019]: 29.457,77 €
Valor catastral suelo: 9.620,64 €
Valor catastral construcción: 19.837,13 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES JOSE FERNANDO	30396312H	100,00% de propiedad	AV EL BRILLANTE 173 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	AGRARIO	437	1/00/02	AGRARIO	116
1/00/03	AGRARIO	133			

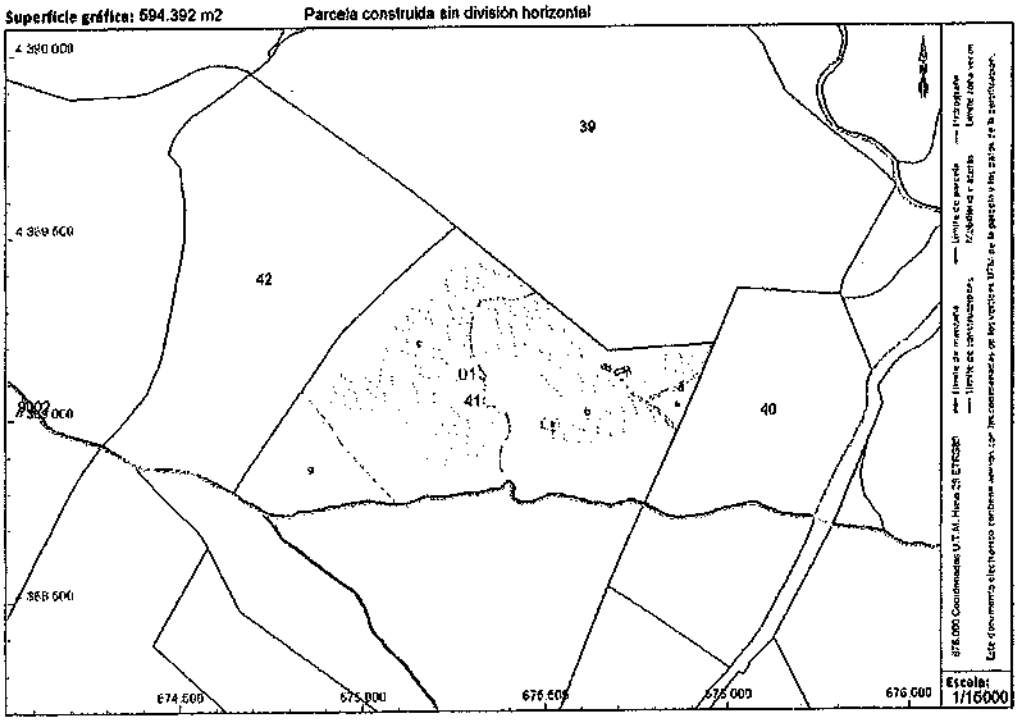
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	02	8.065	b	E- Pastos	02	235.904
c	E- Pastos	02	269.576	d	I- Improductivo	00	3.118

Continúa en páginas siguientes

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 594.392 m2 Parcela construida sin división horizontal



Esta certificación refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE CORDOBA
Finalidad: compraventa
Fecha de emisión: 28/09/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SWCJ1R2MN7A3GAAR (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/09/2019

UT2649893

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000410000HB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Cultivo (Continuación)

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
e	I- Improductivo	00	1.550	f	I- Improductivo	00	632
g	C- Labor o Labradío secano	02	74.529				

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A013000420000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 42
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES JOSE FERNANDO	30396312H	AV EL BRILLANTE 173 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A013000390000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 39
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A013000400000HA

Localización: Polígono 13 Parcela 40
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	—

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: SWCJ1RDMM7A3GAAR (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/09/2019

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO - NOTARIO DE CORDOBA -

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000420000HY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 42 LA HIGUERA. ALCANTARA (CÁCERES)

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**14.086,60 €**
Valor catastral suelo:	14.086,60 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

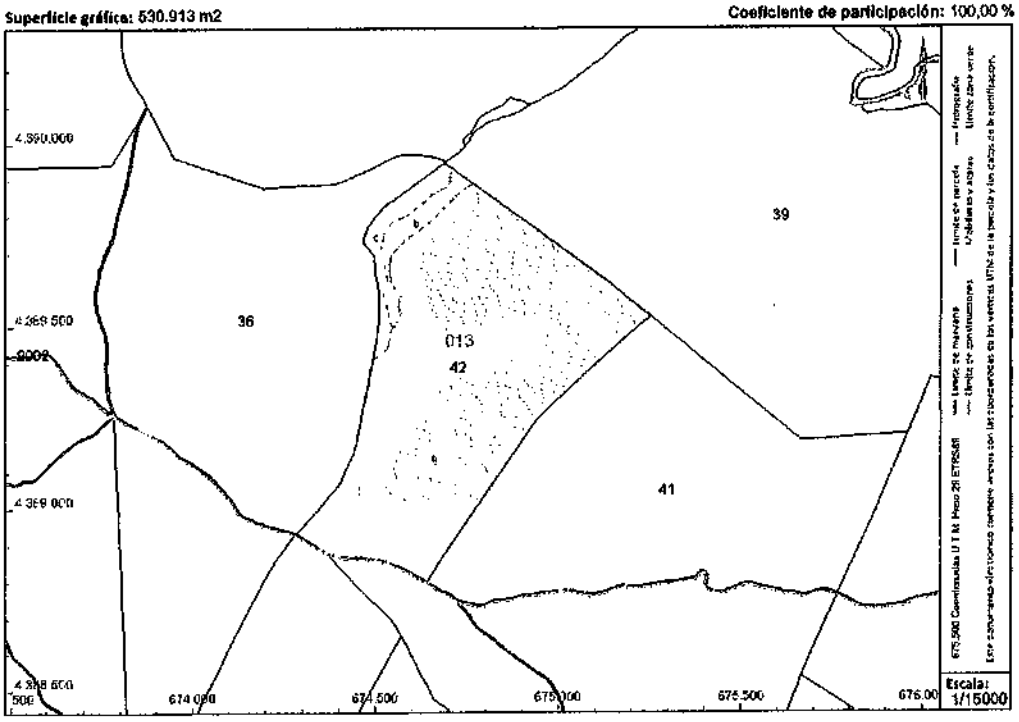
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES JOSE FERNANDO	30396312H	100,00% de propiedad	AV EL BRILLANTE 173 14012 CORDOBA (CÓRDOBA)

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradio secano	02	466.645	b	E- Pastos	03	20.233
c	E- Pastos	01	24.035				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 530.913 m2 — **Coeficiente de participación:** 100,00 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 5 DE CORDOBA
Finalidad: compraventa
Fecha de emisión: 28/09/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: YI1D8SMNM4XCX2DZ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/09/2019

UT2649892

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA

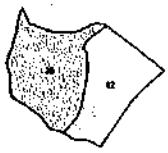
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10008A013000420000HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10008A013000380000HW

Localización: Polígono 13 Parcela 38
ESPARRAGOSILLO. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BERNALDEZ BERNALDEZ MANUEL PEDRO	07209747Y	CL DUQUE DE SESTO 48 PI:BJ P1:B 28009 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 10008A013000390000HY

Localización: Polígono 13 Parcela 39
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES FEDERICO CARLOS	30054265G	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A013000410000HB

Localización: Polígono 13 Parcela 41
LA HIGUERA. ALCANTARA [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGUILAR CHAVES JOSE FERNANDO	30396312H	AV EL BRILLANTE 173 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]



Referencia catastral: 10008A01309002-----

Localización: ---

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: YYD0ESMMMGXCK2DZ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/06/2019

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO
NOTARIO DE CORDOBA

PAPEL EXCLUSIVO PARA LOS OFICIOS NOTARIALES

EU3187155

05/2019

BBVA

IBAN ES74 0182 1333 7605 8742 0811

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión	2439-1 MADRID-LOPEZ DE HOYOS 466 29 AGOSTO 2019	****687.700,80* €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a	JOSE FERNAND AGUILAR CHAVES	
Euros (en letra)	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON OCHENTA **********	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA	Clave Entidad 0182 1333

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Por poder.

Serie ZA N.º 9.341.020 Código de Identificación 7532 0

⑈9361420⑆0182⑈ 1333⑈ 0587420814⑆ 7532⑈

BBVA

IBAN ES74 0182 1333 7605 8742 0811

Cheque Bancario

Sucursal y Fecha de Emisión	2439-1 MADRID-LOPEZ DE HOYOS 466 24 SEPTIEMBRE 2019	****85.962,60* €
Por nuestra Cta. páguese por este Cheque a	JOSE FERNAND AGUILAR CHAVES	
Euros (en letra)	OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA **********	
Entidad Pagadora	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA	Clave Entidad 0182 1333

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Por poder.

Serie ZA N.º 9.766.206 Código de Identificación 7532 0

⑈9766206⑆0182⑈ 1333⑈ 0587420844⑆ 7532⑈

UT2649891

BBVA

Dª. MANUELA DEL SOCORRO RUIZ MORILLO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE CÓRDOBA

15 ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y PODERES DE REPRESENTACIÓN.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU6844048

08/2017

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 9.335 F. 97
IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA SA
Presentación: 1/886/364 Folio: 54 F.P.: 19/04/2018
Prot.: 2018/1562/N/10/04/2018
Fecha: 19/04/2018 11:25 N.Entrada: 1/2018/11.993,0

NOTARÍA DE
MIGUEL RUIZ.GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA
NÚÑEZ DE BALBOA, 54 Bajo D.
Teléf. 91 4350083 -Fax 91 5759949
28001 MADRID

Gesdo-Madrid-Renovables
1822117601800

«ESCRITURA DE ACUERDOS SOCIALES DE REVOCACIÓN Y PODER»

NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS. ----------

EN MADRID, a diez de abril de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma. ----------

========== C O M P A R E C E ==========

DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE FUENTES CHURRUCA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 16.272.348-D. ----------

========== I N T E R V I E N E ==========

En nombre y representación, como secretario del consejo de administración de **IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. UNIPERSONAL** (antes IBERDROLA

RENOVABLES ENERGÍA, S.L.", y antes HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S.L.) de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, calle Menorca 19, planta 13; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Ruiz Gallardón, el día 26 de marzo de 1.996, con el número 1.052 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.335, libro 6.617, folio 1, sección general, hoja V-144008, inscripción 1ª y 2ª. Su C.I.F. número A81428476.----------

Transformada su forma social de entidad de responsabilidad limitada a anónima, mediante escritura autorizada por mi el 8 de mayo de 2012, bajo el número 1.995 de orden de mi protocolo, debidamente inscrita.----------

Código CNAE: 3515.----------

Su objeto social: entre otros, la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de: a) Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; entre otros.----------

En relación con la **Ley 10/2010 de 28 de abril** de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifiesta el compareciente, según interviene, que el accionista único de la sociedad (Iberdrola España, S.A.U.) es una mercantil que a su vez está participada en un 100% por parte de Iberdrola, S.A. cuyas acciones cotizan en mercado oficial, por lo que no existe titular real en la Sociedad a la que representa por razón de capital, en consecuencia dicha condición la ostentan los miembros de Consejo de Administración.----------

Se encuentra facultado para el presente otorgamiento en virtud de su cargo como **Secretario no consejero del Consejo de Administración** de la Sociedad, para el que fue designado según escritura por mi autorizada el 23 de julio de 2013, bajo el

número 4.207 de orden de mi protocolo, que causó en la hoja de la sociedad la inscripción 22ª cuya copia autorizada me exhibe, y por lo que juzgo que el compareciente tiene facultades suficientes para el presente otorgamiento.----------

Identifico al compareciente por su documento reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y PODER, y al efecto:----------

========== E X P O N E ==========

Que eleva a público los acuerdos del **Consejo de Administración** de la sociedad, adoptados el día **20 de marzo de 2018**, en los mismos términos que constan en la certificación que dejo unida a esta matriz expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don Xabier Viteri Solaun, cuyas firmas legitimo por serme conocidas, y en su virtud.----------

========== O T O R G A ==========

I.- **REVOCACIÓN:**----------

Se revocan los poderes conferidos en las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

escrituras reseñadas como Anexo a la certificación unida, cuyos términos doy por reproducidos en evitación de repeticiones imprecisas.----------

Según manifiesta el compareciente no es necesario comunicar a los apoderados la presente revocación por tener éstos ya conocimiento de la misma.----------

Yo el Notario, pondré en mi protocolo nota expresiva de la anterior revocación.----------

II.- PODER:----------

Se confiere poder a las personas debidamente identificadas en Anexo de la certificación unida a la que me remito, para que en la forma, plazo y demás condiciones recogidas en la misma, lleven a cabo las facultades reseñadas en la certificación unida, cuyos términos doy por reproducidos en evitación de repeticiones imprecisas.----------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante

consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Sr. Registrador Mercantil.----------

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien después de haber identificado por su documento reseñado en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales.----------

Yo, el Notario hago constar que las circunstancias del señor compareciente relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por él mismo al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA PASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. ----------

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, éstos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----------

Leo íntegramente esta escritura al compareciente, por su elección y enterado de su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el

presente instrumento público, de la identidad del otorgante, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del interviniente, debidamente informada, por mí el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, números el del presente, y los tres anteriores en orden inverso, DOY FE.----------

Está la firma del señor compareciente. Signado: M. R. Gallardón; rubricados y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

DU6844044

08/2017

Don **Javier García de Fuentes Churruca**, secretario no consejero del consejo de administración de la entidad **"IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. (UNIPERSONAL)"**, con domicilio social en Valencia, C/ Menorca, nº 19, planta 13 y provista de C.I.F Núm. A-81428476 (en adelante, la "Sociedad" o "IRE")

CERTIFICA

1º.- Que obra a mi cargo, aprobada por unanimidad, el acta de la reunión del consejo de administración de la sociedad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. (UNIPERSONAL) celebrado el día 20 de marzo de 2018 bajo la presidencia de don Xabier Viteri Solaun, actuando como secretario quien certifica.

2º. - Que dicho consejo de administración fue debidamente convocado con fecha 13 de marzo de 2018 mediante comunicación individual remitida a cada uno de los consejeros cumpliendo con las previsiones estatutarias.

3º.- Que según consta en el citado acta, estando presentes o representados la totalidad de los miembros que integran el órgano de administración a dicha fecha, es decir, los Sres. consejeros: don Xabier Viteri Solaun, don Manuel Amigo Mateos, doña Ángeles Santamaría Martín, don Juan José Zúñiga Benavides y don Jorge Marín Ródenas aprobaron por unanimidad los acuerdos incluidos en el orden del día de la sesión que a continuación se transcriben literalmente a la presente certificación

ACUERDOS

IV. Asuntos varios: Otorgamiento y revocación de poderes y autorización, en su caso, para la interposición de recursos contencioso-administrativos.

a) El consejo de administración de IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A. (IRE) acuerda por unanimidad revocar y conferir poderes, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, en los términos indicados en el documento que se adjunta como anexo.

V. Delegación de Facultades

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente y Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan formalizar y en su caso elevar a escritura pública los anteriores acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, registros, Agencia Tributaria, hasta llegar a su debida inscripción en el Registro Mercantil, otorgando incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en este Consejo de Administración.

VI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la sesión

El consejo de administración aprueba por unanimidad el acta correspondiente a esta sesión del Consejo, la cual se ha ido elaborando por el secretario en el curso de la reunión.

* * *

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente en Madrid a 6 de abril de 2018.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE



Don Xabier Viteri Solaun

EL SECRETARIO



Don Javier García de Fuentes Churruca

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

DU6844043

08/2017

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO PODERES GENERALES.

El Consejo de Administración de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. acuerda por unanimidad revocar y dejar sin valor ni efecto alguno los poderes y facultades conferidos a la totalidad de apoderados incluidos en la escritura autorizada el día 13 de diciembre de 2016, ante el notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con número 6006 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia en el tomo 9335, libro 6617, folio 86, hoja V-144008, inscripción 59.

El Consejo de Administración de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. acuerda por unanimidad revocar y dejar sin valor ni efecto alguno los poderes y facultades conferidos a la totalidad de apoderados incluidos en la escritura autorizada el día 26 de septiembre de 2017, ante el notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con número 4071 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia en el tomo 9335, libro 6617, folio 92, hoja V-144008, inscripción 63.

El Consejo de Administración de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. acuerda por unanimidad revocar y dejar sin valor ni efecto alguno los poderes y facultades conferidos a la totalidad de apoderados incluidos en la escritura autorizada el día 30 de enero de 2018, ante el notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con número 492 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia en el tomo 9335, libro 6617, folio 96, hoja V-144008, inscripción 67.

Por otro lado el Consejo de Administración de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. acuerda por unanimidad conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de las personas físicas que a continuación se relacionan para que puedan realizar en la forma que más adelante se dirá, tanto en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. como en nombre y representación de aquellas personas jurídicas que hubieran apoderado o apoderen a IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. (en adelante, las "**Sociedades Representadas**") para el ejercicio de las facultades aquí señaladas, otorgando las Sociedades Representadas a IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A., en dicho sentido la expresa facultad para sub-apoderar, sustituir o actuar a través de sus propios apoderados,

A. PODERES GENERALES DE DISPOSICIÓN Y CONTRATACIÓN TIPO "A".

Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalará para que puedan representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervengan en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. <u>Contratación</u>:

Suscribir con toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, toda clase de contratos o acuerdos cuyo objeto esté relacionado con cuanto constituye el objeto social y el tráfico o giro propio de la Sociedad, a través de cualquier modalidad de contratación (a título enunciativo no limitativo, subasta, concurso, contratación directa o procedimiento negociado).

En particular:

- Celebrar todo tipo de contratos de obra, prestación de servicios, suministro, distribución, electrificación y aprovisionamiento de cualquier clase.

- Suscribir todo tipo de contratos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial de la Sociedad.

- Realizar pedidos.

- Suscribir convenios urbanísticos, de ejecución de obras o desarrollos inmobiliarios o de terminación convencional de expediente sancionador, en los términos previstos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (o la norma que en cada momento la sustituya).

- Suscribir cualesquiera contratos entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o de los accionistas de sus sociedades participadas.

- Suscribir acuerdos de colaboración con terceros (*joint venture*) y cualesquiera pactos, acuerdos o actuaciones asociados con estos (tales como pactos de socios), incluyendo el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad a través de la cual se instrumente la *joint venture*, en su caso, así como la aprobación de sus estatutos sociales.

- Suscribir contratos con empresas consultoras y de servicios de cualquier clase –en particular, y sin carácter limitativo, empresas dedicadas a la búsqueda y captación de personal, empresas de trabajo temporal, compañías aseguradoras y reaseguradoras, entidades gestoras, entidades depositarias, empresas de asesoría jurídica, centros formativos y cualquier otra entidad proveedora de servicios en materia de Recursos Humanos o que afecten al personal activo o pasivo de la Sociedad–, así como contratos de agencia, comisión, corretaje y similares.

- Suscribir contratos de arrendamiento o subarrendamiento, como parte arrendadora o arrendataria, contratos de cesión de instalaciones, y formalizar operaciones de *leasing* o *renting* de toda clase, por el precio, con los plazos y en las condiciones que estimen convenientes.

- Suscribir toda clase de contratos de seguro –en particular, y sin carácter limitativo, seguros de daños y de responsabilidad civil, seguros de vida, seguros colectivos de vida y accidentes, de administración de depósito, así como planes de ahorro y planes de pensiones en los que resulte beneficiario el personal de la Sociedad– con expresas facultades para suscribir pólizas, suplementos, novaciones, extornos, certificaciones, adendas y otros documentos análogos.

- Formalizar acuerdos marco para la prestación, por parte de la Sociedad, de los servicios de contratación por cuenta propia de los contratos de seguro que, por sinergias del grupo Iberdrola, se gestionen a través de programas de seguros corporativos, seguros en los que la Sociedad asuma la condición de tomador. Asimismo, otorgar y suscribir cualesquiera contratos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para complementar, garantizar, novar, modificar, subsanar, aclarar y precisar los citados acuerdos marco.

- Contratar asesores externos de cualquier tipo para, en el marco de un proceso de financiación, estructurar la operación, colaborar, asesorar, redactar la documentación, contactar con posibles inversores, actuar como banco agente y, en general, participar en cualquier actividad dentro de los procesos de financiación de la Sociedad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

DU6844042

08/2017

- Contratar agentes externos para la realización de análisis y la asignación de calificación crediticia *("rating")* a la Sociedad.

A estos efectos, realizar cualesquiera actuaciones y trámites relativos a los procesos de contratación y subcontratación; negociar, formular proposiciones y ofertas de cualquier clase, así como mejorarlas, retirarlas, aceptar y ceder adjudicaciones; presentar y retirar documentos; formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios, así como cualesquiera otro tipo de acuerdos o instrumentos previos, complementarios o anejos, sus adendas, anexos y modificaciones; firmar, otorgar, formalizar, adjudicar, modificar, novar, prorrogar, resolver, rescindir, cancelar y extinguir los contratos resultantes; realizar los pagos y los cobros relacionados con los contratos o acuerdos, suscribiendo cuantos documentos sea preciso a estos efectos.

2. **Participación en concursos y subastas:**

Asistir y tomar parte en cualesquiera concursos, subastas, concurso-subastas, ya sean voluntarios, judiciales o administrativos, ante toda clase de autoridades y organismos públicos del Estado, comunidades autónomas, territorios históricos, provincias, municipios o corporaciones públicas o privadas, entidades o particulares; formular y suscribir toda clase de propuestas, conforme al modelo que resulte del pliego de condiciones si existiera, y en los términos que juzguen oportunos, así como mejorarlas y retirarlas; constituir las fianzas provisionales que sean precisas para tomar parte en dichos procedimientos de licitación y retirarlas en su momento, haciéndose cargo del efectivo o de los bienes en que consistan; completar los demás trámites exigidos en el pliego de condiciones para participar en el procedimiento; intervenir en la licitación por pujas que se realice, efectuando esas pujas libremente; ceder remates; constituir, en caso de adjudicación, la fianza definitiva; suscribir el contrato y concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que asumirán, en nombre de la Sociedad, el compromiso de cumplir todas las condiciones fijadas en el concurso y de mantener todas las relaciones que se deriven del contrato formalizado, incluso reclamar, percibir y cobrar las sumas que deban serle satisfechas a la Sociedad en contrapartida de las prestaciones que efectúe.

3. **Adquisiciones y transmisiones:**

Comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar en pago o para pago, o de cualquier otro modo adquirir o transmitir, así como gravar de cualquier forma y por medio de cualquiera de los mecanismos establecidos en Derecho –en particular, y sin carácter limitativo, hipotecar, pignorar (con o sin desplazamiento de la posesión) y establecer y constituir servidumbres de todo género– toda clase de bienes inmuebles y sus accesorios, bienes muebles (incluyendo, sin limitación, instalaciones, materiales, efectos y maquinaria), instrumentos de participación en el capital social de compañías (acciones o participaciones sociales o cualquier otro bien o instrumento que dé derecho a la adquisición o venta de estas) u otros valores mobiliarios distintos de los anteriores, y derechos (incluidos, sin limitación, derechos inmobiliarios, de propiedad industrial o intelectual, de tecnología, *"know how"* o concesiones administrativas) de la Sociedad; así como subrogarse en la titularidad de los mencionados bienes y derechos y en las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

En el marco de lo anterior, podrán estipular libremente la forma y las condiciones de la transacción, efectuando cualesquiera manifestaciones o declaraciones y firmando cuantos documentos, públicos o privados, iniciales o complementarios, sean necesarios o convenientes para dotar de eficacia jurídica a la operación.

En particular, podrán suscribir en representación de la Sociedad toda clase de cartas de proceso ("*process letters*") en el marco de posibles transacciones corporativas de inversión y

desinversión con terceros, así como cartas u ofertas no vinculantes ("*term sheet*", "*letter of intent*" o "*memorandum of understanding*").

En relación con el precio, podrán establecer su importe, los plazos de cobro o abono y demás particularidades, así como satisfacerlo o declararlo percibido. Asimismo, podrán establecer el pacto de retracto u otros permitidos por la ley, retrovender los bienes y derechos adquiridos con este pacto, y abonar o percibir las eventuales diferencias que hubiere en las permutas.

Para todo lo señalado con anterioridad podrán otorgar cualesquiera clase de documentos públicos o privados, formulando las solicitudes procedentes ante las oficinas y registros públicos competentes.

4. **Constitución de gravámenes y cargas:**

Constituir todo tipo de cargas o gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles titularidad de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, hipotecas, usufructos y servidumbres de toda clase, incluso las que afecten al dominio o explotación de los bienes de la Sociedad.

5. **Constitución y liquidación de entidades:**

Constituir o fundar, así como disolver y liquidar (tanto en el territorio español como en el extranjero), cualesquiera sociedades civiles o mercantiles, entidades, corporaciones, asociaciones, agrupaciones, fundaciones o uniones temporales de empresas; elaborar y aprobar los estatutos o normas que rijan su funcionamiento; firmar cualesquiera pactos o acuerdos entre socios, tales como contratos intragrupo, pactos parasociales o cualesquiera otros acuerdos o contratos que fuese necesario o conveniente para el funcionamiento de dichas entidades; determinar la cifra de capital social y el modo de desembolso de acuerdo con lo permitido por la ley; hacer aportaciones en dinero o en especie para la suscripción de acciones, participaciones sociales, bonos, obligaciones, cuotas, o derechos sobre cualesquiera de estos; así como ejercitar y renunciar a los derechos de adquisición, suscripción y asunción preferente.

6. **Mantenimiento de la relación laboral con empleados:**

Mantener las relaciones de la Sociedad con sus empleados, sea personal laboral o de alta dirección y, en general, resolver cualesquiera cuestiones relativas al personal de todo tipo, activo y/o pasivo, de la Sociedad (el "**Personal**"). En este contexto, nombrar y separar al personal de la Sociedad, aplicar la remuneración que proceda, organizar y distribuir el trabajo, conceder indemnizaciones por despido o por cualquier otra causa, asignar viviendas a empleados o pensionistas y exigir su devolución cuando proceda, reconocer o suprimir conceptos salariales en los términos que corresponda.

7. **Ejercicio de facultades conferidas mediante el certificado de firma electrónica:**

Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica", o cualquier otro certificado equivalente del que dispongan, en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Sociedad mantenga en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

A efectos aclaratorios, en aquellos supuestos en los que las aplicaciones informáticas disponibles para el uso de los certificados de firma electrónica no estén habilitadas para el ejercicio mancomunado de la facultad de que se trate de manera telemática, el uso de la plataforma informática por uno solo de los apoderados lo será sin perjuicio del carácter mancomunado de la facultad, con independencia de los efectos que se atribuyan a los trámites y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA PASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

actuaciones realizados por el apoderado a través de dicha plataforma informática en las relaciones entre el poderdante y el tercero.

8. Elevación a público:

Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo A1, podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas ejercitar todas y cada una de las facultades incluidas en los epígrafes 1° a 8°, ambos inclusive, del presente apartado "A" **de forma mancomunada** con cualquiera de los apoderados del Grupo A2.

Personas Apoderadas:

Grupo A1: Se consideran apoderadas del Grupo A.1 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades incluidas en los epígrafes 1° a 8°, ambos inclusive, del presente el apartado "A" a:

- **Don Xabier Viteri Solaun**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Valencia, Calle Menorca, 19, planta 13, y con D.N.I. 14.956.974-M, en vigor.
- **Don Roberto García Galán**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 51.413.668-C, en vigor;
- **Don José Ángel Marra Rodríguez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 34.956.352-D, en vigor
- **Don Javier Palacios Saiz**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 51.371.877-C, en vigor;
- **Don Javier García de Fuentes Churruca**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 16.272.348-D, en vigor;
- **Don Sergio Hernández de Deza**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1, con D.N.I.:50.315.902-K, en vigor;
- **Don Pablo Collado Alonso**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 47053005-L, en vigor;
- **Don Alejandro Román Arroyo**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 07.960.550-C, en vigor;

Grupo A2: Se consideran apoderadas del Grupo A2 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades incluidas en los epígrafes 1° a 8°, ambos inclusive, del presente apartado "A" a:

- **Don Rafael de Icaza de la Sota**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1, y provisto de D.N.I. 16.035.858-M, en vigor.
- **Don Unai Astiz Barrenechea**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, plaza Euskadi, 5, con D.N.I.: 30.663.735-C, en vigor;
- **Don César Calvo Hernáez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 71.339.026-H, en vigor;
- **Don Jorge de la Peña Carretón**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 410.722-B, en vigor;
- **Don Eneko Taranco Zabala**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, plaza Euskadi, 5, con D.N.I.: 14.257.361-Y, en vigor;
- **Don José Manuel Díaz González**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, nº1 con D.N.I.: 50.729.856-K, en vigor;
- **Don Rubén Bronte Gutiérrez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, plaza Euskadi, 5, con D.N.I.: 16.067.063-E., en vigor;

B. PODERES GENERALES DE DISPOSICIÓN Y CONTRATACIÓN TIPO "B".

Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalarán para que puedan ejercitar, en la forma que más adelante se dirá, las facultades contenidas en los epígrafes 1º a 5º, ambos inclusive, 7º y 8º del apartado A anterior, en relación con las facultades contempladas en los citados epígrafes:

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo B1, podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, ejercitar **hasta el límite unitario máximo de 1.000.000 Euros por operación o contrato** todas y cada una de las facultades antes referidas (al comienzo de este Apartado B), de **forma mancomunada** con cualquiera de los apoderados del Grupo B2.

Personas Apoderadas:

Grupo B1: Se consideran apoderadas del Grupo B1 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades antes referidas, a:

- **Don Carlos Serrano López**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1, con D.N.I.: 10878913-M, en vigor;
- **Don Eduardo Serrano Ydígoras**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1 con D.N.I.: 33.510.554 -Z, en vigor;
- **Don Jorge Juan Pedrón Pardo**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1 con D.N.I.: 45631868-Y, en vigor;
- **Don Álvaro Bassy Iza**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1, con D.N.I.: 2.610.643 M, en vigor; ---
- **Don Fernando Martínez Riaza**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Valladolid, C/ Vázquez de Menchaca, 142-146 y con D.N.I. 5.167.308-J en vigor;
- **Don Venancio Rubio Polo**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Toledo, C/Berna nº1 y con D.N.I. 5.616.934 N, en vigor;
- **Don Roberto Izaga López de Arroyabe**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz, C\ Urartea, 2, 01010, con D.N.I. 16.278.234-F, en vigor.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

- **Don José González Bujanda,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1 con D.N.I.: 53530681-K, en vigor;
- **Don Valerio Faccenda,** mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1, con pasaporte italiano: AA2229916 en vigor.
- **Don Javier García González-Quijano,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1 con D.N.I.: 51077096-F, en vigor;
- **Don Joaquín Aranda Beltrán,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº1, con D.N.I.: 48.486.209-R, en vigor;

Grupo B2: Se consideran apoderadas del Grupo B2 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades antes referidas a:

- **Rafael de Icaza de la Sota;**
- **Don Unai Astiz Barrenechea;**
- **Don César Calvo Hernáez;**
- **Don Jorge de la Peña Carretón;**
- **Don Eneko Taranco Zabala;**
- **Don José Manuel Díaz González**
- **Don Rubén Bronte Gutiérrez**

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

C) PODERES ESPECÍFICOS DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE EJERCICIO SOLIDARIO.

C.a.) Poderes administrativos generales.

Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalarán para que puedan representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter solidario, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. **Representación ante terceros (particulares, administraciones públicas y otras entidades):**

Representar a la Sociedad, o intervenir en su nombre, ante terceros que tengan relación directa o indirecta con los bienes, derechos, acciones, obligaciones, actividades o negocios de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, cualquier organismo o Administración Pública, española o extranjera, en cualquier grado o esfera.

En particular, a modo enunciativo, ante las administraciones públicas españolas –del Estado, de las comunidades autónomas, de los territorios históricos, de las provincias o de los municipios–, así como ante cualesquiera otros centros u organismos administrativos, gubernativos o de cualquier otra naturaleza, organismos sindicales, agencias, delegaciones, oficinas, mancomunidades, consorcios, centros, agrupaciones o dependencias de estas administraciones públicas; ante cualquier organismo, autoridad o entidad pública extranjera u organismo internacional, incluyendo, entre otros, los relacionados con la Unión Europea; ante juntas administrativas, áreas de gestión catastral, juntas de compensación, entidades urbanísticas o cualquier otro organismo de gestión urbanística de cualquier tipo, cámaras, comités, asociaciones, mutualidades, registros de toda índole (incluyendo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el Registro de Bienes Muebles), tanto españoles como extranjeros; ante entidades o sociedades dependientes del Patrimonio del Estado; así como ante oficinas y agencias de comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y

operaciones conexas, precedentes o consecuentes, tanto españolas como extranjeras (todas ellas, las "**Entidades**").

En relación con lo anterior:

- Presentar, formular o desistir (en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren) de cualquier clase de solicitudes, peticiones, instancias, expedientes, reclamaciones o recursos; instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias (fehacientes o simples), certificaciones, testimonios o cualesquiera otros documentos en que tenga interés la Sociedad; presentar y retirar documentos, así como formalizar y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; asistir a toda clase de actuaciones o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponerse a estas y seguir el procedimiento o expediente hasta su resolución y recurrirlo; recibir notificaciones, remitir escritos y practicar requerimientos de cualquier clase; solicitar el otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier tipo de autorizaciones administrativas, declaraciones de utilidad pública y beneficios fiscales o tributarios; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes; y, en general, tramitar cualquier clase de expedientes, procedimientos o actuaciones administrativas, sin limitación alguna.

- Representar e intervenir en nombre de la Sociedad en procedimientos de expropiación forzosa incoados por cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, interviniendo en todas las fases y trámites de dichos procedimientos, incluso ante jurados provinciales, territoriales o autonómicos de expropiación forzosa, tanto como beneficiario como en condición de expropiado; aceptar o rechazar, abonar o percibir, justiprecios e indemnizaciones, incluidas las relativas a la ocupación temporal y a la imposición de servidumbres legales; presentar toda clase de escritos, recursos o reclamaciones relacionados con dichos procedimientos, designando peritos e interviniendo en expedientes de reversión; formular y aprobar tasaciones y, en general, intervenir en la tramitación de toda clase de expedientes o actuaciones administrativas relacionadas con procedimientos de expropiación forzosa, sin limitación alguna.

- Firmar, en nombre y representación de la Sociedad, las declaraciones que hayan de ser presentadas ante haciendas y organismos de las Administraciones Públicas en relación con impuestos, tributos, cánones, tasas y demás conceptos, incluyendo auto-liquidaciones tributarias, diligencias y actas de inspección, recursos y reclamaciones; presentar consultas, solicitudes de compensación, de devolución de ingresos indebidos, de aplazamientos de pago, de información adicional a las declaraciones y requerimientos de información.

- Cancelar y retirar fianzas y avales de todo tipo, civiles y mercantiles, constituidos a favor de la Sociedad; retirar y depositar cantidades en concepto de garantía, fianza, prenda o depósito en la Caja General de Depósitos y en cualquier oficina de las Entidades.

- Solicitar la cancelación de las inscripciones, cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres y cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre bienes propiedad de la Sociedad.

- Practicar, respecto de los negocios, actividades y bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluidos sus derechos y obligaciones, cuantos actos de administración estimen convenientes o necesarios, con las más amplias facultades; en este ámbito, formalizar convenios y acuerdos con cualquier tercero, incluidas las Entidades; percibir cantidades, libramientos y rentas, así como cobrar lo que se adeude a la Sociedad por

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

cualquier concepto y frente a cualquier tercero, incluidas las Entidades; emitir los correspondientes recibos o cartas de pago y efectuar toda clase de cobros y pagos, sin excepción alguna en cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas por la Sociedad; satisfacer o percibir indemnizaciones, subvenciones, primas, dividendos, intereses, bonificaciones, descuentos y cualesquiera cantidades análogas a favor de la Sociedad, así como reconocerlos, otorgarlos y satisfacerlos a terceros; reclamar la devolución de lo pagado indebidamente.

- Suscribir contratos o acuerdos de confidencialidad, cartas y acuerdos de intenciones ("*term sheets*", "*letter of intent*" o "*memorandum of understanding*") y de exclusividad, o precontratos.

2. <u>Representación en procedimientos judiciales o arbitrales:</u>

Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación, jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal.

En relación con lo anterior:

- Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.

- Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.

- Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal; recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.

- Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.

- Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.

- Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas, así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.

- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones.

- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial.

- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios.

- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.

- Representar a la Sociedad como parte en los juicios de testamentaría y de ab-intestato, hasta su resolución; designar contadores; otorgar su conformidad a los proyectos de participación y a los nuevos avalúos, o presentar ambos.

- Instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.

- Tramitar, gestionar, recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.

- En general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación alguna y hacer cuanto a su juicio proceda en la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.

3. <u>Representación en entidades participadas:</u>

Concurrir en nombre y representación de la Sociedad a toda clase de juntas (incluso universales), asambleas, consejos de administración, comisiones y, en general, órganos de gobierno y administración de cualquier clase, de todo género de sociedades, entidades,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA PASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

asociaciones, fundaciones, comités, corporaciones, agrupaciones (en particular, pero sin carácter limitativo, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, sociedades mercantiles y civiles) en las que tenga interés la Sociedad. En el marco de lo anterior: ejercitar el voto que corresponda a la participación de la Sociedad en el sentido que libremente determine; actuar como representante de la Sociedad en su condición de socio único en entidades unipersonales y, en su caso, certificar los acuerdos adoptados; nombrar a las personas que hayan de formar parte de los órganos de administración, u órganos administrativos de que se trate; aceptar los nombramientos que recaigan en la Sociedad designando a la persona física representante (que puede ser incluso el propio apoderado); comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas que procedan y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción de estas en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente a su naturaleza; en caso de disolución y liquidación de la entidad participada, recibir en nombre de la Sociedad el haber social o cuota de liquidación que en su caso corresponda.

4. **Representación en procedimientos concursales, liquidaciones judiciales y juntas de acreedores:**

Promover o acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de procedimientos concursales en general, voluntarios o necesarios, liquidaciones judiciales o juntas de acreedores y ejercer los derechos de voz y voto que correspondan a la Sociedad. En el marco de lo anterior, votar en nombre de la Sociedad para la aprobación del convenio de que se trate, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas; reconocer y calificar créditos y cobrarlos; designar y recusar administradores concursales y peritos; aceptar o rechazar cargos y designar vocales de organismos de conciliación; aceptar, rechazar, proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos; transigir o acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar estos; aceptar, aprobar o rechazar cuentas y la calificación de los créditos; designar domicilio a efectos de notificaciones y someterse de forma expresa o tácita a la jurisdicción de su elección, en los casos permitidos por la ley; seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos, cumplimentar todos los trámites de dichos procesos concursales y ejercer, sin excepción, todos los derechos que correspondan a la Sociedad en su condición de acreedor o administrador concursal.

5. **Gestión de las deudas contraídas con la Sociedad:**

Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser satisfecho a la Sociedad, en metálico o en especie, por cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, los particulares, entidades de crédito y de otra clase, el Estado, comunidades autónomas, territorios históricos, provincias, municipios y, en general, cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero; reclamar y recuperar avales prestados ante cualesquiera entidades públicas o privadas, incluidos órganos administrativos y judiciales; emitir y exigir recibos y cartas de pago; fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe; aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales (como hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, o prendas con o sin desplazamiento, entre otras) con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez extinguidas las obligaciones garantizadas; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes; solicitar la adopción o adoptar, según corresponda, sobre los bienes de los deudores, cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Sociedad.

6. **Contestación de actas y requerimientos:**

Dirigir, practicar, solicitar el levantamiento y constestar actas, escrituras públicas, requerimientos y notificaciones, sean notariales o de cualquier otra clase que se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad; formalizarlas y solicitar su inscripción en los registros públicos y oficinas catastrales correspondientes, con expresas facultades de aclaración, subsanación o rectificación de dichos títulos públicos; instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; solicitar certificaciones, testimonios y copias fehacientes; promover expedientes de dominio, de liberación de cargas y gravámenes y suscribir actas de notoriedad en relación con los inmuebles de la Sociedad.

7. <u>Representación en registros mercantiles y de la propiedad:</u>

Suscribir los documentos públicos o privados que se precisaren para constituir unidades inmobiliarias y llevar a efecto agrupaciones, divisiones o segregaciones de fincas u otros bienes de la Sociedad; suscribir acuerdos de deslinde; formalizar declaraciones de obra nueva; obtener la inscripción de bienes inmuebles y de obras realizadas o que se realicen con fondos sociales y que impliquen edificaciones nuevas o meras reformas de edificios existentes, o simplemente instalaciones, para que consten en el Registro de la Propiedad y en las oficinas catastrales, pudiendo establecer, en su caso, los estatutos de las comunidades de propietarios, la descripción de los inmuebles y asignarles su valor, con expresas facultades de aclaración, subsanación o rectificación de descripciones de inmuebles, así como de errores materiales o de otra naturaleza obrantes en documentos públicos o privados, formalizando las solicitudes en las oficinas y registros que correspondan, así como suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su regularización; solicitar la cancelación de inscripciones; cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres o cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre bienes inmuebles propiedad de la Sociedad; promover expedientes de dominio, de liberación de cargas y gravámenes y actas de notoriedad en relación con los inmuebles de la Sociedad, determinando todo lo necesario para su inscripción en el Registro de la Propiedad y estableciendo los estatutos de las comunidades de propietarios que procedan; llevar a cabo cuantas gestiones correspondan frente a las áreas de gestión catastral competentes para la adecuada administración de los inmuebles de la Sociedad.

8. <u>Relación con aduanas y compañías aéreas y transitarias:</u>

- Recibir y retirar de las compañías aéreas y transitarias cartas, contratos de transporte y toda clase de documentos de transporte consignados a nombre de la Sociedad.

- Retirar de las aduanas españolas mercancías y efectos remitidos o consignados por o para la Sociedad, así como toda clase de documentos de transporte y aduanas.

- Intervenir ante las administraciones y oficinas de aduanas, recibiendo y practicando notificaciones, requerimientos y consignaciones, efectuando todas las gestiones necesarias para llevar a término la cesión de los documentos de transporte a terceros, así como suscribir documentos de descarga y diligenciar documentos internacionales, endosando documentos y formulando reclamaciones y protestas.

- Efectuar declaraciones de aduanas, así como otros actos y formalidades ante la Administración Aduanera y demás recintos reglamentarios, con el fin de asignar un determinado régimen aduanero a las mercancías presentadas para su reconocimiento y despacho.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

- Reclamar, ante la Delegación de Aduanas e Impuestos Especiales, cantidades por devoluciones de pagos indebidos, depósitos, consignaciones, cobros por resultas de expedientes o por cualesquiera otros conceptos.

- Intervenir ante cualquier administración u oficina de aduanas, presentando y tramitando documentos para cualquier operación de importación, exportación, reimportación, reexportación, tránsito, trasbordo y cabotaje.

9. <u>Ejecución y elevación a público de acuerdos adoptados por la Sociedad:</u>

Llevar a cumplimiento todos y cada uno de los acuerdos o decisiones que adopten tanto la Junta General de Accionistas como el Consejo de Administración de la Sociedad y su Comisión Ejecutiva Delegada, con capacidad y apoderamiento suficiente para elevarlos a escritura pública, otorgar escrituras de poder y promover las inscripciones que en su caso procedan en los registros pertinentes, realizando en tal supuesto las subsanaciones que sean necesarias a la luz de la calificación verbal o escrita de los registradores, hasta lograr la perfecta inscripción de las escrituras.

10.<u>Solicitud de certificados de firma electrónica:</u>

Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (la "**FNMT**") o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la FNMT y por otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados a, certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud de los certificados de firma electrónica referida en el párrafo anterior podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas en los dos párrafos anteriores, a realizar por cuenta de la Sociedad, incluyen: (i) la utilización del certificado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como ante sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes, con o sin personalidad jurídica, vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y cualesquiera órganos reguladores; (ii) la realización de los trámites que correspondan ante las oficinas y los funcionarios públicos de cualesquiera administraciones, registros públicos, agencias tributarias, tribunales económicos-administrativos o de cuentas, notarías, colegios profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la Unión Europea e internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la Unión Europea o internacionales; y (iii) la actuación ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades, con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la Unión Europea e internacionales, para el ejercicio, por vía electrónica mediante la

utilización del certificado de firma electrónica de la Sociedad y por su cuenta, de las facultades incluidas en este párrafo y en los dos anteriores.

11.Ejercicio de facultades conferidas mediante el certificado de firma electrónica:

Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica" o cualquier otro certificado equivalente del que disponga en todas las relaciones telemáticas o telefónicas que la Sociedad mantenga, en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

12.Gestión de la correspondencia:

Practicar y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos de cualquier clase, retirar de las administraciones de correos cartas, certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados, así como cualquier otro género de envíos; recibir y enviar correspondencia en nombre de la Sociedad, incluso la certificada y la que contenga valores declarados; tramitar documentación de toda índole de la Sociedad y publicar anuncios en los boletines oficiales de cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, extranjera o internacional, incluida de la Unión Europea.

13.Elevación a público:

Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierte en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo C.a., podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, ejercitar **solidaria e indistintamente** todas y cada una de las facultades referidas en los epígrafes 1º a 13º, ambos inclusive, del presente Apartado C.a.

Personas Apoderadas del Grupo C.a:
Se consideran apoderadas para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades referidas en los epígrafes 1º a 9º, ambos inclusive, del presente Apartado C.a, a:

- **Don Xabier Viteri Solaun**
- **Don Roberto García Galán**
- **Don José Ángel Marra Rodríguez**
- **Don Javier Palacios Saiz**
- **Don Javier García de Fuentes Churruca**
- **Don Sergio Hernández de Deza**
- **Don Pablo Collado Alonso**
- **Don Alejandro Román Arroyo**
- **Don Rafael de Icaza de la Sota**
- **Don Unai Astiz Barrenechea**
- **Don César Calvo Hernáez**
- **Don Jorge de la Peña Carretón**
- **Don Eneko Taranco Zabala**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

DU6844036

08/2017

- **Don José Manuel Díaz González**
- **Don Rubén Bronte Gutiérrez**
- **Don Carlos Serrano López**
- **Don Eduardo Serrano Ydígoras**
- **Don Jorge Juan Pedrón Pardo**
- **Don Álvaro Bassy Iza**
- **Don Fernando Martínez Riaza**
- **Don Venancio Rubio Polo**
- **Don Roberto Izaga López de Arroyabe**
- **Don José González Bujanda**
- **Don Valerio Faccenda**
- **Don Javier García González-Quijano**
- **Don Joaquín Aranda Beltrán**

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

- **Don Nicolás Antón García**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, en C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 05425598-J, en vigor; -
- **Don Jesús Herrera Fernández**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid, en C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 05429367-X, en vigor;
- **Don Francisco José López Martínez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, C.E.El trovador, con D.N.I.: 17725863-Q, en vigor;
- **Don José Jorge Cardenal Pérez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Valladolid, C/ Vázquez de Menchaca, 142-146, con 9.323.743-A, en vigor;
- **Don Jesús María del Valle Conde**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 71.020.057-J, en vigor;
- **Doña María Eguinoa Garelly**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid C/Tomás Redondo nº 1 y con D.N.I. 04.843.707-E, en vigor;
- **Doña Isabel Garcia Calvo**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 2.909.612-C, en vigor;----
- **Don Ignacio Gómez de Olea Alcañiz**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I. 51403132H, en vigor;.
- **Doña Maria Grande de Capua**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 36.108.399-D, en vigor;
- **Don Ignacio Olazábal Olarreaga**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1, con D.N.I.: 826.061-Q, en vigor;
- **Doña Ana María Rica Escuder**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 2.904.651-G, en vigor;
- **Doña Úrsula Zabalza de Frutos**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 2.874.653-K, en vigor;
-**Doña Susana Martín Rodríguez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 52.995.293-G, en vigor;
-**Doña Beatriz Sainz de los Terreros Benzo**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 51.454.016-A, en vigor;
- **Don Juan Pelegrí Souviron**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 50763805-E, en vigor;
- **Don Juan Martín Rivier de Abbad**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 2.529.395-Q, en vigor;

- **Don Gustavo Moreno Gutiérrez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.:8842182-Q, en vigor; --
- **Don Francisco Pelayo Castelos Rey**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.:32.660.760-R, en vigor;
- **Don Irene Ceballos Vázquez**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 77.587.812-A, en vigor;
- **Don Luis Pérez Portela**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, en C/Tomás Redondo nº 1 con D.N.I.: 16.073.173-Z, en vigor;

C.b.) Poderes para pleitos.

Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalarán para que puedan Representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter solidario, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación, jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal.

   En relación con lo anterior:

   - Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.
   - Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.
   - Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal. recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.
   - Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID ·

0,15 €

- Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.
- Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas, así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.;
- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones;
- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial;.
- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios
- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.
- Representar a la Sociedad como parte en los juicios de testamentaría y de ab-intestato, hasta su resolución; designar contadores; otorgar su conformidad a los proyectos de participación y a los nuevos avalúos, o presentar ambos.
- En general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación alguna y hacer cuanto a su juicio proceda en la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.
- Tramitar, gestionar, recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.

2. Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierte en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estime necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo C.b, podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, ejercitar **solidaria e indistintamente** todas y cada una de las facultades referidas en los epígrafes 1º a 2º, ambos inclusive, del presente Apartado C.b.

Personas Apoderadas del Grupo C.b:

Se consideran apoderadas para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades referidas en los epígrafes 1º a 3º, ambos inclusive, del presente Apartado C.b, a:

- **Doña María Eguinoa Garelly**
- **Doña Isabel Garcia Calvo**
- **Doña María Grande de Capua**
- **Doña Susana Martín Rodríguez**
- **Doña Ana María Rica Escuder**
- **Doña Beatriz Sainz de los Terreros Benzo**
- **Juan Pelegrí Souviron**
- **Don Javier García de Fuentes Churruca**
- **Don Ignacio Olazabal Olarreaga**
- **Don Jesús María del Valle Conde**

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

C.c.) Poderes Específicos de Tipo Fiscal.

Representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervengan en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. Suscribir con toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, toda clase de contratos o acuerdos cuyo objeto esté relacionado con cuanto constituye el objeto social y el tráfico o giro propio de la Sociedad, a través de cualquier modalidad de contratación (a título enunciativo no limitativo, subasta, concurso, contratación directa o procedimiento negociado).

   En particular:

   - Realizar pedidos.

   - Suscribir contratos con empresas consultoras y de servicios de cualquier clase –en particular, y sin carácter limitativo, empresas consultoras o de servicios dedicadas a la búsqueda y captación de personal, empresas de trabajo temporal, compañías aseguradoras y reaseguradoras, entidades gestoras, entidades depositarias, empresas de asesoría jurídica, centros formativos y cualquier otra entidad proveedora de servicios en materia de Recursos Humanos o que afecten al personal activo o pasivo de la Sociedad–, así como contratos de agencia, comisión, corretaje y similares.

2. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica", o cualquier otro certificado equivalente del que dispongan, en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Sociedad mantenga en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

   A efectos aclaratorios, en aquellos supuestos en los que las aplicaciones informáticas disponibles para el uso de los certificados de firma electrónica no estén habilitadas para el ejercicio mancomunado de la facultad de que se trate de manera telemática, el uso de la plataforma informática por uno solo de los apoderados lo será sin perjuicio del carácter mancomunado de la facultad, con independencia de los efectos que se atribuyan a los trámites y actuaciones realizados por el apoderado a través de dicha plataforma informática en las relaciones entre el poderdante y el tercero.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

DU6844034

08/2017

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo C.c)1, podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas ejercitar todas y cada una de las facultades incluidas en los epígrafes 1° y 2°, del presente apartado "A" **de forma mancomunada** con cualquiera de los apoderados del Grupo C.c) 2.

Personas Apoderadas:

Grupo C.c)1: Se consideran apoderadas del Grupo C.c)1 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades incluidas en los epígrafes 1° y 2° del presente apartado "C.c" a:

- **Don José Luis Jiménez Martínez,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Tomás Redondo número 1, con D.N.I.: 686.153-V, en vigor;
- **Doña Idoia Madurga Mayor,** mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Plaza Euskadi, 5, Bilbao, con DNI 78.874.366-Y, en vigor.-
- **Don Íñigo Alonso Rodríguez,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Bilbao, Plaza Euskadi nº5, y con DNI 14.255.798-F, en vigor.
- **Doña Mercedes Zabalza Estévez,** mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio en Bilbao, Plaza Euskadi nº5, y con D.N.I. 30.557.356-Q, en vigor.
- **Don José Ramón Sáenz Mancebo,** mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en Bilbao, Plaza Euskadi nº 5, y D.N.I. 45.675.763-V, en vigor.
- **Doña Carolina Débora Vargas Mato,** mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, con domicilio en Bilbao, Plaza Euskadi nº 5 y con D.N.I. 16.076.858-L, en vigor.
- **Don Gorka Álvarez Ibáñez,** mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en Bilbao, Plaza Euskadi nº 5, Bilbao y con D.N.I. 72.312.275-E, en vigor.

Grupo C.c) 2: Se consideran apoderadas del Grupo C.c)2 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades incluidas en los epígrafes 1° y 2° del presente apartado "C.c)" a:

- **Rafael de Icaza de la Sota;**
- **Don Unai Astiz Barrenechea;**
- **Don César Calvo Hernáez;**
- **Don Jorge de la Peña Carretón;**
- **Don Eneko Taranco Zabala;**
- **Don José Manuel Díaz González**
- **Don Rubén Bronte Gutiérrez**

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

Po otro lado, conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalarán para que puedan Representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter solidario, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. Representar a la Sociedad, o intervenir en su nombre, ante terceros que tengan relación directa o indirecta con los bienes, derechos, acciones, obligaciones, actividades o

negocios de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, cualquier organismo o Administración Pública, española o extranjera, en cualquier grado o esfera.

En particular, a modo enunciativo, ante las administraciones públicas españolas –del Estado, de las comunidades autónomas, de los territorios históricos, de las provincias o de los municipios–, así como ante cualesquiera otros centros u organismos administrativos, gubernativos o de cualquier otra naturaleza, organismos sindicales, agencias, delegaciones, oficinas, mancomunidades, consorcios, centros, agrupaciones o dependencias de estas administraciones públicas; ante cualquier organismo, autoridad o entidad pública extranjera u organismo internacional, incluyendo, entre otros, los relacionados con la Unión Europea; ante juntas administrativas, áreas de gestión catastral, juntas de compensación, entidades urbanísticas o cualquier otro organismo de gestión urbanística de cualquier tipo, cámaras, comités, asociaciones, mutualidades, registros de toda índole (incluyendo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el Registro de Bienes Muebles), tanto españoles como extranjeros; ante entidades o sociedades dependientes del Patrimonio del Estado; así como ante oficinas y agencias de comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes, tanto españolas como extranjeras (todas ellas, las **"Entidades"**).

En relación con lo anterior:

- Presentar, formular o desistir (en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren) de cualquier clase de solicitudes, peticiones, instancias, expedientes, reclamaciones o recursos; instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias (fehacientes o simples), certificaciones, testimonios o cualesquiera otros documentos en que tenga interés la Sociedad; presentar y retirar documentos, así como formalizar y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; asistir a toda clase de actuaciones o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponerse a estas y seguir el procedimiento o expediente hasta su resolución y recurrirlo; recibir notificaciones, remitir escritos y practicar requerimientos de cualquier clase; solicitar el otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier tipo de autorizaciones administrativas, declaraciones de utilidad pública y beneficios fiscales o tributarios; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes; y, en general, tramitar cualquier clase de expedientes, procedimientos o actuaciones administrativas, sin limitación alguna.
- Representar e intervenir en nombre de la Sociedad en procedimientos de expropiación forzosa incoados por cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, interviniendo en todas las fases y trámites de dichos procedimientos, incluso ante jurados provinciales, territoriales o autonómicos de expropiación forzosa, tanto como beneficiario como en condición de expropiado; aceptar o rechazar, abonar o percibir, justiprecios e indemnizaciones, incluidas las relativas a la ocupación temporal y a la imposición de servidumbres legales; presentar toda clase de escritos, recursos o reclamaciones relacionados con dichos procedimientos, designando peritos e interviniendo en expedientes de reversión; formular y aprobar tasaciones y, en general, intervenir en la tramitación de toda clase de expedientes o actuaciones administrativas relacionadas con procedimientos de expropiación forzosa, sin limitación alguna.
- Firmar, en nombre y representación de la Sociedad, las declaraciones que hayan de ser presentadas ante haciendas y organismos de las Administraciones Públicas en relación con impuestos, tributos, cánones, tasas y demás conceptos, incluyendo auto-liquidaciones tributarias, diligencias y actas de inspección, recursos y reclamaciones; presentar consultas, solicitudes de compensación, de devolución de ingresos indebidos, de aplazamientos de pago, de información adicional a las declaraciones y requerimientos de información.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO





- Cancelar y retirar fianzas y avales de todo tipo, civiles y mercantiles, constituidos a favor de la Sociedad; retirar y depositar cantidades en concepto de garantía, fianza, prenda o depósito en la Caja General de Depósitos y en cualquier oficina de las Entidades.
- Solicitar la cancelación de las inscripciones, cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres y cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre bienes propiedad de la Sociedad.
- Practicar, respecto de los negocios, actividades y bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluidos sus derechos y obligaciones, cuantos actos de administración estimen convenientes o necesarios, con las más amplias facultades; en este ámbito, formalizar convenios y acuerdos con cualquier tercero, incluidas las Entidades; percibir cantidades, libramientos y rentas, así como cobrar lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y frente a cualquier tercero, incluidas las Entidades; emitir los correspondientes recibos o cartas de pago y efectuar toda clase de cobros y pagos, sin excepción alguna en cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas por la Sociedad; satisfacer o percibir indemnizaciones, subvenciones, primas, dividendos, intereses, bonificaciones, descuentos y cualesquiera cantidades análogas a favor de la Sociedad, así como reconocerlos, otorgarlos y satisfacerlos a terceros; reclamar la devolución de lo pagado indebidamente.
- Suscribir contratos o acuerdos de confidencialidad, cartas y acuerdos de intenciones ("*term sheets*", "*letter of intent*" o "*memorandum of understanding*") y de exclusividad, o precontratos.

2. Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación, jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal.

   En relación con lo anterior:

   - Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.
   - Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.
   - Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal; recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución

del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.

- Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.
- Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.
- Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas, así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.
- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones.
- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial.
- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios.
- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.
- Representar a la Sociedad como parte en los juicios de testamentaría y de ab-intestato, hasta su resolución; designar contadores; otorgar su conformidad a los proyectos de participación y a los nuevos avalúos, o presentar ambos.
- Instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.
- Tramitar, gestionar, recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.
- En general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación alguna y hacer cuanto a su juicio proceda en la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.

3. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser satisfecho a la Sociedad, en metálico o en especie, por cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, los particulares, entidades de crédito y de otra clase, el Estado, comunidades autónomas,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID ·

0,15 €

territorios históricos, provincias, municipios y, en general, cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero; reclamar y recuperar avales prestados ante cualesquiera entidades públicas o privadas, incluidos órganos administrativos y judiciales; emitir y exigir recibos y cartas de pago; fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe; aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales (como hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, o prendas con o sin desplazamiento, entre otras) con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez extinguidas las obligaciones garantizadas; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes; solicitar la adopción o adoptar, según corresponda, sobre los bienes de los deudores, cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Sociedad.

4. Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (la "**FNMT**") o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la FNMT y por otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados a, certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

   La solicitud de los certificados de firma electrónica referida en el párrafo anterior podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

   Las actividades comprendidas en los dos párrafos anteriores, a realizar por cuenta de la Sociedad, incluyen: (i) la utilización del certificado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como ante sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes, con o sin personalidad jurídica, vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y cualesquiera órganos reguladores; (ii) la realización de los trámites que correspondan ante las oficinas y los funcionarios públicos de cualesquiera administraciones, registros públicos, agencias tributarias, tribunales económicos-administrativos o de cuentas, notarías, colegios profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la Unión Europea e internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la Unión Europea o internacionales; y (iii) la actuación ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades, con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la Unión Europea e internacionales, para el ejercicio, por vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica de la Sociedad y por su cuenta, de las facultades incluidas en este párrafo y en los dos anteriores.

5. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica" o cualquier otro certificado equivalente del que disponga en todas las relaciones telemáticas o telefónicas que la Sociedad mantenga, en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

6. Practicar y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos de cualquier clase, retirar de las administraciones de correos cartas, certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados, así como cualquier otro género de envíos; recibir y enviar correspondencia en nombre de la Sociedad, incluso la certificada y la que contenga valores declarados; tramitar documentación de toda índole de la Sociedad y publicar anuncios en los boletines oficiales de cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, extranjera o internacional, incluida de la Unión Europea.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estime necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo C.c, podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, ejercitar **solidaria e indistintamente** todas y cada una de las facultades referidas en los epígrafes 1° a 6°, ambos inclusive, del presente Apartado C.c.

Personas Apoderadas del Grupo C.c:

Se consideran apoderadas para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades referidas en los epígrafes 1° a 6°, ambos inclusive, del presente Apartado C.c, a:

- Don José Luis Jiménez Martínez,
- Doña Idoia Madurga Mayor,
- Don Íñigo Alonso Rodríguez,
- Doña Mercedes Zabalza Estévez,
- Don José Ramón Sáenz Mancebo,
- Doña Carolina Débora Vargas Mato,
- Don Gorka Álvarez Ibáñez,

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

C.d) Poder para otorgar apoderamientos para pleitos.

Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalarán para que puedan en nombre y representación IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, en la forma que más adelante se dirá, otorgar poderes, así como revocarlos, a Procuradores de los Tribunales y Abogados (tanto en territorio español como en cualquier otro Estado), con las facultades de poder general para pleitos, especiales o las que estime oportunas y sean procedentes conforme a lo exigido en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo C.d, podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

Representadas, ejercitar **solidaria e indistintamente** todas y cada una de las facultades referidas en el presente Apartado C.d.

Personas Apoderadas del Grupo C.d:

Se consideran apoderadas para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades referidas en el presente Apartado C.e, a:
- **Don Javier García de Fuentes Churruca;**
- **Don Ignacio Olazabal Olarreaga;**

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

D. PODERES ESPECÍFICOS DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD SOCIAL.

D.a.) Poderes mancomunados de Recursos Humanos.

Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalarán para que puedan representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervengan en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. Mantener las relaciones de la Sociedad con sus empleados, sea personal laboral o de alta dirección y, en general, resolver cualesquiera cuestiones relativas al personal de todo tipo, activo y/o pasivo, de la Sociedad (el "**Personal**"). En este contexto, nombrar y separar al personal de la Sociedad, aplicar la remuneración que proceda, organizar y distribuir el trabajo, conceder indmenizaciones por despido o por cualquier otra causa, asignar viviendas a empleados o pensionistas y exigir su devolución cuando proceda, reconocer o suprimir conceptos salariales en los términos que corresponda.

2. Suscribir con toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras toda clase de contratos o acuerdos, en particular, y sin carácter limitativo, empresas consultoras o de servicios dedicadas a la búsqueda y captación de personal, empresas de trabajo temporal, compañías aseguradoras y reaseguradoras, entidades gestoras, entidades depositarias, empresas de asesoría jurídica, centros formativos y cualquier otra entidad proveedora de servicios en materia de Recursos Humanos o que afecten al personal activo o pasivo de la Sociedad-, así como contratos de agencia, comisión corretaje y similares.

   A estos efectos, realizar cualesquiera actuaciones y trámites relativos a los procesos de contratación y subcontratación; negociar, formular proposiciones y ofertas de cualquier clase, así como mejorarlas, retirarlas, aceptar y ceder adjudicaciones; presentar y retirar documentos; formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios, así como cualesquiera otro tipo de acuerdos o instrumentos previos, complementarios o anejos, sus adendas, anexos y modificaciones; firmar, otorgar, formalizar, adjudicar, modificar, novar, prorrogar, resolver, rescindir, cancelar y extinguir los contratos resultantes; realizar los pagos y los cobros relacionados con los contratos o acuerdos, suscribiendo cuantos documentos sea preciso a estos efectos.

3. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica", o cualquier otro certificado equivalente del que dispongan, en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Sociedad mantenga en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

A efectos aclaratorios, en aquellos supuestos en los que las aplicaciones informáticas disponibles para el uso de los certificados de firma electrónica no estén habilitadas para el ejercicio mancomunado de la facultad de que se trate de manera telemática, el uso de la plataforma informática por uno solo de los apoderados lo será sin perjuicio del carácter mancomunado de la facultad, con independencia de los efectos que se atribuyan a los trámites y actuaciones realizados por el apoderado a través de dicha plataforma informática en las relaciones entre el poderdante y el tercero.

4. Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo D.a)1, podrá en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas ejercitar todas y cada una de las facultades incluidas en los epígrafes 1° a 4°, ambos inclusive, del presente apartado "D.a" **de forma mancomunada** con cualquiera de los apoderados del Grupo D.a) 2.

Personas Apoderadas:

Grupo D.a)1: Se consideran apoderadas del Grupo D.a)1 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades incluidas en los epígrafes 1° a 4°, ambos inclusive, del presente apartado "D.a)" a:

- **Roberto García Galán,** mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, n°1 con D.N.I.: 51.413.668-C, en vigor,

- **Ricardo Martín Pedraza,** mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/Tomás Redondo, n°1 con D.N.I.: 51.447.855-Y, en vigor,

- **Don Álvaro Murga Tomé,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Tomás Redondo n°1, con D.N.I.: 5.387.249-M, en vigor;

Grupo D.a) 2: Se consideran apoderadas del Grupo D.a)2 para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades incluidas en los epígrafes 1° a 4°, ambos inclusive, del presente apartado "D.a)" a:

- **Rafael de Icaza de la Sota;**
- **Don Unai Astiz Barrenechea;**
- **Don César Calvo Hernáez;**
- **Don Jorge de la Peña Carretón;**
- **Don Eneko Taranco Zabala;**
- **Don José Manuel Díaz González**
- **Don Rubén Bronte Gutiérrez**

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

D.b.) Poderes solidarios de Recursos Humanos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID ·

0,15 €

DU6844030

08/2017

Asimismo, conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de las personas que más adelante se señalarán para que puedan representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter solidario, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. Negociar, denunciar, gestionar y aplicar el Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo en vigor en cada momento, tanto en sus aspectos individuales como colectivos, en relación con los trabajadores, sus representantes y las empresas incluidas en su ámbito funcional de aplicación.

2. Mantener correspondencia en las relaciones con el Personal de la Sociedad.

3. Gestionar, negociar y acordar con terceros la póliza de asistencia sanitaria, seguros colectivos, complementos de pensiones y cualquier otro beneficio social a otorgar por la Sociedad.

4. Designar y sustituir a los miembros de la representación empresarial y asistir como tales en las diferentes comisiones que puedan constituirse para la negociación, seguimiento o administración del Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, así como en aquellas organizaciones o entidades relacionadas con el ámbito laboral de la Sociedad.

5. Negociar con la representación social, a través de las distintas comisiones y subcomisiones existentes, cuantos aspectos sean necesarios para interpretar y aplicar el Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo.

6. Establecer, negociar y aprobar planes de igualdad y conciliación.

7. Tramitar, gestionar y recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.

8. Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales en materias relacionadas con las funciones laborales, sociales, sindicales y de personal, y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación, jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal. En relación con lo anterior:

   - Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.

- Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.

- Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal; recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.

- Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.

- Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.

- Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas, así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.

- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones.

- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial.

- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios.

- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

9. Promover o acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de procedimientos concursales en general, voluntarios o necesarios, liquidaciones judiciales o juntas de acreedores y ejercer los derechos de voz y voto que correspondan a la Sociedad. En el marco de lo anterior, votar en nombre de la Sociedad para la aprobación del convenio de que se trate, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas; reconocer y calificar créditos y cobrarlos; designar y recusar administradores concursales y peritos; aceptar o rechazar cargos y designar vocales de organismos de conciliación; aceptar, rechazar, proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos; transigir o acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar estos; aceptar, aprobar o rechazar cuentas y la calificación de los créditos; designar domicilio a efectos de notificaciones y someterse de forma expresa o tácita a la jurisdicción de su elección, en los casos permitidos por la ley; seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos, cumplimentar todos los trámites de dichos procesos concursales y ejercer, sin excepción, todos los derechos que correspondan a la Sociedad en su condición de acreedor o administrador concursal.

10. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser satisfecho a la Sociedad, en metálico o en especie, por cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, los particulares, entidades de crédito y de otra clase, el Estado, comunidades autónomas, territorios históricos, provincias, municipios y, en general, cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero; reclamar y recuperar avales prestados ante cualesquiera entidades públicas o privadas, incluidos órganos administrativos y judiciales; emitir y exigir recibos y cartas de pago; fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe; aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales (como hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, o prendas con o sin desplazamiento, entre otras) con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez extinguidas las obligaciones garantizadas; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes; solicitar la adopción o adoptar, según corresponda, sobre los bienes de los deudores, cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Sociedad.

11. Representar a la Sociedad, o intervenir en su nombre, ante terceros que tengan relación directa o indirecta con los bienes, derechos, acciones, obligaciones, actividades o negocios de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, cualquier organismo o Administración Pública, española o extranjera, en cualquier grado o esfera.

    En particular, a modo enunciativo, ante las administraciones públicas españolas –del Estado, de las comunidades autónomas, de los territorios históricos, de las provincias o de los municipios–, así como ante cualesquiera otros centros u organismos administrativos, gubernativos o de cualquier otra naturaleza, organismos sindicales, agencias, delegaciones, oficinas, mancomunidades, consorcios, centros, agrupaciones o dependencias de estas administraciones públicas; ante cualquier organismo, autoridad o entidad pública extranjera u organismo internacional, incluyendo, entre otros, los relacionados con la Unión Europea; ante juntas administrativas, áreas de gestión catastral, juntas de compensación, entidades urbanísticas o cualquier otro organismo de gestión urbanística de cualquier tipo, cámaras, comités, asociaciones, mutualidades, registros de toda índole (incluyendo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el Registro de Bienes Muebles), tanto españoles como extranjeros; ante entidades o sociedades dependientes del Patrimonio del Estado; así como ante oficinas y agencias de comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes, tanto españolas como extranjeras (todas ellas, las "**Entidades**").

En relación con lo anterior:

- Presentar, formular o desistir (en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren) de cualquier clase de solicitudes, peticiones, instancias, expedientes, reclamaciones o recursos; instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias (fehacientes o simples), certificaciones, testimonios o cualesquiera otros documentos en que tenga interés la Sociedad; presentar y retirar documentos, así como formalizar y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; asistir a toda clase de actuaciones o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponerse a estas y seguir el procedimiento o expediente hasta su resolución y recurrirlo; recibir notificaciones, remitir escritos y practicar requerimientos de cualquier clase; solicitar el otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier tipo de autorizaciones administrativas, declaraciones de utilidad pública y beneficios fiscales o tributarios; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes; y, en general, tramitar cualquier clase de expedientes, procedimientos o actuaciones administrativas, sin limitación alguna.

- Firmar, en nombre y representación de la Sociedad, las declaraciones que hayan de ser presentadas ante haciendas y organismos de las Administraciones Públicas en relación con impuestos, tributos, cánones, tasas y demás conceptos, incluyendo auto-liquidaciones tributarias, diligencias y actas de inspección, recursos y reclamaciones; presentar consultas, solicitudes de compensación, de devolución de ingresos indebidos, de aplazamientos de pago, de información adicional a las declaraciones y requerimientos de información.

12. Dirigir, practicar, solicitar el levantamiento y contestar actas, escrituras públicas y requerimientos y notificaciones, sean notariales o de cualquier otra clase que se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad; formalizarlas y solicitar su inscripción en los registros públicos y oficinas catastrales correspondientes, con expresas facultades de aclaración, subsanación o rectificación de dichos títulos públicos; instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; solicitar certificaciones, testimonios y copias fehacientes; promover expedientes de dominio, de liberación de cargas y gravámenes y suscribir actas de notoriedad en relación con los inmuebles de la Sociedad.

13. Practicar y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos de cualquier clase, retirar de las administraciones de correos cartas, certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados, así como cualquier otro género de envíos; recibir y enviar correspondencia en nombre de la Sociedad, incluso la certificada y la que contenga valores declarados; tramitar documentación de toda índole de la Sociedad y publicar anuncios en los boletines oficiales de cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, extranjera o internacional, incluida de la Unión Europea.

14. Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (la "FNMT") o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la FNMT y por otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados a, certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA PASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

La solicitud de los certificados de firma electrónica referida en el párrafo anterior podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas en los dos párrafos anteriores, a realizar por cuenta de la Sociedad, incluyen: (i) la utilización del certificado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como ante sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes, con o sin personalidad jurídica, vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y cualesquiera órganos reguladores; (ii) la realización de los trámites que corresponda ante las oficinas y los funcionarios públicos de cualesquiera administraciones, registros públicos, agencias tributarias, tribunales económicos-administrativos o de cuentas, notarías, colegios profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la Unión Europea e internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la Unión Europea o internacionales; y (iii) la actuación ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades, con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la Unión Europea e internacionales, para el ejercicio, por vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en este párrafo y en los dos anteriores.

15. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica" o cualquier otro certificado equivalente del que disponga en todas las relaciones telemáticas o telefónicas que la Sociedad mantenga, en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

16. Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierte en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estime necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

Forma de ejercicio de las facultades antes señaladas:

Cualquiera de las personas apoderadas bajo la calificación de apoderados del Grupo D.b, podrá en nombre y representación de la IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.y/o Sociedades Representadas ejercitar **solidaria e indistintamente** todas y cada una de las facultades referidas en los epígrafes 1º a 16º, ambos inclusive, del presente Apartado D.b.

Personas Apoderadas del Grupo D.b:

Se consideran apoderadas para el ejercicio, en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. y/o Sociedades Representadas, de las facultades referidas en los epígrafes 1º a 16º, ambos inclusive, del presente Apartado D.b, a:

- **Roberto García Galán**

- **Ricardo Martín Pedraza**
- **Don Álvaro Murga Tomé**

cuyos datos identificativos han quedado expuestos anteriormente.

Las personas apoderadas en virtud de la presente escritura podrán ejercitar las facultades conferidas a su favor en los apartados A a D, ambos inclusive, tanto en nombre y representación de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. como en nombre y representación de las Sociedades Representadas que hubieran apoderado o apoderen a IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A. para el ejercicio de tales facultades otorgándole a ésta en dicho sentido la expresa facultad para sub-apoderar, sustituir o actuar a través de sus propios apoderados.

En todo caso, las facultades de toda índole -mancomunadas y solidarias- a que se refieren los Apartados A a D anteriores, ambos inclusive, podrán ejercitarse tanto en territorio nacional como en el extranjero y, muy en particular, en los países de la Unión Europea y ante esta misma Organización en sus diferentes Organismos, Instituciones, Comisiones y Tribunales.

Todas las facultades que se confieren en los Apartados A a D anteriores, ambos inclusive, **TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, quedando anuladas y sin valor o efecto alguno una vez transcurra dicho plazo y fecha.

* *

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU6844027

08/2017

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

ES COPIA de su matriz, que expido para "IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A.", en veintidós folios de la serie DU números: el presente y los veintiuno posteriores en orden correlativo. En Madrid, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · UNIÓN EUROPEA NOTARIADO · NIHIL PRIUS FIDE · 023095604

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
Gran Vía Marqués del Turia, 57 - 46005 VALENCIA

IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA SA

DOCUMENTO: 1/2018/11.993,0 **ASIENTO:** 886/364 **DE FECHA:** 19/04/2018

LAURA MARIA DE LA CRUZ CANO ZAMORANO, Registradora Mercantil de VALENCIA MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 9335 **LIBRO** : 6617 **FOLIO** : 98

HOJA : V-144008 **INSCRIP.**: 73

Simultáneamente a la presente nota de despacho se extiende NOTA SIMPLE INFORMATIVA de la inscripción practicada.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: ME/2018/12781

VALENCIA, 30 de Abril de 2018

LA REGISTRADORA

R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,13,19,20,21,22,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 3.596,31

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.
Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA SA - A81428476

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : ALONSO RODRIGUEZ IÑIGO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 14255798F

Sujeto Nombrado : ALVAREZ IBAÑEZ GORKA
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 72312275E

Sujeto Nombrado : GARCIA GALAN ROBERTO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 51413668C

Sujeto Nombrado : JIMENEZ MARTINEZ JOSE LUIS
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 00686153V

Sujeto Nombrado : MADURGA MAYOR IDOIA
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 78874366Y

Sujeto Nombrado : MARTIN PEDRAZA RICARDO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 51447855Y

Sujeto Nombrado : MURGA TOME ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 05387249M

Sujeto Nombrado : SAENZ MANCEBO JOSE-RAMON
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 45675763V

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Nombrado : VARGAS MATO CAROLINA-DEBORA
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 16076858L

Sujeto Nombrado : ZABALZA ESTEVEZ MERCEDES
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 30557356Q

Sujeto Nombrado : ANTON GARCIA NICOLAS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 05425598J

Sujeto Nombrado : CARDENAL PEREZ JOSE-JORGE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 09323743A

Sujeto Nombrado : CASTELOS REY FRANCISCO-PELAYO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 32660760R

Sujeto Nombrado : CEBALLOS VAZQUEZ IRENE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 77587812A

Sujeto Nombrado : DEL VALLE CONDE JESUS MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 71020057J

Sujeto Nombrado : EGUINOA GARELLY MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 04843707E

Sujeto Nombrado : GARCIA CALVO ISABEL
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 02909612C

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Nombrado : GOMEZ DE OLEA ALCAÑIZ IGNACIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 51403132H

Sujeto Nombrado : GRANDE DE CAPUA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 36108399D

Sujeto Nombrado : HERRERA FERNANDEZ JESUS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 05429367X

Sujeto Nombrado : LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO-JOSE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 17725863Q

Sujeto Nombrado : MARTIN RIVIER DE ABBAD JUAN
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 02529395Q

Sujeto Nombrado : MARTIN RODRIGUEZ SUSANA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 52995293G

Sujeto Nombrado : MORENO GUTIERREZ GUSTAVO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 08842182Q

Sujeto Nombrado : OLAZABAL OLARREAGA IGNACIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 00826061Q

Sujeto Nombrado : PELEGRI SOUVIRON JUAN
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 50763805E

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Nombrado : PEREZ PORTELA LUIS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 16073173Z

Sujeto Nombrado : RICA ESCUDER ANA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 02904651G

Sujeto Nombrado : SAINZ DE LOS TERREROS BENZO BEATRIZ
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 51454016A

Sujeto Nombrado : ZABALZA DE FRUTOS URSULA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 02874653K

Sujeto Nombrado : ARANDA BELTRAN JOAQUIN
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 48486209R

Sujeto Nombrado : ASTIZ BARRENECHEA UNAI
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 30663735C

Sujeto Nombrado : BASSY IZA ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 02610643M

Sujeto Nombrado : BRONTE GUTIERREZ RUBEN
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 16067063E

Sujeto Nombrado : CALVO HERNAEZ CESAR
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 71339026H

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Nombrado : COLLADO ALONSO PABLO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 47053005L

Sujeto Nombrado : DE ICAZA DE LA SOTA RAFAEL
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 16035858M

Sujeto Nombrado : DE LA PEÑA CARRETON JORGE
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 00410722B

Sujeto Nombrado : DIAZ GONZALEZ JOSE-MANUEL
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 50729856K

Sujeto Nombrado : FACCENDA VALERIO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: AA2229916

Sujeto Nombrado : GARCIA DE FUENTES CHURRUCA JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 16272348D

Sujeto Nombrado : GARCIA GALAN ROBERTO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 51413668C

Sujeto Nombrado : GARCIA GONZALEZ-QUIJANO JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 51077096F

Sujeto Nombrado : GONZALEZ BUJANDA JOSE
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 53530681K

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Nombrado : HERNANDEZ DE DEZA SERGIO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 50315902K

Sujeto Nombrado : IZAGA LOPEZ DE ARROYABE ROBERTO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 16278234F

Sujeto Nombrado : MARRA RODRIGUEZ JOSE ANGEL
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 34956352D

Sujeto Nombrado : MARTINEZ RIAZA FERNANDO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 05167308J

Sujeto Nombrado : PALACIOS SAIZ JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 51371877C

Sujeto Nombrado : PEDRON PARDO JORGE JUAN
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 45631868Y

Sujeto Nombrado : ROMAN ARROYO ALEJANDRO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 07960550C

Sujeto Nombrado : RUBIO POLO VENANCIO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 05616934N

Sujeto Nombrado : SERRANO LOPEZ CARLOS
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 10878913M

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Nombrado : SERRANO YDIGORAS EDUARDO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 33510554Z

Sujeto Nombrado : TARANCO ZABALA ENEKO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 14257361Y

Sujeto Nombrado : VITERI SOLAUN XAVIER
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 20/03/2018 - Fecha de terminación (**) : 31/12/2023
NIF/CIF: 14956974M

Revocación de poderes

Sujeto Revocado : ANTON GARCIA NICOLAS
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05425598J

Sujeto Revocado : ASTIZ BARRENECHEA UNAI
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30663735C

Sujeto Revocado : ASTIZ BARRENECHEA UNAI
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30663735C

Sujeto Revocado : ASTIZ BARRENECHEA UNAI
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30663735C

Sujeto Revocado : ASTIZ BARRENECHEA UNAI
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30663735C

Sujeto Revocado : BASSY IZA ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02610643M

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : BRONTE GUTIERREZ RUBEN
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16067063E

Sujeto Revocado : BRONTE GUTIERREZ RUBEN
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16067063E

Sujeto Revocado : BRONTE GUTIERREZ RUBEN
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16067063E

Sujeto Revocado : BRONTE GUTIERREZ RUBEN
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16067063E

Sujeto Revocado : CALVO HERNAEZ CESAR
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71339026H

Sujeto Revocado : CALVO HERNAEZ CESAR
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71339026H

Sujeto Revocado : CALVO HERNAEZ CESAR
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71339026H

Sujeto Revocado : CALVO HERNAEZ CESAR
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71339026H

Sujeto Revocado : DE LA PEÑA CARRETON JORGE
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00410722B

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : DE LA PEÑA CARRETON JORGE
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00410722B

Sujeto Revocado : DE LA PEÑA CARRETON JORGE
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00410722B

Sujeto Revocado : DE LA PEÑA CARRETON JORGE
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00410722B

Sujeto Revocado : DELGADO PIERA ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 06548430P

Sujeto Revocado : DELGADO PIERA ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 06548430P

Sujeto Revocado : DIAZ GONZALEZ JOSE-MANUEL
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50729856K

Sujeto Revocado : DIAZ GONZALEZ JOSE-MANUEL
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50729856K

Sujeto Revocado : DIAZ GONZALEZ JOSE-MANUEL
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50729856K

Sujeto Revocado : DIAZ GONZALEZ JOSE-MANUEL
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50729856K

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : FACCENDA VALERIO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: AA2229916

Sujeto Revocado : GARCIA DE FUENTES CHURRUCA JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16272348D

Sujeto Revocado : GONZALEZ BUJANDA JOSE
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 53530681K

Sujeto Revocado : HERNANDEZ DE DEZA SERGIO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50315902K

Sujeto Revocado : IZAGA LOPEZ DE ARROYABE ROBERTO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16278234F

Sujeto Revocado : MARRA RODRIGUEZ JOSE ANGEL
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 34956352D

Sujeto Revocado : MARTINEZ RIAZA FERNANDO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05167308J

Sujeto Revocado : MURGA TOME ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05387249M

Sujeto Revocado : PEDRON PARDO JORGE JUAN
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 45631868Y

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : PEREZ PORTELA LUIS
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16073173Z

Sujeto Revocado : RUBIO POLO VENANCIO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05616934N

Sujeto Revocado : SANTAMARIA MARTIN ANGELES
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05371498D

Sujeto Revocado : SERRANO LOPEZ CARLOS
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 10878913M

Sujeto Revocado : SERRANO LOPEZ CARLOS
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 10878913M

Sujeto Revocado : SERRANO YDIGORAS EDUARDO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 33510554Z



Sujeto Revocado : TARANCO ZABALA ENEKO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14257361Y

Sujeto Revocado : TARANCO ZABALA ENEKO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14257361Y

Sujeto Revocado : TARANCO ZABALA ENEKO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14257361Y

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : TARANCO ZABALA ENEKO
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14257361Y

Sujeto Revocado : VITERI SOLAUN XAVIER
Cargo o Función : Apoderado Mancomunado
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14956974M

Sujeto Revocado : ALONSO RODRIGUEZ IÑIGO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14255798F

Sujeto Revocado : ALVAREZ IBAÑEZ GORKA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 72312275E

Sujeto Revocado : ANTON GARCIA NICOLAS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05425598J

Sujeto Revocado : ASTIZ BARRENECHEA UNAI
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30663735C

Sujeto Revocado : ASTIZ BARRENECHEA UNAI
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30663735C

Sujeto Revocado : BASSY IZA ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02610643M

Sujeto Revocado : BRONTE GUTIERREZ RUBEN
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16067063E

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : BRONTE GUTIERREZ RUBEN
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16067063E

Sujeto Revocado : CALVO HERNAEZ CESAR
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71339026H

Sujeto Revocado : CALVO HERNAEZ CESAR
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71339026H

Sujeto Revocado : CANO CUADRADO ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50845383L

Sujeto Revocado : CARDENAL PEREZ JOSE-JORGE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 09323743A

Sujeto Revocado : CASTELOS REY FRANCISCO-PELAYO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 32660760R

Sujeto Revocado : DE LA PEÑA CARRETON JORGE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00410722B

Sujeto Revocado : DE LA PEÑA CARRETON JORGE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00410722B

Sujeto Revocado : DEL VALLE CONDE JESUS MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71020057J

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA: 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : DEL VALLE CONDE JESUS MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71020057J

Sujeto Revocado : DEL VALLE CONDE JESUS MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 71020057J

Sujeto Revocado : DELGADO PIERA ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 06548430P

Sujeto Revocado : DELGADO PIERA ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 06548430P

Sujeto Revocado : DIAZ GONZALEZ JOSE-MANUEL
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50729856K

Sujeto Revocado : DIAZ GONZALEZ JOSE-MANUEL
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50729856K

Sujeto Revocado : EGUINOA GARELLY MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 04843707E

Sujeto Revocado : EGUINOA GARELLY MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 04843707E

Sujeto Revocado : EGUINOA GARELLY MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 04843707E

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : FACCENDA VALERIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: AA2229916

Sujeto Revocado : GARCIA CALVO ISABEL
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02909612C

Sujeto Revocado : GARCIA CALVO ISABEL
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02909612C

Sujeto Revocado : GARCIA CALVO ISABEL
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02909612C

Sujeto Revocado : GARCIA DE FUENTES CHURRUCA JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16272348D

Sujeto Revocado : GARCIA DE FUENTES CHURRUCA JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16272348D

Sujeto Revocado : GARCIA DE FUENTES CHURRUCA JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16272348D

Sujeto Revocado : GARCIA DE FUENTES CHURRUCA JAVIER
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16272348D

Sujeto Revocado : GOMEZ DE OLEA ALCAÑIZ IGNACIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 51403132H

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : GONZALEZ BUJANDA JOSE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 53530681K

Sujeto Revocado : GRANDE DE CAPUA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 36108399D

Sujeto Revocado : GRANDE DE CAPUA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 36108399D

Sujeto Revocado : GRANDE DE CAPUA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 36108399D

Sujeto Revocado : HERNANDEZ DE DEZA SERGIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 50315902K

Sujeto Revocado : HERRERA FERNANDEZ JESUS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05429367X

Sujeto Revocado : IZAGA LOPEZ DE ARROYABE ROBERTO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16278234F

Sujeto Revocado : JIMENEZ MARTINEZ JOSE LUIS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00686153V

Sujeto Revocado : LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO-JOSE
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 17725863Q

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : MADURGA MAYOR IDOIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 78874366Y

Sujeto Revocado : MARRA RODRIGUEZ JOSE ANGEL
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 34956352D

Sujeto Revocado : MARTIN RIVIER DE ABBAD JUAN
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02529395Q

Sujeto Revocado : MARTIN RODRIGUEZ SUSANA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 52995293G

Sujeto Revocado : MARTIN RODRIGUEZ SUSANA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 52995293G

Sujeto Revocado : MARTIN RODRIGUEZ SUSANA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 52995293G



Sujeto Revocado : MARTINEZ RIAZA FERNANDO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05167308J

Sujeto Revocado : MORENO GUTIERREZ GUSTAVO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 08842182Q

Sujeto Revocado : MURGA TOME ALVARO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05387249M

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : OLAZABAL OLARREAGA IGNACIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00826061Q

Sujeto Revocado : OLAZABAL OLARREAGA IGNACIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00826061Q

Sujeto Revocado : OLAZABAL OLARREAGA IGNACIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 00826061Q

Sujeto Revocado : PEDRON PARDO JORGE JUAN
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 45631868Y

Sujeto Revocado : PEREZ PORTELA LUIS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16073173Z

Sujeto Revocado : RICA ESCUDER ANA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02904651G

Sujeto Revocado : RICA ESCUDER ANA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02904651G

Sujeto Revocado : RICA ESCUDER ANA MARIA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02904651G

Sujeto Revocado : RUBIO POLO VENANCIO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05616934N

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : SAENZ MANCEBO JOSE RAMON
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 45675763V

Sujeto Revocado : SANTAMARIA MARTIN ANGELES
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 05371498D

Sujeto Revocado : SERRANO LOPEZ CARLOS
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 10878913M

Sujeto Revocado : SERRANO YDIGORAS EDUARDO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 33510554Z

Sujeto Revocado : TARANCO ZABALA ENEKO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14257361Y



Sujeto Revocado : TARANCO ZABALA ENEKO
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14257361Y

Sujeto Revocado : VARGAS MATO CAROLINA DEBORA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16076858L

Sujeto Revocado : VITERI SOLAUN XAVIER
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 14956974M

Sujeto Revocado : ZABALZA DE FRUTOS URSULA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02874653K

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

Sujeto Revocado : ZABALZA DE FRUTOS URSULA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02874653K

Sujeto Revocado : ZABALZA DE FRUTOS URSULA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02874653K

Sujeto Revocado : ZABALZA DE FRUTOS URSULA
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 02874653K

Sujeto Revocado : ZABALZA ESTEVEZ MERCEDES
Cargo o Función : Apoderado Solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30557356Q

Sujeto Revocado : CANALES ABAITUA PABLO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 30617001E

Sujeto Revocado : COLLADO ALONSO PABLO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 47053005L

Sujeto Revocado : DE ICAZA DE LA SOTA RAFAEL
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 16035858M

Sujeto Revocado : MARTIN PEDRAZA RICARDO
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de revocación : 20/03/2018
NIF/CIF: 51447855Y

Datos Registrales:

Tomo: 9335 , Libro: 6617 , Folio: 98 , Sección: 8 , Hoja : V 144008
Inscripción o anotación : 73 / Fecha: 30/04/2018 Año Pre.: 2018

Importe de publicación en BORME : 56,80

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 1/2018/11.993,0)

FECHA : 30/04/2018HORA : 11:49

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EA7725171

02/2018

NOTARÍA DE
D.MIGUEL RUIZ.GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA
NÚÑEZ DE BALBOA, 64 Bajo D.
Teléf. 91 4350083 -Fax 91 5759949
28001 MADRID

Gesdo-Madrid-Renovables
182211760267 5

«ESCRITURA DE ACUERDOS SOCIALES DE REVOCACIÓN Y PODER»

NÚMERO TRES MIL TREINTA Y CUATRO. ----------

EN MADRID, a tres de julio de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma. ----------

========== **C O M P A R E C E** ==========

DON CÉSAR CALVO HERNÁEZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Tomás Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 71.339.026-H. ----------

========== **I N T E R V I E N E** ==========

En nombre y representación, como administrador mancomunado de la mercantil "**IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**", (antes IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES, S.A. UNIPERSONAL"); domiciliada en Madrid, calle Tomás

Redondo, número 1; con C.I.F. número A-82104001; constituida con otra denominación por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Rafael Ruiz Gallardon, el día 20 de Julio de 1998, con el número 3066 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13363, libro 0, folio 81, Sección 8, hoja M-216567, inscripción 1ª; cambiada su denominación por la actual, por escritura otorgada ante mi el 14 de enero de 2003 con el número 207 de orden de mi protocolo debidamente inscrita. Tiene por OBJETO SOCIAL la prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovables.----------

CNAE: 3518.----------

Se encuentra facultado para el presente otorgamiento en virtud de su cargo como **Administrador Mancomunado** de la Sociedad, cargo para el que fue designado en los acuerdos de fecha 14 de octubre de 2015, que causaron la inscripción 88ª en la Hoja de la Sociedad, según me han

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EA7725170

02/2018

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA PADILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

acreditado con certificación debidamente inscrita, y en la medida en que **aparece especialmente facultado en los acuerdos que por la presente se formalizan**, juzgo que tiene facultades suficientes para el presente otorgamiento.----------

En relación con la **Ley 10/2010 de 28 de abril** de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifiesta el compareciente, que no existe titular real en la Sociedad a la que representa por razón de capital, por cuanto dicha condición la ostentan los Administradores Mancomunados.----------

Identifico al compareciente por su documento reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA, y al efecto:--

========== E X P O N E ==========

Que eleva a público los acuerdos de los **Administradores Mancomunados** de la sociedad, adoptados el día **30 de mayo de 2018**, en los mismos

términos que constan en la certificación que dejo unida a esta matriz expedida por el compareciente y Don Javier García González-Quijano, como Administradores Mancomunados de la Sociedad, cuyas firmas legitimo por serme conocidas, y en su virtud.----------

========== O T O R G A ==========

I.- **REVOCACIÓN:**----------

Se revocan los poderes conferidos en la escritura reseñada en la certificación unida, cuyos términos doy por reproducidos en evitación de repeticiones imprecisas.----------

Según manifiesta el compareciente no es necesario comunicar a los apoderados la presente revocación por tener éstos ya conocimiento de la misma.----------

Yo el Notario, pondré en mi protocolo nota expresiva de la anterior revocación.----------

II.- **PODER:**----------

Se confiere poder a la entidad debidamente identificada en la certificación unida a la que me remito, para que en la forma, plazo y demás condiciones recogidas en la misma, lleve a cabo las

facultades reseñadas en la certificación unida, cuyos términos doy por reproducidos en evitación de repeticiones imprecisas.----------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Sr. Registrador Mercantil.----------

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien después de haber identificado por su documento reseñado en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales.----------

Yo, el Notario hago constar que las circunstancias del señor compareciente relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por él mismo al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. ----------

Protección de datos de carácter personal.-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un

requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Núñez de Balboa, 54 bajo de Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leo íntegramente esta escritura al compareciente, por su elección y enterado de su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad del otorgante, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del interviniente, debidamente informada, por mí el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, números el del presente, y los cuatro anteriores en orden inverso, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado: M. R. Gallardón; rubricados y sellado.----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EA7725166

02/2018

D. CESAR CALVO HERNÁEZ Y D. JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ-QUIJANO, ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.", DOMICILIADA EN MADRID, CALLE TOMÁS REDONDO Nº 1, CON C.I.F. A-82104001

CERTIFICAN:

Que en uso de las facultades que como Administradores Mancomunados de la Sociedad "Iberenova Promociones, S.A.", Sociedad Unipersonal, tenemos conferidas, hemos adoptado, en fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, las siguientes decisiones:

PRIMERA.- Revocación y otorgamiento de poderes

a) Revocación de poderes

Los Administradores Mancomunados de IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. revocan y dejan sin efecto, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de los poderes conferidos en el apartado b) siguiente ('Otorgamiento de poderes') el poder otorgado por la referida sociedad a favor de Iberdrola Renovables Energía, S.A. en virtud de escritura formalizada ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla el día 21 de julio de 2011, con el número 3107 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 22560, folio 191, hoja M-216567, inscripción 74ª.

b) Otorgamiento de poderes

Los Administradores Mancomunados de IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. acuerdan, de conformidad con lo previsto en los contratos de prestación de servicios suscritos o que se suscriban con IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A., conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera a la sociedad mercantil **"IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A."**, con domicilio en Valencia, calle Menorca 19, planta 13 inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 9335, Libro 6617, Folio 1, Hoja V-144008 y provista de CIF A-81428476, para que actuando por sí o a través de sus propios apoderados, actuales o futuros (en los términos, forma de ejercicio y con las limitaciones que en cada momento libremente establezca respecto de cada uno de ellos), pueda ejercitar cualesquiera facultades que se incluyen en los epígrafes siguientes.

- PODERES GENERALES DE DISPOSICIÓN Y CONTRATACIÓN TIPO "A" y "B".

1. Contratación:

Suscribir con toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, toda clase de contratos o acuerdos cuyo objeto esté relacionado con cuanto constituye el objeto social y el tráfico o giro propio de la Sociedad, a través de cualquier modalidad de contratación (a título enunciativo no limitativo, subasta, concurso, contratación directa o procedimiento negociado).

En particular:

- Celebrar todo tipo de contratos de obra, prestación de servicios, suministro, distribución, electrificación y aprovisionamiento de cualquier clase.

- Suscribir todo tipo de contratos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial de la Sociedad.

- Realizar pedidos.

- Suscribir convenios urbanísticos, de ejecución de obras o desarrollos inmobiliarios o de terminación convencional de expediente sancionador, en los términos previstos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (o la norma que en cada momento la sustituya).

- Suscribir cualesquiera contratos entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas o de los accionistas de sus sociedades participadas.

- Suscribir acuerdos de colaboración con terceros (*joint venture*) y cualesquiera pactos, acuerdos o actuaciones asociados con estos (tales como pactos de socios), incluyendo el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad a través de la cual se instrumente la *joint venture*, en su caso, así como la aprobación de sus estatutos sociales.

- Suscribir contratos con empresas consultoras y de servicios de cualquier clase –en particular, y sin carácter limitativo, empresas dedicadas a la búsqueda y captación de personal, empresas de trabajo temporal, compañías aseguradoras y reaseguradoras, entidades gestoras, entidades depositarias, empresas de asesoría jurídica, centros formativos y cualquier otra entidad proveedora de servicios en materia de Recursos Humanos o que afecten al personal activo o pasivo de la Sociedad–, así como contratos de agencia, comisión, corretaje y similares.

- Suscribir contratos de arrendamiento o subarrendamiento, como parte arrendadora o arrendataria, contratos de cesión de instalaciones, y formalizar operaciones de *leasing* o *renting* de toda clase, por el precio, con los plazos y en las condiciones que estimen convenientes.

- Suscribir toda clase de contratos de seguro –en particular, y sin carácter limitativo, seguros de daños y de responsabilidad civil, seguros de vida, seguros colectivos de vida y accidentes, de administración de depósito, así como planes de ahorro y planes de pensiones en los que resulte beneficiario el personal de la Sociedad– con expresas facultades para suscribir pólizas, suplementos, novaciones, extornos, certificaciones, adendas y otros documentos análogos.

- Formalizar acuerdos marco para la prestación, por parte de la Sociedad, de los servicios de contratación por cuenta propia de los contratos de seguro que, por sinergias del grupo Iberdrola, se gestionen a través de programas de seguros corporativos, seguros en los que la Sociedad asuma la condición de tomador. Asimismo, otorgar y suscribir cualesquiera contratos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para complementar, garantizar, novar, modificar, subsanar, aclarar y precisar los citados acuerdos marco.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

- Contratar asesores externos de cualquier tipo para, en el marco de un proceso de financiación, estructurar la operación, colaborar, asesorar, redactar la documentación, contactar con posibles inversores, actuar como banco agente y, en general, participar en cualquier actividad dentro de los procesos de financiación de la Sociedad.

- Contratar agentes externos para la realización de análisis y la asignación de calificación crediticia *("rating")* a la Sociedad.

A estos efectos, realizar cualesquiera actuaciones y trámites relativos a los procesos de contratación y subcontratación; negociar, formular proposiciones y ofertas de cualquier clase, así como mejorarlas, retirarlas, aceptar y ceder adjudicaciones; presentar y retirar documentos; formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios, así como cualesquiera otro tipo de acuerdos o instrumentos previos, complementarios o anejos, sus adendas, anexos y modificaciones; firmar, otorgar, formalizar, adjudicar, modificar, novar, prorrogar, resolver, rescindir, cancelar y extinguir los contratos resultantes; realizar los pagos y los cobros relacionados con los contratos o acuerdos, suscribiendo cuantos documentos sea preciso a estos efectos.

2. <u>Participación en concursos y subastas</u>:

Asistir y tomar parte en cualesquiera concursos, subastas, concurso-subastas, ya sean voluntarios, judiciales o administrativos, ante toda clase de autoridades y organismos públicos del Estado, comunidades autónomas, territorios históricos, provincias, municipios o corporaciones públicas o privadas, entidades o particulares; formular y suscribir toda clase de propuestas, conforme al modelo que resulte del pliego de condiciones si existiera, y en los términos que juzguen oportunos, así como mejorarlas y retirarlas; constituir las fianzas provisionales que sean precisas para tomar parte en dichos procedimientos de licitación y retirarlas en su momento, haciéndose cargo del efectivo o de los bienes en que consistan; completar los demás trámites exigidos en el pliego de condiciones para participar en el procedimiento; intervenir en la licitación por pujas que se realice, efectuando esas pujas libremente; ceder remates; constituir, en caso de adjudicación, la fianza definitiva; suscribir el contrato y concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que asumirán, en nombre de la Sociedad, el compromiso de cumplir todas las condiciones fijadas en el concurso y de mantener todas las relaciones que se deriven del contrato formalizado, incluso reclamar, percibir y cobrar las sumas que deban serle satisfechas a la Sociedad en contrapartida de las prestaciones que efectúe.

3. <u>Adquisiciones y transmisiones:</u>

Comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar en pago o para pago, o de cualquier otro modo adquirir o transmitir, así como gravar de cualquier forma y por medio de cualquiera de los mecanismos establecidos en Derecho –en particular, y sin carácter limitativo, hipotecar, pignorar (con o sin desplazamiento de la posesión) y establecer y constituir servidumbres de todo género– toda clase de bienes inmuebles y sus accesorios, bienes muebles (incluyendo, sin limitación, instalaciones, materiales, efectos y maquinaria), instrumentos de participación en el capital social de compañías (acciones o participaciones sociales o cualquier otro bien o instrumento que dé derecho a la adquisición o venta de estas) u otros valores mobiliarios distintos de los anteriores, y derechos (incluidos, sin limitación, derechos inmobiliarios, de propiedad industrial o intelectual, de tecnología, *"know how"* o concesiones administrativas) de la Sociedad; así como subrogarse en la titularidad de los mencionados bienes y derechos y en las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

En el marco de lo anterior, podrán estipular libremente la forma y las condiciones de la transacción, efectuando cualesquiera manifestaciones o declaraciones y firmando cuantos documentos, públicos o privados, iniciales o complementarios, sean necesarios o convenientes para dotar de eficacia jurídica a la operación.

En particular, podrán suscribir en representación de la Sociedad toda clase de cartas de proceso ("*process letters*") en el marco de posibles transacciones corporativas de inversión y desinversión con terceros, así como cartas u ofertas no vinculantes ("*term sheet*", "*letter of intent*" o "*memorandum of understanding*").

En relación con el precio, podrán establecer su importe, los plazos de cobro o abono y demás particularidades, así como satisfacerlo o declararlo percibido. Asimismo, podrán establecer el pacto de retracto u otros permitidos por la ley, retrovender los bienes y derechos adquiridos con este pacto, y abonar o percibir las eventuales diferencias que hubiere en las permutas.

Para todo lo señalado con anterioridad podrán otorgar cualesquiera clase de documentos públicos o privados, formulando las solicitudes procedentes ante las oficinas y registros públicos competentes.

4. Constitución de gravámenes y cargas:

Constituir todo tipo de cargas o gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles titularidad de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, hipotecas, usufructos y servidumbres de toda clase, incluso las que afecten al dominio o explotación de los bienes de la Sociedad.

5. Constitución y liquidación de entidades:

Constituir o fundar, así como disolver y liquidar (tanto en el territorio español como en el extranjero), cualesquiera sociedades civiles o mercantiles, entidades, corporaciones, asociaciones, agrupaciones, fundaciones o uniones temporales de empresas; elaborar y aprobar los estatutos o normas que rijan su funcionamiento; firmar cualesquiera pactos o acuerdos entre socios, tales como contratos intragrupo, pactos parasociales o cualesquiera otros acuerdos o contratos que fuese necesario o conveniente para el funcionamiento de dichas entidades; determinar la cifra de capital social y el modo de desembolso de acuerdo con lo permitido por la ley; hacer aportaciones en dinero o en especie para la suscripción de acciones, participaciones sociales, bonos, obligaciones, cuotas, o derechos sobre cualesquiera de estos; así como ejercitar y renunciar a los derechos de adquisición, suscripción y asunción preferente.

6. Mantenimiento de la relación laboral con empleados:

Mantener las relaciones de la Sociedad con sus empleados, sea personal laboral o de alta dirección y, en general, resolver cualesquiera cuestiones relativas al personal de todo tipo, activo y/o pasivo, de la Sociedad (el "**Personal**"). En este contexto, nombrar y separar al personal de la Sociedad, aplicar la remuneración que proceda, organizar y distribuir el trabajo, conceder indemnizaciones por despido o por cualquier otra causa, asignar viviendas a empleados o pensionistas y exigir su devolución cuando proceda, reconocer o suprimir conceptos salariales en los términos que corresponda.

7. Ejercicio de facultades conferidas mediante el certificado de firma electrónica:

Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica", o

cualquier otro certificado equivalente del que dispongan, en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Sociedad mantenga en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

A efectos aclaratorios, en aquellos supuestos en los que las aplicaciones informáticas disponibles para el uso de los certificados de firma electrónica no estén habilitadas para el ejercicio mancomunado de la facultad de que se trate de manera telemática, el uso de la plataforma informática por uno solo de los apoderados lo será sin perjuicio del carácter mancomunado de la facultad, con independencia de los efectos que se atribuyan a los trámites y actuaciones realizados por el apoderado a través de dicha plataforma informática en las relaciones entre el poderdante y el tercero.

8. <u>Elevación a público:</u>

Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

- PODERES ESPECÍFICOS DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE EJERCICIO. TIPO "C".

C.a.) Poderes administrativos generales.

1. <u>Representación ante terceros (particulares, administraciones públicas y otras entidades):</u>

Representar a la Sociedad, o intervenir en su nombre, ante terceros que tengan relación directa o indirecta con los bienes, derechos, acciones, obligaciones, actividades o negocios de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, cualquier organismo o Administración Pública, española o extranjera, en cualquier grado o esfera.

En particular, a modo enunciativo, ante las administraciones públicas españolas –del Estado, de las comunidades autónomas, de los territorios históricos, de las provincias o de los municipios–, así como ante cualesquiera otros centros u organismos administrativos, gubernativos o de cualquier otra naturaleza, organismos sindicales, agencias, delegaciones, oficinas, mancomunidades, consorcios, centros, agrupaciones o dependencias de estas administraciones públicas; ante cualquier organismo, autoridad o entidad pública extranjera u organismo internacional, incluyendo, entre otros, los relacionados con la Unión Europea; ante juntas administrativas, áreas de gestión catastral, juntas de compensación, entidades urbanísticas o cualquier otro organismo de gestión urbanística de cualquier tipo, cámaras, comités, asociaciones, mutualidades, registros de toda índole (incluyendo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el Registro de Bienes Muebles), tanto españoles como extranjeros; ante entidades o sociedades dependientes del Patrimonio del Estado; así como ante oficinas y agencias de comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes, tanto españolas como extranjeras (todas ellas, las "**Entidades**").

En relación con lo anterior:

- Presentar, formular o desistir (en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren) de cualquier clase de solicitudes, peticiones, instancias, expedientes, reclamaciones o recursos; instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias (fehacientes o simples), certificaciones, testimonios o cualesquiera otros documentos en que tenga interés la Sociedad; presentar y retirar documentos, así como formalizar y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; asistir a toda clase de actuaciones o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponerse a estas y seguir el procedimiento o expediente hasta su resolución y recurrirlo; recibir notificaciones, remitir escritos y practicar requerimientos de cualquier clase; solicitar el otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier tipo de autorizaciones administrativas, declaraciones de utilidad pública y beneficios fiscales o tributarios; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes; y, en general, tramitar cualquier clase de expedientes, procedimientos o actuaciones administrativas, sin limitación alguna.

- Representar e intervenir en nombre de la Sociedad en procedimientos de expropiación forzosa incoados por cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, interviniendo en todas las fases y trámites de dichos procedimientos, incluso ante jurados provinciales, territoriales o autonómicos de expropiación forzosa, tanto como beneficiario como en condición de expropiado; aceptar o rechazar, abonar o percibir, justiprecios e indemnizaciones, incluidas las relativas a la ocupación temporal y a la imposición de servidumbres legales; presentar toda clase de escritos, recursos o reclamaciones relacionados con dichos procedimientos, designando peritos e interviniendo en expedientes de reversión; formular y aprobar tasaciones y, en general, intervenir en la tramitación de toda clase de expedientes o actuaciones administrativas relacionadas con procedimientos de expropiación forzosa, sin limitación alguna.

- Firmar, en nombre y representación de la Sociedad, las declaraciones que hayan de ser presentadas ante haciendas y organismos de las Administraciones Públicas en relación con impuestos, tributos, cánones, tasas y demás conceptos, incluyendo auto-liquidaciones tributarias, diligencias y actas de inspección, recursos y reclamaciones; presentar consultas, solicitudes de compensación, de devolución de ingresos indebidos, de aplazamientos de pago, de información adicional a las declaraciones y requerimientos de información.

- Cancelar y retirar fianzas y avales de todo tipo, civiles y mercantiles, constituidos a favor de la Sociedad; retirar y depositar cantidades en concepto de garantía, fianza, prenda o depósito en la Caja General de Depósitos y en cualquier oficina de las Entidades.

- Solicitar la cancelación de las inscripciones, cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres y cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre bienes propiedad de la Sociedad.

- Practicar, respecto de los negocios, actividades y bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluidos sus derechos y obligaciones, cuantos actos de administración estimen convenientes o necesarios, con las más amplias facultades; en este ámbito, formalizar convenios y acuerdos con cualquier tercero, incluidas las Entidades; percibir cantidades, libramientos y rentas, así como cobrar lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y frente a

cualquier tercero, incluidas las Entidades; emitir los correspondientes recibos o cartas de pago y efectuar toda clase de cobros y pagos, sin excepción alguna en cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas por la Sociedad; satisfacer o percibir indemnizaciones, subvenciones, primas, dividendos, intereses, bonificaciones, descuentos y cualesquiera cantidades análogas a favor de la Sociedad, así como reconocerlos, otorgarlos y satisfacerlos a terceros; reclamar la devolución de lo pagado indebidamente.

- Suscribir contratos o acuerdos de confidencialidad, cartas y acuerdos de intenciones ("*term sheets*", "*letter of intent*" o "*memorandum of understanding*") y de exclusividad, o precontratos.

2. <u>Representación en procedimientos judiciales o arbitrales:</u>

Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación, jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal.

En relación con lo anterior:

- Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.

- Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.

- Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal; recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.

- Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.

- Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.

- Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas, así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.

- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones.

- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial.

- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios.

- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.

- Representar a la Sociedad como parte en los juicios de testamentaría y de ab-intestato, hasta su resolución; designar contadores; otorgar su conformidad a los proyectos de participación y a los nuevos avalúos, o presentar ambos.

- Instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.

- Tramitar, gestionar, recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.

EA7725162

02/2018

- En general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación alguna y hacer cuanto a su juicio proceda en la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.

3. <u>Representación en entidades participadas:</u>

Concurrir en nombre y representación de la Sociedad a toda clase de juntas (incluso universales), asambleas, consejos de administración, comisiones y, en general, órganos de gobierno y administración de cualquier clase, de todo género de sociedades, entidades, asociaciones, fundaciones, comités, corporaciones, agrupaciones (en particular, pero sin carácter limitativo, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, sociedades mercantiles y civiles) en las que tenga interés la Sociedad. En el marco de lo anterior: ejercitar el voto que corresponda a la participación de la Sociedad en el sentido que libremente determine; actuar como representante de la Sociedad en su condición de socio único en entidades unipersonales y, en su caso, certificar los acuerdos adoptados; nombrar a las personas que hayan de formar parte de los órganos de administración, u órganos administrativos de que se trate; aceptar los nombramientos que recaigan en la Sociedad designando a la persona física representante (que puede ser incluso el propio apoderado); comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas que procedan y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción de estas en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente a su naturaleza; en caso de disolución y liquidación de la entidad participada, recibir en nombre de la Sociedad el haber social o cuota de liquidación que en su caso corresponda.

4. <u>Representación en procedimientos concursales, liquidaciones judiciales y juntas de acreedores:</u>

Promover o acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de procedimientos concursales en general, voluntarios o necesarios, liquidaciones judiciales o juntas de acreedores y ejercer los derechos de voz y voto que correspondan a la Sociedad. En el marco de lo anterior, votar en nombre de la Sociedad para la aprobación del convenio de que se trate, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas; reconocer y calificar créditos y cobrarlos; designar y recusar administradores concursales y peritos; aceptar o rechazar cargos y designar vocales de organismos de conciliación; aceptar, rechazar, proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos; transigir o acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar estos; aceptar, aprobar o rechazar cuentas y la calificación de los créditos; designar domicilio a efectos de notificaciones y someterse de forma expresa o tácita a la jurisdicción de su elección, en los casos permitidos por la ley; seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos, cumplimentar todos los trámites de dichos procesos concursales y ejercer, sin excepción, todos los derechos que correspondan a la Sociedad en su condición de acreedor o administrador concursal.

5. <u>Gestión de las deudas contraídas con la Sociedad:</u>

Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser satisfecho a la Sociedad, en metálico o en especie, por cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, los particulares, entidades de crédito y de otra clase, el Estado, comunidades autónomas, territorios históricos, provincias, municipios y, en general, cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero; reclamar y recuperar avales prestados ante cualesquiera entidades públicas o privadas, incluidos órganos administrativos y judiciales; emitir y exigir recibos y cartas de pago; fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos

y su importe; aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales (como hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, o prendas con o sin desplazamiento, entre otras) con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez extinguidas las obligaciones garantizadas; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes; solicitar la adopción o adoptar, según corresponda, sobre los bienes de los deudores, cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Sociedad.

6. **Contestación de actas y requerimientos:**

Dirigir, practicar, solicitar el levantamiento y contestar actas, escrituras públicas, requerimientos y notificaciones, sean notariales o de cualquier otra clase que se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad; formalizarlas y solicitar su inscripción en los registros públicos y oficinas catastrales correspondientes, con expresas facultades de aclaración, subsanación o rectificación de dichos títulos públicos; instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; solicitar certificaciones, testimonios y copias fehacientes; promover expedientes de dominio, de liberación de cargas y gravámenes y suscribir actas de notoriedad en relación con los inmuebles de la Sociedad.

7. **Representación en registros mercantiles y de la propiedad:**

Suscribir los documentos públicos o privados que se precisaren para constituir unidades inmobiliarias y llevar a efecto agrupaciones, divisiones o segregaciones de fincas u otros bienes de la Sociedad; suscribir acuerdos de deslinde; formalizar declaraciones de obra nueva; obtener la inscripción de bienes inmuebles y de obras realizadas o que se realicen con fondos sociales y que impliquen edificaciones nuevas o meras reformas de edificios existentes, o simplemente instalaciones, para que consten en el Registro de la Propiedad y en las oficinas catastrales, pudiendo establecer, en su caso, los estatutos de las comunidades de propietarios, la descripción de los inmuebles y asignarles su valor, con expresas facultades de aclaración, subsanación o rectificación de descripciones de inmuebles, así como de errores materiales o de otra naturaleza obrantes en documentos públicos o privados, formalizando las solicitudes en las oficinas y registros que correspondan, así como suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su regularización; solicitar la cancelación de inscripciones; cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres o cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre bienes inmuebles propiedad de la Sociedad; promover expedientes de dominio, de liberación de cargas y gravámenes y actas de notoriedad en relación con los inmuebles de la Sociedad, determinando todo lo necesario para su inscripción en el Registro de la Propiedad y estableciendo los estatutos de las comunidades de propietarios que procedan; llevar a cabo cuantas gestiones correspondan frente a las áreas de gestión catastral competentes para la adecuada administración de los inmuebles de la Sociedad.

8. **Relación con aduanas y compañías aéreas y transitarias:**

- Recibir y retirar de las compañías aéreas y transitarias cartas, contratos de transporte y toda clase de documentos de transporte consignados a nombre de la Sociedad.

- Retirar de las aduanas españolas mercancías y efectos remitidos o consignados por o para la Sociedad, así como toda clase de documentos de transporte y aduanas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

- Intervenir ante las administraciones y oficinas de aduanas, recibiendo y practicando notificaciones, requerimientos y consignaciones, efectuando todas las gestiones necesarias para llevar a término la cesión de los documentos de transporte a terceros, así como suscribir documentos de descarga y diligenciar documentos internacionales, endosando documentos y formulando reclamaciones y protestas.

- Efectuar declaraciones de aduanas, así como otros actos y formalidades ante la Administración Aduanera y demás recintos reglamentarios, con el fin de asignar un determinado régimen aduanero a las mercancías presentadas para su reconocimiento y despacho.

- Reclamar, ante la Delegación de Aduanas e Impuestos Especiales, cantidades por devoluciones de pagos indebidos, depósitos, consignaciones, cobros por resultas de expedientes o por cualesquiera otros conceptos.

- Intervenir ante cualquier administración u oficina de aduanas, presentando y tramitando documentos para cualquier operación de importación, exportación, reimportación, reexportación, tránsito, trasbordo y cabotaje.

9. <u>Ejecución y elevación a público de acuerdos adoptados por la Sociedad:</u>

Llevar a cumplimiento todos y cada uno de los acuerdos o decisiones que adopten tanto la Junta General de Accionistas como el Consejo de Administración de la Sociedad y su Comisión Ejecutiva Delegada, con capacidad y apoderamiento suficiente para elevarlos a escritura pública, otorgar escrituras de poder y promover las inscripciones que en su caso procedan en los registros pertinentes, realizando en tal supuesto las subsanaciones que sean necesarias a la luz de la calificación verbal o escrita de los registradores, hasta lograr la perfecta inscripción de las escrituras.

10. <u>Solicitud de certificados de firma electrónica:</u>

Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (la "FNMT") o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la FNMT y por otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados a, certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud de los certificados de firma electrónica referida en el párrafo anterior podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas en los dos párrafos anteriores, a realizar por cuenta de la Sociedad, incluyen: (i) la utilización del certificado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como ante sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes, con o sin personalidad jurídica, vinculados o dependientes de

los anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y cualesquiera órganos reguladores; (ii) la realización de los trámites que correspondan ante las oficinas y los funcionarios públicos de cualesquiera administraciones, registros públicos, agencias tributarias, tribunales económicos-administrativos o de cuentas, notarías, colegios profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la Unión Europea e internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la Unión Europea o internacionales; y (iii) la actuación ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades, con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la Unión Europea e internacionales, para el ejercicio, por vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica de la Sociedad y por su cuenta, de las facultades incluidas en este párrafo y en los dos anteriores.

11. **Ejercicio de facultades conferidas mediante el certificado de firma electrónica:**

Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica" o cualquier otro certificado equivalente del que disponga en todas las relaciones telemáticas o telefónicas que la Sociedad mantenga, en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

12. **Gestión de la correspondencia:**

Practicar y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos de cualquier clase, retirar de las administraciones de correos cartas, certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados, así como cualquier otro género de envíos; recibir y enviar correspondencia en nombre de la Sociedad, incluso la certificada y la que contenga valores declarados; tramitar documentación de toda índole de la Sociedad y publicar anuncios en los boletines oficiales de cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, extranjera o internacional, incluida de la Unión Europea.

13. **Elevación a público:**

Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierte en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

C.b.) Poderes para pleitos.

1. Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación, jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales

económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal.

En relación con lo anterior:

- Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.
- Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.
- Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal. recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.
- Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.
- Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.
- Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas, así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.;
- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones;
- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de

objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial;.

- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios
- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.
- Representar a la Sociedad como parte en los juicios de testamentaría y de ab-intestato, hasta su resolución; designar contadores; otorgar su conformidad a los proyectos de participación y a los nuevos avalúos, o presentar ambos.
- En general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación alguna y hacer cuanto a su juicio proceda en la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.
- Tramitar, gestionar, recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.

2. Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierte en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estime necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

C.c.) Poderes Específicos de Tipo Fiscal.

Representar a la Sociedad y emplear la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervengan en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

1. Suscribir con toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, toda clase de contratos o acuerdos cuyo objeto esté relacionado con cuanto constituye el objeto social y el tráfico o giro propio de la Sociedad, a través de cualquier modalidad de contratación (a título enunciativo no limitativo, subasta, concurso, contratación directa o procedimiento negociado).

   En particular:

   - Realizar pedidos.

   - Suscribir contratos con empresas consultoras y de servicios de cualquier clase –en particular, y sin carácter limitativo, empresas consultoras o de servicios dedicadas a la búsqueda y captación de personal, empresas de trabajo temporal, compañías aseguradoras y reaseguradoras, entidades gestoras, entidades depositarias, empresas de asesoría jurídica, centros

formativos y cualquier otra entidad proveedora de servicios en materia de Recursos Humanos o que afecten al personal activo o pasivo de la Sociedad–, así como contratos de agencia, comisión, corretaje y similares.

2. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica", o cualquier otro certificado equivalente del que dispongan, en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Sociedad mantenga en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

A efectos aclaratorios, en aquellos supuestos en los que las aplicaciones informáticas disponibles para el uso de los certificados de firma electrónica no estén habilitadas para el ejercicio mancomunado de la facultad de que se trate de manera telemática, el uso de la plataforma informática por uno solo de los apoderados lo será sin perjuicio del carácter mancomunado de la facultad, con independencia de los efectos que se atribuyan a los trámites y actuaciones realizados por el apoderado a través de dicha plataforma informática en las relaciones entre el poderdante y el tercero.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

1. Representar a la Sociedad, o intervenir en su nombre, ante terceros que tengan relación directa o indirecta con los bienes, derechos, acciones, obligaciones, actividades o negocios de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, cualquier organismo o Administración Pública, española o extranjera, en cualquier grado o esfera.

En particular, a modo enunciativo, ante las administraciones públicas españolas –del Estado, de las comunidades autónomas, de los territorios históricos, de las provincias o de los municipios–, así como ante cualesquiera otros centros u organismos administrativos, gubernativos o de cualquier otra naturaleza, organismos sindicales, agencias, delegaciones, oficinas, mancomunidades, consorcios, centros, agrupaciones o dependencias de estas administraciones públicas; ante cualquier organismo, autoridad o entidad pública extranjera u organismo internacional, incluyendo, entre otros, los relacionados con la Unión Europea; ante juntas administrativas, áreas de gestión catastral, juntas de compensación, entidades urbanísticas o cualquier otro organismo de gestión urbanística de cualquier tipo, cámaras, comités, asociaciones, mutualidades, registros de toda índole (incluyendo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el Registro de Bienes Muebles), tanto españoles como extranjeros; ante entidades o sociedades dependientes del Patrimonio del Estado; así como ante oficinas y agencias de comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes, tanto españolas como extranjeras (todas ellas, las "**Entidades**").

En relación con lo anterior:

- Presentar, formular o desistir (en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren) de cualquier clase de solicitudes, peticiones, instancias, expedientes, reclamaciones o recursos; instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias (fehacientes o simples),

certificaciones, testimonios o cualesquiera otros documentos en que tenga interés la Sociedad; presentar y retirar documentos, así como formalizar y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; asistir a toda clase de actuaciones o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponerse a estas y seguir el procedimiento o expediente hasta su resolución y recurrirlo; recibir notificaciones, remitir escritos y practicar requerimientos de cualquier clase; solicitar el otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier tipo de autorizaciones administrativas, declaraciones de utilidad pública y beneficios fiscales o tributarios; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes; y, en general, tramitar cualquier clase de expedientes, procedimientos o actuaciones administrativas, sin limitación alguna.

- Representar e intervenir en nombre de la Sociedad en procedimientos de expropiación forzosa incoados por cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, interviniendo en todas las fases y trámites de dichos procedimientos, incluso ante jurados provinciales, territoriales o autonómicos de expropiación forzosa, tanto como beneficiario como en condición de expropiado; aceptar o rechazar, abonar o percibir, justiprecios e indemnizaciones, incluidas las relativas a la ocupación temporal y a la imposición de servidumbres legales; presentar toda clase de escritos, recursos o reclamaciones relacionados con dichos procedimientos, designando peritos e interviniendo en expedientes de reversión; formular y aprobar tasaciones y, en general, intervenir en la tramitación de toda clase de expedientes o actuaciones administrativas relacionadas con procedimientos de expropiación forzosa, sin limitación alguna.
- Firmar, en nombre y representación de la Sociedad, las declaraciones que hayan de ser presentadas ante haciendas y organismos de las Administraciones Públicas en relación con impuestos, tributos, cánones, tasas y demás conceptos, incluyendo auto-liquidaciones tributarias, diligencias y actas de inspección, recursos y reclamaciones; presentar consultas, solicitudes de compensación, de devolución de ingresos indebidos, de aplazamientos de pago, de información adicional a las declaraciones y requerimientos de información.
- Cancelar y retirar fianzas y avales de todo tipo, civiles y mercantiles, constituidos a favor de la Sociedad; retirar y depositar cantidades en concepto de garantía, fianza, prenda o depósito en la Caja General de Depósitos y en cualquier oficina de las Entidades.
- Solicitar la cancelación de las inscripciones, cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres y cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre bienes propiedad de la Sociedad.
- Practicar, respecto de los negocios, actividades y bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluidos sus derechos y obligaciones, cuantos actos de administración estimen convenientes o necesarios, con las más amplias facultades; en este ámbito, formalizar convenios y acuerdos con cualquier tercero, incluidas las Entidades; percibir cantidades, libramientos y rentas, así como cobrar lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y frente a cualquier tercero, incluidas las Entidades; emitir los correspondientes recibos o cartas de pago y efectuar toda clase de cobros y pagos, sin excepción alguna en cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas por la Sociedad; satisfacer o percibir indemnizaciones, subvenciones, primas, dividendos, intereses, bonificaciones, descuentos y cualesquiera cantidades análogas a favor de la Sociedad, así como reconocerlos, otorgarlos y satisfacerlos a terceros; reclamar la devolución de lo pagado indebidamente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

- Suscribir contratos o acuerdos de confidencialidad, cartas y acuerdos de intenciones ("*term sheets*", "*letter of intent*" o "*memorandum of understanding*") y de exclusividad, o precontratos.

2. Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación, jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal.

   En relación con lo anterior:

   - Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.
   - Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.
   - Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal; recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.
   - Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.
   - Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.
   - Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas,

así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.

- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones.
- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial.
- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios.
- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.
- Representar a la Sociedad como parte en los juicios de testamentaría y de ab-intestato, hasta su resolución; designar contadores; otorgar su conformidad a los proyectos de participación y a los nuevos avalúos, o presentar ambos.
- Instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.
- Tramitar, gestionar, recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.
- En general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación alguna y hacer cuanto a su juicio proceda en la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.

3. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser satisfecho a la Sociedad, en metálico o en especie, por cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, los particulares, entidades de crédito y de otra clase, el Estado, comunidades autónomas, territorios históricos, provincias, municipios y, en general, cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero; reclamar y recuperar avales prestados ante cualesquiera entidades públicas o privadas, incluidos órganos administrativos y judiciales; emitir y exigir recibos y cartas de pago; fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe; aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales (como hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, o prendas con o sin desplazamiento, entre otras) con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez extinguidas las obligaciones garantizadas; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes; solicitar la adopción o adoptar, según corresponda, sobre los bienes de los deudores, cuantas medidas judiciales o

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Sociedad.

4. Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (la "**FNMT**") o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la FNMT y por otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados a, certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

   La solicitud de los certificados de firma electrónica referida en el párrafo anterior podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

   Las actividades comprendidas en los dos párrafos anteriores, a realizar por cuenta de la Sociedad, incluyen: (i) la utilización del certificado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como ante sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes, con o sin personalidad jurídica, vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y cualesquiera órganos reguladores; (ii) la realización de los trámites que correspondan ante las oficinas y los funcionarios públicos de cualesquiera administraciones, registros públicos, agencias tributarias, tribunales económicos-administrativos o de cuentas, notarías, colegios profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la Unión Europea e internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la Unión Europea o internacionales; y (iii) la actuación ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades, con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la Unión Europea e internacionales, para el ejercicio, por vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica de la Sociedad y por su cuenta, de las facultades incluidas en este párrafo y en los dos anteriores.

5. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica" o cualquier otro certificado equivalente del que disponga en todas las relaciones telemáticas o telefónicas que la Sociedad mantenga, en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

6. Practicar y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos de cualquier clase, retirar de las administraciones de correos cartas, certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados, así como cualquier otro género de envíos; recibir y enviar correspondencia en nombre de la Sociedad, incluso la certificada

y la que contenga valores declarados; tramitar documentación de toda índole de la Sociedad y publicar anuncios en los boletines oficiales de cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, extranjera o internacional, incluida de la Unión Europea.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estime necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

C.d) Poder para otorgar apoderamientos para pleitos.

Conferir poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A., para otorgar poderes, así como revocarlos, a Procuradores de los Tribunales y Abogados (tanto en territorio español como en cualquier otro Estado), con las facultades de poder general para pleitos, especiales o las que estime oportunas y sean procedentes conforme a lo exigido en los ordenamientos jurídicos aplicables.

- PODERES ESPECÍFICOS DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD SOCIAL. TIPO "D".

D.a.) Poderes mancomunados de Recursos Humanos.

1. Mantener las relaciones de la Sociedad con sus empleados, sea personal laboral o de alta dirección y, en general, resolver cualesquiera cuestiones relativas al personal de todo tipo, activo y/o pasivo, de la Sociedad (el "**Personal**"). En este contexto, nombrar y separar al personal de la Sociedad, aplicar la remuneración que proceda, organizar y distribuir el trabajo, conceder indmenizaciones por despido o por cualquier otra causa, asignar viviendas a empleados o pensionistas y exigir su devolución cuando proceda, reconocer o suprimir conceptos salariales en los términos que corresponda.

2. Suscribir con toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras toda clase de contratos o acuerdos, en particular, y sin carácter limitativo, empresas consultoras o de servicios dedicadas a la búsqueda y captación de personal, empresas de trabajo temporal, compañías aseguradoras y reaseguradoras, entidades gestoras, entidades depositarias, empresas de asesoría jurídica, centros formativos y cualquier otra entidad proveedora de servicios en materia de Recursos Humanos o que afecten al personal activo o pasivo de la Sociedad-, así como contratos de agencia, comisión corretaje y similares.

   A estos efectos, realizar cualesquiera actuaciones y trámites relativos a los procesos de contratación y subcontratación; negociar, formular proposiciones y ofertas de cualquier clase, así como mejorarlas, retirarlas, aceptar y ceder adjudicaciones; presentar y retirar documentos; formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios, así como cualesquiera otro tipo de acuerdos o instrumentos previos, complementarios o anejos, sus adendas, anexos y modificaciones; firmar, otorgar, formalizar, adjudicar, modificar, novar, prorrogar, resolver, rescindir, cancelar y extinguir los contratos resultantes; realizar los pagos y los cobros relacionados con los contratos o acuerdos, suscribiendo cuantos documentos sea preciso a estos efectos.

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA BASILA · MADRID · MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN

3. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica", o cualquier otro certificado equivalente del que dispongan, en todas las relaciones telemáticas y/o telefónicas que la Sociedad mantenga en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

   A efectos aclaratorios, en aquellos supuestos en los que las aplicaciones informáticas disponibles para el uso de los certificados de firma electrónica no estén habilitadas para el ejercicio mancomunado de la facultad de que se trate de manera telemática, el uso de la plataforma informática por uno solo de los apoderados lo será sin perjuicio del carácter mancomunado de la facultad, con independencia de los efectos que se atribuyan a los trámites y actuaciones realizados por el apoderado a través de dicha plataforma informática en las relaciones entre el poderdante y el tercero.

4. Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estimen necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

D.b.) Poderes solidarios de Recursos Humanos

1. Negociar, denunciar, gestionar y aplicar el Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo en vigor en cada momento, tanto en sus aspectos individuales como colectivos, en relación con los trabajadores, sus representantes y las empresas incluidas en su ámbito funcional de aplicación.

2. Mantener correspondencia en las relaciones con el Personal de la Sociedad.

3. Gestionar, negociar y acordar con terceros la póliza de asistencia sanitaria, seguros colectivos, complementos de pensiones y cualquier otro beneficio social a otorgar por la Sociedad.

4. Designar y sustituir a los miembros de la representación empresarial y asistir como tales en las diferentes comisiones que puedan constituirse para la negociación, seguimiento o administración del Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo, así como en aquellas organizaciones o entidades relacionadas con el ámbito laboral de la Sociedad.

5. Negociar con la representación social, a través de las distintas comisiones y subcomisiones existentes, cuantos aspectos sean necesarios para interpretar y aplicar el Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo.

6. Establecer, negociar y aprobar planes de igualdad y conciliación.

7. Tramitar, gestionar y recibir resoluciones, incluso para el cobro de indemnizaciones y salarios del Fondo de Garantía Salarial, así como de cualquier cantidad ante la jurisdicción social.

8. Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos en toda clase de procedimientos judiciales en materias relacionadas con las funciones laborales, sociales, sindicales y de personal, y comparecer ante los juzgados y tribunales competentes de cualquier grado, orden y jurisdicción (incluyendo, sin limitación,

jueces de paz, juzgados de primera instancia e instrucción, juzgados de lo social, juzgados de lo mercantil, juzgados de lo contencioso-administrativo, tribunales económico-administrativos, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otros internacionales), organismos oficiales, funcionarios públicos, autoridades estatales, autonómicas, forales, provinciales o locales (en particular, ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral –los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación–), oficinas, registros, personas y corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de pleitos (incluyendo, sin limitación, los constitucionales, civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza) o actuaciones, sin reserva o limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, querellante, testigo, tercero o en cualquier otra posición procesal. En relación con lo anterior:

- Intervenir en toda clase de actos de conciliación, con avenencia o sin ella, como parte promotora o demandada; interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso; comparecer, renunciar, allanarse o transigir en la audiencia previa del juicio ordinario.

- Formular toda clase de demandas, denuncias o querellas y proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva; interponer acciones y excepciones.

- Declarar en juicio y absolver posiciones; responder al interrogatorio de parte, así como, en su caso, causar la ratificación personal; recusar y tachar testigos o peritos; recusar funcionarios, jueces y magistrados; designar vocales para la constitución del tribunal en los juicios en los que según la ley proceda; instar reconvenciones; proponer y practicar pruebas; presentar escritos y ratificarlos; pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; solicitar libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho la Sociedad; asistir a juntas y careos; prestar confesión judicial o extrajudicial.

- Solicitar la adopción de medidas cautelares, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas, embargos u otras medidas de seguridad o conservación, así como el alzamiento, modificación y la cancelación de estos.

- Allanarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, con facultades especiales para ratificarse y para recusar y para las actuaciones previstas en los artículos 414.2 y 25 de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil* (o los preceptos que en cada momento los sustituyan); transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad.

- Promover conflictos de jurisdicción y de competencia, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento o considere convenientes, tales como diligencias preliminares preparatorias y previas, así como otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el acto o resolución pertinente.

- Constituir y retirar depósitos judiciales y avales prestados; prestar cauciones.

- Desistir y separarse de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos; pedir la suspensión de los procedimientos o actuaciones; solicitar la suspensión y desistir de procedimientos, formular manifestaciones que comporten el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o por carencia sobrevenida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial.

- Interponer, seguir y desistir de recursos gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, reforma, apelación, suplicación, queja, casación, revisión, amparo, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje de Derecho o de equidad o injusticia notoria, unificación de doctrina, interés de ley y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios.

- Someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando, a estos efectos, la escritura de compromiso, fijando los aspectos controvertidos, multas, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la ley, así como suscribir los convenios de arbitraje, nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad y representarla a lo largo del procedimiento arbitral.

9. Promover o acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de procedimientos concursales en general, voluntarios o necesarios, liquidaciones judiciales o juntas de acreedores y ejercer los derechos de voz y voto que correspondan a la Sociedad. En el marco de lo anterior, votar en nombre de la Sociedad para la aprobación del convenio de que se trate, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y prórrogas; reconocer y calificar créditos y cobrarlos; designar y recusar administradores concursales y peritos; aceptar o rechazar cargos y designar vocales de organismos de conciliación; aceptar, rechazar, proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos; transigir o acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar estos; aceptar, aprobar o rechazar cuentas y la calificación de los créditos; designar domicilio a efectos de notificaciones y someterse de forma expresa o tácita a la jurisdicción de su elección, en los casos permitidos por la ley; seguir los asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos, cumplimentar todos los trámites de dichos procesos concursales y ejercer, sin excepción, todos los derechos que correspondan a la Sociedad en su condición de acreedor o administrador concursal.

10. Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser satisfecho a la Sociedad, en metálico o en especie, por cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, los particulares, entidades de crédito y de otra clase, el Estado, comunidades autónomas, territorios históricos, provincias, municipios y, en general, cualquier otro ente público o privado, nacional o extranjero; reclamar y recuperar avales prestados ante cualesquiera entidades públicas o privadas, incluidos órganos administrativos y judiciales; emitir y exigir recibos y cartas de pago; fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe; aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales (como hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, o prendas con o sin desplazamiento, entre otras) con

los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno, y cancelarlas una vez extinguidas las obligaciones garantizadas; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes; solicitar la adopción o adoptar, según corresponda, sobre los bienes de los deudores, cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos o intereses de la Sociedad.

11. Representar a la Sociedad, o intervenir en su nombre, ante terceros que tengan relación directa o indirecta con los bienes, derechos, acciones, obligaciones, actividades o negocios de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, cualquier organismo o Administración Pública, española o extranjera, en cualquier grado o esfera.

    En particular, a modo enunciativo, ante las administraciones públicas españolas –del Estado, de las comunidades autónomas, de los territorios históricos, de las provincias o de los municipios–, así como ante cualesquiera otros centros u organismos administrativos, gubernativos o de cualquier otra naturaleza, organismos sindicales, agencias, delegaciones, oficinas, mancomunidades, consorcios, centros, agrupaciones o dependencias de estas administraciones públicas; ante cualquier organismo, autoridad o entidad pública extranjera u organismo internacional, incluyendo, entre otros, los relacionados con la Unión Europea; ante juntas administrativas, áreas de gestión catastral, juntas de compensación, entidades urbanísticas o cualquier otro organismo de gestión urbanística de cualquier tipo, cámaras, comités, asociaciones, mutualidades, registros de toda índole (incluyendo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el Registro de Bienes Muebles), tanto españoles como extranjeros; ante entidades o sociedades dependientes del Patrimonio del Estado; así como ante oficinas y agencias de comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes, tanto españolas como extranjeras (todas ellas, las "**Entidades**").

    En relación con lo anterior:

- Presentar, formular o desistir (en cualquier estado del procedimiento en que se encuentren) de cualquier clase de solicitudes, peticiones, instancias, expedientes, reclamaciones o recursos; instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias (fehacientes o simples), certificaciones, testimonios o cualesquiera otros documentos en que tenga interés la Sociedad; presentar y retirar documentos, así como formalizar y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; asistir a toda clase de actuaciones o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponerse a estas y seguir el procedimiento o expediente hasta su resolución y recurrirlo; recibir notificaciones, remitir escritos y practicar requerimientos de cualquier clase; solicitar el otorgamiento, modificación o ampliación de cualquier tipo de autorizaciones administrativas, declaraciones de utilidad pública y beneficios fiscales o tributarios; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes; y, en general, tramitar cualquier clase de expedientes, procedimientos o actuaciones administrativas, sin limitación alguna.

- Firmar, en nombre y representación de la Sociedad, las declaraciones que hayan de ser presentadas ante haciendas y organismos de las Administraciones Públicas en relación con impuestos, tributos, cánones, tasas y demás conceptos, incluyendo auto-liquidaciones tributarias, diligencias y actas de inspección, recursos y reclamaciones; presentar

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE D. MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA RASILLA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

consultas, solicitudes de compensación, de devolución de ingresos indebidos, de aplazamientos de pago, de información adicional a las declaraciones y requerimientos de información.

12. Dirigir, practicar, solicitar el levantamiento y contestar actas, escrituras públicas y requerimientos y notificaciones, sean notariales o de cualquier otra clase que se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad; formalizarlas y solicitar su inscripción en los registros públicos y oficinas catastrales correspondientes, con expresas facultades de aclaración, subsanación o rectificación de dichos títulos públicos; instar actas notariales y copias de testamentos, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, autorizaciones y aprobaciones judiciales y demás actos de jurisdicción voluntaria; solicitar certificaciones, testimonios y copias fehacientes; promover expedientes de dominio, de liberación de cargas y gravámenes y suscribir actas de notoriedad en relación con los inmuebles de la Sociedad.

13. Practicar y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos de cualquier clase, retirar de las administraciones de correos cartas, certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados, así como cualquier otro género de envíos; recibir y enviar correspondencia en nombre de la Sociedad, incluso la certificada y la que contenga valores declarados; tramitar documentación de toda índole de la Sociedad y publicar anuncios en los boletines oficiales de cualquier Administración Pública estatal, autonómica, foral, provincial o local, extranjera o internacional, incluida de la Unión Europea.

14. Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (la "FNMT") o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la FNMT y por otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados a, certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

    La solicitud de los certificados de firma electrónica referida en el párrafo anterior podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

    Las actividades comprendidas en los dos párrafos anteriores, a realizar por cuenta de la Sociedad, incluyen: (i) la utilización del certificado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como ante sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes, con o sin personalidad jurídica, vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y cualesquiera órganos reguladores; (ii) la realización de los trámites que corresponda ante las oficinas y los funcionarios públicos de cualesquiera administraciones, registros públicos, agencias tributarias, tribunales económicos-administrativos o de cuentas, notarías, colegios profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la Unión Europea e internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas

arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas o por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la Unión Europea o internacionales; y (iii) la actuación ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades, con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la Unión Europea e internacionales, para el ejercicio, por vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en este párrafo y en los dos anteriores.

15. Emplear el "Certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica" o cualquier otro certificado equivalente del que disponga en todas las relaciones telemáticas o telefónicas que la Sociedad mantenga, en el ejercicio de las facultades contenidas en los apartados anteriores.

16. Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierte en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas que les sean propias y las demás que en cada caso se estimen procedentes.

    En general, llevar a cabo cuantas actividades complementarias estime necesarias o convenientes para el más completo cumplimiento de las facultades otorgadas en este poder.

- ***PODERES ESPECÍFICOS DE SUB-APODERAMIENTO Y SUSTITUCIÓN***

Otorgar en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, todos o parte de los poderes que se contienen en los apartados anteriores, a las personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, especificando el ámbito y forma de actuación del o de los apoderados, pudiendo igualmente revocar dichos poderes en el momento que considere oportuno.

Las facultades enumeradas en los anteriores epígrafes, podrán ejercitarse tanto en territorio nacional como en el extranjero y, muy en particular, en los países de la Unión Europea y ante esta misma Organización en sus diferentes Organismos, Instituciones, Comisiones y Tribunales.

Todas las facultades que se confieren en los tendrán **VIGENCIA ILIMITADA.**

SEGUNDA.- Delegación de facultades

Los Administradores Mancomunados deciden delegar en cada uno de ellos las más amplias facultades a fin de que cualquiera de ellos, indistinta o solidariamente, pueda otorgar la correspondiente escritura de protocolización de los acuerdos hoy adoptados, así como cualesquiera otras escrituras o documentos que tengan como fin subsanar o completar aquéllas hasta lograr la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil competente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EA7725153

02/2018

Y para que así conste, firmamos la presente Certificación, en Madrid, a treinta de mayo de dos mil dieciocho

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

D. César Calvo Hernáez

D. Javier García González-Quijano

ES COPIA de su matriz, que expido para "IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.", en diecinueve folios de la serie EA, números: el presente y los dieciocho posteriores en orden correlativo. En Madrid, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.



DILI.../...

...GENCIA; Para hacer constar que en la escritura matriz figura una diligencia, que copiada literalmente es como sigue: ----------

"DILIGENCIA: para hacer constar que, a efectos de subsanar lo advertido por el Señor Registrador se aclara que DON CÉSAR CALVO HERNÁEZ, intervino en la escritura que motiva la presente, en su condición de administrador mancomunado de la mercantil "IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.", para el que fue designado en los acuerdos de fecha 14 de octubre de 2015, que causaron la inscripción 88ª en la Hoja de la Sociedad, que me han acreditado en debida forma, **habiendo tenido yo, el Notario a la vista la certificación original** de dichos acuerdos de designación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo, actúa el citado interviniente **expresamente facultado** para elevar a públicó los acuerdos de los Administradores Mancomunados de la sociedad, adoptados el día 30 de mayo de 2018, en

virtud de la delegación de facultades contenida en la estipulación Segunda de los acuerdos adoptados en la citada reunión según consta en la certificación formalizada.----------

Por todo lo antedicho, y al amparo de lo expuesto en el artículo 108.2 del Reglamento del Registro Mercantil, juzgo yo, el Notario que DON CÉSAR CALVO HERNÁEZ compareció con facultades suficientes para elevar a público los acuerdos sociales de Revocación y otorgamiento de poderes, por haber sido ambos administradores mancomunados expresamente facultados para ello, en la propia reunión que se adoptaron los acuerdos, para formalizar dichos acuerdos actuando solidariamente.

Todo lo que por medio de la presente se subsana.----------

Del contenido de esta diligencia, comenzada a extender en el último folio de la escritura que la motiva, extendida en este solo folio de papel timbrado del estado; en Madrid el día tres de septiembre de dos mil dieciocho. Yo, el Notario, DOY FE.----------

Signado M.R.Gallardon Rubricado y Sellado".---

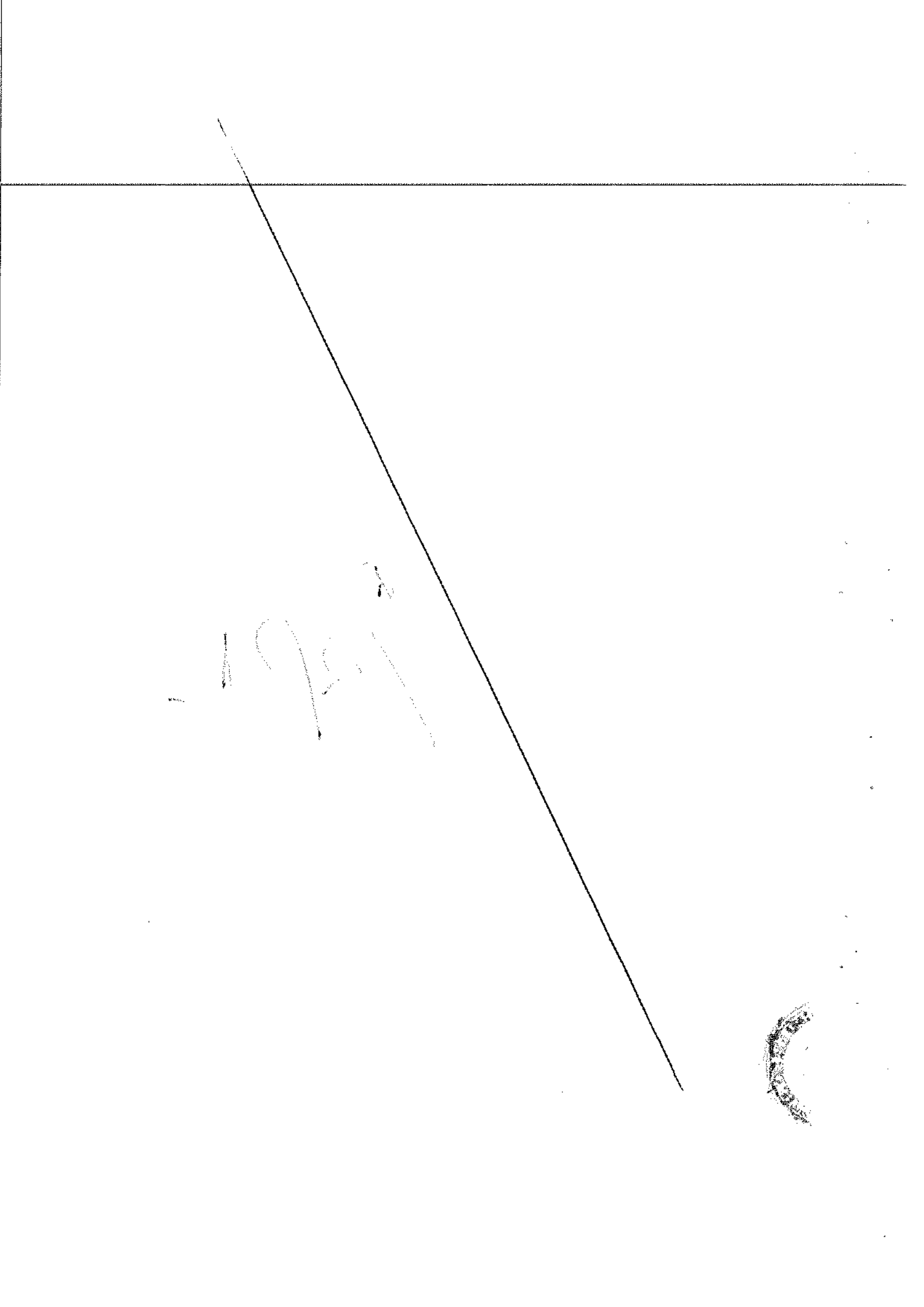
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ED3450378

03/2018

Del contenido de esta diligencia, comenzada a extender en el último folio de la escritura que la motiva, y concluyendo en el del presente en Madrid el día tres de septiembre de dos mil dieciocho. Yo, el Notario, DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0237849423



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

Tfno: 915761200
Fax: 915780566

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Fernando Trigo Portela, registrador mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO:	2863 / 578
F. PRESENTACION:	23/07/2018
ENTRADA:	1 / 2018 / 108.299,0
SOCIEDAD:	IBERENOVA PROMOCIONES SA
AUTORIZANTE:	RUIZ GALLARDON Y GARCIA DE LA RASILLA MIGUEL
PROTOCOLO:	2018/3034 de 03/07/2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

I.- No existe concreción del juicio de suficiencia. El juicio de suficiencia notarial no puede ser genérico "para el otorgamiento de la presente escritura", debiendo especificar el acto jurídico para el que se emite, (constitución de sociedad, aumento o reducción de capital, ...) a fin de que el registrador pueda calificar la congruencia del contenido de dicho juicio con el acto jurídico documentado. Artículo 98 Ley 24/2001 y resoluciones de 2 de diciembre de 2010, 10 de marzo de 2016 y 1 de junio de 2017. De ésta última resulta lo siguiente: "Señala el apartado primero del artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que: "En los instrumentos públicos otorgados por representantes o apoderado, el notario autorizante insertará una reseña identificativa del documento auténtico que se le haya aportado para acreditar la representación alegada y expresará que, a su juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto o contrato a que el instrumento se refiera". Por su parte, el apartado segundo del mismo artículo 98 establece que: "La reseña por el notario de los datos identificativos del documento auténtico y su valoración de la suficiencia de las facultades representativas harán fe suficiente, por sí solas, de la representación acreditada, bajo responsabilidad del notario. El registrador limitará su calificación a la existencia de la reseña identificativa del documento, del juicio notarial de suficiencia y a la congruencia de éste con el contenido del título presentado, sin que el registrador pueda solicitar que se le transcriba o acompañe el documento del que nace la representación".
Según reiterada doctrina de este Centro Directivo (vid., por todas, Resoluciones de 22 de octubre de 2012 y 22 de febrero y 9 de julio de 2014), para entender válidamente cumplidos los requisitos contemplados en el mencionado artículo 98 en los instrumentos públicos otorgados por representantes o apoderado, el notario deberá emitir con carácter obligatorio un juicio acerca de la suficiencia de las facultades acreditadas para formalizar el acto o negocio jurídico pretendido o en relación con aquellas facultades que se pretendan ejercitar. Las facultades representativas deberán acreditarse al notario mediante exhibición del documento auténtico. Asimismo, el notario deberá hacer constar en el título que autoriza, no sólo que se ha llevado a cabo el preceptivo juicio de suficiencia de las facultades representativas, congruente con el contenido del título mismo, sino que se le han acreditado dichas facultades mediante la exhibición de documentación auténtica y la expresión de los datos identificativos del documento del que nace la representación. De acuerdo a la misma doctrina citada, el registrador deberá calificar, de un lado, la existencia y regularidad de la reseña identificativa del documento del que nace la representación y, de otro, la existencia del juicio notarial de suficiencia expreso y concreto en relación con el acto o negocio jurídico documentado y las facultades ejercitadas, así como la congruencia del juicio que hace el notario del acto o negocio jurídico documentado y el contenido del mismo título.Igualmente el Tribunal Supremo, Sala Primera de lo Civil, en Sentencia de 23 de septiembre de 2011, declara que, según resulta del apartado 2 del artículo 98 de la Ley 24/2001, la calificación del registrador en esta materia se proyecta

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - B-81458556

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

sobre "la existencia de la reseña identificativa del documento, del juicio notarial de suficiencia y a la congruencia de éste con el contenido del título presentado", congruencia que exige que del propio juicio de suficiencia resulte la coherencia entre la conclusión a la que se llega y las premisas de las que se parte (cfr. Resolución de 27 de febrero de 2012). Los fundamentos jurídicos y lógicos de esta exigencia de expresión o identificación correcta de las facultades representativas, en relación con la calificación de la congruencia del juicio notarial de su suficiencia, los expone con claridad la Resolución de 4 de junio de 2012, al declarar: "Un juicio que para que sea tal, y no hay duda de que el de congruencia lo es, debe poder llegar tanto a una conclusión positiva como negativa; alternativa esta última que sería imposible y por tanto conduciría a la inutilidad del mandato de control de la congruencia que impone el artículo 98.2 de la Ley 24/2001, si el juicio de suficiencia pudiese entenderse cumplido con fórmulas universales o apodícticas, de carácter general (como los que se limitan a afirmar la suficiencia del poder para este otorgamiento u otros similares, sin hacer, incluyan o no la denominación expresa del acto, una previa referencia, por breve que sea, a la o las facultades representativas resultantes del poder que ejercita el apoderado). La congruencia, cuya doctrina se ha desarrollado en sede del proceso civil, en su vertiente fáctica (iudex iudicet allegata et probata partium), como juicio que es sobre otro juicio (en este caso, el de suficiencia), exige que se aporten los datos necesarios para poder comprobar, a la vista del contenido del documento autorizado, que el juicio cuya congruencia se examina, primero, se fundamenta en hechos aportados por la parte (es decir, en este caso, el contenido del poder) y, segundo, no en otros distintos, introducidos irregularmente por el juzgador (cfr., por analogía, artículo 216 y 218.1.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). No se trata tanto, en consecuencia, de vigilar la coherencia entre la conclusión a la que llega el juicio cuya congruencia se examina y los fundamentos de que parte; como que esos fundamentos fácticos sean precisamente los aportados por la parte y no otros incorporados por fuera por el juzgador. Lo que exige que en el juicio cuya congruencia hay que controlar se recojan, además de la conclusión, las premisas -en este caso, la o las facultades tomadas del poder, aportado por la parte, que fundamentan el juicio- ya que, de no hacerse así, sería imposible comprobar si, en el sentido antes explicitado, es el juicio de suficiencia congruente o no. Por ello, como ya dijo la Resolución de este Centro Directivo de fecha 27 de febrero de 2012, la revisión de la congruencia del juicio de suficiencia con el contenido del título (tal como impone el artículo 98.2 reformado, antes citado) exige que se incluyan en la escritura sujeta a calificación los "datos necesarios para hacer una comparación entre la facultad que presupone la apreciación de la representación y el (concreto) acto o contrato documentado, sin que basten meras fórmulas de estilo o apodícticas como las que se limitan a hacer una simple aseveración (cuya congruencia, de no hacerse así, sería de imposible control) de que la representación es suficiente para el acto o negocio documentado".

El notario debe emitir su juicio relativo a la suficiencia de las facultades representativas para el acto concreto que autoriza, bien especificando cuál sea éste o bien incluyendo otra reseña, siquiera mínima, de facultades. El registrador, por su parte, calificará la concurrencia de los dos requisitos y también la congruencia de ese juicio notarial con el acto o negocio jurídico documentado. Por ello, el registrador debe suspender la inscripción por falta de congruencia del juicio notarial acerca de las facultades representativas del apoderado o representante si el notario utiliza expresiones genéricas, ambiguas o imprecisas, como cuando usa fórmulas de estilo que -a falta de reseña, siquiera somera, de las facultades acreditadas- se circunscriben a afirmar que la representación es suficiente "para el acto o negocio documentado", en vez de referirse de forma concreta y expresa al tipo de acto o negocio que en la escritura se formaliza (cfr., entre otras muchas, la Resolución de 14 de julio de 2015). Consecuentemente, en el presente caso no puede entenderse que en la escritura calificada se hayan cumplido íntegramente los requisitos que respecto de la preceptiva emisión del juicio notarial de suficiencia de las facultades representativas exigen el mencionado artículo 98 de la Ley 24/2001 y el Reglamento Notarial para que dicho instrumento público produzca, por sí solo, los efectos que le son propios; ya que el notario autorizante, a la hora de formular el juicio de suficiencia, no reseña ni identifica las facultades que se pretenden ejercitar.".

Es defecto subsanable.

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación:

A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien y sin perjuicio de lo anterior,

B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o

C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, a 31 de julio de 2018

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
FERNANDO TRIGO PORTELA

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F.: B-81458556

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

DOCUMENTO PRESENTADO	2018/ 127.484,0
DIARIO	2.863
ASIENTO	578

TOMO: 30.819 FOLIO: 217
SECCION: 8 HOJA: M-216567
INSCRIPCION: 99

Entidad: IBERENOVA PROMOCIONES SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 17 de septiembre de 2018

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
FERNANDO TRIGO PORTELA

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
*******115,85 € más IVA y suplidos, en su caso

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81458356

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

IBERENOVA PROMOCIONES SA - A82104001

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA SA
Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario
Fecha de nombramiento: 30/05/2018 - Fecha de terminación (**) : SIN INDICAR
NIF/CIF: A81428476

Revocación de poderes

Sujeto Revocado : IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA SL
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de revocación : 17/09/2018
NIF/CIF: B81428476

Datos Registrales:

Tomo: 30819 , Libro: 0 , Folio: 217 , Sección: 8 , Hoja : M 216567
Inscripción o anotación : 99 Año Pre.: 2018

Importe de publicación en BORME : 57,94

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81458556

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

16 PLANOS

Plano nº Descripción

1.1 Situación y Emplazamiento.

1.2 Planeamiento Urbanístico I.

1.3 Planeamiento Urbanístico II.

2 Planta General. Situación actual.

3 Planta General. Estado Futuro y punto de acceso a la planta.

4 Estructura soporte. 3V10. Detalle.

5 Inversor solar. Detalle.

6.1 Centro de Transformación 1. Detalle de puesta a tierra.

6.2 Centro de Transformación 2. Detalle de puesta a tierra.

7 Planta General. Afección a dominio público hidráulico.

8 Planta General. Situación planta con Caminos Públicos.

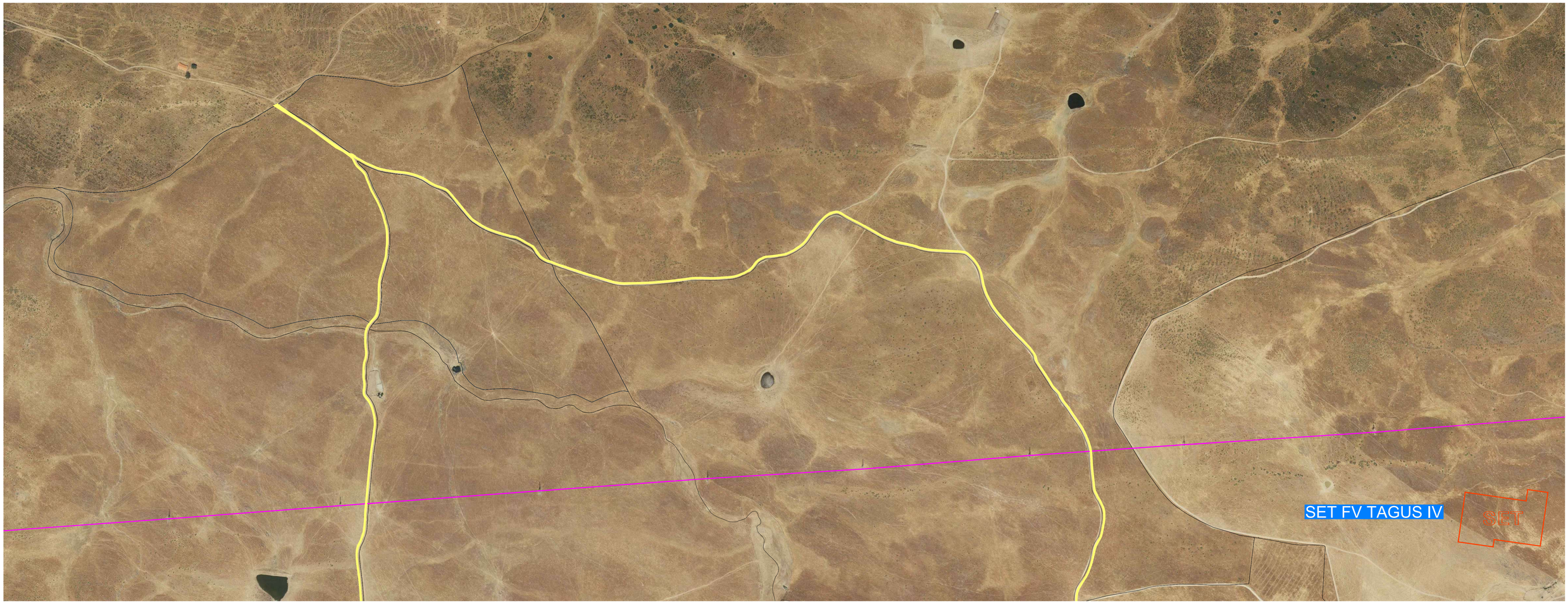
9 Planta General. Afección a LAAT.

10 Cumplimiento de la norma urbanística.

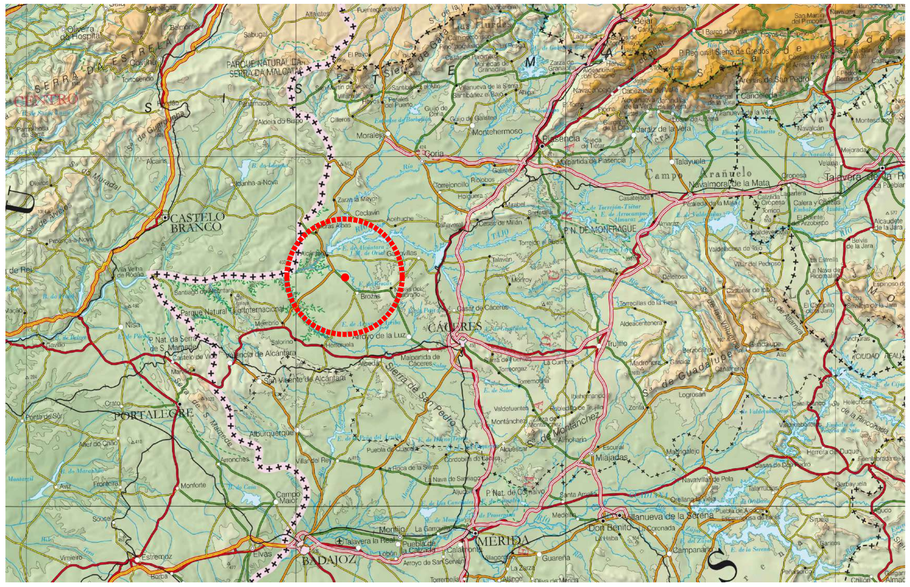
11.1 Superficie de No Vinculación a Calificación Rústica I

11.2 Superficie de No Vinculación a Calificación Rústica II

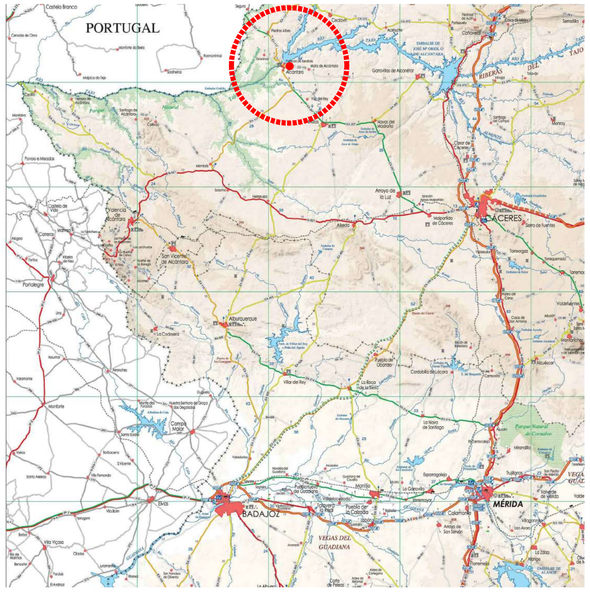
11.3 Superficie de No Vinculación a Calificación Rústica III



EMPLAZAMIENTO
Escala 1/4.000



LOCALIZACION
S/E



SITUACIÓN
S/E

Ingeniero Técnico Industrial
Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO Nº **01**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: Varias

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL01

__COTAS EN METROS__

SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

REFERENCIA DE CATÁLOGO DE PLANOS DE NNSS DEL T.M. DE ALCÁNTARA

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO I

PLANO Nº **01.2**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/15.000

CODIGO: TGI-10-01-0121-01-PL01.2

__COTAS EN METROS__

MESA

POWER STATION

CERRAMIENTO

SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

REFERENCIA DE CATÁLOGO DE PLANOS DE NNSS DEL T.M. DE ALCÁNTARA

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR “FV TAGUS I”, DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: PLANEAMIENTO URBANISTICO II

PLANO Nº **01.3**

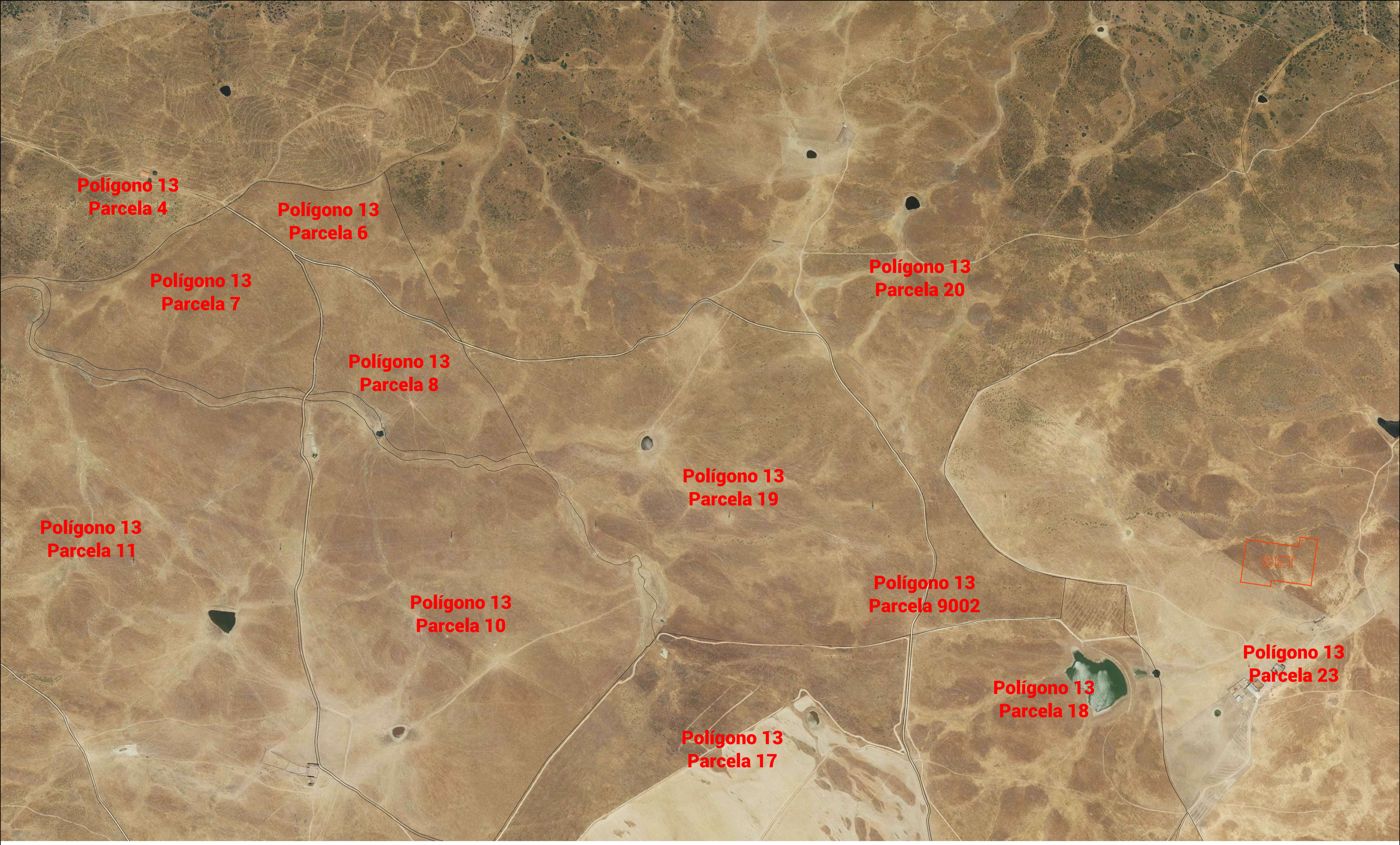
ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/10.000

CODIGO: TGI-10-01-0121-01-PL01.3

Esp.



Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: PLANTA GENERAL: SITUACIÓN ACTUAL

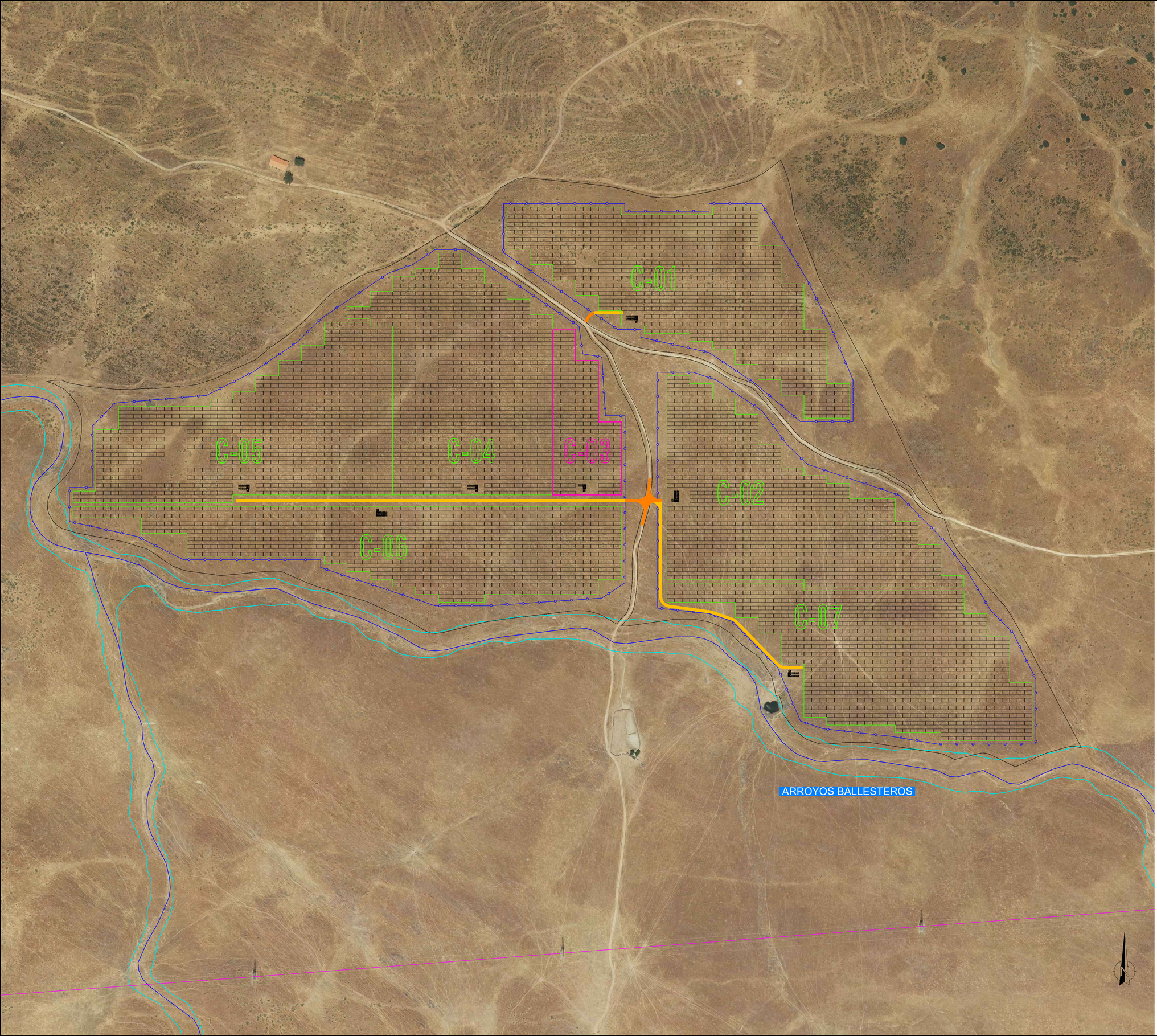
PLANO Nº **02**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/5.000

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL 02



Campo Tipo 1

Campo Tipo 2

INUNDABILIDAD DE MÁXIMO T500

MESA

POWER STATION

VIAL INTERIOR

LINEA 400 kV

CERRAMIENTO

VIAL ACCESO

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: PLANTA GENERAL. ESTADO FUTURO Y PUNTO DE ACCESO A LA PLANTA

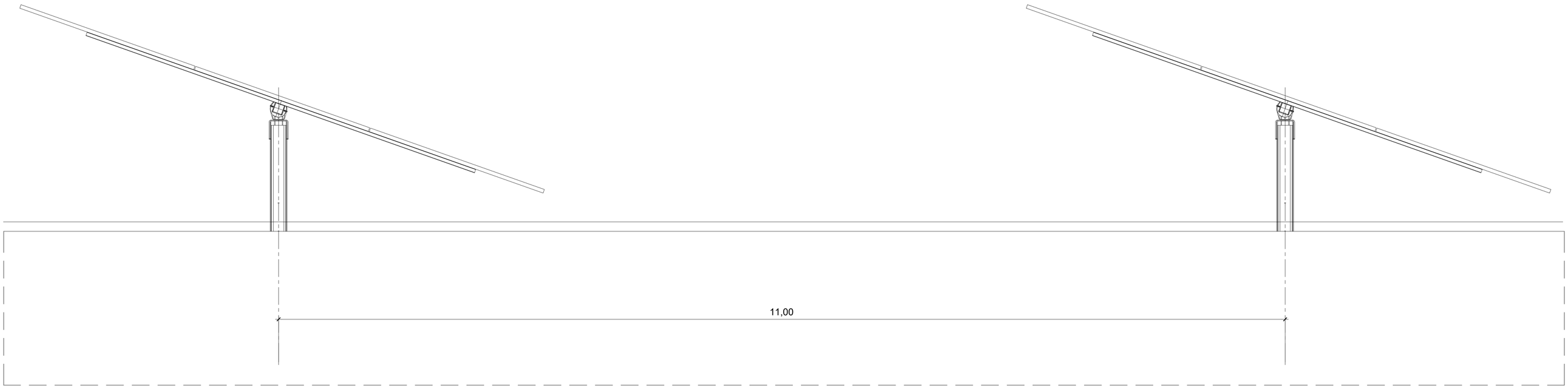
PLANO Nº **03**

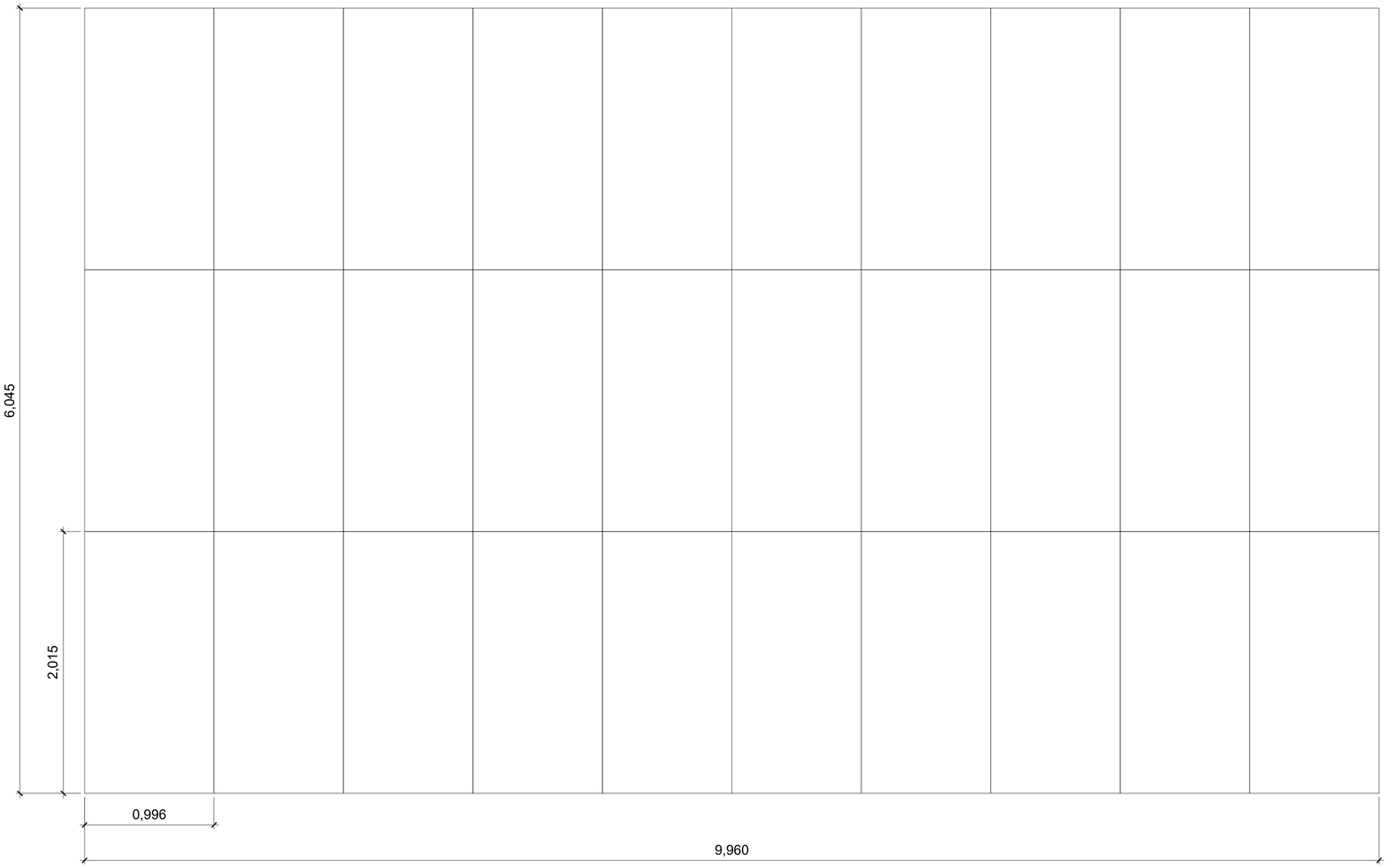
ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.500

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL 03





*Cotas en metros

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR “FV TAGUS I”, DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: ESTRUCTURA SOPORTE. 3V10. DETALLE

PLANO Nº 04

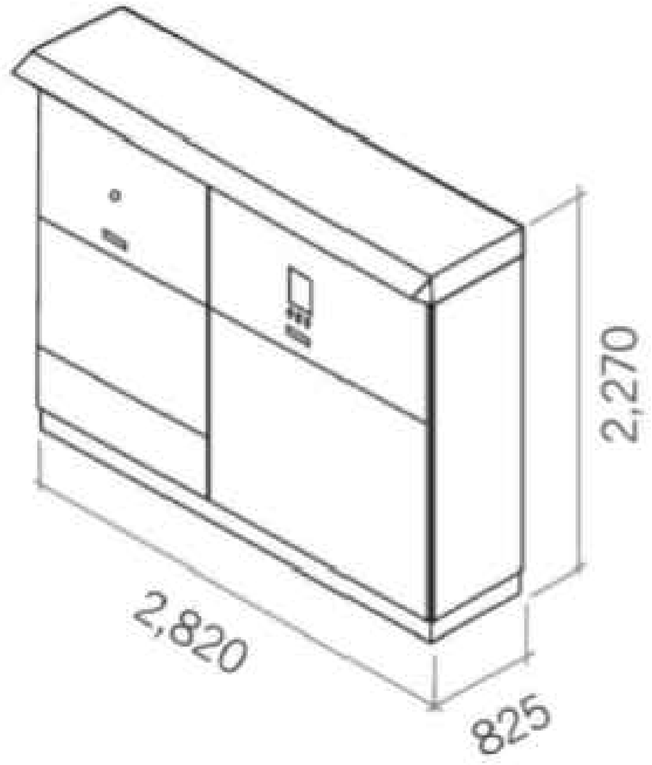
ecoEnergías del Guadiana

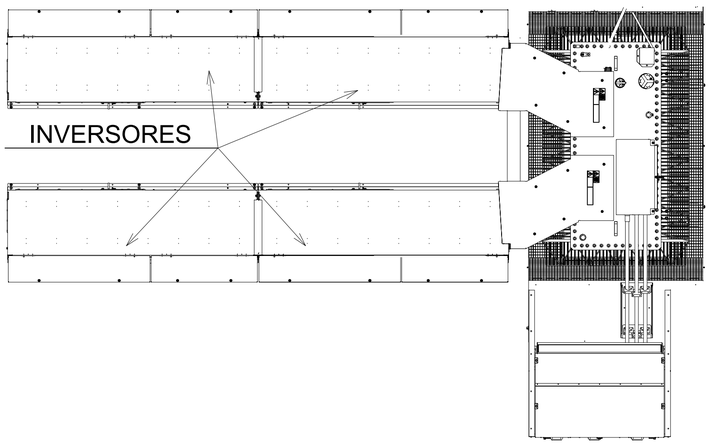
FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/30

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL04







Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: INVERSOR SOLAR. PLANO DETALLE

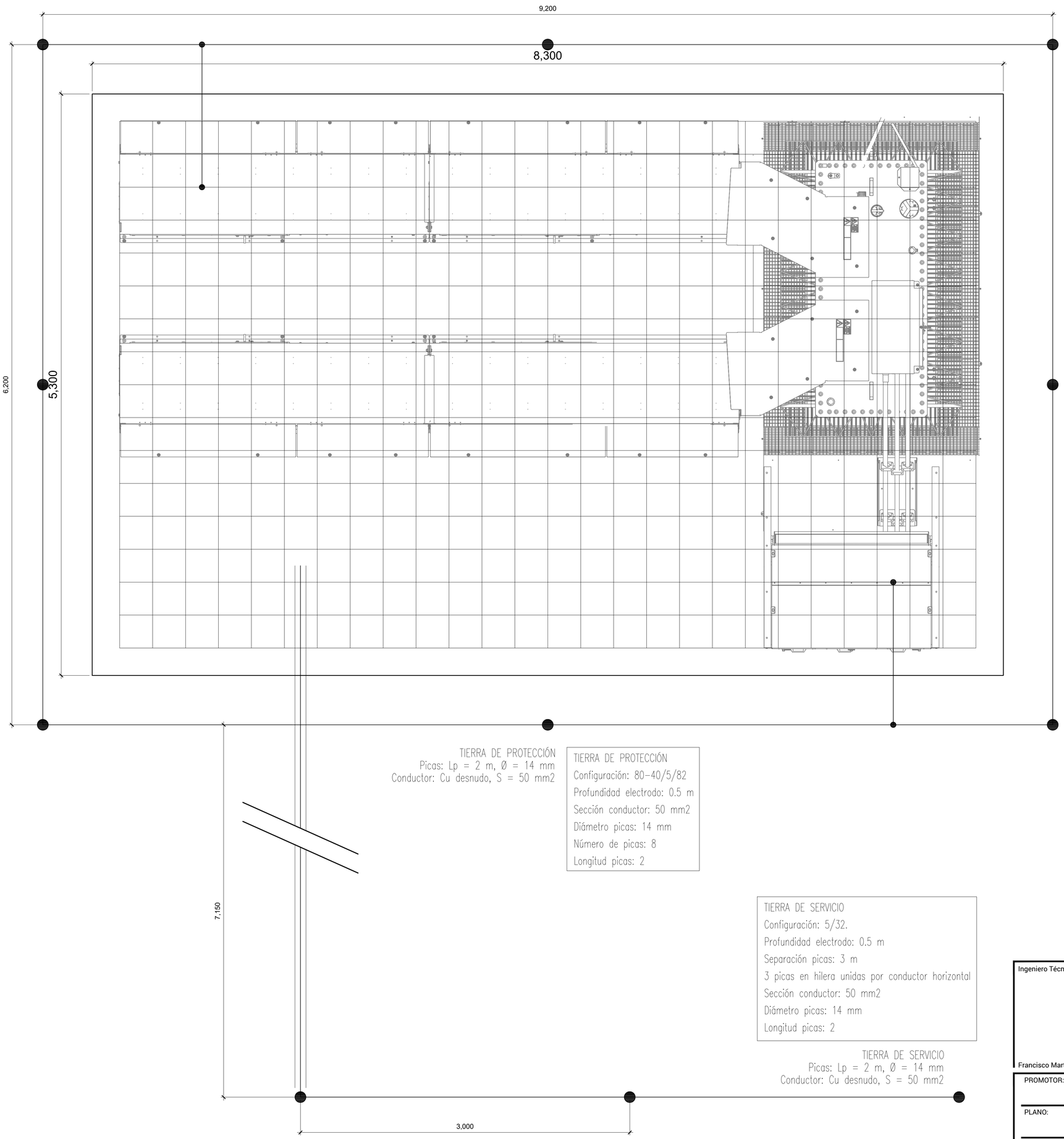
PLANO Nº **05**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: S/E

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL05



TIERRA DE PROTECCIÓN
Picas: Lp = 2 m, Ø = 14 mm
Conductor: Cu desnudo, S = 50 mm2

TIERRA DE PROTECCIÓN
Configuración: 80-40/5/82
Profundidad electrodo: 0.5 m
Sección conductor: 50 mm2
Diámetro picas: 14 mm
Número de picas: 8
Longitud picas: 2

TIERRA DE SERVICIO
Configuración: 5/32.
Profundidad electrodo: 0.5 m
Separación picas: 3 m
3 picas en hilera unidas por conductor horizontal
Sección conductor: 50 mm2
Diámetro picas: 14 mm
Longitud picas: 2

TIERRA DE SERVICIO
Picas: Lp = 2 m, Ø = 14 mm
Conductor: Cu desnudo, S = 50 mm2

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1 DETALLE. DETALLE DE PUESTA A TIERRA

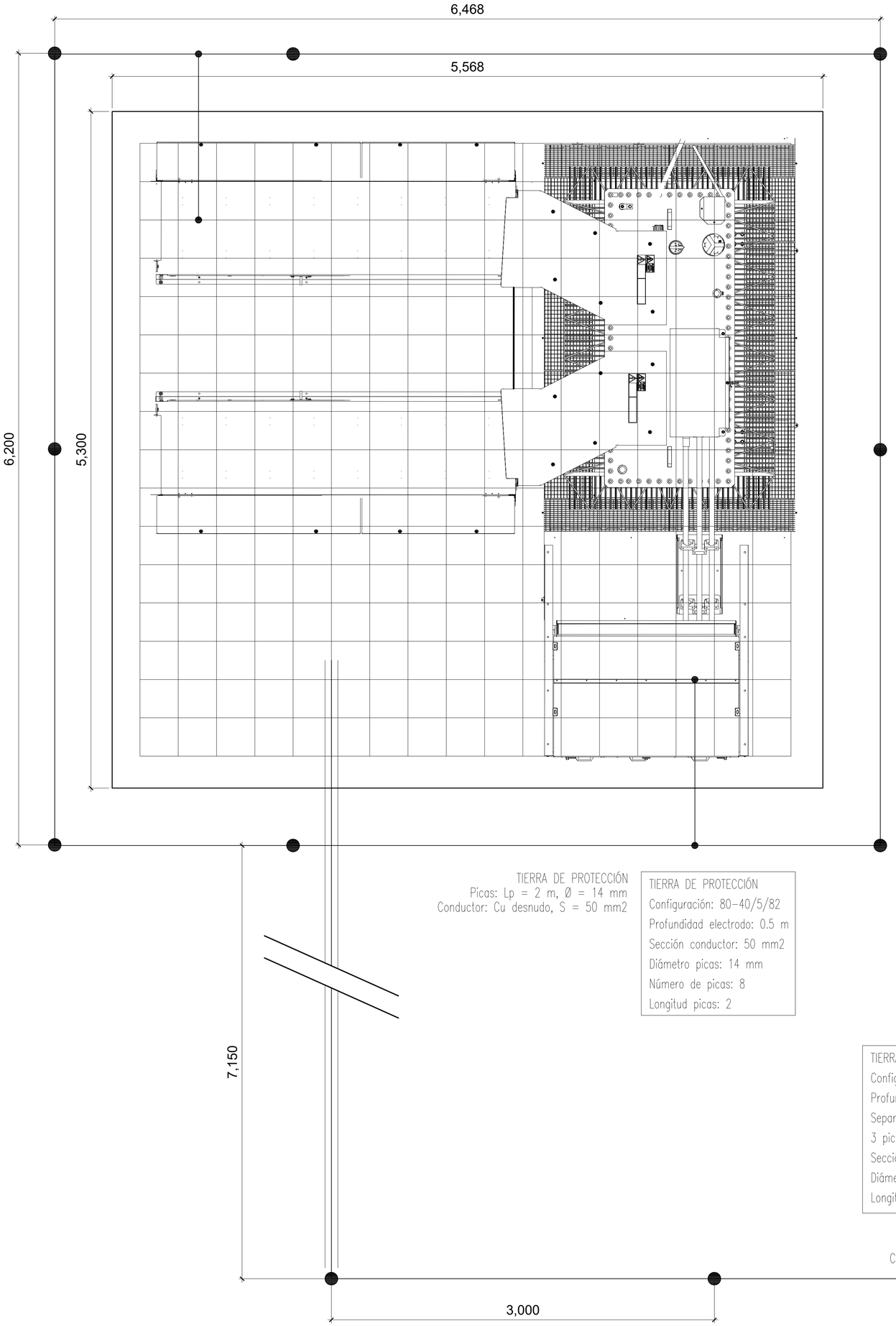
PLANO Nº **06.1**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/25

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL06.1



TIERRA DE PROTECCIÓN
Picas: Lp = 2 m, Ø = 14 mm
Conductor: Cu desnudo, S = 50 mm2

TIERRA DE PROTECCIÓN
Configuración: 80-40/5/82
Profundidad electrodo: 0.5 m
Sección conductor: 50 mm2
Diámetro picas: 14 mm
Número de picas: 8
Longitud picas: 2

TIERRA DE SERVICIO
Configuración: 5/32.
Profundidad electrodo: 0.5 m
Separación picas: 3 m
3 picas en hilera unidas por conductor horizontal
Sección conductor: 50 mm2
Diámetro picas: 14 mm
Longitud picas: 2

TIERRA DE SERVICIO
Picas: Lp = 2 m, Ø = 14 mm
Conductor: Cu desnudo, S = 50 mm2

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR:
IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.

PLANO:
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 2 DETALLE. DETALLE DE PUESTA A TIERRA

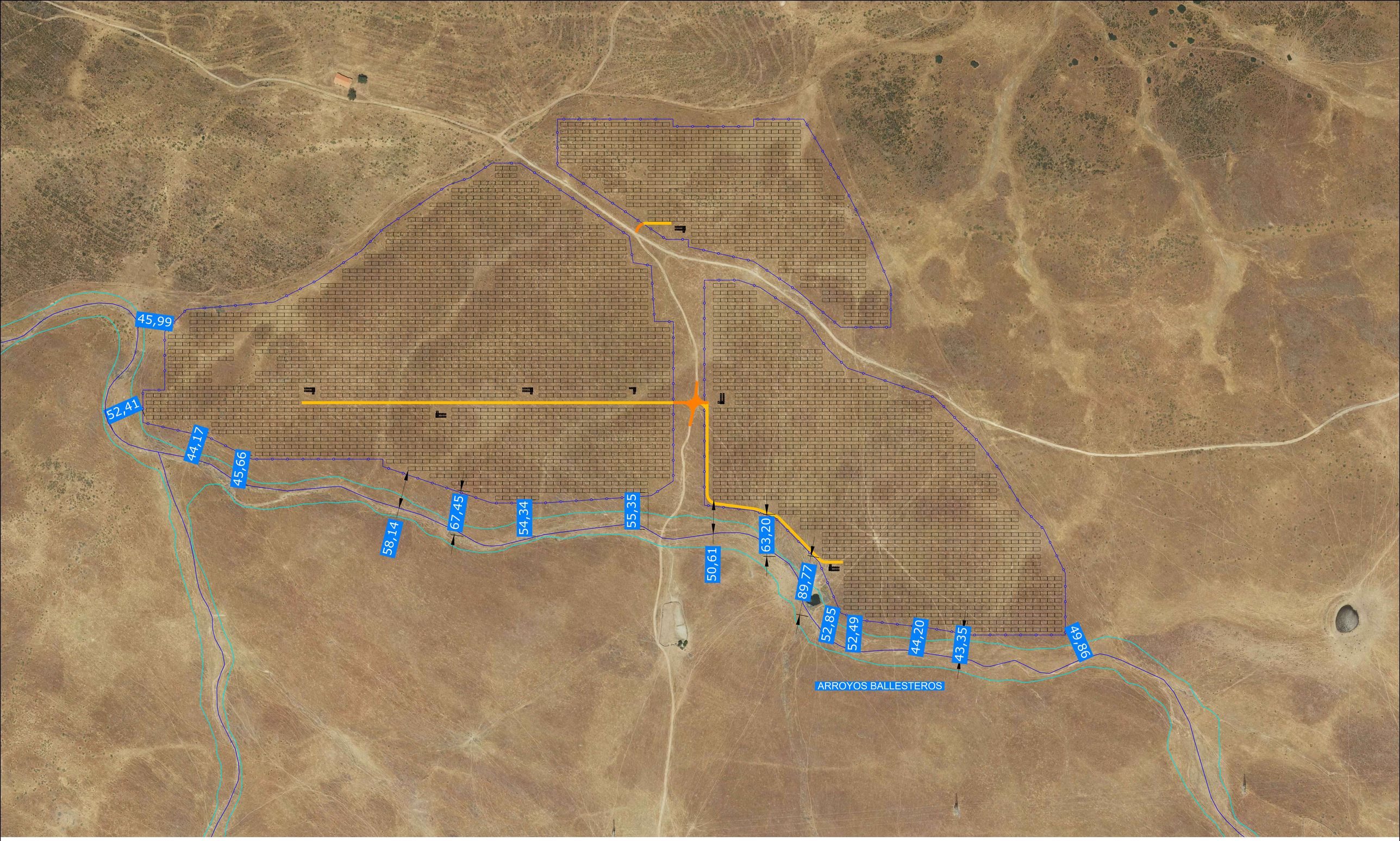
PLANO Nº
06.2

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/25

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL06.2



*COTAS EN METROS

INUNDABILIDAD DE MÁXIMO T500

MESA

POWER STATION

CERRAMIENTO

VIAL INTERIOR

VIAL ACCESO

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: PLANTA GENERAL. AFECCIÓN A DOMINO PÚBLICO HIDRÁULICO

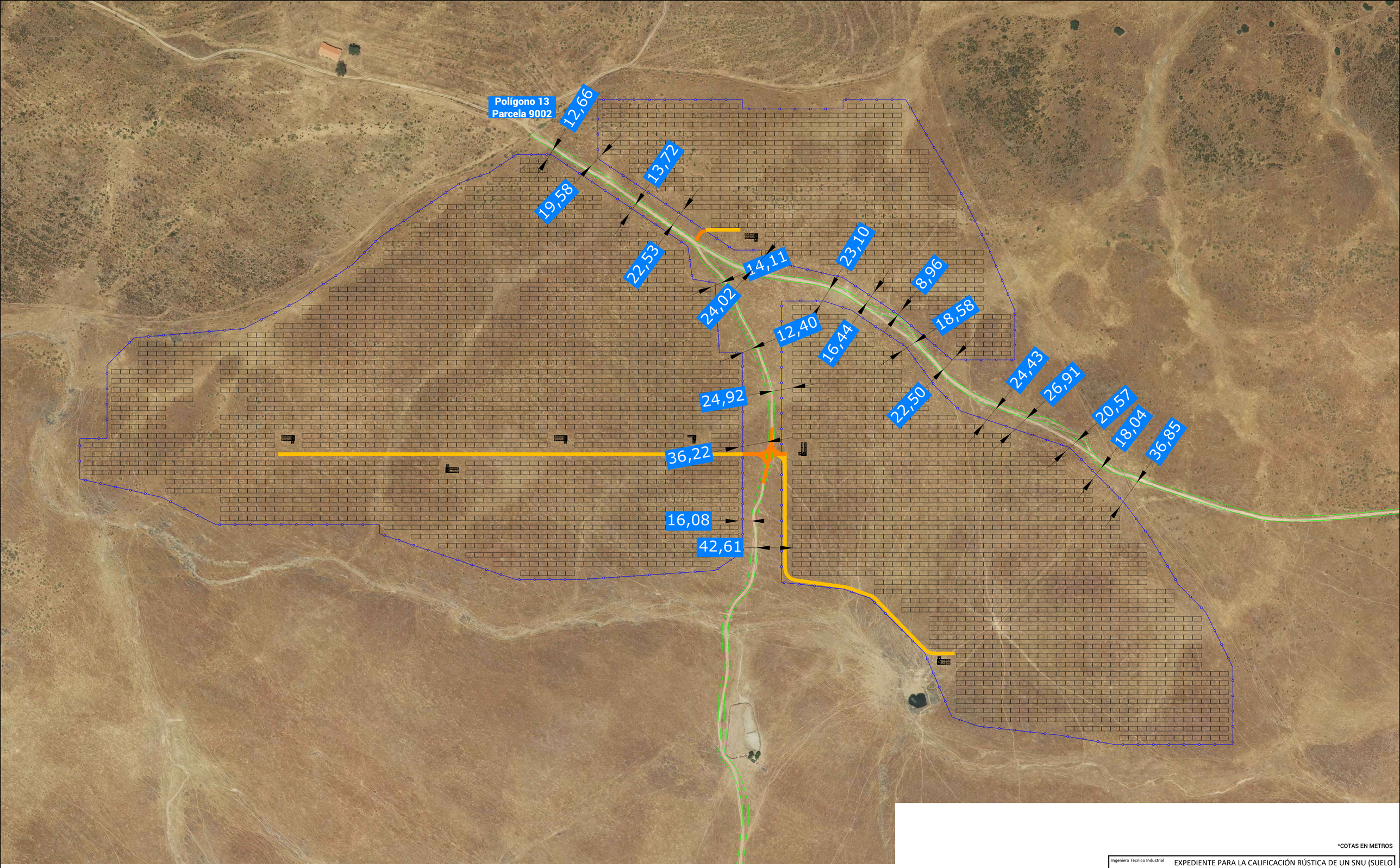
PLANO Nº **07**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.500

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL 07



MESA

POWER STATION

CERRAMIENTO

VIAL INTERIOR

CAMINO PÚBLICO

VIAL ACCESO

*COTAS EN METROS

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: PLANTA GENERAL. SITUACIÓN PLANTA CON CAMINOS PÚBLICOS

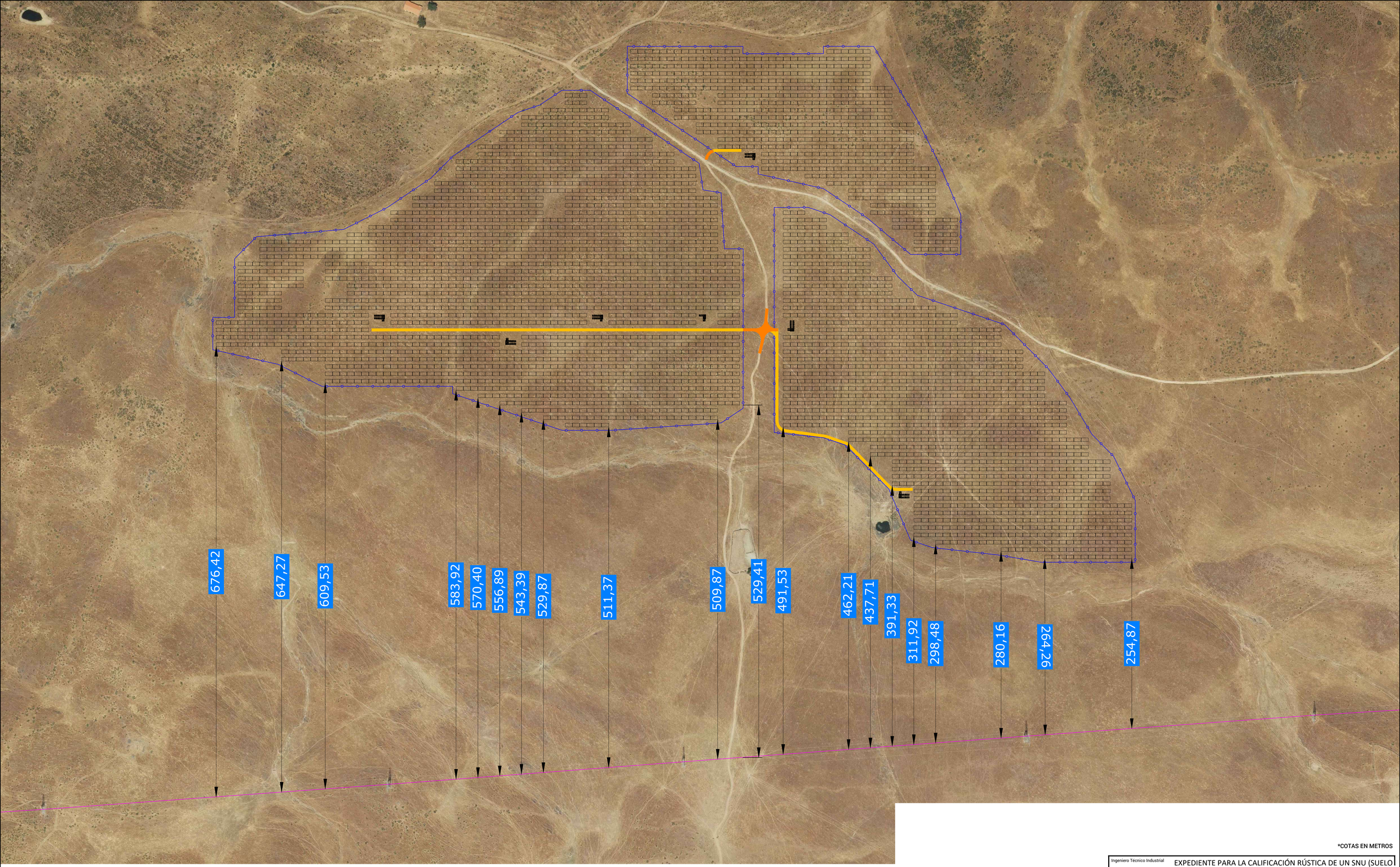
PLANO Nº **08**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.000

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL08



MESA

POWER STATION

CERRAMIENTO

VIAL INTERIOR

LINEA 400 kV

VIAL ACCESO

*COTAS EN METROS

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: PLANTA GENERAL. AFECCIÓN A LAAT

PLANO Nº **09**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.500

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL09



MESA

POWER STATION

CERRAMIENTO

VIAL INTERIOR

VIAL ACCESO

*COTAS EN METROS

Ingeniero Técnico Industrial

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

Francisco Martín López Acuña

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMA URBANÍSTICA

PLANO Nº **10**

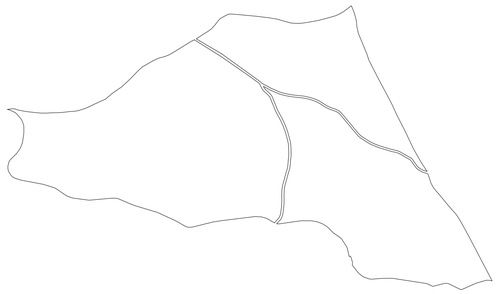
ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.000

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL10





POLÍGONO 13. PARCELA 6 ..... 12,83 Ha

VINCULADO A LA PLANTA FOTOVOLTAICA ..... 12,83 Ha

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: SUPERFICIE DE NO VINCULACIÓN A CALIFICACIÓN RÚSTICA I

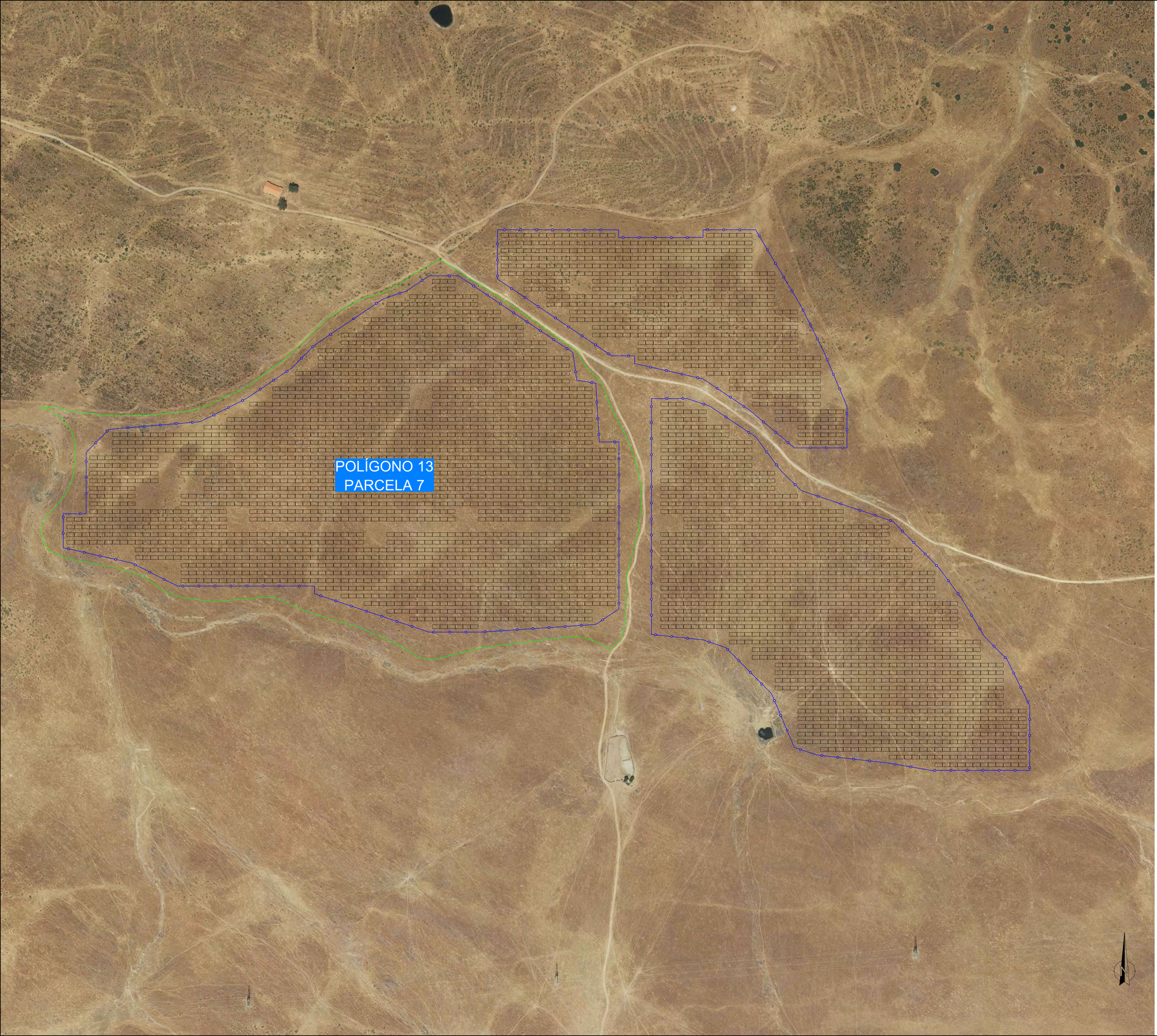
PLANO Nº **11.1**

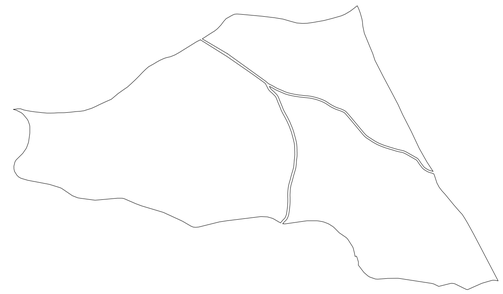
ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.500

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL11.1





POLÍGONO 13. PARCELA 6 ..... 12,83 Ha

VINCULADO A LA PLANTA FOTOVOLTAICA ..... 12,83 Ha

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: SUPERFICIE DE NO VINCULACIÓN A CALIFICACIÓN RÚSTICA II

PLANO Nº **11.2**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.500

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL11.2

POLÍGONO 13
PARCELA 8

POLÍGONO 13. PARCELA 8 ..... 20,38 Ha

VINCULADO A LA PLANTA FOTOVOLTAICA ..... 20,38 Ha

Ingeniero Técnico Industrial

Francisco Martín López Acuña

EXPEDIENTE PARA LA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE UN SNU (SUELO NO URBANIZABLE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR "FV TAGUS I", DE 49,99 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

PROMOTOR: **IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.**

PLANO: SUPERFICIE DE NO VINCULACIÓN A CALIFICACIÓN RÚSTICA III

PLANO Nº **11.3**

ecoEnergías del Guadiana

FECHA: Enero de 2021

ESCALA: 1/2.500

CODIGO: TGI-10-01-0121-03-PL11.3